TOMO 197 Montevideo, Jueves 30 de Diciembre de 1954 Núm. 14413

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se fijan tarifas para los servicios de "PLUNA", en la línea Montevideo-Punta del Este-Porto Alegre-San Pablo.

Ministerio de Defensa Nacional — (Decreto Nº 23.803).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1954.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el Ente Autónomo PLUNA, solicita se le aprueben las nuevas tarifas para los servicios Montevideo-Punta del Este-Porto Alegre-San Pablo.

Atento al informe favorable de la Dirección de Aeronáutica Civil,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las tarifas solicitadas por el Ente Autónomo PLUNA, para los servicios que se destallan a continuación:

Montevideo-Punta del Este	Ida............	$ 15.00
	Ida y vuelta....	" 27.00
Montevideo-Porto Alegre ..	Ida............	" 87.00
	Ida y vuelta....	" 156.60
Montevideo-San Pablo	Ida............	" 195.00
	Ida y vuelta....	" 351.00
Punta del Este-Porto Alegre	Ida............	" 72.00
	Ida y vuelta....	" 129.60
Punta del Este-San Pablo.	Ida............	" 180.00
	Ida y vuelta....	" 324.00

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — GENERAL (R) JUAN P. RIBAS. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Resolución. Se aprueba un plan para asegurar los vehículos del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución Nº 15.082.

Montevideo, 22 de diciembre de 1954.

Vistos estos antecedentes elevados por la Inspección General del Ejército, en los que el Servicio de Material y Armamento formula un plan para asegurar los vehículos del Ejército que circulan en la capital y que están más expuestos a accidentes por su uso frecuente.

Resultando que, de acuerdo con el referido plan la cantidad a invertirse en dicha operación se discrimina en la siguiente forma:

47	Jeeps 15.6 HP........	$ 232.20	$ 10.913.40
2	Camiones 16 HP.......	" 257.60	" 515.20
9	Land Rover 11.98 HP..	" 207.90	" 1.871.10
26	Chevrolet 25 HP........	" 280.00	" 7.280.00
	Suma.............		$ 20.579.70
	Descuento 20 % por ser más de 50 Vheículos asegurados		$ 4.115.94
			$ 16.463.76
	Descuento 11 % a las Oficinas Públicas		" 1.811.01
			$ 14.652.75
	Recargo 1 % impuesto ley 4|XII|53......		" 146.53
	Costo de la operación..........		$ 14.799.28

Atento a que dicho importe puede ser atendido con cargo al rubro 2.10 "Servicios diversos" del Item 3.03 (Ejercicio 1954); y, a que la Contaduría General de la Nación se pronunció en forma favorable, efectuando la reserva correspondiente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Aprobar el plan formulado por el Servicio de Material y Armamento, para asegurar los vehículos del Ejército a que se hace referencia en la parte expositiva, debiéndose atender el importe de catorce mil setecientos noventa y nueve pesos con veintiocho centésimos $ (14.799.28) a invertirse en dicha operación, con cargo al rubro 2.10 "Servicios diversos" del Item 3.03 (Ejercicio 1954).

2º) Que vuelva a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — GENERAL (R) JUAN P. RIBAS. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

8

Resolución. Se designa Ministro de la Suprema Corte de Justicia, para entender en asuntos de carácter militar.

Ministerio de Defensa Nacional. — Resolución Nº 15.071

Montevideo, 22 de diciembre de 1954.

Visto que, con fecha 2 del corriente mes, la Comisión Permanente ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para designar al Coronel doctor don Arturo J. Baliñas, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, para conocer, resolver o calificar el grado de los Recursos Extraordinarios de Casación y Revisión, instaurados contra sentencias de la Justicia Militar,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º) Designar al Coronel doctor don Arturo J. Baliñas, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, para conocer, resolver o calificar el grado de los Recursos Extraordinarios de Casación y Revisión, instaurados contra sentencias de la Justicia Militar.

2º) Comuníquese, transcríbase a la Suprema Corte de Justicia y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — GENERAL (R) JUAN P. RIBAS. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

4

Se designa Ministro para la Feria Judicial mayor y se fija horario de Oficina

Debiendo iniciarse el 1º de enero la Feria Judicial mayor que termina el 31 de dicho mes para las Oficinas de la Administración de Justicia de toda la República, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en su acuerdo celebrado el día 20 del corriente mes, dictó la resolución siguiente:

"Que debiendo el Tribunal entrar en receso, desde el 1º al 31 del próximo mes de enero, de acuerdo con el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales, desígnase como Ministro de Feria, al doctor don Roberto C. Zubillaga, quien fijará el horario en que deberá funcionar la oficina".

El Ministro doctor Roberto C. Zubillaga fijó dicho horario: de 10 a 11 horas.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 16 y 21 de diciembre de 1954.

1290—Se autoriza a la Administración de Loterías para bonar al señor Domingo Poggio la suma de $ 36.24 por gastos de inspección.

1291—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar al señor F. Miraballes Ortuz, la suma de $ 150.00 por concepto de gastos de traslado.

1292—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor Angel Fasanello.

1294—Se deja sin efecto la resolución de fecha 21 de setiembre de 1954 que reintegró al señor Sabino Fernández Chaves a su cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres en la Suc. Piriápolis, de la Dirección General de Impuestos Directos.

1295—Se acepta la renuncia presentada por el señor Raúl Gadea, del cargo de Oficial 3.º de la Dirección General de Estadística y Censos.

1296—Se designa al señor Cirilo Pirez, Peón Jornalero de la Capatacía Fiscal de la Receptoría de Aduana de Rivera.

1300—Se ratifica el nombramiento del señor Manuel López Barrera, como Auxiliar Adscripto a la Presidencia del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

1301—Se designa una Comisión integrada por delegados del Ministerio de Hacienda, Banco República y de la Unidad Cooperaria N.º 1, con el cometido de proyectar la reglamentación de la ley referente a la ampliación de la concesión de préstamos tendientes a financiar la experiencia colonizadora de la Cooperativa Agropecuaria Limitada.

1302—Comisión Colecta Pro Ambulancia y Jeep Policial de la Seccional 11.a de Maldonado (Piriápolis). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros y de todo impuesto nacional, de un Jeep completo, marca "Willys Universal".

1303—Comisión Pro Colecta Policial del Departamento de Artigas. — Se autoriza el despacho libre de derechos y de todo impuesto nacional de dos Jeeps "Willys Universal" y un automóvil marca "Mercedes Benz".

1304—Laboratorios Dispert S. A. — Se autoriza la inscripción de dicha firma en el Registro de Despachantes de Aduana de la Capital, al solo efecto de operar con su propia mercadería.

1305—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Se autoriza la exportación definitiva, libre de todo gravamen de exportación, de un automóvil marca "Chevrolet", propiedad del señor Antonio Milano, Ayudante del Agregado Militar de la Embajada Argentina.

1306—Jefatura de Policía de Montevideo. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros y de todo impuesto nacional, de 50 válvulas, destinadas al Servicio Radiotelefónico de la Jefatura de Policía de Montevideo.

1307—Facultad de Medicina. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de un cajón conteniendo instrumentos de oftalmología destinado al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

1308—Franco Fanfani S. A. — Se aprueba su estatuto. Objeto: operaciones previstas en la ley 11.073. Capital: U$S 100.000.00.

1309—Banque Nationale Pour le Commerce e L'Industrie". — Se autoriza el aumento del capital asignado a su sucursal en la República, el que queda fijado en $ 3:000.000.00.

1310—Televisora Americana S. A. (T.A.S.A.) — Se aprueba su estatuto. Objeto: explotación de la radio y la televisión. Capital $ 1:000.000.00

1311—Jomaroso S. A. — Se aprueba la reforma de su estatuto.

1312—Montemar S.A. — Se aprueba la reforma de su estatuto.

1313—Agropecuaria Inmobiliaria S. A. (A.I.S.A.). — Se cancela su personería jurídica.

1314—Industrial y Comercial S. A. (INCO S. A.). — Se aprueban las reformas de su estatuto.

1315—Montevideo Compañía de Finanzas S. A. — Se aprueban las reformas de su estatuto.

1316—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntando antecedentes solicitados por ese Organismo.

1317—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del Mensaje 1260, enviado por esa Corporación, relativo a los autos: Alberto Duringer con Arenera Oriental S. A.

1318—Ublan S. A. Se aprueba su estatuto. Objeto: realizar operaciones financieras y de compra-venta. Capital: pesos 3000.000.00.

1319—Opal S. A. Se aprueba su estafabricación de productos y especialmente ed la industria textil. Capital: $ 500.000.

1320—Algiosa S. A. Se aprueba su estatuto. Objeto: negociar con bienes mobiliarios e inmobiliarios. Capital: pesos 250.000.00.

1321—Financiera de Comercio Exterior Sociedad Anónima (FICOEX). Se aprueba su estatuto. Objeto: fomentar y financiar toda clase de negocios en el país y con el exttranjero. Capital $ 32.400.00.

1322—Chiapini y Compañía S. A. Se aprueba su estatuto. Objeto: explotar la industria vitivinícola, la ganadería, la agricultura y anexos. Capital: $ 500.000.

1323—Estancia Jose María Rodríguez Sosa. Se aprueba la reforma de su estatuto.

1324—North British And Mercantile Insurance Company Limited. Se aprueba la reforma de su estatuto.

1325—Se autoriza a la Dirección Genera lde Impuestos Directos a arrendar al señor Andrés Dabarca, el local que ofrece construir para asiento de la Agencia de Rentas de la localidad de San Antonio, por $ 105.00 mensuales.

1326—Se libra orden de pago a favor del rematador señor Oscar Raúl Chichizola por $ 1.565.39, por concepto de publicaciones de avisos y otros gastos ori-

ginados con motivo del remate de autos oficiales.

1327—Se revalida para el Ejercicio 1953, la autorización concedida a la Dirección General de Impuestos Directos, para disponer de un Fondo Permanente de $ 6.000.00 para atender gastos urgentes que se originen por inspecciones y suplencias en el interior de la República.

1328—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para adquirir a varias firmas de plaza una máquina de sumar y mobiliario para equipar la Agencia de Rentas que instalará en la localidad de Tambores, por un total de pesos 2.211.00.

1329—Se autoriza el refuerzo de los rubros 2.09 "Gastos Generales de Oficina" y 3.04 "Utiles y Materiales para Oficina" del Item 4.08, Dirección General de Impuestos Directos, en las cantidades de $ 10.000.00 y $ 8.148.00, respectivamente.

1330—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para adquirir a la firma I. B. M. del Uruguay S. A., varios tipos de fichas manila por $ 952.00.

1331—Se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para adquirir a la firma Fábrica Uruguaya de Muebles Metálicos, 1 fichero y 1 armario por $ 650.00, y a librar la orden de pago oportunamente.

1332—Se libra orden de pago a favor del Ministerio de Hacienda, por pesos 1.230.00 que abonará a la Imprenta Nacional, por concepto de suministros efectuados durante el mes de mayo de 1954.

1333—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para expedir una liquidación talonaria a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado, por $ 1.046.08 por concepto de pasajes y fletes expedidos durante el mes de febrero de 1953 para varios funcionarios, por razones de servicio.

1334—Se designa para ser expropiado el terreno empadronado en mayor área con el N.o 846 ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Colonia (Rosario) propiedad de los señores Sixto Errecart y Nelson Goldanky para asiento de una subestación de la UTE.

1335—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre a las personas comprendidas en la relación N.o 437, la suma que a cada una corresponde dentro de la cantidad de pesos 6.054.53 por concepto de depósitos paralizados.

1336—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre a las personas comprendidas en la relación N.o 438, la suma que a cada una corresponde dentro de la cantidad de pesos 6.236.62, por concepto de depósitos paralizados.

1337—Decreto por el cual se modifican los plazos para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

La Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 15 de diciembre de 1954.

5863—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" presenta Raúl Abreu.

5837—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero Reemplazante del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" presenta Aurelio Américo Barsanti.

5838—Desestímase la solicitud de acrecimiento de pensión formulada por la señora María Inés Meyran de Bonilla.

5839—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al señor Antonio P. Pulcino Marino por un total de $ 670.00 mensuales.

5840—Cese de prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional con fecha 22 de setiembre de 1954 del cargo que fuera nombrado por decreto 18.734 el Sargento 1.o (R) Carlos Núñez.

5841—Autorízase al Servicio de Sanidad a adquirir en forma directa artículos de ferretería a las firmas que se indican dentro de la suma de $ 2.452.36.

5842—Autorízase al Servicio de Sanidad a adquirir en forma directa de electricidad a las firmas que se indican dentro de la suma de $ 2.131.57.

5843—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a transferir la cantidad de $ 6.000.00 del rubro 2.02 "Locomoción y viáticos" al rubro 3.12 "Combustibles y lubricantes" del Item 3.19.

5844—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a las firmas ESTE S. A., M. González Del Río y Regusci y Voulminot ingenieros, trasmisores, receptores, grabadores, tester y frecuencímetros por la suma total de $ 12.605.39.

5845—Fíjase la cuota pensión de la señora Jorgelina Pascuala Madrazo de Briozzo en $ 12.50 mensuales en el período comprendido entre el 1.o de noviembre de 1953 y el 6 de marzo de 1954 y a partir del 7 de marzo de 1954, por vía de acrecimiento en $ 25.00 mensuales.

5846—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección Gral. de la Defensa Pasiva al Coronel (R) José P. Carbonell y Vives.

5847—Acéptase la renuncia que del cargo de Jefe de Sección de 3.a del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional", presenta Julia Valentina de Freitas de Regules.

5848—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar 3.o del Item 3.32 "Cantinas Militares (Cooperativas Militares)" presenta la señorita Susana Azucena Silva Figueira.

5849—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero Reemplazante del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" presenta el señor Wáshington C Ledesma.

5850—Déjase sin efecto el nombramiento del señor Alvaro González Río como Auxiliar 4.o de la Dirección de Aeronántica Civil, conferido por resolución 14.625.

5851—Modifícase la resolución número 14.660 en el sentido de que la fecha en qce se deben liquidar las diferencias de pensión a favor de las señoras Teresa Angela Pedeja de Baldomir, Sara Juana Baldomir de Giraz, Martha E. Baldomir de Henón y señorita Olga Angela Baldomir Pedeja, lo es a partir del 1.o de octubre de 1952.

5852—Pase a situación de retiro a su solicitud al Teniente 1.o (B.M.) Regis Rodríguez con una asignación mensual de $ 440.00.

5853—Modifícase el decreto 23.471 en el sentido de que el Alférez (T.E.A.) Andrés Campaña se le confiere el ascenso a Teniente 1.o (T.E.A.) con fecha 28 de marzo de 1953 en sustitución del de Teniente 2.o (T.E.A.) permaneciendo en situación de retiro.

5854—Declárase que el Capitán (E.F.) (R) Lliarte Rómulo Spera ha computado 37 años y 25 días de servicios con una asignación mensual de $ 680.00.

5855—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remítese adjunto antecedentes relacionados con el recurso formulado por el Coronel (R) Jaime Escobar compuestos de tres piezas de 28.14 y 6 fojas.

5856—Dése de baja con fecha 30 de noviembre del año en curso al Sargento 1.o Antonio Francisco Teodoro Bakadán del Regimiento de Caballería 9 por "haberla solicitado".

5857—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir en forma directa a las firmas que se indican material de radio y electricidad dentro de la suma de $ 3.708.51.

5858—Nómbrase para prestar servcios en el Estado Mayor General del Ejército, al Mayor Agustón Eugenio Antúnez y Capitán Eduardo Adolfo Pérez y en el Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina al Mayor Alfredo L. Bocage.

5860—Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 9 con fecha 8 de enero próximo al Alférez (E.F.) Antonio María Monti.

5861—Acéptase la renuncia que del cargo de Chofer del Item 3.11 "Inspección General del Ejército" presenta el Sargento (R) Juan Isidro Charquero.

5862—Mantiénese la resolución 10.805 en el pedido de reconsideración interpuesto por el Capitán (R) Santiago Ramón Wins.

5864—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con servicios prestados por el señor Santos Sandalio Tapia.

5865—Nómbrase en el Item 3.26 "Liceo Militar y Naval" para ocupar el cargo de Aux. 5.o al actual Sdo. Héctor Nalerio Ocampo.

5866—Nómbrase en el Item 3.11 "Inspección General del Ejército" como Auxiliares 3.os a los actuales: Auxiliar 4.o del Item 3.26 "Liceo Militar y Naval" Luis A. Carvalho y Auxiliar 5.o del Item 3.25 "Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva" Daniel Jorge López Vassallo.

5868—Adscríbese al solo efecto de la revista con fecha 1.o de diciembre del corriente año, al Ministerio de Defensa Nacional al General (R) Alejandro Sandoval (S.E.).

5869—Modifícase la resolución 10.179 en el sentido de fijar las cuotas pensiones de la señora Dora Josefina Ruibal de Kroger, señorita Alba Neffer Kroger Ruibal y señora Elba Gloria Kroger de García y Alba Gladys Kroger de González, desde el 13 de febrero de 1952 al 30 de abril de 1953 en $ 168.25 para las dos primeras y a las dos últimas $ 42.06 mensuales a cada una; y desde el 1.o de mayo de 1953 las cuotas de la viuda o hija soltera, quedarán fijadas en $ 240.00 mensuales a cada una y las de las hijas naturales en $ 60.00 mensuales a cada una.

5871—Desestímase la gestión de la señorita Juana Escudero en su calidad de hermana del extinto Teniente Coronel (R) Damián Escudero.

5872—Acéptanse las dos becas ofrecidas por el Departamento del Ejército de los Estados Unidos de América, para que un Oficial del Cuerpo Técnico de Armamento y Explosivos realice los cursos número 9-0-8 sobre Conservación de Material de Control de Tiro y nómbrase Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Uruguay en los EE.UU. de América al Mayor (Ingeniero Industrial) Nicolás Antonio Zunini con la misión de efectuar los cursos indicados.

5874—Modifícase la Resolución Superior de 23 de junio de 1954 en el sentido de establecer que se declara en situación de retiro obligatorio por edad como Alférez de Reserva con una asignación mensual de $ 369.60 al Sargento 1ro. (Capataz de Campo de 1ra.) Agustín Rollano.

5875—Declárase en situación de retiro obligatorio por edad, como Alférez de Reserva, con una asignación mensual de pesos 385.00 al Sargento 1ro. (Artesano) Fermín Enrique Benítez de la Escuela Militar.

5876—Mantiénese la resolución 14.480 en el recurso de revocación interpuesto

por el Teniente 1ro. Yamandú Fernández Catani.

5877—Desígnase al Contra Almirante José Juan Carlos Correa y al General Modesto Rebollo para integrar el Consejo de Defensa Nacional, sin perjuicio de sus actuales destinos.

5878—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acúsase recibo del mensaje 412 relacionado con autos "Jaime Escuder José Pedro con Ministerio de Defensa Nacional-Acción de Nulidad.

5879—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo relacionado autos: 'Alfaro Juan H. con Consejo Nacional de Gobierno-Acción de Nulidad".

5880—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo relacionado con autos caratulados "Montegne, Beethoven P. con Consejo Nacional de Gobierno-Acción de Nulidad".

5881—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo relacionado con autos: "Torre, Hugo Edmundo con Consejo Nacional de Gobierno-Acción de Nulidad".

5882—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo relacionado con autos: "Bendahan Rabbione, Raúl José con Consejo Nacional de Gobierno-Acción de Nulidad".

5883—Otórgase a la señora Jacinta Laura Delgado de Alm una cuota pensión de $ 7.66 mensuales y modifícase la resolución 13.979 en el sentido de fijar las pasividades de las señoras Juana Gregoria Correa de Delgado, María del Carmen Delgado de Galassi y señoritas Lilia y María Delgado Correa en $ 7.66 mensuales a cada una.

5884—Establécese que la Credencial Cívica del señor Leoncio Rocha designado por resolución 14.802 para ocupar interinamente un cargo de Oficial 5to. (Enfermero de 2da.) en el Servicio de Sanidad Militar, es B.Z.B. 17.316.

5885—**Acta Nº 729:** Compuesta de: 2 Pensiones; 2 Compensaciones Especiales; 5 Privilegios de Paquete y 2 Varios.

5886—Dispónese que la señorita María Luisa Berta, reintegro a la Caja de Pensiones Militares el importe de lo percibido en demasía desde el 11 de agosto de 1950 al 31 de diciembre de 1953, debiendo efectuarse este reintegro en cuarenta meses.

5887—Convócase al enrolamiento de los ciudadanos varones nacidos en los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, inclusive.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 21 de diciembre de 1954.

3901—Déjase sin efecto la designación efectuada por resolución de 21 de setiembre de 1954 a favor del señor José Orlando Vázquez Ruiz, para el cargo de Valijero - Repartidor de Encomiendas de Mercedes.

3902—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Quartino, del cargo de Expedidor de la Dirección General de Correos.

3903—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago del Ejercicio 1953 la suma de $ 23.33 y que una vez arbitrados los recursos pertinentes practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para el pago de dicha suma por cuentas que adeuda a la Dirección General de Correos.

3904—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir 700 kilos de papel en bobinas para la imprenta de dicho organismo, en la suma de $ 539.00.

3905—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir 640 kilos de papel en bobinas para imprimir, en la suma de $ 492.80.

3907—Declárase incluída en las franquicias que otorga el decreto de 21 de julio de 1953 (para las cubiertas de neumáticos medida 13.00-14), a la partida de 110 cubiertas para cosechadoras, do igual medida, importada por la firma Greising S. A. en noviembre de 1952.

3908—Declárase prorrogado hasta 30 de julio de 1954 el plazo concedido a la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. para a regularización total de la exportación temporaria de 70 cilindros utilizados como envases de amoníaco anhidro, realizada al amparo del decreto de 2 de diciembre de 1952.

3909—Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Traverso, del cargo de Fiscal de Carteros, de la Dirección General de Correos.

3910—Acéptase la renuncia presentada por el señor Gabino Salazar, del cargo de Plomero del Instituto de Química Industrial.

3911—Dispónese que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland proceda al llamado a licitación pública para a venta de aproximadamente 3:000.000 de litros de vino de la cosecha 1953, elaborado por el citado Ente Industrial.

3912—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para invertir hasta la suma de $ 940.00 en la construcción de una estantería de madera pino brasil, destinada a la guarda de expedientes en la Sección Archivo.

3913—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo a pagar al doctor Alberto Ramón Real la cantidad de pesos 7.200.00 en concepto de honorarios profesionales por la labor de asesoramiento jurídico prestada en el año 1954.

3914—Refuérzase el rubro "1.06 Honorarios" del Item 5.01, Ministerio de Industrias y Trabajo, con la cantidad de pesos 5.000.00 a tomarse del rubro "1.02 Sueldos con cargo a partidas globales (para contratación de Ingenieros Asesores), del mismo Item.

3915—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para abonar al Ingeniero Enrique D. Bía, con cargo al rubro "Honorarios" del Ejercicio 1954, la suma de $ 430.00 en concepto de honorarios profesionales correspondientes a sus servicios de asesoramiento técnico prestados a dicha Secretaría durante los períodos 16 de junio a 16 de octubre y 22 de octubre a 21 de diciembre de 1954.

3916—Aplícase al señor Carlos Muller una multa de $ 100.00 por infracción a la ley de 6 de julio de 1954, sobre represión del comercio ilícito de la carne; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución del vehículo de transporte retenido.

3917—Confírmase la resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, de 4 de octubre ppdo., por la que se rehabilitó desde el día 1.º de dicho mes al obrero Ricardo Silva, que había sido despedido por la Compañía Swift de Montevideo Sociedad Anónima.

3918—Clausúrase por el término de diez días el establecimiento de Panadería de la firma Joaquín Díaz, ubicado en la calle Carabelas N.º 3081.

3919—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 23 de julio de 1954, fijando en $ 30.00 la multa impuesta a la firma Simha Chanesman, por infracción al decreto ley N.º 10.322.

3920—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 19 de marzo de 1953, que clasificó a la Empresa Neyeloff y Barrandeguy en el Grupo correspondiente a la Industria de la Construcción (XII Pavimento y Saneamiento).

3921—Exímese al señor Santos Castromán de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del Consejo de Salarios para las Panaderías de Canelones; y desígnase, en su lugar, al señor José Gallo.

3922—Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del Consejo de Salarios para el personal permanente del Jockey Club de Montevideo, al señor Luis F. Molfino; y desígnase, para subrogarlo, al Dr. Carlos Queraló Oribe.

3923—Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del Consejo de Salarios para las Barracas de Lanas y Cueros, al señor Fermín C. Boado; y desígnase, para subrogarlo, al doctor Ramón Guerrero Flores.

3924—Exímese a los señores doctor Augusto Legnani e Ingeniero Carlos A. Rabassa, del desempeño del cargo de Miembros del Consejo de Salarios para los Lavaderos de Lanas del Departamento de Montevideo; y desígnase, para sustituirlos, a los señores doctor Ramón Guerrero Flores y Juan Sheppard Penco.

3925—Decreto aceptando la renuncia presentada por el doctor Aparicio Méndez, del cargo de miembro del Tribunal Arbitral instituído para la Compañía de Omnibus Canelones - Santa Lucía S. A. y designando en su lugar al doctor Santiago Isaac Rompani.

3926—Autorízase a la Caja de Compensación N.º 19, del Comercio Detallista para invertir la suma de $ 100.000 del Fondo de Reserva, para financiar la compra del bien destinado a sede de sus oficinas, ubicado en la calle Uruguay número 867 - 73.

3927—Decreto autorizando al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para extender los horarios de funcionamiento de los bazares y las jugueterías, en ocasión de la festividad del 6 de enero próximo.

3928—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal obrero afectado a las Barracas y Depósitos de Cereales instalados en el Departamento de Salto.

3929—Resolución efectuando designaciones en la Imprenta Nacional.

3930—Resolución designando a las señoritas Clara Pintos Gribarne y Reyna Imbríaco y al señor Víctor Florencio Figueredo, Auxiliar 5.os en la Dirección de Industrias.

3931—Resolución designando para ocupar cargos de Auxiliares 4.o en la Dirección de la Propiedad Industrial, a las señoritas Leonor Simonetti y Ofelia Betervide.

3932—Resolución efectuando designaciones en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

3933—Resolución efectuando designaciones en el Ministerio de Industrias y Trabajo.

3934—Resolución efectuando designaciones en la Dirección Gral. de Correos.

3935—Desígnase Inspectores de 3.a en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los señores Artigas Pedro Mrak y Juan Marcelo Barbadora.

3936—Desígnase Ingeniero en el Servicio de Perforaciones del Instituto Geológico del Uruguay, al Ingeniero Emilio Carrió Martorell.

3937—Desígnase Cartero de Rocha, en sustitución del señor Voltaire E. Barlone, al señor Miguel Angel Bareño Cabrera.

3938—Resolución designando Auxiliar 5.º en la Dirección de Industrias, a la señora Debora De Barbieri de Bertonasco.

La Secretaría

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

45ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

26 de Agosto de 1954

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA, SEÑOR JUAN T. QUILICI

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija el precio del trigo de la cosecha 1954-1955. — Carpeta 1822. — Repartido 95.

1

A la hora 18, entran a Sala, los señores senadores: Agorio, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Cutinella, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Ferreiro, Gamba, Guichón, Haedo, López Toledo, Manini Ríos Mochá (Amestoy de), Raffo Frávega Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vignale y Viña.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Arrillaga Safons, Chiarino y González Conzi.**

Con aviso, los señores senadores: **Bonino, Charlone y Hernández.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de las versiones taquigráficas donde se encuentran las siguientes manifestaciones:

Las formuladas por el señor senador Fernández Crespo relacionadas con la cesantía del señor Cipriano Olivera, Peón de la Escuela N.o 87 de la ciudad de Melo. (Carpeta 1816).

Las formuladas por el mencionado señor senador sobre la oficialización de la Escuela Industrial de Nuevo Berlín. (Carpeta 1819).

—Pasen a disposición del señor senador Fernández Crespo.

Y las formuladas por los señores senadores doña Francisca Sancho Barceló y don Daniel Fernández Crespo referentes a la creación de ayudantías en las Escuelas, número 7 de Fray Bentos y la de Pueblo Suárez. (Carpeta N.o 1820).

—Pase a disposición de los señores senadores Sancho Barceló y Fernández Crespo.

El Ministerio de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor senador Barrios Amorín, sobre la adjudicación del trozo de carretera Ramal de Ruta 5, tramo: Molles - Baigorria. (Carpeta 1793).

—Pasen a disposición del señor senador Barrios Amorín.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informado el proyecto de decreto por el que se acuerda a los señores contadores don Romeo Rivas, don Pedro Macchi Monteverde y don Hernán Thode Buxareo, una remuneración especial de mil pesos a cada uno, como retribución de los servicios extraordinarios prestados a la Comisión Investigadora de los Trust. (Carpeta 1743).

—Repártase.

La Asociación Comercial del Uruguay presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la Ley de Alquileres. (Carp. 1771).

—A sus antecedentes.

El Senado del Perú remite un telegrama por el que comunica haber rendido homenaje a nuestro país en ocasión de conmemorarse la fecha patria del 25 de agosto.

—Téngase presente.

3

El señor senador Arrillaga Safons solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre el Cuerpo hasta el día 31 del corriente mes. (Carpeta 26).

(Se lee:)

Léase.

"Montevideo, agosto 24 de 1954.

Señor Presidente del Senado, doctor Alfeo Brum.

Presente.

Señor Presidente:

Solicito licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado hasta el día 31 del corriente mes.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Atilio Arrillaga Safons".

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

El señor senador Chiarino solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado en el día de hoy.

Léase.

(Se lee:)

"Agosto 26 de 1954.

Señor Presidente del Senado, doctor Alfeo Brum.

Presente.

Señor Presidente:

Habiendo manifestado ya en el Senado que no intervendré en el problema referente al precio mínimo del trigo —por considerarme implicado— solicito licencia para faltar a la sesión que hoy celebrará el Cuerpo para estudiar el mencionado asunto.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Juan Vicente Chiarino".

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

No hay más asuntos de que dar cuenta.

Tiene la palabra el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: solicité la palabra impresionado todavía por el episodio que acaba de vivir América al ver que desaparece uno de sus grandes hombres, sin duda uno de los más importantes hombres de América de este siglo: me refiero al Presidente Vargas.

Creemos que el Senado le debe rendir el tributo de ponerse de pie en homenaje a su memoria.

El Brasil vive un momento muy difícil y peligroso. El Presidente Vargas que fué llevado en andas por su pueblo no quiso abandonar la posición a la cual lo había exaltado la ciudadanía.

El Presidente Vargas dió un ejemplo al mundo en esa carta maravillosa que todos hemos leído con gran emoción.

Tenemos fe en el destino del Brasil pero creemos que corresponde que, como demócratas, guardemos un minuto de silencio en homenaje de este insigne ciudadano del gran país vecino.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor senador Chouhy Terra.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero expresar que tengo serias reservas sobre la personalidad del señor Getulio Vargas y como homenaje al Brasil y al ciudadano que ocupaba la Presidencia, es que he votado afirmativamente la moción y me he puesto de pie.

6

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra, señor Presidente, para una brevísima constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: el Senado, en sesión del 16 del corriente, a la cual no pude concurrir por encontrarme enfermo, votó el envío de una minuta al Poder Ejecutivo relacionada con el convenio comercial con la Unión Soviética. Fué el señor senador Rodríguez Larreta quien promovió el asunto, interviniendo, además, el señor senador Manini Ríos.

Lo único que quiero decir, señor Presidente, es que hubiera adherido a un temperamento que el propio promotor del asunto insinuó como pertinente en una parte de su exposición.

Dijo así: "No pretendo que el Senado se pronuncie esta tarde, aunque me parece que todo el Senado debe estar de acuerdo con el reclamo de los fueros que le corresponden y que hasta ahora jamás le habían sido substraídos. Si encontrara alguna duda en el Senado, no tendría inconveniente, señor Presidente, en que el asunto pasara a Comisión".

Es claro que, en función principalmente de mi propia ignorancia y de la complejidad del asunto, del cual se destacó que tenía, además de un carácter formal, un carácter técnico y un aspecto económico, me hubiera incli-

nado a una solución que permitiera el estudio del tema de fondo en una de las Comisiones del Senado.

No sólo por esa complejidad del asunto, sino porque pensaba que podría ocurrir que por ulterioridades del trámite del mismo, actualmente creo que en el Consejo Nacional de Gobierno, no hay que descartar la eventualidad de que si el Poder Ejecutivo llegara a discrepar con la actitud del Directorio del Banco de la República, pudiera buscar el pronunciamiento del Senado. Este Cuerpo tendrá, entonces, que actuar como un verdadero poder jurisdiccional, no legislando ni haciendo simples declaraciones, sino como órgano jurisdiccional.

Por ello temo que esta declaración, que ha sido votada por gran mayoría, según mis noticias, pueda comportar una especie de prejuzgamiento que dificulte la acción futura del Cuerpo. Por lo menos, en lo que me es personal, quiero estar a salvo de toda posibilidad de que mi silencio, luego de enterarme de lo resuelto, pudiera ser una causa de inhibición para contribuir al estudio a fondo de este importante problema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que el señor senador confunde el Poder Judicial con el Poder Legislativo.

No quiero entrar en un debate, pero ese prejuzgamiento del Poder Legislativo no existe. El señor senador confunde, como buen profesor de Derecho, y piensa en el Poder Judicial.

SEÑOR BAYLEY. — Le agradezco al señor senador que contribuya a colmar una de las tantas lagunas que puedo tener en materia de Derecho Público, pero hay una norma constitucional que prevé, a texto expreso, que si el Poder Ejecutivo observa o censura la gestión de Entes Autónomos, o de Directorios de Entes Autónomos o servicios descentralizados, el problema viene al Senado y para ese evento, que la Constitución prevé a texto expreso, artículos 199 y 200...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es un problema judicial sino político.

SEÑOR BAYLEY. — La palabra jurisdiccional se puede aplicar a cualquiera de los Poderes del Estado.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La palabra judicial...

SEÑOR BAYLEY. — No he empleado la palabra judicial y con todos los respetos al señor senador, digo que el Senado, además de función legislativa, en circunstancias de excepción, obra como un verdadero poder jurisdiccional.

Por ejemplo, hace pocos días se trajo aquí un asunto relacionado con una frición o conflicto entre la Junta Departamental y el Intendente Municipal de Cerro Largo. Si entra al Senado el asunto, el Cuerpo actuará como verdadero poder jurisdiccional, conforme a los artículos 93 y 102 de la Constitución.

Si al Senado llega, por conducto del Poder Ejecutivo una observación, denuncia o pedido de remoción de Directorios o miembros de Directorios de Entes Autónomos y servicios descentralizados, el Senado actúa como verdadero poder jurisdiccional.

Seguramente no he vocalizado bien la palabra jurisdiccional que es parecida, desde el punto de vista fonético, a la palabra "judicial". Esto puede explicar el equívoco del señor senador Rodríguez Larreta.

Lo que deseo es dejar puntualizado, sin entrar al fondo del asunto, que me hubiera inclinado, hasta por razón de propia insuficiencia para apreciar con la sola exposición del señor senador, si era o no un caso de los que según la Constitución tiene que venir por conducto del Poder Ejecutivo a la aprobación parlamentaria, y no del Senado, a que pasara por el tamiz o filtro de un día de estudio de una Comisión, que estudiara todos los antecedentes y leyes aplicables.

No critico la decisión, sino que fijo mi posición personal. No estuve en la sesión en que se planteó el asunto y no he tenido oportunidad de ver o apreciar así, de viva voz —que es más expresiva o más fuerte, a veces— sino que simplemente leí los argumentos hechos. Pero, como el señor senador Rodríguez Larreta —y esto revela una vez más la consideración y respeto que me merece su opinión, fundadamente, por otra parte—, señalaba que no era su pretensión la del pronunciamiento inmediato del Senado y que si había alguna duda podía pasar por el filtro de una Comisión.

Agrego —y con esto termino, porque no es mi ánimo abrir debate sobre un tema que no conozco y menos aún domino— que me hubiera inclinado a ese criterio del estudio por una Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tampoco quiero hacer debate, el que sería inoportuno, por otra parte, pero quiero decir que la tesis del señor senador Bayley es muy peligrosa. Si el Senado tiene algunas facultades jurisdiccionales —como él las llama— relativas a los Entes Autónomos, Intendencias o Juntas Departamentales y de ahí deducimos que no puede opinar sobre la gestión de ellos sino cuando llegue el día en que sea llamado a juzgarlos, se amputaría el Senado funciones jurisdiccionales que ha tenido siempre.

No estoy de acuerdo con la tesis del señor senador Bayley, pero repito, no deseo abrir debate sobre ese problema.

SEÑOR BAYLEY. — Yo no he presentado ninguna tesis, señor senador. Yo he manifestado que no me hubiera sentido habilitado para expedirme. No pienso que el Senado no pueda hacer declaraciones; lo que pienso es que esas mismas declaraciones, habrían cobrado mayor autoridad si se hubieran producido luego de estudiado el asunto por una Comisión del Cuerpo.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley por el que se fija el precio mínimo del trigo de la consecha 1954-55.

Continúa la primera discusión general.

Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: en primer término tengo que hacer una declaración en nombre de mi sector político, en el sentido de que nosotros vamos a votar el proyecto de la Cámara de Diputados en la misma forma en que ha venido.

Me alarmó hace dos días en la Comisión de Fomento, la afirmación de un miembro de la misma, en el sentido de que el proyecto tal como venía redactado de la otra Cámara, no obliga a la Comercialización del trigo, es decir, que a lo único que se limitaba era a fijar el precio tope para la compra del trigo, o sea, los $ 16.50.

Quiere decir, señor Presidente, que ningún comerciante ni ningún molinero podía comprar si no a ese precio, pero el saldo exportable que lógicamente va a haber, el Poder Ejecutivo no tenía la obligación de comprarlo.

Frente a ese hecho, señor Presidente, cabía pensar que la otra Cámara, sin darse cuenta, había empleado una redacción que no era la que los señores diputados querían hacer, sino que querían que se pagara toda la cosecha a $ 16.50 y que el Estado, también, comprara el sobrante.

Frente a las declaraciones del señor Ministro de Hacienda de que el Poder Ejecutivo al planteársele esta situación entendía que tenía la obligación moral de comprar todo el trigo a $ 16.50, a pesar de lo dicho el señor Ministro nos dice todos los días de que si el legislador aprueba este proyecto con un déficit tiene que dar los respaldos suficientes. la Comisión de Fomento ha entendido que ante esta situación real, "a posteriori" de este proyecto, debe estudiarse todo este problema, porque, lógicamente, un asunto tan serio como es éste para el país, requiere la solución no sólo del precio para una cosecha determinada, sino la solución de las actividades agropecuarias de una manera permanente.

Se ha conversado a ese respecto con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y se llegó a la conclusión de que tendríamos que hacer un proyecto de ley para el futuro sobre una base compuesta de 3 partes: la primera, era darle estabilidad en las semillas al labrador, por una ley permanente; en segundo término, determinarle por ley al Poder Ejecutivo la fijación del precio del trigo antes de la plantación misma; y, en tercer lugar, la comercialización del trigo.

De esto saldría, después, quizás, la financiación de la comercialización total del trigo, con el saldo exportable, si lo hubiera.

Estas palabras son de introito a la exposición que quería hacer en la que ya he afirmado que nuestra bancada va a votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes.

Yo hice —con autorización, también, del Directorio de mi partido— el otro día, alguna puntualización en lo que me era personal.

Entendía, como razón para mantener lo establecido en este proyecto de ley que, debéa tenerse en cuenta el mes en que estamos y el hecho de que las siembras estaban ya hechas.

Ahora, parece que hay unanimidad en que el precio de $ 16.50 que se empezó a discutir como remunerador para el agricultor, pero no para todos, sino que se va a hacer una discriminación entre el pequeño agricultor y el latifundista que ha sembrado centenares de hectáreas aprovechando la situación del precio del trigo.

Lo real es que el precio de $ 16.50, no es compensatorio, para gran cantidad de pequeños agricultores, que, de acuerdo a una estadística no muy bien llevada, se calcula

en 10.000 los agricultores que siembran una cantidad menor de 50 hectáreas.

A esos agricultores, el precio de $ 16.50 no les resulta remunerador porque hay que sumar el precio de costo de la hectárea a los otros gastos que se tienen por tal concepto y, de acuerdo a una estadística del año 51 en que se discrepa en 4, 5 ó 6 pesos con relación a una oficial, se pone un promedio de rendimiento de mil kilos por hectárea, aunque el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de Ingeniero Campal, afirmaba que ese promedio era de 900 kilos, pero yo afirmaba que tenía que ser en un año excepcional porque, en algunos Departamentos, ese promedio se reduce a 600 ó 700 kilos por hectárea, y entonces, llegaríamos a una situación en que, aún pagando $ 16.50 el productor obtendría, aún poniendo un promedio de mil kilos por hectárea, a $ 30 por cuadra, en 30 cuadras, serían $ 900, los que divididos por 12 meses darían $ 80 mensuales.

Entonces, la pregunta lógica es si un pequeño agricultor puede mantenerse él mismo y su familia con $ 80.00 mensuales, y si esa cantidad puede bastar para quien con tanto sacrificio trabaja en una de las actividades más penosas, más desagradables, que no depende del trabajo personal, sino de la variedad del tiempo, de muchos factores que, muchas veces, en pocos minutos, hacen perder el fruto de todo un año de esfuerzos.

Por consiguiente, nadie puede discutir el beneficio que el Estado, desde el punto de vista social, debe otorgarle a ese grupo de productores. Pero lo real, es que hay otro grupo de agricultores que tienen grandes extensiones de tierra, con gran cantidad de áreas sembradas y tienen capital suficiente para roturar un campo de cientos y cientos de hectáreas.

Me parece, pues, que sería injusto que el precio de su trabajo sea inferior, por la cantidad de hectáreas trabajadas. El Estado, al contribuir con un precio indiscriminado a beneficiar a toda persona que cultive trigo, le daría a esos señores que ya tenían su ganancia lógica por la extensión de sus tierras, la misma cantidad que a estos pequeños agricultores.

Yo, personalmente, en principio, hubiera sostenido no el precio de $ 16.50, sino el de $ 20.00 para el pequeño productor, y al otro, dejarlo en el juego lógico del mercado internacional. Eso sería lo más justo. Pero ya que eso no se puede hacer, es necesario marcar la situación real porque está atravesando el país y el Estado, así como los propios agricultores, deben pensar que esta situación no puede seguir en forma permanente.

Desgraciadmente, hubo un año como 1947 en que pasamos por una situación de verdadera angustia con el trigo, haciéndose una política dirigida, plantando trigo sin discriminación, tratando de sembrar este cereal por todos los medios, para no tener el dolor de ver que en el consumo interno faltara un elemento primordial como es el pan. Entonces, con un precio exorbitante y un año excepcional, se produjo un desequilibrio en los otros cultivos, llegándose a esta situación: que a pesar de haber más trigo, no es en función de la mayor cantidad de campo sembrada que se le ha sacado, como creímos algunos, tierras para la ganadería, sino que han desaparecido los pequeños productores que antes, hace dos o tres años sumaban 20 mil, cifra que hoy ha bajado a 10 mil, por la poca productividad de la tierra.

Ahora, ha quedado la política dirigida e indiscriminada. Esto es lo que se debe criticar y lo que se debe cambiar en este país.

No debemos persistir en el mismo criterio que se ha sostenido hasta ahora de darle subsidios a los pequeños agricultores. Si no les enseñamos a los agricultores a saber cuál es la semilla que deben plantar en determinada época; si tenemos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura técnicos suficientes para indicar la variedad de semillas que debe sembrarse en determinado período; eso no se hace si no tratamos de controlar dónde debe sembrarse el trigo; si la siembra se realiza en cualquier tierra y en cualquier departamento, lógicamente, no es por el minifundio que no se produce trigo, sino porque los campos no son adaptables para éste ni para ningún otro cereal.

Además, hay que pensar que este país no puede ser un país de explotación agrícola con fines de exportación exclusivamente, en primer lugar, porque nuestra tierra no sirve y en segundo lugar, porque tampoco el clima es conveniente para ello.

Por consiguiente, procuramos con eso un sistema completamente artificial.

El Estado, el Poder Legislativo, de alguna manera tiene que decir claramente que no se puede continuar en esa carrera y plantar y roturar la tierra únicamente para un tipo de cereal. Desgraciadamente, los otros cereales no tienen exportación, porque se producen menos, y rinden menos, terminándose por hacer una política dirigida hacia un solo cereal: el trigo, que no conduce más que a perjudicar al país.

Es cierto que muchas zonas son de producción lechera; pero ello constituye un beneficio para el país, porque se trata de tierras que no servían para otra cosa que para esa actividad y entonces, al cabo de unos años, el país puede recuperarlas, haciéndolas aptas para la agricultura.

La política, pues, debe estar dirigida, lógicamente, a estimular aquellas producciones que el país necesita. Durante muchos años, desgraciadamente se tuvo el "slogan" de que los ganaderos obtenían enormes beneficios: se creía que ellos se enriquecían año a año. Entonces nos encontramos ante este panorama de la política dirigida: que el estanciero, a quien el ganado no le daba resultado, de acuerdo a su trabajo y al capital utilizado, se dirigió a otra actividad, a la siembra de trigo que le producía 20 veces más el valor de su producción anterior. Se pasó entonces de la cría del ganado vacuno a la del ovino, porque la producción de lana valía más que la del propio ganado vacuno, y nos encontramos con esta aberración: que lo único que tiene el país para exportar es lana y carne que nos dan divisas; —antes eran las libras, ahora los dólares,— en forma suficiente, para realizar el equilibrio comercial. Eso ha desaparecido, porque existe una merma o disminución de ganado de procreo, por más que ha sido superior, como decía el señor senador Guichón, por más que da más carne, tiene más peso. Pero la merma de un promedio de 620 mil cabezas de ganado por año, va a traer como consecuencia, la falta de divisas, la falta de saldos exportables y la falta de carne para el consumo de la población.

Es cierto que, desde el punto de vista profesional, desde el punto de vista médico, yendo a las estadísticas, yendo a la parte científica, tenemos que declarar que no se ha hecho nada para pedirle a la población que coma menos carne; actualmente se come demasiado este producto; que no solamente es antieconómico, y anticientífico, sino que se come mal en este país.

Todas estas razones deben llevar al país a cambiar totalmente la política que sigue actualmente, que es dirigida, y sólo en una rama de la actividad, porque de ese modo, tendrá que soportar un desequilibrio permanente. Ya al Estado este proyecto de ley le costará 30 millones de pesos, cantidad que significa pérdida para el país y para el Estado.

Yo sostenía el otro día, cuando el señor Ministro hacía la discriminación de los saldos que tenía el Contralor de Cambios —y le expresaba que tenía que felicitarlo, porque, a pesar de que no compartía la discriminación que él hacía, había puesto orden en las finanzas en ese rubro— que antes del año 51 se dictaba una cantidad de decretos —todo era por decretos y no por leyes— estableciendo determinados gastos, aún contra la opinión de las oficinas permanentes.

No había absolutamente un solo centésimo. El Fondo de Diferencias de Cambio pagaba todo lo que quería el Poder Ejecutivo, y por consiguiente, el señor Ministro de Hacienda se encontró con $ 46:000.000.00 de déficit que tuvo que ir nivelando.

SEÑOR GAMBA. — De antes de 1951.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Exactamente, antes de 1951; pero lo cierto es que el señor Ministro se encontró con ese presente griego.

Hizo todos los esfuerzos posibles para que esa situación no siguiera produciéndose, y trató de buscar una financiación a este proyecto, lo que es, por otra parte, muy loable.

Yo he afirmado en carácter de creencia personal, aunque sé que probablemente algunos señores senadores me acompañarán, que el señor Ministro tiene razón al pensar que, cuando el Poder Ejecutivo mande el proyecto de reglamentación de la utilización de los Fondos de Diferencias de Cambio, el Parlamento no le contestará ni que sí ni que no.

Creo, y vuelvo a expresarlo ahora, que el Poder Ejecutivo no puede, sin autorización legislativa, utilizar ninguna de las entradas del Fondo de Diferencias de Cambio, aunque sea para fines loables.

Entiendo, además, señor Presidente, que hace años —esto no se refiere a la gestión del señor Ministro de Hacienda actual— el Fondo de Diferencias de Cambio, ha producido 300 o 400 millones de pesos sacados a la producción agropecuaria, dinero que muy pocas veces fué dedicado al destino que se le quiso dar, en general, o que pensó el Poder Legislativo se le daría, consistente en fomentar la técnica de la industria agropecuaria, que era de donde se le sacaba.

Con respecto a los subsidios, —de que he hablado los otros días—, yo sostengo que aunque sea difícil de fiscalizar, el subsidio en sí representa, como palabra, la intención del Estado o del legislador de abaratar la vida, no la

de los pudientes, sino la de la clase necesitada, de la clase media y los pobres, a fin de hacer menos gravosa su situación económica.

Pero lo que yo no comprendo es que los subsidios sean indiscriminados, que sean exclusivamente al consumo, que sean tanto para los pobres como para los ricos, y siempre para la ciudad de Montevideo.

Sostuve el otro día, que los $ 12:600.000.00 de subsidio para la leche eran exclusivamente para el consumo de Montevideo, y sacando lo que se da a menos precio a los hospitales y lo que reparte la Intendencia de Montevideo, el subsidio era indiscriminado para pobres y para ricos.

SEÑOR GAMBA. — Es muy difícil de controlar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pero por lo menos yo sostengo que se ha cumplido la finalidad, equivocada o no, del Poder Ejecutivo, porque allí no hubo mercado negro. Se puede afirmar que es porque hay sobrante de leche que no hay tal mercado negro, pero, a mi vez, yo sostengo que cuando faltó ese producto, tampoco lo hubo. Por ejemplo, al darse una cantidad de $ 5.100.000.00 para el subsidio a la carne, pregunto, ¿a qué fin sirve ese subsidio? ¿Para abaratar la carne? Sostuve, antes que el actual titular de la Cartera de Hacienda ocupara ese cargo, de acuerdo con las cifras dadas oficialmente, $ 15:600.000.00 —que se descomponen en $ 15:300.000.00 para Montevideo, y pesos 300.000.00 para los 18 Departamentos restantes dados sin discriminación— que, pese a esa distribución, en Montevideo no se había producido el efecto apetecido, y que en los 18 Departamentos restantes se adquiría la carne tres veces más barata que en la Capital, sin gozar casi de subsidio.

Quiere decir que fallaba todos los resortes y preocupaciones del Poder Ejecutivo, que no había sabido encauzar el problema de la carne en Montevideo ni el de su abasto, porque ni dando subsidio había carne ni se comía barata.

Me pregunto si todavía se persiste con ese subsidio de $ 5:100.000.00, o sea $ 0.05 por kilo de carne; ¿es para abaratar la carne? Yo preguntaría a los pobladores de Montevideo a qué precio compran la carne, cuándo la consiguen, y cuántos días al mes comen carne.

Entonces, de acuerdo con mi criterio personal, se tira ese dinero en beneficio del comerciante que no acata en absoluto los precios impuestos por el Estado, y al Fondo de Diferencias de Cambio se le sacan $ 5:100.000.00 que podrían servir para fomento de la producción de carne, para hacer pasturas artificiales, y para que los productores, por consiguiente, tuvieran un beneficio lógico, de acuerdo a su trabajo.

El útimo decreto de noviembre de 1953, cambió efectivamente, la comercialización del trigo, dando un subsidio únicamente a la harina destinada a la elaboración del pan. Pero se cometió el error de dejar a los molineros que dieran la harina, y luego que se les dió $ 5.30, ellos dijeron que necesitaban $ 6.30, porque había laudado el Consejo de Salarios.

También creo que estamos casi en el mes de setiembre y según declaraciones oficiales, el señor Ministro de Industrias recién nombró los inspectores destinados a esa fiscalización.

Esto demuestra que funcionan mal todos los resortes, ya que todo el mundo sabe que ese subsidio, en la forma que se está aplicando, si se pensaba que era para 1:500.000 bolsas de harina, por un valor de $ 9:000.000.00, va a resultar que, por la falta de fiscalización, como esa harina se aplica a la fabricación de bizcochos y productos de confitería, en lugar de esos 9 millones, va a alcanzar a 12 o 14 millones de pesos.

No se ha estudiado, por otra parte, el beneficio lógico de baratura del pan, porque, los que conocemos algo, los que sabemos cuanto cuesta la elaboración del pan, desde el precio de la harina hasta la salida del pan, encontramos que es un negocio muy brillante, pero que perjudica a la población del país y al Estado, porque, en realidad, el precio del pan no ha disminuído, a pesar del contralor que se dice debe ejercer el Consejo Nacional de Subsistencias que, podríamos decir, en el interior ni se conoce, y a veces tampoco en Montevideo. No obstante la existencia de inspectores, el pan se vende a cualquier precio, y el kilo, en las balanzas modernas, debe tener de 850 a 900 gramos, todo lo que hace que el precio del pan pueda calcularse en $ 0.50 por kilo.

Por lo expuesto, señor Presidente, insisto en que con esos precios y con esos subsidios, lo único que se hace es quitar a la producción agropecuaria y darles a los comerciantes e industriales, para que se enriquezcan un poco más. Esa es la parte criticable del asunto.

Yo planteaba la posibilidad de ajustar lógicamente todos estos resortes, que deben ser ajustables, aunque vivimos, desgraciadamente en un país donde ya no se sabe en quién creer ni en quién fiarse, y donde la fiscalización del Estado consiste en hacer una burocracia con cada proyecto de ley y con cada subsidio, para designar inspectores y empleados, sin que con esto se obtenga ninguna finalidad, sino produciéndose más gastos para el Estado. Así ocurre con la carne en Montevideo. Todo el mundo sabe que el contrabando se hace por intermedio de camiones, en serie, sin que los funcionarios digan una sola palabra, y detienen solamente a aquellos que ahora, a último momento, se dedican a esta actividad, y que, por consiguiente, no tienen empresas constituídas, es decir, no son comerciantes en carnes, sino que se quieren aprovechar, en estos momentos, de esta situación.

Desgraciadamente, en un país que se jacta de demócrata, que tiene el apoyo, —el Gobierno—, del Poder Legislativo y del pueblo, para adoptar cualquier medida que tienda a contrarrestar esta situación, no se puede solucionar un problema vital como es el de la carne para Montevideo.

Señor Presidente: nosotros estamos dispuestos a votar este proyecto de ley. Conocemos el problema que con este proyecto se creará, y siguiendo estas directivas no puede el Estado, y por consiguiente el legislador, permitir que siga este desbarajuste en la economía nacional.

Hemos aceptado en principio otro proyecto de ley que ajuste estas situaciones que he afirmado, tomando como base las tres características que he mencionado: primero, hacer un proyecto de ley que tenga carácter de permanente para la distribución de las semillas, para darles la tranquilidad a los agricultores, y no que tengan que esperar a saber si pueden disponer de semillas, cuando la siembra está próxima; en segundo término exigir, al Poder Ejecutivo, que por ley haga su política antes de la siembra, para que sepa el latifundista que quiere beneficiarse de una situación especial, que va a cobrar el trigo al precio internacional lógico, sin que el Estado se perjudique para nada, y sin que éstos realicen las ganancias ilegítimas que están haciendo ahora. Esas ganancias las obliga a hacer el Estado. Ninguna persona que posea propiedad y muchas cuadras de campo, si el Estado mismo la lleva a tener una utilidad de un millón de pesos, no va a ser tan ciega, para no hacerla, cuando en realidad, con cuarenta mil pesos ya tiene una ganancias aceptable. En tercer lugar, debe hacerse la comercialización de trigo con antelación, para que no suceda lo que ocurrió el año pasado. Había una ley por la cual el Banco de la República estaba obligado a comprar todo el trigo. Si al labrador no le compraba el trigo el molinero o el acopiador, tenía que comprárselo el Banco de la República. Pero, ¿es que el Banco de la República estaba en condiciones de comprárselo? ¿Tenía graneros suficientes para almacenar el trigo?

SEÑOR GAMBA. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Tenía fondos suficientes para pagarlo? Entonces, nos encontramos con que, otra vez, lo que podía hacer esa ley era inocuo, porque el año pasado el Banco de la República no compraba trigo como era su obligación. Donde no tenía graneros, no lo compraba y el agricultor se encontraba desesperado y se trasladaba de un lado para otro a fin de encontrar quién le comprara el trigo. Ya se sabe los inconvenientes que trae el trigo cuando se ve expuesto a la intemperie, apilado, en bolsas. Todo al revés de lo que debe ser en un país que tenga exceso de producción de trigo, porque lo científico, es remover el trigo permanentemente, y no es posible dejarlo siete y ocho meses en esas condiciones, y cuando uno lo cala, se encuentra con cualquier cosa menos con trigo, y hay que dárselo de comer a los cerdos, si alguien lo puede comprar a precio muy barato.

Quiere decir, señor Presidente, que este es un poblema complejo. No se resuelve con un decreto ni con una ley. Se trata de cambiar toda la estructura del Estado, en una política dirigida, pero no como lo está siendo hasta ahora. Un política racional, lógica y científica. Tenemos Ministerios especializados y tenemos técnicos especializados. Entonces, ordenemos esa política y hagamos caso de esa política lógica que podrá no en un año ni en seis meses, cambiar toda la situación del productor agropecuario, y llegar, posiblemente, a la modificación completa de su situación.

Otro punto que debemos estudiar es el referente a los tipos de cambio. En él encontramos otra aberración: al productor se le paga con un tipo de $ 1.519 pero ese productor, cuando compra cualquier artículo, tiene que pagar con otro tipo de cambio. Desgraciadamente, siempre que el productor ha pedido modificación del tipo de cambio, se le ha negado pero los grades industriales y comerciantes, han tenido la suerte, muchas veces, como consecuencia de un decreto, de hacerse millonarios en una semana.

Hay que rever, señor Presidente, todo el sistema de tipos cambiarios.

Por lo tanto, dejo expresada mi opinión personal, y en cuanto al proyecto de ley que está en discusión, en nombre de mi bancada diré que lo votaremos tal como vino de

la Cámara de Representantes, haciendo constar que la intervención del legislador no es sólo fijar el precio del trigo, sino que quiere que el Estado respalde ese precio y lo financie.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARBALLO. — Voy a pronunciar muy pocas palabras en la discusión general de este proyecto. El Senado conoce mi manera de pensar con respecto al precio mínimo del trigo. En distintas oportunidades me ocupé de este problema y he traído, al milésimo, los datos relativos al costo de producción, comprobando que ningún agricultor puede sembrar trigo en este país para venderlo a menos de pesos 16.50 los 100 kilos. Nosotros, vamos a votar el precio de $ 16.50, tal como viene en el proyecto de la Cámara de Diputados.

Por mi parte propugné en la Comisión que ese proyecto fuera ampliado con el propósito de que pudiera ser efectivo en el sentimiento de que se estableciera el precio de $ 16.50, pero que a la vez el Estado comprara toda la cosecha venidera.

Yo he visto trabajar con mucho tesón y preocupación a la Comisión de Fomento, a cuyas sesiones he concurrido, aunque no soy miembro de ella, procurando llevar mis ideas en este sentido.

Creo, señor Presidente, que no puede pasar lo que ocurrió el año pasado: los plantadores de trigo sembraron, recogieron las cosechas y después no tenían a quién vendérselas. En este proyecto señalando el precio de $ 16.50 como precio mínimo para el agricultor, si nosotros no le agregamos un artículo que obligue al Estado a adquirir la cosecha, no tendrá ningún beneficio para el agricultor. El año pasado, el Banco de la República compraba nada más que el trigo que se depositaba en los graneros oficiales. Habíamos tenido una cosecha de más de 700.000 toneladas y la capacidad de los graneros oficiales era de 80.000 toneladas. Quiere decir que el cereal de los agricultores que estaba en sus galpones o en los depósitos de los acopiadores, no podía venderse.

Yo, señor Presidente en la Comisión de Fomento hice dos proposiciones de las que voy a dar lectura para que quede constancia en actas. Una de ellas era un artículo 2º que decía: "Dentro del término de 30 días el Poder Ejecutivo enviará al Poder Legislativo un plan de financiación para los saldos exportables que serán adquiridos por el Banco de la República".

La otra proposición señor Presidente era más efectiva y decía: "El Banco de la República adquirirá los saldos exportables de acuerdo al sistema de comercialización decretado por el Poder Ejecutivo el 8 de enero del año 1952, otorgándosele los medios necesarios para el cumplimiento de esta ley, conforme a lo que determinan los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, de la Ley de 17 de febrero de 1954". Fue la ley en virtud de la cual le dimos 80 millones de pesos al Banco de la República para adquirir toda la cosecha pasada. Estas proposiciones no fueron aprobadas por la Comisión, por diversidad de opiniones. Pero, señor Presidente, frente a las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda y del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, exhorto a la Comisión de Fomento y a los Ministros respectivos para que estructuren un proyecto de ley que sea complemento del que vamos a votar hoy y podamos dar efectividad, para que los trabajadores de la tierra tengan la seguridad de que al recoger sus cosechas, éstas serán adquiridas por el Banco de la República. A eso tendían mis proposiciones, con el sentimiento de financiar la ley que hay que financiarla.

En cuanto a la ley de préstamos de semillas de trigo, cuyo último texto aprobado fué presentado por el que habla y al que le daba efectividad con carácter permanente, palabras que fueron suprimidas por el Senado, por error, entiendo, señor Presidente que lo que se refiere al préstamo de semillas de trigo debe ser materia de una ley de carácter permanente.

Con respecto al precio, creo que ha sido un error del Poder Ejecutivo no haberlo determinado con anterioridad a la siembra. Para el porvenir, debe ser discriminatorio, porque el precio no puede ser igual para el agricultor modesto que para el gran agricultor. En estos momentos no se puede hacer eso, porque el trigo ha sido sembrado.

Yo exhorto al Poder Ejecutivo, para que en el año venidero, el precio mínimo de este cereal así como el precio mínimo de cualquier otro cereal, sea determinado en los meses de marzo o abril para que el agricultor sepa si le conviene o no sembrar.

Estas simples manifestaciones son para declarar que vamos a votar complacidos el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes con la esperanza de que antes de 30 días pueda traer la Comisión de Fomento, con el asesoramiento de los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, un proyecto de financiación y comercialización que complete este que ahora votamos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me apresuro a hacer uso de la palabra, porque veo que ningún señor senador la pide, aunque hubiera deseado escuchar otras opiniones, incluso saber si el Poder Ejecutivo ha arribado a alguna fórmula de solución en este asunto, según se anunció en una sesión anterior. Pero ante el silencio de los señores senadores, voy a hacer algunas consideraciones generales sobre este problema.

Este asunto es una de las tantas consecuencias de la inflación reinante. Es un problema típico de inflación; por eso no encuentra una solución práctica y efectiva por ninguno de los caminos que se busca. A lo que hay que aspirar es a ir reduciendo la inflación paulatinamente, moderadamente. Desde que hemos caído en la espiral famosa, nos cuesta salir de ella, pero se me ocurre que algún esfuerzo debemos realizar en ese sentido, porque son muchas las declaraciones que al respecto se hacen, pero cada vez que tenemos por delante un problema se posterga para el año que viene la solución satisfactoria y se vota la que la emergencia inmediata determina. No es esto ninguna novedad. Es lo que ha ocurrido frecuentemente en las Cámaras y en el Poder Ejecutivo, por esta falta de coraje para afrontar los asuntos, nos encontramos ahora frnte a una grave inflación que conduce a fenómenos tan chocantes como este del trigo: que habiendo dado lugar a una cosecha excepcional, ella ha resultado una calamidad, y le va a costar al erario público, $ 36:000.000.00. Todo esto demuestra el absurdo y la contradicción del régimen que hemos creado. Y lo peor del caso es que este régimen no se ha creado como consecuencia de factores económicos, financieros o internacionales, sino que ha sido decretada por los propios gobiernos que nos han precedido. A sabiendas de lo que hacían, los gobiernos han hecho política inflacionaria y ahora se quejan de que no encuentran medios para pagar subsidios, para equilibrar el presupuesto y para evitar déficit. Es bueno decir que esta situación nuestra no es como la de otros países, incluso las de otras épocas en nuestro país, que se producen a pesar de la resistencia del gobierno. No; los que la empujan, los que la impulsan, son precisamente los gobernantes.

Tengo por delante el debate que se produjo en el año 1947 en el Senado sobre la situación económico financiera, cuando se hizo cargo de la Cartera de Hacienda el señor Arroyo Torres y en este debate, como en muchos otros, se escucharon estas cosas tan contradictorias: que el Ministro viene a declarar que tomará enérgicas medidas para detener la corriente inflacionista, abren, por decretos sucesivos, los grifos de la inflación.

Sobre este punto puedo leer algunos párrafos bien categóricos del señor Ministro; pero, naturalmente, como no quiero cansar al Senado, me limitaré a leer unas palabras que pronuncié en esa oportunidad.

Dije entonces: "Son, por consiguiente, medidas, todas ellas, (las que anuncia el Ministro de Estado) inspiradas en el mismo propósito, el propósito de moderar, de contener ese frenesí en los negocios, que se está palpando y de evitar, sobre todo, la suba de los precios, que trae a su vez, la suba de todos los tipos de negociaciones, el aumento de los salarios, y nos va envolviendo en lo que hemos llamado la espiral inflacionista".

Ese era el propósito, declarado oficialmente por el señor Ministro de Hacienda, cuando se hacía cargo del Gobierno, a mediados de 1947, vale decir, cuando acababa de entrar un nuevo Gobierno.

Como yo lo observaba, estas eran las declaraciones; pero los hechos eran francamente contradictorios. Varios de los Ministerios que tenían a su cargo la dirección de la economía nacional estaban adoptando medidas sucesivas, que eran perfectamente inflacionarias. En el mes de abril, se había dictado el decreto de la carne, que aumentó considerablemente el valor de esta y de todos sus subproductos en una proporción importante porque se descubrió, en ese momento, que los precios internacionales eran más altos que los precios nacionales. Y en lugar de someterse a la técnica sabia y prudente de la ley de Subsistencias, que establece que el precio debe ser el costo del producto más una ganancia razonable, lo que se hizo entonces fué poner nuestros precios al diapasón de los altísimos precios internacionales de ese momento, en plena postguerra. Es notorio que en la postguerra esas mercaderías escaseaban considerablemente y los precios de los productos alimenticios habían subido a cifras astronómicas. Entonces, se descubrió la singular teoría de que había que pagar dentro del mercado interno los precios que, por circuns-

tancias que nosotros no habíamos sufrido, como consecuencia de la escasez determinada por la guerra, se estaban pagando en Europa y en otras regiones del mundo.

Así resultó considerablemente aumentado el precio de la carne y duplicado el de los subproductos, y en el momento en que tenía lugar ese debate se anunciaba el aumento del precio del trigo a $ 18.50, precio tan excepcional, que los señores senadores podrán apreciar al comprobar que siete años después, prosiguiendo la ascensión inflacionista, hoy vamos a fijar un precio de $ 16.50, vale decir, dos pesos más bajo, en la convicción de que para los predios de cierta importancia asegura una altísima ganancia, aunque no sea así para los predios medianos y pequeños, predios que, esos sí, en sus cultivos, creo que la ley debe proteger y ayudar.

Dije entonces: Naturalmente, desde el punto de vista del productor, cuanto más se pague, mejor, pero las consecuencias, las repercusiones de una medida de esta naturaleza, ¿se han tenido en cuenta? Por ejemplo, ¿a cuánto habrá que pagar el pan el año próximo si se paga el trigo a $ 18.50? Seguramente que no a menos de 40 centésimos. Quiere decir, pues, que hemos subido la carne, los cueros y otros derivados de la carne, incluso productos que interesan a la higiene y a la salud, y ahora vamos en camino de subir, para fin de año, el precio del trigo y todos sus derivados, empezando por el pan. El aumento del precio del trigo, y por consiguiente, el aumento del precio del pan, ¿no determinarán el aumento de los arrendamientos? ¿No lo ha determinado ya? ¿Y el notorio aumento de los arrendamientos, fruto de estos decretos, a dónde nos conduce? ¿Proseguiremos en una carrera inflacionaria cuyos límites no se perciben?

Y al final de mis palabras concreté mi impresión, expresando: "Si en plena euforia de precios de la ganadería, de la agricultura y de las industrias, nos sorprende la baja mundial que ya se anuncia, el derrumbe será vertical".

Ocurrió lo que yo preví, sin hacer de profeta. Era evidente que esos altísimos precios de la postguerra iban a desaparecer. Se produce la baja vertical, como consecuencia de que el mundo se repone; y, entonces nos encontramos que nosotros, sin ninguna razón que lo justificara, porque no habíamos sufrido las consecuencias de la guerra, teníamos costos de producción y precios muy superiores a los del mercado internacional, por lo cual como es lógico, desaparece aquella teoría de pagar por el producto interno el precio internacional. Hay que pagar, por el producto interno, entonces, lo que cuesta producirlo como consecuencia de la inflación. Y viene la carrera de los subsidios. Hay que subsidiar hasta la carne cosa realmente increíble en un país en que la carne es una producción auténtica e histórica. Para venderla tenemos que subsidiarla. Esta es la consecuencia de aquel famoso decreto de abril de 1947. Y, desde luego, tenemos que subsidiar el trigo, por la misma razón. Y en esta carrera de los subsidios es que nos encontramos ahora, sin saber por donde sacar el cuello del mar en que nos estamos ahogando.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ESPALTER. — El señor senador tendría razón al decir que el precio del trigo en el Uruguay es muy superior a los precios internacionales, si no tuviera en cuenta el tipo de cambio dirigido que se establece en nuestro país.

Si el señor senador compara el precio del trigo a 1.519, es posible que tenga razón. Pero si el señor senador —y él entiende estas cosas mucho mejor que yo—, fijara, como en casi todas partes del mundo, el precio del trigo a $ 3.20, al cambio libre, tendría que el país del mundo (que tomen bien la versión taquifráfica las señores taquígrafos, que generalmente la toman bien) que el país del mundo en que el trigo se paga al productor más barato, es la República Oriental del Uruguay, por el sistema de cambio dirigido. Cuando se produce, además, esto de muy grave: que el costo de producción, el agricultor lo tiene que pagar a lo que resulte, mientras Diferencias de Cambio está embolsando para gastos generales del Estado. Pero, cuando se llega a la venta, ¿cuánto le succiona al productor Diferencias de Cambio para pagar cien actividades distintas del país, inclusive la presupuestal?

El señor senador sabe mucho más que yo en estas cosas. He terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le vo ya contestar al señor senador.

El señor senador hace unos cálculos financieros, que, naturalmente, son inaceptables, ya que a nadie se le ha ocurrido imaginar que la producción fundamental del país, para su venta al extranjero, se deba regir por el cambio libre. Sería el frenesí, la locura del inflacionismo.

Existe discusión acercada si los productos que se venden al extranjero deben ser cobrados a 1.51 o a 1.90. La práctica invariable, ha sido 1.51, que es lo lógico, porque el 1.51 es el valor establecido para los negocios de exportación fundamentales. Si nosotros queremos, demos a la importación un cambio relativamente moderado para que traiga lo que el país necesita de 1.90. No vamos a vender a 3.30, porque sería un delirio, entregar a los importadores de mercaderías indispensables divisas a cuatro pesos o a cuatro cincuenta.

SEÑOR ESPALTER. — Haga el cálculo a 1.90.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien; reconozco que existe discusión en cuanto a si se debe fijar a 1.51, que es como se calcula y se ha calculado siempre, o 1.90 como se acaba de extimar en la reciente operación de trigo con el Brasil, en la cual el señor Ministro de Hacienda, aquí presente, sostuvo que se podía calcular a 1.90 y llegaba a la conclusión de que esa venta no daba pérdida.

Este punto ha sido rebatido por varios financistas autorizados. Admitiría un debate sobre esto, que sería lógico y razonable. Pero la posición en que se coloca el señor senador es inaceptable y a nadie se le podría ocurrir que vendiéramos nosotros los productos autoctonos, la base de la riqueza nacional, a 3.20 el dólar porque, entonces, el consumo se moriría de necesidad y el país carecerá de maquinarias, de remedios, de las innumerables mercaderías que precisa del extranjero, porque los precios serían de tal manera exorbitantes, que muy pocos los podrían pagar. Terminaríamos como Chile, devaluando nuestra moneda cada tres o cuatro años para llegar a ese pantano en que chapalean muchos países de América, en el cual nosotros no tenemos porqué debatirnos, ya que nuestra economía es sana; los que la han enfermado son los gobernantes. Hay países de economía congénitamente enferma: no producen bastante, sus productos no se colocan en el mercado internacional, tienen mucho territorio infértil, sobran habitantes. En cambio nuestro país es pequeño pero generalmente fértil, con una pequeña población que no tiene problemas graves: sólo este loquero inflaccionario decretado por un gobierno nos ha llevado a esta situación sin salida.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Siempre que sea breve.

SEÑOR ESPALTER. — Apenas dos palabras.

Quiero dejar constancia de que no he sostenido, en ningún momento eso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo acaba de decir.

SEÑOR ESPALTER. — Si lo dije lo retiro, si eso conforma al señor senador. No he dicho en ningún momento el disparate de que se fije el tipo de cambio a cambio libre para la venta de exportación del trigo ni ningún otro producto. Lo único que hice fue señarle al señor senador el error en que incurría al decir que estábamos muy por encima de los precios internacionales, para hacerle notar que él partía de la base del cambio 1.519. Pero él dá como lógico el cambio de 1.90.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No lo doy como lógico; solamente lo admito como discutible en el caso del trigo.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: si el señor senador lo da como discutible, por lo menos algo vamos ganando. Al cambio de 1.90, el precio de $ 16.50 que se fija por este proyecto, está por debajo de los precios internacionales del trigo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador; está equivocado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — El señor senador Chouhy Terra tiene una gráfica que está de acuerdo con lo que sostengo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está en un profundo error, señor senador.

Señalaba, señor Presidente, cuando tuve oportunidad de hablar sobre el problema en la sesión anterior, que la operación con el Brasil en cuanto al grano, a 64 dólares fas la tonelada, que representa desde este punto de vista 1.90, o sea $ 12.16 que sería el precio internacional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahí tiene el precio, señor senador Espalter.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A ese tipo excepcional de 64 dólares que quizá no se repita, señor senador.

SEÑOR ESPALTER. — Ese es otro problema.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En esa situación, hay $ 5.00 de diferencia con relación al precio internacional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien; he pedido a una autoridad, que reconozco superior, al señor Ministro de Hacienda, que desautorice lo que acaba de decir el señor senador Espalter

SEÑOR ESPALTER. — No me desautoriza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El tipo de venta al extranjero a 1.90, creo excesivo, ha dado lugar a que dos autoridades financieras —perdóneseme que nombre a un miembro de mi familia—, los doctores Quijano y Daniel Rodríguez Larreta, hayan mantenido una polémica sosteniendo que no era posible eso. Admito y respeto la posi-

ción del señor Ministro —véase que soy bastante elástico—, pero la verdad es que el trigo con 1.90 de cambio alcanza un valor de 12.16 y con 1.51, que es el que fija para los productores normales de exportación del país, la carne o la lana, resulta de 9.71. Quiere decir, entonces, que con el 1.51, tenemos $ 7.00 de diferencia y con el 1.90 son en menos $ 4.50.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — $ 5.00, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — $ 5.00 de pérdida.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Rodríguez Larreta, porque he sido mencionado en el debate por el señor senador Espalter?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si es breve, señor senador, con mucho gusto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor senador.

El señor senador Espalter se refirió a una gráfica que había hecho tomando las cotizaciones en el mercado a término de Estados Unidos del trigo, donde se establece 213 centavos de dólar el bushell. Hecha la reducción correspondiente al de 1.90, resultaba que se podía pagar este precio de $ 16.50 y, tal vez, de $ 18.00.

De modo que en el mercado interno de los Estados Unidos, en el mercado a término, el precio de nuestro trigo es barato para el productor.

SEÑOR ESPALTER. — Se paga más en Estados Unidos a 1.90.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Cualquier señor senador puede consultar el precio del mercado a término del trigo y verá que dice: trigo, 213 centavos de dólar el bushell. Se hace la reducción correspondiente y se ve que permite perfectamente pagar eso que se postula aquí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador Rodríguez Larreta?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Siempre que sea breve; de lo contrario no podré terminar mi exposición.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy breve.

Señor Presidente: creo que no se pueden establecer esas comparaciones con el precio internacional, porque, en realidad, el país tiene varias monedas y, según la que se tome, así será el precio.

En realidad, si se fuera a medir cualquier cantidad con patrones diferentes, se introduciría la confusión.

Señor Presidente: ¿cuál es el valor del trigo nuestro lanzado al mercado? El valor en pesos; el trigo lanzado con toda la libertad de venta, sin ninguna retranca. Se traduciría a $ 3.20. Con un cambio de 1.90 se traduce en pesos 1.90 y con el tipo de paridad legal de la moneda se traduce en 1.51, pero tenemos que confesar que el 1.51 y el 1.90 son cambios fijados por la ley totalmente artificiales.

SEÑOR ESPALTER. — Son ficticios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ficticios, y que en realidad lo que más se aproxima a un valor internacional de la moneda es el cambio libre.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡No diga eso, señor senador!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que si tomáramos por tipo de comparación, en lugar de la moneda el oro, veremos que al productor norteamericano le dan por su trigo más oro que el que le dan a un productor uruguayo.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lamento, señor Presidente, tener que entrar a considerar, —por el respeto que me merecen los señores senadores que me han interrumpido, cosas tan elementales que no creía podían plantearse en el Senado, porque es tan notorio que la producción nacional de un país, la autóctona, aquella que proporciona divisas para las necesidades del país, hay que tratar de fijarle a un tipo moderado para permitir que la importación adquiera también, a un tipo moderado, las mercaderías que el país necesita.

Hace unos meses, cuando el asunto de la lana fué discutido, se dijo, con razón, que el 1.51 era inferior a su real valor de intercambio.

Pero, incluso los que eso reconocíamos, sostuvimos que no se podía resolver para ese solo sector el problema, que tiene que ser consecuencia de un ajuste general de los tipos de cambio y de la economía general.

Ese tipo de 1.51 es el que ha sido adoptado siempre para los cálculos internacionales del valor de la moneda.

Lo que ignora el señor senador Batlle —que sonríe— es que con la base de 1.51, el país negocia 200 millones de dólares al año y con la base de 3.23 negocia 6 ó 7 millones al año.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso lo sé perfectamente bien.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El cambio libre es para adquisiciones de escasa importancia, adquisiciones de turistas, de especuladores, de personas con necesidades apremiantes, y no tiene mercadería a vender, sino dinero en mano. Pero, son operaciones de tan pequeña importancia que si mañana el Banco de la República, se propusiera bajar el cambio de 3.20 a 2.50, lo haría con un par de millones de dólares que largara a la plaza.

Eso en conjunto, durante el año, no llega a 10 millones de dólares en operaciones del mercado libre, y las operaciones del mercado dirigido de 1.51 ó 1.90 representan 213 ó 214 millones de dólares que vende y compra al extranjero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No ignoraba que el mercado libre es más restringido que el mercado de cambio dirigido o de cambio oficial. Lo sé perfectamente.

Yo digo otra cosa: que nuestra moneda libremente cotizada en el mundo, vendida en el mundo por su utilidad como moneda para comprar algo, no vale 3.20, sino menos de 3.20. En eso estamos de acuerdo.

Las otras monedas aplicadas por ley tienen un valor ficticio, arbitrario, un valor que la ley le ha dado, que puede regir dentro del país, pero que no tiene valor internacional.

Yo, señor Presidente, he creído que todos estos sistemas —desde hace largo tiempo lo vengo diciendo— son totalmente falsos, desordenados e insostenibles y he creído más, señor Presidente: que todas estas leyes de dirigismo que se han hecho para defender, según se ha dicho, el interés popular, redunda en beneficio de los ricos, y en esta ley sobre precio del trigo que estamos considerando ahora, yo señalo marcadamente ese defecto. Para 13.000 productores, de los $ 36:000.000, van $ 12:000.000; y para 2.000 grandes productores, van $ 24:000.000.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted está diciendo ya su discurso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que sostengo es que no se puede comparar el precio de la producción cuando el país tiene una moneda para cada cosa.

Si mañana hubiera un kilo para vender afrecho, un kilo para vender harina, un kilo para vender carbón, y quisiéramos comparar a través del peso de estas sustancias, nos volveríamos locos, que es en lo que vamos a acabar al terminar con esta serie de cálculos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a tratar de no desviarme del tema de mi disertación, que aspiro sea breve.

Estas disquisiciones un poco líricas de los señores senadore, no atañen al problema fundamental, porque están completamente reñidas con la realidad financiera. De manera que no me puedo detener a considerarlas.

Lo que digo y repito, es que estos errores que se cometieron antes y estas indiscriminaciones en que también se incurrió —ahora entro a otro aspecto de la cuestión— son las que han producido el inflacionismo y ese inflacionismo lo están pagando los propios ruralistas, porque sus costos han aumentado en forma exorbitante. Los que creyeron que pudiera ser beneficioso para ellos, advierten ahora que lo fué sólo precariamente y que todas esas subas, consecuencia de estas medidas oficiales, más de algún otro fenómeno económico ineluctable, a lo que ha llevado es a que los arrendamientos estén extraordinariamente altos y los valores de los campos también así como del ganado y de los artículos que se precisan para plantar, explotar, fertilizar y mejorar los campos, tornándose inaccesibles para el rural modesto.

Hoy en día la población del país sufre este proceso curioso: se ha producido una concentración en grandes extensiones y quién quiere arrendar —me lo decía un ganadero— 500 cuadras para trabajar no las encuentra, porque esas pequeñas fracciones van desapareciendo y se van sumando a los grandes campos de millares de hectáreas que muchos explotan en calidad de propietarios o de arrendatarios, porque, ahora, el latifundismo se ha transformado, más bien, en un latifundismo de arrendatarios, al igual a lo que se señalaba el otro día de que en materia de plantaciones existe un cierto latifundismo agrario de plantadores de grandes extensiones actualmente subvencionadas.

Bien: ya que se hizo esto, tenía o podía tener como justificación los precios exorbitantes que se fijaron en el año 1947, creo que puede intentarse una discriminación, pagando estos precios altos a los productores medianos o pequeños, a los plantadores de decenas o centenares de hectáreas, pero no a plantadores de mil, dos mil y tres mil hectáreas.

Todo esto resulta de un simplismo imperdonable; que un estado con asesores técnicos y gente competente, resuelva pagar igual subvención al que planta dos mil hectáreas que al que planta cincuenta, es un absurdo económico y un herejía social.

Las utilidades dejadas por estas cosechas tan jugosas,

dieron como consecuencia, entre otras, la absorción de la ganadería por la agricultura, y los mejores campos de la República, donde se criaban los mejores ganados, están absorbidos en parte por las plantaciones de trigo.

Bien: ¿no podemos hacer un pequeño esfuerzo para, paulatinamente, ir retrotrayendo las cosas hacia una economía saneada?

Creo que la votación de esta ley lisa y llana, revela que somos incapaces de un esfuerzo.

Todo ello sería en beneficio de los propios ruralistas, que percibirán el engaño que representó para ellos aquellos precios sorprendentes, en un momento, pero que ahora no lo son, porque todo vale más y si venden a más alto precio, también pagan lo que necesitan a precio triple.

La desgracia radica en que se ha juzgado este asunto con criterio de pequeñas extensiones. Yo no quiero hacerle un cargo al ex Presidente Berreta, que fué un hombre de bien; pero desgraciadamente, llegó al gobierno un hombre de Canelones y juzgó el problema rural como si fuera el problema de Canelones y, como en Canelones los predios en general eran de 15, 10 o 20 hectáreas, se dijo: ¿cuánto necesita un productor de 20 o 30 hectáreas para ganar el sustento de él y de su familia?

La respuesta fué: $ 18.50, evidentemente. Pero, el señor Berreta no pensaba que él se había planteado el problema que había en Canelones, y no el de todo el país.

Los millones y millones que le ha costado la falta de visión nacional de ese gobernante, todavía los seguimos pagando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor senador Rodríguez Larreta juzga mal la fijación del precio de $ 18.00. Lo que sucedió fué que el país no cubría su propio consumo y gastaba decenas de millones de pesos...

SEÑOR ESPALTER. — 50 millones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...en comprar trigo en el extranjero.

SEÑOR GUICHON. — Lo sabe bien el señor senador Rodríguez Larreta que, como Ministro...

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En ese momento, por muchas razones, valía la pena perderse unos cuantos millones de pesos dentro del país, para no gastar las divisas en el extranjero y el estímulo dado al cultivo del trigo, se justificaba por una sola vez, en momentos como esos.

Lo que sucede, señor senador, es que en la economía dirigida, una vez que se fija un precio, aunque vengan todos los técnicos del mundo al Parlamento, a probarnos que hay que rebajarlo, atenderemos primero el reclamo de los agricultores, que, naturalmente, tienen su fuerza electoral, antes que la opinión de los técnicos.

Esa es la verdad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que dice el señor senador Batlle Pacheco tiene parte de verdad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es la verdad exacta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es toda la verdad; está equivocado. Se lo voy a demostrar.

En los años 45 y 46, hubo dos pésimas cosechas, como consecuencia de fenómenos climatéricos que ahora no voy a especificar, pero que son notorios. El resultado fué que las dos cosechas, no alcanzaron a 200 mil toneladas: fué de 190 mil toneladas cada año. Naturalmente, no es posible dirigir los fenómenos climatéricos. Los que pretendemos estudiar los problemas económicos y financieros, no podemos regir al cielo —si llueve o no— o a la lagarta.

Como consecuencia de esta carencia hay que comprar trigo en el extranjero. Pero, fíjense qué curioso, para mostrar los absurdos a que se puede llegar: ese trigo que se compra durante un año, alcanza a unas cien mil toneladas —aquí se producen doscientas mil— y cuesta 22 millones de pesos. Pero ahora, para pagar los subsidios vamos a gastar 36 millones, de donde habría que llegar a esta conclusión absurda que, desde luego, no comparto: que es preferible no producir, porque sale más barato comprar en el extranjero, incluso en los momentos de altísimo precio internacional.

Naturalmente, no comparto esa conclusión. Creo que hay que producir en la medida de las necesidades nacionales, de acuerdo a lo que el país necesita para su consumo, para sus semillas, e incluso, para una reserva prudencial. Pero al país no le interesa producir más en materia de trigo, porque es una producción cara, que no puede competir con otros costos.

Tengo por delante una información de la cual surge que se acaba de celebrar una Asamblea de agricultores en Guichón. Todos son plantadores, y ellos mismos admiten ya, el principio de discriminación. Según ha declarado el señor Pescetto, Presidente del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, la fórmula debería ser: $ 16.50 hasta 500 hectáreas plantadas; $ 16.00 hasta mil hectáreas y pesos 15.00 de mil hectáreas en adelante.

Una solución como ésta, que es, desde luego, muy prudente, revelaría, por lo menos, un esfuerzo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — $ 7.00 de economía, sería muy poco.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador; sería poco. Pero por lo menos, revelaría una orientación económica, un punto de partida muy distinto a este absurdo de fijar precio sin limitaciones de ninguna especie.

Yo aceptaría hasta esta fórmula del Centro Comercial e Industrial de Paysandú; pero me inclinaría, tal vez, a acentuarla un poco. Algunas de las que están en juego, creo que serían aceptables.

Se me ocurre que lo que habría que pagar a $ 16.50, es, en primer término, lo que el país necesita para su consumo, vale decir, algo más de 400 mil toneladas. Eso es podría pagar a $ 16.50. ¿Pagarlo a quiénes? A los pequeños plantadores, a los medianos plantadores.

Quiere decir, pues, que habría dos exigencias concurrentes: pagar lo que el país necesita, aquello que precisamos que se plante este año y el que viene y el otro, y pagarlo a los medianos y pequeños productores; pero establecer un régimen distinto que podría ser este que se sugiere en la proposición que acabo de leer o algún otro semejante para los grandes plantadores; esos que, según es notorio, en años de bonanza, con rendimientos de dos, tres y cuatro mil kilos por hectárea, han hecho ganancias excepcionales.

Ocurre este fenómeno curioso: que los propios señores senadores que anuncian que van a votar lisa y llanamente el proyecto de la Cámara de Representantes, se apresuran a declarar que ellos no son partidarios de él; que reconocen que hay que hacer una discriminación o separación, porque el fenómeno económico lo exige. El señor senador Bove Arteaga, tan competente en estos problemas, como en otros, acaba de decir que, a su juicio, habría que hacer una discriminación. Ya lo dijo, pero declara que el Directorio de su Partido político, ha resuelto otra cosa.

Yo soy un hombre político y estoy habituado a que los Directorios de los Partidos, tomen resoluciones sobre diversos asuntos, y a votarlas, incluso, contra mi opinión; pero declaro que lo he hecho en materia política. Sin embargo, cuando se trata de materia económica, cuando atañe a la economía nacional, me parece que debe hacerse un esfuerzo para ajustarse a sus problemas y no a los aspectos políticos de la cuestión.

Se me ocurre que si cada uno de los señores senadores votara de acuerdo con lo que piensa sobre este problema, haríamos una discriminación más o menos acentuada, pero la haríamos. Eso es a lo que estoy dispuesto a contribuir con mi voto: a que se sancione una proposición de esta índole.

Lo otro, me parecería una demostración de incapacidad gubernamental, de falta de decisión para afrontar los problemas, de falta de información para estudiarlos, de falta de datos para aplicarlos. Se dice que no se podría efectuar la discriminación porque no hay estadísticas. Me asombro de que esto ocurra, y agrego que no lo creo. No creo que no haya estadísticas, porque en este problema del trigo, en el cual se ha hecho dirigismo durante 10, 15 o 20 años, controlado por el Banco de la República minuciosamente, debe tener ese Banco o los organismos que de él dependen, los medios para hacer una aplicación justa de una regla de esta naturaleza, que podría ser violada por algunos, como ocurre siempre, pero contra ellos existirán procedimientos legales que los pusiera en su sitio, pero como regla general sería aceptada, dando lugar, primero, a que iniciemos una era de reacción contra el inflacionismo, que tanto daño hace a la República; segundo, a que el Estado pierda menos contribuyendo a nivelar sus finanzas, ya que vivimos un mareo de déficit superpuestos que pasa a ser torbellino; y un esfuerzo para que el erario público gaste un poco menos y, en lugar de costarle 36 millones de pesos como le ha costado este año, le cueste 25, ya sería algo, ya demostraría una capacidad de decisión para defender los intereses públicos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Espalter había pedido la palabra; ¿es para contestar una alusión?

SEÑOR ESPALTER. — Sí señor Presidente; deseo formular una pequeña aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ESPALTER. — El señor senador Rodríguez Larreta me ha aludido no ya indirectamente, sino que me ha aludido directamente, por determinada gestión que realicé en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, mientras ocupé esa Cartera.

Mucho, tal vez, de lo que ha dicho el señor senador, yo también lo pienso ahora.

Pero quiero decir que lo pensaba, también, cuando era Ministro de Ganadería y Agricultura. Lo que podría ex-

presar es el por qué no se ha hecho y por qué yo hice lo que entonces hice. Fácil sería justificarlo ahora; pero quiero justificarlo con palabras que pronuncié en aquel momento, en que era víctima de rudos, de violentos ataques, por la política de fomento de la producción que yo inicié desde el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por una cuestión personal, debo retirarme de Sala por veinte minutos, y no quiero aparecer como haciendo un desaire al señor senador.

SEÑOR ESPALTER. — Nunca lo tomaría en tal sentido. Tal vez fuera interesante que el señor senador demorara cinco minutos más en retirarse de Sala.

Tengo aquí un impreso, es un Boletín Informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que corresponde al día 9 de mayo de 1947, en el cual está publicado un discurso que pronuncié en una gran asamblea rural, realizada en Colonia Suiza, en aquella fecha.

Fué aquella célebre reunión que dió origen a determinados elogios de las clases rurales, donde anduvo, también, una medalla que se me obsequió, y que dió lugar a tantas duras y violentas críticas por parte de los opositores de aquella época.

Decía, señor Presidente, en aquel discurso:

"Sufrimos, aunque sin inmutarnos, las críticas de que se nos hace objeto por esta política de precios estímulos a la producción rural; pero lo hacemos, a pesar de todas las críticas pasadas y de las que pudieran sobrevenir, conscientes de que cumplimos con el deber patriótico de fomentar la riqueza agropecuaria del país, cuya crisis estimamos como causa fundamental el encarecimiento del "standard" de vida, que será ilusión pretender abatir mientras no produzcamos en cantidad suficiente lo que necesitamos para abastecer, por lo menos, nuestras propias necesidades.

Bien sabemos que una política de precios altos, puede causar en el futuro perjuicios a los mismos a quienes se pretende beneficiar, pues esa política de altos precios y paralelamente puede producir el encarecimiento de la tierra, la suba de arrendamientos, etc., por todo lo cual es necesario que el productor rural proceda con suma prudencia, preparándose para el momento en que todo venga a su cauce ordinario, cuando desaparezcan las circunstancias anormales por que atraviesa el mundo.

Pero dada la premura febril con que es necesario actuar, no tenemos otro camino para conjurar la aguda crisis en que se debate el agro nacional; so pena de dejar las cosas como están, perdiendo momentos que son preciosos, con la promesa de medidas que bien sabemos no podrán llegar a tiempo.

Sabemos, también, porque conocemos el problema, que éste, técnicamente, debiera resolverse por otros caminos. abatir los altos costos de producción con el abaratamiento y provisión de modernos implementos de trabajo; régimen cooperativo en la explotación, de tal manera que el animal o la maquinaria, no pese sobre uno solo, sino que reparta entre muchos su valor de adquisición, y su interés y su amortización; régimen cooperativo también en la comercialización y aún yendo más lejos, en la misma industrialización de los productos; mejora en los rendimientos por mejoras en la fertilidad de las tierras y por mejoras en la calidad de los elementos reproductivos. ya sean éstos. animal o planta o simiente, etc., etc.

"Pero todo esto, señores, y mucho más que os ahorro por repetido hasta el cansancio y que es, insisto, lo que debiera hacerse como medida substancial para lograr una valorización efectiva de la producción agropecuaria, vosotros lo sabeis; no podemos hacerlo en un día para el otro, y sería un engaño de mi parte prometer como estímulo inmediato todo eso en cuya realización estamos empeñados con todas nuestras fuerzas, pero que sabemos no bastaría —por no llegar a tiempo— para dar desde ahora, sin nuevas dilatorias, la esperanza efectiva, al productor rural, de que será compensado en la medida de lo posible, en sus esfuerzos y en sus sacrificios.

Continuaba diciendo: "Cuando miramos hacia el campo, proyectamos nítidamente en nuestra retina, el verdadero, el efectivo progreso nacional. Sólo los ciegos de espíritu o los omnubilados de pasión no ven que allí está, sin lugar a dudas, la fuerza económica de la República, que debemos cuidar y defender como a nuestra propia libertad, porque la fertilidad de nuestras campiñas es el único tesoro de que nos dotó la naturaleza; principal acervo de riquezas, por lo tanto, en el cual se afirman las mismas finanzas públicas, y único en el cual poder cimentar el mayor y más firme bienestar colectivo al que todos aspiramos.

Hasta ahora, frecuentemente, hemos acudido a medidas de orden financiero para paliar males y trastornos que, como el de la carestía de la vida, a poco que se observa, tienen su raíz —fuera de causas notorias de origen mundial— en una política económica falta de eficaces estímulos; sin pensar que con esas medidas entramos en el círculo vicioso de pretender aliviar al consumo, gravando, por lo menos indirectamente a la producción. que o bien se debilita y decae y la carestía es entonces total o casi total y la aparición de los mercados negros es el corolario, o bien reacciona elevando sus precios en razón de sus mayores costos.

SEÑOR GAMBA. — Está visto que es más fácil decir discursos, que hacer realidades.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que está visto, señor Presidente, es que no sólo hay que hacer discursos, sino que hay que procurar realizaciones. No es un reproche para nadie. Desde entonces a la fecha han transcurrido 7 años.

SEÑOR GAMBA. — Y seguimos haciendo discursos.

SEÑOR ESPALTER. — Y yo quiero saber si algo de esto se hizo.

Decía, señor Presidente, para no hacer discursos, ni entonces ni ahora:

"Por eso es que, inspirado en esos mismos conceptos, hace pocos días, en la Cámara de Representantes, durante la interpelación a que dió lugar el decreto sobre regularización y precios del Mercado Nacional de Haciendas, decía después de referirme a la situación de Montevideo víctima del auge y la gloria del mercado negro: "y frente a todo esto. como un sarcasmo, el Estado subsidiando al Frigorífico Nacional con sumas multimillonarias. cargadas a la cuenta del Tesoro y al Fondo de Diferencias de Cambio (que gravan al consumo), bajo el rubro de ¡oh! paradoja "para abaratar la carne al consumo". Sumas fabulosas que ya alcanzaban a la cifra increíble de casi 30 millones de pesos tirados sin ningún resultado práctico; suma que si la hubiésemos aplicado a comprar tierras para colonizar en un sistema de explotación agropecuaria (de 250 a 300 hectáreas) redituaría ya a la economía del país y al consumo. todo lo que ahora nos falta y encarece hora a hora nuestro standard de vida, y hace declinar día a día el poder adquisitivo de la República".

"La reforma agraria. los nuevos métodos de enseñanza en la escuela rural. la transformación social del medio campesino. son entre otros, hermosos postulados. que cuentan con nuestro apoyo franco y decidido; pero serán postulados irrealizables imentras no les reconozcamos al niño del campo y al padre del niño del campo el derecho a nutrirse mejor, y a dormir mejor. y a vestirse mejor; lo que no podrá ocurrir jamás: si es que no empezamos por otorgarle a nuestra producción rural, la ganancia justa y razonable que en derecho le corresponde; y que nos conformaría con que llegara —aunque fuera injusticia— a un nivel mucho menor que la producción protegida de la gran ciudad.

Vamos a lucha, señores, incansablemente. por la consecución de estos postulados. y esperamos en vuestra colaboración encontrar las fuerzas que pudieran faltarnos para el cumplimiento de la obra".

No son ideas nuevas. señor Presidente. son viejas ideas. Pero seguimos haciendo discursos; seguimos hablando de la escuela rural; seguimos hablando de la reforma agraria; seguimos hablando de que es necesario mejorar el nivel cultural del hombre del campo; seguimos hablando de que es necesario mejorar el medio de vida del niño del campo, de la mujer del campo; seguimos, señor senador Gamba, haciendo discursos.

SEÑOR GAMBA. — Es verdad.

SEÑOR ESPALTER. — Y yo creo, señor Presidente, todavía lo creo, como si estuviera en aquel momento en que pronunciara este discurso, porque al fin y al cabo no hemos andado nada de entonces hasta ahora, sigo ahora pensando como hace siete años: vamos a darle al hombre del campo, por lo menos, el estímulo económico para que él, ya que no lo hemos hecho nosotros, para que él, por su cuenta, mejore su nivel de vida. el nivel de vida de sus hijos, el nivel de vida de su familia. Mientras tanto señor Presidente, nos va a agarrar la noche con la prédica de los grandes discursos sobre la necesidad de mejorar el ambiente cultural, las escuelas rurales, la formación de escuelas agrarias, etc., etc.

Yo señor Presidente, me sigo quedando con lo efectivo: con el precio estímulo a la producción rural. Quién sabe si el señor senador Gamba mientras tanto, no puede ir haciendo lo otro. Entonces, habrá llegado el momento en que disminuyamos nuestras pretensiones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, de todas las críticas que se dirigen a esta ley, la más seria, creo es aquella que dice que otorga una ganancia inusitada a un pequeño grupo de productores en gran escala.

Hemos llegado, señor Presidente, a estas leyes de precios por esa pendiente a que nos ha llevado la economía dirigida a querer transformar todos los negocios en negocios prósperos.

No creo que el Parlamento pudiera dictar una ley de precios que no representara para los agricultores para los productores o para los comerciantes una ley que les asegurara una buena ganancia. Sin embargo, señor Presidente, en el régimen natural de la economía, los hechos no son así. Una cosecha muy abundante, puede bajar el precio de la unidad de la cosecha y aún producir pérdidas que alguien tendrá que pagar, si queremos mantener el precio elevado. En el comercio, libradas también las cosas a su propia naturaleza, vemos que los precios oscilan de tal manera que, si un año pueden dar grandes ganancias, otro, pueden producir pérdidas.

Nosotros, hemos querido, con la economía dirigida, crear un auge perpetuo en el país, crear una valorización continua de las cosas, y cuando se fija un precio por ley, ha de ser siempre un precio que sea para el productor un buen negocio, aunque la producción del trigo pueda ser en este momento un mal negocio en todo el mundo. De manera, señor Presidente, que esta ley que vamos a votar es una ley artificial, de remiendo.

En realidad, si queremos estimular la agricultura de una manera permanente, debemos legislar de otra manera. Debemos hacer, por ejemplo, como se ha hecho con otros productos: que el producto agrario, el trigo en este caso, goce de un cambio preferencial de tal valor.

Creo que esta podría ser una norma que pusiera al productor en relación directa con las contingencias del mercado mundial y que le ahorra pérdidas al Estado.

Cuando se le da cambios preferenciales a las industrias manufactureras, se dice que la razón por la cual se otorgan esos cambios es que esas industrias manufactureras necesitan mucha mano de obra, mucho esfuerzo humano, y yo siempre he pensado si en la agricultura no existiría la misma razón para dar cambio preferencial, cuando la agricultura es un producto del esfuerzo humano. Parecería que si tuviéramos una economía lógica, habría que tratar a la agricultura como se trata a ls industrias en el cambio.

SEÑOR ESPALTER. — ¡Muy bien! Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero seguimos por otro camino, fijando precios caprichosos. Se horrorizaba el señor senador Rodríguez Larreta de que se hablara para el trigo de 3.20; pero, señor Presidente, se han fijado cambios de cuatro pesos y pico para el aceite de lino. Cuando se hizo hace varios años aquel negocio de la venta de divisas para automóviles, creo que la subvención que recibió el aceite de lino fué de 4.25.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hace dos años.

SEÑOR ESPALTER. — Yo le iba a decir que no hacía tanto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé por qué razón el comprador de un vehículo pagaba casi la subvención de una cosecha de lino. Sin embargo, eso parecía muy lógico, porque los vendedores de automóviles sabían que había mercado para vender a cualquier precio los automóviles, y entonces se estimuló así la producción de lino.

Lo que quiere decir, señor Presidente, que a esas monedas de 1.51, 1.90, 2.05, 2.35 y 2.80 hay que agregar, todavía, la de 4.25 para el lino. Con esta confusión, ¿pueden hacerse comparaciones con los precios internacionales? En realidad no, señor Presidente.

Lo grave, señor Presidente, es que esta ley se va a votar sin financiación. El Estado, cuando tiene que fijar precios y como es él el que dá el dinero, se siente siempre generoso y nosotros, en el Senado, y los representantes en la Cámara, nos hemos cansado de votar leyes que gravitan sobre el erario público, sin financiación de ninguna especie...

SEÑOR GAMBA. — Eso es lo grave.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... Cuando el doctor Rodríguez Larreta hablaba de esta espiral de la inflación y culpaba al Gobierno, podíamos admitir esa culpa del Gobierno, si tomamos como Gobierno a todo, pero habría que sañalar dentro del Gobierno, como principal culpable, al Parlamento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eso no; el más culpable es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Porque el Poder Ejecutivo es colegislador, y él es el que ha enviado más leyes sin financiación. El Parlamento, no tengo recuerdo que hay tomado iniciativa alguna...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Poder Ejecutivo ha vetado leyes por falta de financiación, y el Parlamento se ha adelantado a levantar el veto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Olvida el señor senador Chouhy Terra, señor Presidente, que cuando con motivo de la rendición de cuentas el año pasado, el Consejo Nacional envió el ajuste del presupuesto general de gastos a la Asamblea General, proyectaba aumentos en las planillas, por $ 10:000.000.00, y proyectaba, también, los recursos correspondientes.

Y bien: en la Cámara de Representantes, ese proyecto estudiado durante cuatro meses, llegó a Sala con pesos 10:000.000.00 de aumento en las erogaciones, pero sin ningún recurso del punto de vista de las compensaciones.

Quiere decir que en esa ocasión, para una cifra tan alta de diez millones, la Cámara olvidó el artículo 86 de la Constitución. Y me refiero a la Cámara y no al Parlamento, porque hay que reconocer que ese proyecto que fué en definitiva la ley de 11 de diciembre, vino a consideración del Senado dos o tres horas antes de finalizado el término a que podía abocarse el Parlamento, desde el punto de vista del artículo constitucional que no permite aumento de erogaciones a los funcionarios públicos, creación de empleos, en el término correspondiente al año anterior a las elecciones generales.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor senador?

Señor Presidente: la tesis del señor Ministro me resulta por demás curiosa, sin juzgar que el Poder Ejecutivo también promulgó esa ley. El Poder Ejecutivo aceptó el temperamento que había prevalecido en el Parlamento; admitió, por boca de los representantes en el Parlamento de los partidos que integran el Consejo Nacional de Gobierno, que estaban en una buena tesis. Pero ya que citamos casos de leyes sin financiación, le recordaré al señor Ministro la ley de consolidación de déficit que asciende a una suma similar a la cifra que él señalaba y que también vino sin financiación y fué aprobada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador, porque se descontaba un aumento de las rentas de Aduana.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Aquel aumento posible de las rentas de aduana, podía caber sólo en una imaginación muy fértil, porque aquí hemos destacado que el proyecto no podía producir nada. El señor Ministro de Hacienda, queriendo salvar un escrúpulo de conciencia, nos dijo que sí, pero los hechos nos han dado la razón, en el sentido de que todo era una especulación teórica.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y, ¿cómo explica el señor senador que la renta de Aduana está produciendo $ 22:000.000 más que el año anterior?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero lo que el señor Ministro estimó que había de producirse en más, era provocado por la modificación del arancel y no por el crecimiento natural de la renta actual. El señor Ministro estimó que se habría de producir un "sur plus" —para utilizar una palabra grata al señor Ministro— en virtud de que él establecía un régimen distinto. Nosotros discutimos mucho con el señor Ministro en el sentido de que ese proyecto no iba a rendirle un solo centavo y que el Parlamento no aprobaría nunca una tarifa de Aduana modificada. El señor Ministro pensaba que sí, que el trabajo se haría en un mes. Lo cierto es que ha pasado un año y no han venido las tarifas modificadas, a pesar de que la ley fijase un plazo de 180 días para aprobar las nuevas tarifas, o, por lo menos, para que se terminara ese trabajo. Expiró el plazo; venció el 20 de julio, y el señor Ministro de Hacienda lo prorrogó por 90 días. ¿Considera el señor Ministro que él está facultado, cuando la ley establece un plazo determinado, a prorrogarlo por 90 días?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aquí, señor senador, hay un problema complejo, porque en materia de tarifas aduaneras pueden presentarse dos situaciones: una, respecto de los artículos que entran en la lista del "Gatt", y otros artículos no comprendidos en esa lista. Cualesquiera modificación desde el punto de vista de la alteración de las tarifas, produce, indudablemente, un aumento de renta fiscal. Hay dos comisiones que están estudiando ese doble problema. Puedo garantizar al señor senador que el rendimiento, desde el punto de vista de la modificación del sistema, no va a dar lo que nosotros pensábamos. Soy franco al decirlo, porque los aumentos originados desde el 49 a la fecha son muy pequeños.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como decíamos nosotros.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No son como los estimábamos al principio en el Ministerio.

Volviendo a la cuestión que había promovido el señor senador, puedo decirle que no ha sido problema de ninguna clase para el Poder Ejecutivo, atender la financiación de la consolidación de los déficit del ejercicio 51-52, por cuanto la renta de aduana ha producido, naturalmente, un "sur-plus" —palabra grata para mí, señor senador—

de 22:000.000 este año con relación al anterior.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que no les es suficiente, señor Ministro.

Reitero mi pregunta: ¿puede el Poder Ejecutivo prorrogar un plazo que el Parlamento determinó como perentorio?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El ejemplo citado por el señor senador Chouhy Terra es equivocado. El gasto estaba hecho con el déficit y lo otro era la forma de pago del gasto. El gasto estaba hecho con el déficit, porque éste ya significaba el gasto. Es decir que ese dinero se ha gastado. De manera que el gasto ya estaba hecho cuando se reconocía el déficit. Lo otro era la forma de pago.

Es evidente que si el gasto no hubiera existido, no hubiera habido necesidad de pagarlo. Por ello creo que el ejemplo citado por el señor senador Chouhy Terra está mal, porque cuando la Constitución prohibe los gastos, no lo hace porque se tengan que pagar, sino por el momento en que se hace el compromiso o se contrae la deuda. De lo contrario sería muy fácil burlar la Constitución. haciendo el gasto y diciendo: "que lo pague otro Gobierno"; así podría votarse todas las leyes sin financiación. Lo que está prohibido, precisamente, es contraer compromisos, hacer gastos y lo que hacía el señor Ministro de Hacienda era lograr para el Estado mejores condiciones de pago a través del servicio de una deuda.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo gracioso es que ello es cierto; nosotros nos hemos opuesto siempre, hemos protestado que todas las leyes que vienen sin financiación no deben aprobarse, mientras que el señor senador y su partido político siempre han hecho ostentación de no escuchar nuestra protesta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: no llevo una estadística de la forma en que vota el señor senador Chouhy Terra y no sé si ha votado tantas y cuales leyes sin financiación; pero recuerdo sí el caso de una ley que no estaba financiada y que yo aconsejé que el Senado no debía votar. Era una ley de jubilaciones que nadie sabía cuanto costaba y el único voto en contra fué el mío. El señor senador Chouhy Terra, por lo menos en esa oportunidad, votó esa ley sin financiación. De manera que no creo que el señor senador tenga derecho de decir que siempre ha estado en contra de todas las leyes que no tenían financiación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es exacto ese episodio de la ley de jubilaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces estamos de acuerdo, señor senador.

Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vamos a entrar al tema porque estamos fuera de él, pero igualmente le concedo la interrupción.

SEÑOR MANINI RIOS. — Muchas gracias, señor senador.

Me interesaría, en este régimen de legalidad impoluta, saber esta nueva fórmula, porque aquí, de acuerdo con la Ley de 30 de octubre de 1953. se estableció un plazo de 180 días para que una Comisión formule un arancel. La Comisión no lo hizo en ese plazo, y entonces, de acuerdo con la ley, parece que si no formula el arancel está caducada. Sin embargo, el Poder Ejecutivo concede por decreto, un nuevo plazo de 90 días. El señor senador Chouhy Terra hizo en ese sentido, una pregunta concreta al señor Ministro de Hacienda, en el sentido de si ese plazo es legal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si estuviéramos discutiendo ese problema, la pregunta sería pertinente, pero en realidad estamos discutiendo el precio del trigo y no si un decreto del Gobierno, en determinada época, fué legal o no.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hace 10 o 15 días.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor senador puede plantear el problema en otra oportunidad en el Senado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es un sistema de manga ancha.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es un sistema de manga ancha, señor senador. No soy tan iluso como los que creen que en el Gobierno no se cometen errores, de que no se pueda cometer, sin querer naturalmente, una ilegalidad; pero no estoy dispuesto, cuando me estoy refiriendo a un proyecto de ley sobre comercialización del trigo, a revisar todas las actuaciones del Gobierno para ver si un decreto se ajustó estrictamente a la ley o no. En otra oportunidad, con mucho gusto discutiré el asunto, y si el señor senador Manini Ríos tiene razón yo seré el primero, pierda cuidado, en dársela.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya me la dió, señor senador. Gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Bueno; si el señor senador Manini Ríos, se queda conforme, yo también.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no me quedo conforme ni desconforme. Señalo que en este régimen de Gobierno...

(Campana de orden).

—...permanentemente se viola la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo señalo que, entonces, el señor senador Manini Ríos habrá tenido muchas oportunidades de señalar esas violaciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Todas las semanas en "El Diario", señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Advierto que, este mismo asunto que se plantea, haya o no violación de la ley, es un asunto pequeño, de muy poca importancia. De modo que mientras las violaciones no tengan mucha importancia, podrán tener un valor teórico...

SEÑOR MANINI RIOS. — En los hechos, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Advierta el señor senador si no es ilegalidad el hecho de que estemos citados aquí para considerar el asunto del trigo y los señores senadores nos llevan por el camino de un decreto dictado por el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

Estaba diciendo, señor Presidente, que tenemos la obligación de votar recursos, porque tal vez el único freno que tiene el Parlamento frente a estas leyes de gastos, en que el Parlamento procede con generosidad, es tener que cargar, también, con la cara fea, es decir, votar los recursos, que pueden levantar resistencias electorales.

Estamos en vísperas de elecciones y nos encontramos con el planteamiento de este problema, que todos los que estamos aquí presentes, sabemos que, en realidad, tiene muchos aspectos criticables; pero la presión que ejerce sobre el Parlamento la opinión de los agricultores, la explotación electoral que se podría hacer del voto contrario, en el sentido de que se tiene poca consideración con los trabajadores de la tierra, nos lleva a todos un poco a tratar este problema con cierto deseo de arreglar el precio del trigo, de tal manera que el agricultor no quede resentido.

Estas son, señor Presidente, las razones que hay para votar la ley, en este momento: la proximidad de las elecciones. Todos los que actuamos en el Parlamento tenemos responsabilidad sobre el Gobierno del país, y, realmente, nos cuidamos mucho al dar nuestro voto, para no causar un perjuicio al partido a que pertenecemos; pero, al menos, señor Presidente, si vamos a votar esta ley tenemos que establecer la discriminación, porque no es posible, que de los 36:000.000 que va a pagar el Estado, 24:000.000 se repartan entre 2.300 personas, es decir, entre personas que no son pobres, porque entre ellas producen los dos tercios de la producción de trigo del país. Quiere decir que son los propietarios de la producción del trigo del país. Son plantadores en gran escala, y, para plantar trigo en gran escala, hay que estar en buena posición económica.

Nosotros, señor Presidente, vamos a proponer un artículo aditivo, que tal vez no alcance a obtener los votos necesarios; pero que, por lo menos, señor Presidente, significa, desde ya, marcar una posición, para que en el futuro, si el Estado prestara ayuda en dinero, se la preste a los necesitados, pero no a los millonarios.

En ese sentido, con la aprobación de casi todos los miembros de la bancada batllista vamos a presentar este artículo aditivo que entrego a la Mesa para que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

Artículo aditivo. El Estado adquirirá el trigo a los productores de este cereal que hayan sembrado hasta 250 hectáreas y por un rendimiento máximo de mil kilos por hectárea. Los productores que se encuentren en las condiciones antes establecidas, deberán inscribirse en el registro que al efecto establecerá el Poder Ejecutivo al dictar la reglamentación y las normas para el cumplimiento y fiscalización de los fines anteriormente expresados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este artículo protege, más o menos, a 12 mil labradores, y deja fuera de la protección a 2.300 personas, que producen los dos tercios de la cosecha, que, por eso mismo, por la gran cantidad de trigo que producen, son personas que no necesitan la protección del Estado.

SEÑOR ESPALTER. — Desearía saber, señor Presidente, porque para mí es una cosa completamente nueva, lo confieso a pesar de que algún conocimiento tengo de este problema...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador tendrá que hacer uso de la palabra en la discusión particular, porque ya habló en la discusión general.

SEÑOR ESPALTER. — Quería preguntar, señor Presidente, de dónde se saca esa cifra de 2.300 agricultores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De una estadística, señor senador.

SEÑOR ESPALTER. — ¿De quién, señor senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor senador.

SEÑOR ESPALTER. — ¿De tal manera que 2.300 personas, en este país producen 600.000 toneladas de trigo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Plantan 450.000 hectáreas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor senador, para una constancia?

Del silencio del señor Ministro de Hacienda se infiere que el está de acuerdo con el señor senador Batlle Pacheco en el sentido de que la prórroga del plazo para la Comisión que está estudiando las tarifas del Gatt, es una ilegalidad, aunque pequeña.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto está fuera de la cuestión, señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No estamos en la cuestión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es una ilegalidad que está fuera de la cuestión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero es pequeña...

(Campana de orden).

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, porque creo justo el precio de $ 16.50 para los productores chicos. Tal vez sea poco ese precio para dichos productores. Como yo he manifestado aquí en el Senado en otras oportunidades, me hubiese abstenido de votar este proyecto de ley, como lo ha hecho el señor senador Chiarino, si no fuera porque el azar esta vez, en una sociedad familiar donde poseo unas acciones no se ha plantado trigo, sino lino. De lo contrario me hubiese abstenido de votar este proyecto de ley.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Cuando se planteó este problema en el Senado en forma precipitada y sorpresiva, nosotros hablamos de la complejidad del mismo y de la complejidad de las soluciones, que son dos problemas distintos.

En largas discusiones, hemos oído a distintos señores senadores referirse al problema en general, es decir, a lo genérico; pero muy poco o nada a lo específico, es decir, a las soluciones concretas.

En general, se ha pasado como sobre ascuas, respecto a las soluciones concretas. En el seno de la Comisión de Fomento se estudió ésta cuestión en forma también precipitada, por la dificultad para la formación de número, por el apremio de los llamados a Sala y por la misma vastedad del tema; pero ese estudio no fué tan reducido, como para que no advirtiéramos la extensión y la profundidad del problema. Nosotros traemos una fórmula discriminatoria, agregada al artículo 1.o que fija una posición en los dos aspectos fundamentales del problema.

En primer término, en el aspecto financiero, del cual el proyecto de la Cámara no dice una palabra, y, en segundo término, respecto a la orientación, que es una cuestión fundamental.

Creo que todo o casi todo lo que se ha dicho respecto a la situación de la gran masa trabajadora de la tierra, ha sido ociosa, no solo porque está en el dominio de todos o casi todos los señores senadores, sino, además, porque eso no estaba cuestionado.

Los dos puntos fundamentales, repito, eran: primero, si se iba a adquirir el trigo en forma indiscriminada, y, segundo, la financiación; porque un proyecto sin financiación es flagrantemente violatorio de la Constitución de la República. Y aquí, se habla de pequeñas violaciones o presuntas pequeñas violaciones legales, se pasa de largo sobre violaciones fundamentales de disposiciones expresas de la Constitución de la República, como la que se refiere a que no se pueden votar leyes que originan gastos, sin votar simultáneamente, el recurso correspondiente.

Yo expresé en el seno de la Comisión que este proyecto de ley no es inconstitucional, —y lo repito en Sala,— dentro de la interpretación extricta, que yo le daba y que tuve la satisfacción, después, de oir confirmada por distinguidos juristas; pero es francamente violatorio de la Constitución en el concepto en que lo votó la Cámara de Representantes y lo va a votar la mayoría o la casi totalidad del Senado.

[illegible] en el seno de la Comisión, señor Presidente, y me ratifico en ese pensamiento de que la ley no establece la obligatoriedad de la adquisición de un gramo de trigo por el Poder Ejecutivo.

Tiene un solo artículo, ya que el segundo es de orden, y ese artículo expresa textualmente: "Fíjase para las operaciones de compraventa de trigo de la cosecha 1954-1955 y por cada cien kilogramo de grano seco, sano y limpio, sin la bolsa, el precio de $ 16.50 puesto en la Capital".

Aquí no se habla para nada de la comercialización del trigo ni de quién lo va adquirir y cuando no se dice a texto expreso, es evidente que no tiene efectividad jurídica.

Pero no es ese el espíritu con que lo va a votar el Parlamento, ni es el espíritu con que lo va a recibir el Consejo Nacional de Gobierno porque, indudablemente, y ese es mi concepto, sería una ley declaratoria, por no decir declamatoria, porque no tiene efectividad jurídica; sería una ley anodina, innocua.

Estamos todos de acuerdo, la totalidad de los integrantes del Parlamento, en que hay que adquirir el trigo a los pequeños y medianos productores a un precio remunerador. No hay dos opiniones. De manera que el problema aparece cuando nos referimos a los grandes productores o a los que oscilan entre los medianos y los grandes. Ahí, recién aparece el problema.

Nosotros vamos a establecer nuevas razones acerca de nuestra posición discriminatoria. No es solamente el hecho de no llenar de oro los bolsillos a un pequeño núcleo de grandes productores que hacen ganancias fabulosas a costa de un precio artificial, no es sólo eso, que ya es bastante. Hay otras razones de fondo, de orientación, pero queremos precisar bien nuestro pensamiento para que no pueda ser mal interpretado.

Cuando nos referimos a los grandes productores de trigo, no nos dirigimos exclusivamente a los productores de más de 200 hectáreas. Ahí hay medianos de 250 o 300 hectáreas y no están comprendidos en esas áreas los grandes productores a que me refiero en ese pedido o reclamo de discriminación.

Recién decía el señor senador Batlle Pacheco, cómo se divide, de acuerdo con los cálculos estimativos de un cuadro que nos ha facilitado el Ministerio de Ganadería y Agricultura, la producción de trigo en nuestro país. Dos tercios de la producción, calculada en 650.000 toneladas, o sea 427.000 toneladas en cifras redondas, está asignada a 2.342 productores de más de 200 hectáreas y 257.000 toneladas, o sea un tercio de la producción, están asignadas a 11.623 productores de menos de 200 hectáreas.

De manera pues, que el punto de discrepancia parte después de los 11.000 productores.

Todo ese cuadro patético que se nos ha pintado en Sala está demás, porque para ese núcleo de pequeños y medianos productores estamos todos de acuerdo, sin ninguna excepción, en que se debe ir al precio de $ 16.50 y, si se pudiera, más para los pequeños productores que tendrán una vida económica muy precaria aunque fuera $ 20.00 $ 22.00 el precio del trigo.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUICHON. — Con mucho gusto.

SEÑOR ESPALTER. — Me alarmé francamente y dije que me interesaba el dato que nos había dado— por lo menos a mí que no lo conocía— la estadística que nos había hecho conocer el señor senador Batlle Pacheco. La pedí urgentemente y recién en estos momentos se me trae, y lo que resulta de la estadística —es claro, alejé mi asombro— es otra cosa. Dicho así, los dos tercios de la producción de trigo del país está en manos de 2.300 agricultores frente a 11.000, es realmente alarmante. Pero de la estadística resulta cosa muy diferente, aún suponiendo, como quiero suponer que sea una estadística exacta.

Es exacto que hay 2.342 productores con más de 200 hectáreas de trigo, pero de 200 hectáreas de trigo hay 1.187. Y no creo que se puede decir que es un latifundisa agrario.

SEÑOR GUICHON. — Nadie lo ha dicho, señor senador.

SEÑOR ESPALTER. — Por lo tanto, la impresión de esa estadística que causa estupor, y que me causó estupor a mí, hay que discriminarla.

No he tenido tiempo de manejar los números de esta estadística bastante complicada. Pero así, de una simple multiplicación, resulta que 2.342 productores, aún tomando esos 1.187 con más de 200 hectáreas de trigo sembradas, resulta, repito, de una sencilla multiplicación que 2.342 productores tienen un promedio de trigo cultivado de 190 hectáreas cada uno, lo que da un promedio de producción por cada uno de esos que aparecían en el total de 2.342.

de 171.000 kilos de trigo por cada uno.

Vea, señor senador, qué diferencia en la discriminación: 2.300 productores de trigo, producen los dos tercios del total del trigo de la República. Pero, ahora resulta de una estadística que tengo por delante que, repito, no he podido manejar porque no hace 2 minutos qué el empleado se ha servico alcanzármela, de 200 hectáreas, hay 1.187 metidos en los 2.342 y, de la multiplicación, comprobamos que el promedio de hectáreas cultivadas de los 2.342, aún incluyendo los de 200 hectáreas, es, apenas de 190 hectáreas por cada uno y el promedio de producción de los 2.342 es apenas de 171.000 kilos el total.

Véase qué enorme diferencia resulta de decir que los dos tercios producen 600.000 toneladas, a esta discriminación que así, a vuelo de pájaro yo he podido hacer.

Muchísimas gracias, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — El señor senador, en lo fundamental, ha dicho lo que dice la estadística. La estadística establece que hasta 200 hectáreas, es decir, menos de 200 hectáreas, hay 11.000 productores y producen 257.000 toneladas. Ahora, de más de 200 hectáreas hay 2.342 productores que producen 427.000 toneladas.

De manera, señor Presidente, que los que trabajan, que los que siembran trigo en más de 200 hectáreas, no son los agricultores de una situación económica deplorable, cuyos hijos andan semi desnudos; que han sembrado trigo en esa extensión, pero que tienen más hectáreas, porque, generalmente no se siembra la totalidad de un predio, porque la tierra, a veces, no toda sirve para sembrar, y hay tierras inaptas que se dedican a otras explotaciones.

SEÑOR ESPALTER. — Me voy a permitir...

SEÑOR GUICHON. — Parece que el señor senador va a hablar más que yo.

El otro día con gran impaciencia interrumpió mi discurso. Yo iba a decir 4 palabras y el señor senador me colocó un discurso a los primeros párrafos.

SEÑOR ESPALTER. — Si el señor senador fuera tan amable...

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor senador voy a ser más amable que usted.

SEÑOR ESPALTER. — Muchas gracias. Otra vez me voy a portar mejor con el señor senador. Pero, es tan importante lo que voy a decir para el desarrollo del tema que está en debate, que no quiero dejar por alto esta acotación.

En la estadística está: superficie total del predio, y, en otra columna dice: superficie total sembrada con trigo. Ahora resulta que los de 200 hectáreas son la superficie total del predio, de tal manera que si el señor senador toma la cuarta columna de la estadística, advierte que hay 1.187 productores, de los 2.342, que sólo cultivan 162 hectáreas 500 metros; que hay 570 —súmelos a los 1.187, cifra de la primera columna, me remito ahora a la cuarta— que sólo cultivan 182 hectáreas 100 metros; que hay 402 productores —súmese a los 1.187, más los 570, más éstos 402— que sólo cultivan 210 hectáreas de trigo.

Véase la diferencia, señor senador, entre la cifra 2.342 y la cifra 1.187, más 570, igual 1.600, más 402, igual 2.000, en números redondos, que cultivan menos de 200 hectáreas de trigo

Eso es de los 2.342 de que se nos hablaba.

Está aquí, señor senador y perdóneme que lo haya molestado, pero creo que este dato puede ser de interés para el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — No me ha molestado nada, señor senador; en absoluto.

Yo, señor Presidente, estaba expresando la razón de la discriminación —además de las que se han dado en Sala en forma muy elocuente por los distintos senadores— y entonces llegaba a la conclusión de que queríamos destruir una grave incongruencia.

En el estudio realizado por la Comisión oímos una muy expresiva exposición del señor Subsecretario de Ganadería y Agricultura, traduciendo la labor de la Comisión Especial del Trigo designada por el Poder Ejecutivo. Nos enteramos que esta Comisión busca restablecer el equilibrio de los distintos renglones de la producción. Tenemos dos renglones fundamentales: el del trigo, que no sabemos qué hacer con los saldos exportables, y el de la carne, que no sabemos qué hacer con la carne que no produce el país.

La incongruencia consiste, señor Presidente, en dar un precio indiscriminado lo mismo para los pequeños y medianos que para los grandes productores.

Respecto al trigo, repito, no sabemos qué hacer con el saldo exportable, y le cuesta $ 36:000.000.00 al erario público, cuando lo lógico es buscar por la única vía, que es la vía del precio, buscar que el exceso de producción de trigo tenga el correctivo de un precio no artificial, para que vayan a producir carne.

Cuando el problema del lino nosotros discutimos algo con el señor senador Rodríguez Larreta que desarrollaba con la elocuencia y la pasión que pone en este tema, la cuestión de la inflación. Nosotros le decíamos que en aquel momento, no tenía solamente una finalidad social, sino que tenía una finalidad económica y que no era inconveniente que los productores de la tierra económicamente poderosos se dedicaran a roturar tierras para ir a hacer cultivos diversificados. Pero aquello que tuvo su razón de ser en determinada oportunidad, reclama ahora el correctivo de la orientación y esos productores de cereales u oleaginosos que actuaron con su capacidad económica excepcional y su capacidad técnica y su coraje para las grandes empresas, no deben ser mantenidos en esas explotaciones anti-económicas.

Debe orientárseles por la vía del precio hacia las praderas artificiales para la producción de carne, para el novillito precoz, y no la incongruencia ésta de estar dando precios artificiales que cuestan decenas de millones de pesos al erario público.

Esta es la razón coadyuvante a las expuestas en Sala, que nos ha llevado a la discriminación.

Reconocemos que es imperfecta nuestra proposición; que ha sido precipitada; que adolece de fallas para su aplicación.

Por eso reclamábamos más tiempo para el estudio del problema y por eso decíamos que no figurábamos entre los legisladores de información enciclopédica, que saben todos los problemas y todas las soluciones. Queríamos tiempo para ajustar las soluciones, para no dar el espectáculo de este precio artificial indiscriminado para los grandes, los poderosos, para los medianos y para los pequeños. Queríamos darlo para los pequeños y para los medianos productores y decirles, por lo menos, en un toque de atención, a los grandes, que tienen que ir a buscar en otros renglones de la explotación los precios remuneradores y no en el trigo.

Concretando, señor Presidente: en nuestra fórmula no existe el problema de la financiación, porque por ella proponemos que se adquiera el trigo necesario para el consumo, y en cuanto al excedente exportable debe buscársele solución, o por la vía de la ley complementaria a que se refería el señor senador Bove Arteaga, y a la cual creo que el Parlamento debe abocarse con la colaboración del Poder Ejecutivo, o por la vía de una ley especial para la liquidación del saldo exportable, que no quede como un elemento de perturbación dentro del mercado interno.

Sé, señor Presidente, las objeciones que se pueden formular a nuestra proposición, y entre ellas, una que aparece en primer plano y que ya ha sido hecha: ¡Cómo! ¿Se fija un límite de rendimiento de mil kilos por hectárea? ¿Entonces se excluyen a los que técnicamente trabajan mejor la tierra, a los que tienen rendimientos mayores por un mejor laboreo, por el empleo de abonos químicos, por procedimientos más perfeccionados?

Señor Presidente: todas las soluciones son objetables; todas tienen sus puntos vulnerables; pero nosotros decimos que el que siembra de acuerdo con la técnica más perfeccionada, recurre a los abonos químicos y obtiene rendimientos mayores de 1.000, 1.500, 1.800, 2.000 hectáreas, que constituyen una excepción en el país, ya tiene el premio en su rendimiento, y es indispensable este límite de rendimiento por hectárea para evitar el trasiego de los grandes productores que distribuyen su cosecha estableciendo rendimientos artificiales entre pequeños productores.

Aquí se ha hablado insistentemente de la inoperancia de todas las medidas de fiscalización. Nosotros no queremos agregar mayores dificultades a esas medidas de fiscalización. Creemos que en todas parte del mundo, salvo donde hay una cultura milenaria —esa excepción podría ser, tal vez, Gran Bretaña, la única de todos los países del mundo— estas leyes discriminatorias lo que traen son factores de corrupción y de perturbación.

El señor senador Bove Arteaga se refería a la necesidad de discriminar en materia de consumo de leche.

Basta detenerse un instante para advertir las enormes dificultades que representaría el contralor de la colocación de la producción de leche de acuerdo con la situación económica de cada consumidor.

De manera, señor Presidente, que nosotros, por las razones ligeramente expuestas, hacemos esta proposición y creemos que aún cuando ella no tuviera andamiento, tendría el valor psicológico de un toque de atención para ese desplazamiento de los grandes productores que, por ahora, no forman cifras muy abultadas, pero dan espectáculos poco edificantes, y que se desplazan, desde la producción ganadera hacia la producción agrícola por el señuelo de un precio artifical para el trigo.

Por ahora era lo que quería manifestar.

SEÑOR ESPALTER. — Yo, señor Presidente, voy a hacer uso de la palabra en la discusión particular. En esa oportunidad, voy a contestar en cuatro palabras al señor senador Guichón.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se va a votar el proyecto en general.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR ESPALTER. — Como está repartido, formulo moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: **Afirmativa**).
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría dar lectura a las dos fórmulas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un fórmula presentada por el señor senador Batlle Pacheco, en nombre de su sector.
Se va a leer.
(Se lee:)

"El Estado adquirirá el trigo a los productores de este cereal que hayan sembrado hasta 250 hectáreas con un rendimiento máximo de 1000 kilos por hectárea. Los productores que se encuentren en las condiciones antes establecidas, deberán inscribirse en el registro que al efecto establecerá el Poder Ejecutivo al dictar la reglamentación y las normas para el cumplimiento y fiscalización de los fines anteriormente expresados".

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?
Se trataría de un artículo segundo, porque nos proponemos votar el artículo 1.o, tal como viene de la Cámara de Representantes.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular el artículo 1.o.
Tiene la palabra el señor senador Espalter.
SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: no soy muy experto en el manejo de cifras estadísticas; pero después de leer este cuadro estadístico que, según creo, lo proporcionó el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y al que hizo mención el señor senador Batlle Pacheco, —por eso lo pedí y ahora he tenido unos minutos más para leerlo que cuando inició su disertación el señor senador Guichón— considero que no vale la pena haber perdido tanto tiempo.
Resulta de esta estadística, señor Presidente, que quedarían fuera del proyecto presentado por el señor senador Batlle Pacheco, 58 productores. Repito para que quede bien claro: resultaría que quedarían fuera del proyecto presentado por el señor senador Batlle Pacheco, en nombre de la bancada batllista, según este cuadro estadístico, sólo 58 productores.
SEÑOR GUICHON. — 183.
SEÑOR ESPALTER. — Le ruego al señor senador que tenga un poco de paciencia, porque, repito, no soy experto en el manejo de cifras estadísticas y, además, hace apenas unos minutos que tengo estas cifras por delante. Pero de este cuadro estadístico resulta que hay 1.187 productores que cultivan 162 hectáreas 500 metros. ¿Nos vamos entendiendo, señor senador Guichón?
Me estoy refiriendo a esa cifra, que me alarmó, de 2.342 agricultores que producían los 2|3 del total de trigo de la República.
Voy a discriminar las cifras. Las cifras impresionan.
Yo dije que algo conozco de estas cosas.
Realmente me sorprende la expresión del señor senador Batlle Pacheco, y por eso le pregunté: "pero señor senador. ¿de dónde ha sacado eso?". Me dijo: "de las estadísticas". Entonces, me puse a leer las estadísticas. Y de ellas resulta lo que yo estoy manifestando.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — También lo que yo digo.
SEÑOR ESPALTER. — Sí señor senador, pero dicho como lo dijo el señor senador, nos sentimos chiquitos.
Pero ahora resulta que voy a demostrar que el proyecto batllista, de acuerdo a esta estadística, dejaría afuera a 58 productores.
En esos 2.342 productores, 1.187 cultivan 162 hectáreas. Están, por lo tanto, comprendidos en el proyecto batllista.
De esos 2.342 productores, 570 solo cultivan 182 hectáreas 100 m2.
De esos 2.342 productores, 402 solo cultivan 210 hectáreas 270 m2.
SEÑOR GUICHON. — Hasta ahí están comprendidos; los que siguen, no están comprendidos.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tampoco es verdad lo que manifiesta el señor senador Espalter; se trata de promedios. No quiere decir que todos cultiven 210 hectáreas. Los mil productores no cultivan justo 210 hectáreas cada uno; unos cultivan 500 y otros 100. De manera que es el promedio.
SEÑOR ESPALTER. — Estoy hablando sobre esta estadística. Estoy contestando a los argumentos que se hicieron basados en esta estadística. Yo podría decirle al señor senador Rodríguez Larreta, con el mismo derecho que él lo dice, que hay tantos productores de tanto, y tantos de cuánto. ¿Pero dónde está eso? Me baso en la estadística, que me parece que es el común denominador del Senado, un dato oficial, el único dato oficial que nos ha llegado a nuestra mesa, para poder contestar. De manera que si son promedios o no, eso va por cuenta del Ministerio de Ganadería y Agricutura. Yo contesto al argumento de la estadística con la propia estadística, y voy a demostrar que sólo 58 productores quedan fuera del proyecto batllista, con injusticia, cosa que también voy a demostrar.
Estábamos, señor Presidente, en que 402 de esos 2.342 productores sólo cultivan predios de 210 hectáreas 270 m.2 125 productores, —avanzo en la estadística— cultivan predios de 281 hectáreas. Pero como el dato estadístico está calculado —cabezal derecho de la página— sobre "base de rendimiento, 900 kilos', resulta que de acuerdo a los datos estadísticos también esos 125 productores, con 281 hectáreas están comprendidos en el proyecto batllista, porque todos tendrán un rendimiento inferior a los 250.000 kilos que preve el proyecto.
Continúo con la estadística, señor Presidente.
Resulta ahora que hay 46 productores de 400 hectáreas y 12 productores de 575 hectáreas. Por estos 58 es que estamos discutiendo ya hace varias semanas. Pero, señor Presidente, se puede hablar con estos datos estadísticos en la mano, de multimillonarios del trigo, gente que planta, como máximo, 500 hectáreas de trigo? ¿Se puede decir que se hacen millonarios a costa de los $ 16.50 que vamos a fijar como precio? Yo quiero que me digan que estoy equivocado, que no sé manejar la estadística, o que la estadística está mal. Pero el hecho cierto, señor Presidente, es ue por ese proyecto de la bancada batllista dejamos, en l mejor de los casos, si no viene una helada cuando el trigo está floreciendo, si no viene la langosta, etc. etc., afuera, a 46 productores que cultivan 400 hectáreas de trigo, y a 12 más que cultivan 500 hectáreas de trigo.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿No hay nadie que cultive una, dos o tres mil hectáreas?
SEÑOR ESPALTER. — No señor senador. Estos son datos estadísticos que no conocía, y en los cuales me estoy basando para contestar a las apreciaciones del señor senador.
Yo que me precio un poco o algo de conocer la campaña del país, cuando a mí se me decía que fulano de tal plantó mil hectáreas de trigo, siempre quedé en duda, porque mil hectáreas de trigo, son o representan $ 120.000 tirados en el rastrojo, sin contar el valor del campo.
SEÑOR CARBALLO. — Apoyado.
SEÑOR ESPALTER. — Yo que conozco algo la campaña del país, no creo o no creía, que así por así, ninguno de nuestros grandes latifundistas sacara $ 120.000 del bolsillo, contantes y sonantes, para ponerlos allí donde no sabe si lo va a perder todo.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las conclusiones que ha sacado el señor senador de la estadística, son erróneas, porque ésta reune dos condiciones: propietarios de más de 200 hectáreas y menos de 500. 1.087 propietarios que plantan un promedio de 162 hectáreas.
SEÑOR ESPALTER. — ¿Eso lo ha leído el señor senador?
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso no quiere decir que estas personas...
SEÑOR ESPALTER. — ¿Lo sabe el señor senador? Lo conjetura. Yo me baso en la estadística.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor senador. Lo que puedo asegurarle, de cualquier manera, que es imposible que cada uno de ellos plante 162 hectáreas. Las estadísticas dan promedios entre la cifra más alta y la más baja, y entonces sería absolutamente imposible, sin un acuerdo previo, que 1.800 se dividieran el área plantada de tal manera que todos tuvieran 162 hectáreas.
SEÑOR CORREA. — ¿Cuál sería el máximo?
SEÑOR BATLLE PACHECO. — 500 hectáreas.
SEÑOR ESPALTER. — Entonces están todos comprendidos.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Un propietario que tiene 500 hectáreas, puede plantar diez de trigo, pero, si le parece, puede plantar también las 500. En esta estadística, en el primer caso de los 1.087, es muy probable que mucho más de la mitad esté por debajo de las 167 hectáreas, pero es probable, también, que el resto está bastante por arriba.
Después, hay propietarios de 500 a 1.000 hectáreas, que

con 570, plantan 182 hectáreas. Fíjese el señor senador que aumentando el predio al doble, el área plantada, solamente en promedio, aumenta 20 hectáreas. Eso hace pensar que aquí se produce el mismo fenómeno: unos que plantan bastante más del promedio, y otros bastante menos.

Así, sucesivamente. De 1.000 a 2.500, hay 402 que plantan 210 hectáreas; de 5.000 a 10.000 hay 46. Fíjese el señor senador que lo difícil de hacer es la discriminación, y que no es como cree el señor senador, que todos los plantadores de 500 hectáreas. plantan 162. Entonces, el problema sería muy sencillo, habría que ver el padrón, y al que tiene 500 hectáreas en propiedad, se le pagaría.

De manera. que el número que da el señor senador, de 46. es absolutamente caprichoso. Es lo mismo, por ejemplo. que si dijéramos que la fortuna nacional dividida entre los tres millones de habitantes del país, alcanza a tantos pesos por cabeza. Entonces, en el país no habría ningún millonario, porque a todos les tocaría cinco mil pesos "per cápita". Sin embargo, en el país hay muchos millonarios y mucha gente pobre.

SEÑOR ESPALTER. — Continúo, señor Presidente, quiero ser breve.

No conocía esta estadística. No me había basado en ningún número de estos que están aquí expresados, para decir que yo era partidario, por este año por lo menos, del precio de $ 16.50 sin limitación. Pero, el señor senador Batlle Pacheco, haciendo uso de la palabra nos dijo, quedando yo estupefacto y confuso, que en el país había 2.342 productores de trigo, grandes productores de trigo, que eran los que producían los 2|3 del total de trigo de la República.

Yo pedí la estadística. He leído los números y resulta que, de acuerdo a ellos el señor senador Batlle Pacheco conjetura que lo que dice allí, 162, no son 162. Caprichosamente, si él dice más, yo puedo decir menos. Entonces, yo me manejo con la estadística que, al fin y al cabo, aunque dé promedios, tiene que ser más aproximada que las conjeturas del señor senador.

Hay algo, en estos números, señor senador Batlle Pacheco, que no puede ser discutido, porque está expresado aquí, en la última columna, y es que los 58 productores que de acuerdo a la estadística sobrepasan las 400 hectáreas de trigo sembradas, producen la cantidad de 22.850 toneladas. Esto es indestructible; sobre esto no cabe conjeturar si es promedio de hectárea lo que establece la estadística, o si no es promedio de hectárea. Está aquí bien claro expresado en número, y resulta de una simple sustracción. Sólo 58 productores producen exactamente 22.850 toneladas de trigo. Este es el excedente que quedaría fuera del proyecto de ley presentado por la bancada batllista; sobre esto, repito, no puede haber discusión. Está expresado aquí claramente. Hemos discutido dos semanas para excluir de 700.000 toneladas, 22.850. Yo digo, señor Presidente ¿vale la pena?

SEÑOR GUICHON. — Vale, señor senador...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es así.

SEÑOR ESPALTER. — Deseo terminar con esto, señor Presidente.

No soy mal pensado, pero estamos en este país que se llama República Oriental del Uruguay. Estos 58 productores, ¿van a aparecer con menos de 250 toneladas? No, señor Presidente; tenga la seguridad el señor senador. Son sólo 58 y si uno sobrepasa la cantidad, el excedente va a ir al vecino, al que no produjo las 250.

SEÑOR GUICHON. — Por eso se establece el rendimiento máximo.

SEÑOR ESPALTER. — Vamos a establecer, precipitadamente, por 22.000 toneladas de trigo, una especie de mercado clandestino, porque es evidente que el productor equis, que produjo 300 toneladas, va a pasar el excedente de 50 a uno de los 1.281 que produjo mucho menos de 100 toneladas. ¿No lo cree así el señor senador, que conoce este bendito mercado negro de la carne? ¿Cree el señor senador que en esta materia alguien se podría conformar con decir: "coseché 300 toneladas, mi vecino tiene sólo 100 y tiene derecho hasta 250, ¿por qué no le voy a pasar 100 a él?"

SEÑOR GUICHON. — Tiene la limitación del rendimiento máximo.

SEÑOR ESPALTER. — Señor senador; yo no me extiendo porque creo que soy claro.

Si hay 11.623 productores que plantan mucho menos de lo necesario, para cosechar 250 toneladas, hay quien planta 5, 10, 20, 50 hectáreas. Cincuenta hectáreas a un rendimiento de 10, son 5.000 kilos. ¿Usted cree que el vecino, al que le sobraron 50 no se los va a pasar?

SEÑOR GAMBA. — Tenemos que ir pensando, entonces, en todas las posibilidades de fraude.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que estoy pensando, es que es ese uno de los errores y, tiempo al tiempo, digo de paso, que es uno de los errores del proyecto. Lo fundamental es lo otro, que toda esta revolución, o trastorno por lo menos, del cual, en parte soy culpable yo mismo, la estamos haciendo por 58 productores que no pasan un área sembrada de 500 hectáreas de trigo y producen apenas, en 800.000 toneladas totales, 22.000, y yo digo: ¿vale la pena, señor Presidente?

Por mi parte, he terminado.

SEÑOR GUICHON. — El señor senador, cuando se siente débil en una parte de su exposición, no concede interrupciones. Es una táctica inteligente.

El señor senador habla de trasiego de un productor que tenga excedente de 250 toneladas a otro que tenga menos cantidad.

(Interrupciones. Campana de orden).

Cuando se habla de un rendimiento máximo de mil kilos por hectárea, se expresa la preocupación de evitar ese trasiego, porque si no se hubiere puesto la limitación de mil kilos por hectárea podría existir fácilmente el trasiego.

(Interrupciones. Campana de orden).

Por otra parte hay un registro en el cual se van a inscribir los productores diciendo que tienen, por ejemplo, 100 hectáreas y luego irá el inspector a comprobar.

(Interrupciones. Campana de orden).

Además, ante cualquier denuncia no se puede dejar de controlar y es fácil controlar el area y el límite de mil kilos, como rendimiento máximo es para evitar el trasiego. Si no se hubiera puesto ese límite, el trasiego sería fácil.

En cuanto a lo otro, a lo fundamental, nosotros expresamos que además de las razones impresionantes que se han dado en lo que se ha llamado los latifundios de la agricultura lo que parece un poco paradojal porque el latifundio desde el punto de vista económico e idiomático tiene otro sentido la verdad es que nosotros agregamos otras razones de orientación y es el de impedir el desplazamiento de los ganaderos, de los grandes productores de carne, hacia la explotación del trigo por el estímulo de un precio artificial.

SEÑOR ESPALTER. — Todo está sembrado, señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Contesto también esa objeción.

Nosotros dijimos que lo fundamental en esta disposición era una cuestión de orientación y que aún cuando no se sancionara, nosotros creíamos que cumplía su misión, porque hacíamos un toque de atención hacia ese desplazamiento, que es real, que no es artificial, porque 500 hectáreas de trigo suponen un fuerte plantador, por las maquinarias que posee, por el laboreo, por la semilla, por la tierra y, con mayor razón, cuando ese productor se dedica a la explotación de otros renglones. De manera que aún cuando fuera ese el número verdadero, al que ha llegado por una serie de razonamientos forzados el señor senador, aún así siempre tendría su razón de ser y no habríamos perdido el tiempo, porque hay también un factor psicológico que anda por el país y que impresiona, diciendo que con estos precios artificiales grandes latifundios se han pagado en uno o dos años, en una o en dos cosechas. Esto lo hemos oído todos en todos los lugares del país, con nombres propios, con cargos concretos. Si no fuera exacto, no habría ningún perjuicio. Las grandes masas de productores están comprendidas por nuestro proyecto, por nuestra enmienda que no toma ni al pequeño ni al mediano, solo toma a los grandes y hace el correctivo del llamado de atención, de la advertencia, que la plantación del agro no debe intensificarse hacia el cereal, porque el país no sabe qué hacer con los excesos, con los saldos exportables y que, en cambio, debe canalizarse hacia la producción de carne, porque el país la necesita cada día más para el consumo y la exportación. De manera que siempre cumpliría sus fines la proposición que hemos formulado.

Nada más.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a votar el proyecto tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

Deploro que, según se ha expresado en Sala, y sin ánimo de señalar responsabilidades, aparezca huérfano de financiación y que la consecuencia de ello, como lo dijo lealmente el señor Ministro de Hacienda, represente para el futuro gobierno un desequilibrio demasiado acentuado en el Fondo de Diferencias de Cambio.

Pero voy a votar el proyecto tal como está, sin perjuicio de reconocer que en la legislación del futuro, de próximos años, un criterio de discriminación bien orientado y en base a estadísticas más precisas que las que se ha manejado en Sala, sea lo que debe predominar. Pero, tratándose de este proyecto, cuyo texto hay la casi seguridad de que se aprobará, robustecida luego de producirse la de la Cámara de Representantes,— no es discreto enmendarlo.

La situación no se ha creado por culpa de los productores, pues el proyecto fué presentado con anterioridad a que estos plantaran el cereal. Quiere decir que entre el Estado y los productores ha habido una especie de entendimiento, que hay que presumirlo leal, acerca de cuál sería el precio en que los

poderes públicos situaban la retribución probable o casi segura del esfuerzo del productor.

No me parece que luego de aplicado el esfuerzo del agricultor a plantar este cereal en cualquier escala que fuera, en cualquier proporción, habiéndose hecho pública la iniciativa ya en el Parlamento y aún producida la sanción por una de las Cámaras del precio de $ 16.50, sin discriminación alguna, a posteriori, —ya "vistas las patas a la sota"— se entre a hacer discriminación, cuando esa discriminación no resulta además, de entidad, en función de esos datos estadísticos que se han manejado, aunque hayan sido examinados también en base al criterio de aproximación y no de total certeza o exactitud.

Además no me parece congruente con el afán del país de estimular la producción, castigar, por vía indirecta, con privación del precio casi standard, a quienes lo único que revelan es haberse aplicado con mayor esfuerzo e intensidad y con mayores gastos, a aceptar esa especie de "obertura" o invitación al trabajo, que deriva de la forma en que se ha aprobado el proyecto en la Cámara de Representantes.

Comprendo que en el Senado, tanto por algunos compañeros del partido, como de otros sectores, se postule la necesidad de hacer discriminación racional, pero aparte de que no sé si lo es la que se hace, luego de conocidos los datos estadísticos, en este caso concreto, no la votaré, porque creo que debió hacerse con antelación suficiente a la siembra; no puede hacerse después que el agricultor ha hecho su esfuerzo, comprado semilla, sembrado su tierra y está pronto a recoger el fruto. Me parece que sería en cierto sentido una especie de sanción al mejor esfuerzo.

Por esas razones, recomiendo que, para otras oportunidades, el criterio discriminatorio pueda aproximarnos más a la solución más justa, hoy no la acompaño. Es de desear, además, que cualquier contribución del Estado o determinación de precio base, se haga en función de una adecuada financiación previa; pero en este momento, que el Parlamento no tiene otra salida que votar el proyecto tal como ha venido de la otra Cámara.

(Apoyados)

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede ser que esta discriminación no tenga un gran valor práctico y es muy probable que muchas personas que son agricultores, puedan valerse de medios de engaño para trasegar la cosecha y burlar así la ley.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si no se lo enseñan los inspectores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo admito que eso sea muy posible, pero señor Presidente, lo que no va a ser posible es que los plantadores de 800 o 1000 hectáreas, que no son tantos, que son hombres afortunados y poseedores de grandes extensiones de campo, sean subvencionados por el Estado, con dinero del país.

Eso es lo que no va a ser posible. Y si son 7, 8, 10, 40 o 50, son fáciles de controlar, y, por lo menos, no oiremos el reproche de que estamos ayudando a los que ya la fortuna hizo poderosos, y que los estamos ayudando, señor Presidente, sea por la vía de cobrar impuestos o de distribuir diferencias de cambios que, al fin y al cabo, gravitan sobre los pobres y los ricos de todo el país.

En ese sentido, señor Presidente, queda bien marcada la intención del legislador al hacer esta ley. Protege al agricultor que creemos que necesita dicha protección; pero no protege al agricultor que tiene una gran fortuna y que hará, también, un brillante negocio.

Es indudable, señor Presidente, que entre el agricultor que planta una extensión chica de tierra y el que tiene una explotación en gran escala, aún cuando se le pagara a todos lo mismo, la ganancia no tiene el mismo significado. Para el que tiene una gran extensión de tierra, para el hombre rico hay mil maneras, en la administración y tramitación de sus negocios, que le permite obtener una ganancia mayor, así, por ejemplo, el que tiene dinero no tiene que pedir la semilla prestada, ni comprar los tractores a crédito, a veces teniendo que pagar un alto sobre precio por este concepto. No tiene que pagar arrendamiento de campo, si es propietario. De esta manera, señor Presidente, aunque esta ley le quitara el amparo del Estado a una sola persona que no lo merece por su situación económica, yo votaría la discriminación.

Reconozco, señor Presidente, que las objeciones que se hacen son razonables, que no se va a poder establecer una fiscalización muy perfecta; pero también reconozco que queda bien marcada la orientación del Parlamento.

SEÑOR BAYLEY. — Es la historia de la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — También reconozco, señor Presidente, que para los que piensan transformar sus tierras en gran escala para el año próximo, será también esta una advertencia de que no van a gozar de esta protección.

Por eso, señor Presidente, creo que esta ley, aunque pueda ser poco práctica, encierra, en realidad, principios saludables. Por un lado la advertencia, y, por el otro, aún cuando su fiscalización no sea muy estricta, el dinero del Estado no va a ir a manos de quién no lo necesita.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor senador?

Algunas conversaciones que se han suscitado, me llevan a hacer una consulta a los señores miembros informantes, que no sé si los hay.

Por esa nueva fórmula, —que no sabemos si es de la bancada batllista, porque hay integrantes de dicha bancada que parece renegar de la criatura,— se castiga al que produce un rinde de más de mil kilos por hectárea.

¿Qué concepto económico puede entrañar esto?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa pregunta es muy fácil de contestar.

En primer término, este precio de $ 16.50 no es un estímulo al rendimiento sino que es un seguro para el agricultor. Si el rendimiento fuera bajo podría haber razones para orientarlo. Si el rendimiento se duplicara o triplicara podría haber razones para disminuirlo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Cuanto más produce el agricultor, lo que implica un mayor gasto de abonos, preparación de las tierras, etc., ¿hay que retacearle el subsidio?

La verdad que es para felicitar a los autores de la fórmula.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor senador Chouhy Terra parece que ignora un hecho elemental de la economía: cuánto mayor es el rendimiento, mayor es la ganancia. Se gana más.

Vamos a ponernos en este caso: un agricultor que con los métodos corrientes produce mil kilos y un agricultor que, con métodos más científicos, produce 1.500. ¿A quién atendemos nosotros con un precio extraordinario? ¿A quién atendemos nosotros con un subsidio? A aquel agricultor que no estando en posesión de métodos tan perfectos tiene que vivir lo mismo. ¿Por qué? Porque pensamos que al otro, al que tiene métodos más perfectos, lo protegemos lo mismo por los primeros mil kilos, y ese excedente de 500 kilos de su cosecha lo puede vender a un precio que no será el fijado por la ley.

De manera, señor Presidente, que no hay que creer, que esto constituya una contradicción.

Si esta ley tuviera otro objeto, su constitución sería totalmente distinta. Si fuéramos a proteger al gran agricultor, porque, de acuerdo con la conveniencia económica, fueran las grandes plantaciones las que convinieran al país, no se le daría nada a quien plantara diez hectáreas de trigo, porque esas pequeñas plantaciones serían antieconómicas. En pequeñas extensiones, habría que hacer otro tipo de agricultura. Entonces, diríamos: lo que le conviene al país es la producción en gran escala, la producción de las grandes extensiones, el plantío hecho con los métodos más modernos que permita la economía, la sustitución de la mano de obra por la maquinaria, los costos de producción menores. Hay que estimular eso.

Pero lo que esta ley quiere no es eso, precisamente, sino ayudar a la persona del agricultor. Si no tuviera ese propósito, no habría porque fijar precio.

SEÑOR CHOUHY TERRA — Me doy por suficientemente ilustrado con el propósito de la fórmula, que es, como se ha expresado en forma bien clara y terminante, propiciar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No había terminado, señor Presidente. Si el señor senador desea interrumpirme no tengo inconveniente en concederle la interrupción.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor senador había tomado la palabra para explicarme el sentido de la fórmula y como hizo una pausa creí que había terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con esta fórmula se busca proteger al agricultor, preferentemente al pobre, no al agricultor que da mayor rendimiento.

En realidad, señor Presidente, cuando dos agricultores tienen el mismo precio por el trigo, el que gana más es el que trabaja más la tierra y, en este caso, señor Presidente, nosotros hemos querido garantir un rendimiento más alto que el promedio porque mil kilos no es un rendimiento normal, sino que éste es de novecientos cincuenta kilos. No hemos querido aceptar rendimientos mayores porque entonces podría suceder lo siguiente: un productor que plantara doscientas hectáreas y que su producción pudiera ser de doscientos mil kilos, nos dijera: mi tierra tiene un rendimiento extraordinario, ha producido 600 mil kilos, 3.000 mil kilos por hectárea y recogiera el trigo

de los grandes productores y viniera a hacer un negocio ilícito. Eso fué lo que quisimos impedir y no hay otra fórmula para hacerlo que ponerle una producción por hectárea un poco superior a la normal, que ya estimula la buena cosecha.

Esa es la única razón que hemos tenido para imponer mil kilos por hectárea en relación a la superficie plantada.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo haber llegado a esta conclusión: hasta ahora nos habíamos orientado en el sentido de tratar de que se produjera más y mejor. Creíamos que la producción del trigo estaba fundamentalmente ligada a tres factores, aparte de los incontrolables: mejor preparación de la tierra, mejores semillas y abonos. Creíamos que debíamos procurar siempre que, en el menor espacio posible hubiera el mayor rendimiento. Ahora vamos al revés; lo que hay que procurar es beneficiar a aquellos que actúan con pésima preparación de la tierra, con mala semilla y sin abonos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso va por cuenta del señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En esas condiciones, indudablemente, se producirá menos de mil kilos por hectárea y se propenderá a cumplir los fines de la enmienda, que no quiere contemplar a aquéllos que se superen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor senador fué muy gráfico y preciso y expresó que con esta modificación se procura beneficiar a aquél que no produce más de mil kilos por hectárea y en cambio no se va a contemplar al que tiene un rinde superior a esa cantidad, porque no merece esa protección. Sin duda, para el señor senador, el abono no es un elemento que implique mayor gasto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión es el artículo 1º

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente? Por el proyecto en discusión, presentado por algunos señores senadores, que modifica el de la Cámara de Representantes. el productor...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese proyecto no está en discusión; está en discusión el artículo 1º

SEÑOR ESPALTER. — Voy en seguida al artículo 1º, por el que se hace la fijación del precio.

El productor que planta 250 hectáreas tendría 250 mil kilos y sería compensado con $ 16.50. Pero el que planta 150 hectáreas, que gastó $ 120.00 por hectárea por tonelada da abono "Quimur", "Duperial", "Isusa" o algunas de las fábricas de super fosfatos, en 150 hectáreas puede producir, a veinte por hectárea, 300 mil kilos. Ese sería casigado; no debió haber fertilizado; no debió haber mejorado la tierra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Esa es la tesis batllista.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: plantar entonces, así, como lo puede hacer el gran latifundista que es propietario de la tierra y que cuando levanta el trigo mete novillos en el rastrojo, ese puede plantar a ojo de buen cubero, y a él se le van a pagar 250 mil kilos, pero el que sólo tiene 150 hectáreas de tierra, que gastó pesos 120 de abono, una tonelada por hectárea, para obtener un rinde del 20, ese queda, perdóneseme la expresión, entre comillas, señores taquígrafos, "clavado" con 50 mil kilos. El otro es el favorecido.

Muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Esa es la tesis de la enmienda. Eso es lo que ha quedado evidenciado y me doy plenamente satisfecho con la aclaración.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Había pedido una interrupción, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ya me ilustró, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 1º

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero como tiene relación la fijación de precio con esta cuestión, aunque esté en el artículo 2º, se trata del mismo problema.

Por otra parte, me parece que dejar a media correspondencia a un senador que ha sido aludido, me parece que no es lógico.

(Apoyados).

Se ha dicho que he afirmado que por esta ley se beneficia al mal agricultor.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Claro; lo dijo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se pagó pesos 16.50 por tonelada la producción del país fué de 920 kilos como promedio.

Quiere decir, que al exigir mil kilos ya estamos por encima de la producción promedial; se le paga ese precio al que produce más de lo normal. La producción máxima de este año con todos los factores climatéricos favorables, y que se considera excepcionalísima, fué de mil ciento veinte kilos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es un rinde satisfactorio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estas leyes de precio mínimo no son para garantir las grandes cosechas. Si fueran para eso y tuviéramos rendimientos de 3.000 kilos en la producción, como se puede tener con cultivos más adelantados...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Que es lo deseable.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es lo deseable.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Parece que no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es lo deseable, absolutamente lo deseable, pero no cuando el Estado saca de su bolsillos para pagar esa producción un poco artificial. Lo deseable es que la tierra sea bien aprovechada

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Por qué paga entonces praderas artificiales para engorde de novillos precoces? Es un contrasentido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa es una ley de o(tipo: es una ley de estímulo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es lo mismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es lo mismo. De ninguna manera, señor Presidente. Habría que levantar el precio del trigo si la cosecha fuera de 700 kilos porque el agricultor no podría vivir, pues lo que había costado 120 valdría 95.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que no procure superarse...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De la misma manera, señor Presidente, cuando una plaga, un granizo o la langosta destruye la cosecha el Estado corre a socorrer al agricultor.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ese es otro problema; es un problema de seguros.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que lo que se busca con esta ley es una protección directa a la persona del agricultor.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido por el señor senador Batlle Pacheco?

Quiero destacar que a medida que el señor senador quiere mejorar la defensa de su fórmula realmente la empeora. Ahora confunde lo que debe ser materia de un seguro con lo que es rendimiento por hectárea. Francamente es lamentable

No voy a insistir más, pues quedó aclarado el concepto y la esperanza que tienen los señores senadores partidarios de la nueva fórmula, que significa un cambio total en el problema del fomento de la producción.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se dé por suficientemente discutido el punto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Gamba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**. — Unanimidad)

—Se va a votar el artículo propuesto por el señor senador Batlle Pacheco a nombre del sector batllista.

SEÑOR BAYLEY. — He dicho que voy a votar en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, a nombre de algunos integrantes del sector batllista.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todos hemos votado el proyecto en cuanto fija el precio de $ 16.50. Habemos algunos que somos partidarios de excluir de este precio a los grandes productores. Este artículo 2.o se refiere a ese punto pero ha sido redactado con un poco de apresuramiento, a mi juicio; se ha estructurado hace un momento y suscita algunas observaciones incluso a los que somos partidarios de dictar esa disposición.

Haría moción para que levantemos la sesión y continuemos, por ejemplo, el lunes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se vote el proyecto en discusión señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que es suficientemente importante, para que no nos apresuremos tanto en su solución. No veo por qué esa urgencia, y perdónenme los señores senadores. La cosecha se va a recoger en noviembre o diciembre y estamos recién en agosto. De

manera, que no vamos a perjudicar a nadie. Los que plantaron, tienen ya el anuncio de un buen precio. Entiendo que éste es un asunto muy importante del punto de vista económico general e, incluso, desde el punto de vista de los productores de trigo, ya que tratamos de dar con una fórmula feliz y acertada y, realmente, yo pienso que ésta adolece de algunos inconvenientes, los que ya se han señalado.

Por eso, señor Presidente, como noto que la opinión está muy dividida en el Senado y que la mayoría dependerá de dos o tres votos, se me ocurre que podríamos dar con una fórmula que, incluso, la mayoría podría aceptar y podría votarse el artículo por unanimidad.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción del señor senador

Deseo manifestarle al señor senador Rodríguez Larreta que me parece más viable aprobar este proyecto de ley tal como viene de la Cámara de Representantes y comunicarlo al Poder Ejecutivo y, después, presentar otro proyecto que contemplara no la situación que se plantea en Sala, sino la situación que yo plantee al terminar mi exposición. En ese proyecto de ley podrían estar incluídas todas las aspiraciones del señor senador más las otras a que yo me refería.

Yo decía que habría que hacer, en primer término, una ley permanente sobre préstamo de semilla a los agricultores; en segundo lugar, establecer como medida obligatoria del Poder Ejecutivo, la fijación del precio de la cosecha del trigo, en el mes de abril y, en tercer término, establecer como permanente la comercialización. Si el señor senador quiere, se puede agregar ese otro problema, pero, en otro proyecto de ley separado, porque no va a tener ambiente la moción del señor senador Rodríguez Larreta. No me parece conveniente diferir este proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes para agregarle algún inciso o artículo.

SEÑOR GAMBA. — ¿Cuándo vendría el nuevo proyecto?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Cuando la Comisión — reunida con los Ministros, de acuerdo a las opiniones que ya hemos oído y con la consulta de nuestras bancadas— pueda informar al respecto.

Hago esa proposición que me parece la más favorable.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa).

—Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿En qué consiste la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que el artículo segundo pase a Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo entiendo que es un artículo aditivo presentado por un grupo de senadores. De manera que debe ponerse a votación. Yo sé que el artículo no tiene una redacción perfecta; pero marca una posición.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Recién oigo la lectura y declaro que me siento en una verdadera violencia, porque hay un aspecto que me gusta y otro que no acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

—En discusión el artículo 2.o aditivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No se dice nada sobre lo que ocurre con aquéllos o a quienes no se le comprará el trigo? ¿No se prevé nada?

Habrían distintas soluciones: la compra al precio internacional o habría que dejarlo al mercado libre.

SEÑOR GAMBA. — Venderán a quien puedan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al no fijarles precio, queda librado al precio que rige en ese momento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a proponer a los señores miembros de la Comisión que supriman esta frase: "...por un rendimiento máximo de mil kilos"

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces no hay control.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que el control se puede lograr; pero, aunque no se pudiera, no puedo votar una disposición que parece, realmente, conspirar contra una mejor producción de parte de los agricultores. Es una aspiración que todos debemos sentir, que cada vez se produzca más por hectárea.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se conspira contra la mayor producción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si empezamos por decir que no se puede controlar, entonces no votamos nada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desearía que me escuchara un poco el señor senador Barrios Amorín. Por ejemplo, hay 200 hectáreas sembradas y el individuo llama al inspector y le dice: "Tengo 600 toneladas de trigo". ¿De dónde las sacó? "Produjo 3.000 kilos la hectárea". ¿Quién se lo controla?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si la limitación se hace de acuerdo a la extensión sembrada, que es la limitación lógica, la que armoniza con el interés económico del país, así como el interés económico del país armoniza con que haya mayor rendimiento, si la limitación se hace en relación a la extensión sembrada, es más fácil de controlar. El rendimiento sería difícil de controlar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La extensión sembrada es más fácil de controlar; pero, además, para evitar el fraude o el trasiego se supone que esa extensión sembrada produce algo más que las cosechas normales del país. Si no dijera cuánto se produce, tendría que atenerse a la declaración del productor, y el productor podría decir que su campo produce 4.000 kilos por hectárea y, entonces, usted tendría que el subsidio sería equivalente a una producción de 800 hectáreas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo práctico es no hacer cuestión de rendimiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no ponemos una cantidad mínima de hectáreas y máxima de rendimiento, de lo que puede sacar por hectárea...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso sí es difícil de controlar.

SEÑOR GUICHON. — Es para evitar trasiego.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el individuo saca menos, cobrará menos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo que digo, señor senador, es que entre los dos extremos a tomar en cuenta: extensión sembrada y rendimiento, el primero es controlable con relativa facilidad, y el segundo presenta tados los peligros que usted dice.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso ponemos una cantidad chica por hectárea.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Entonces armoniza con la posición mía. Es conveniente controlar la extensión sembrada.

SEÑOR ESPALTER. — Con agrimensor.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero, creo inconveniente controlar el rendimiento, a fin de castigar el mayor rendimiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es rendimiento, en realidad, porque lo que se autoriza es que por cada hectárea sembrada, tiene subvencionado hasta mil kilos y lo que excede no interesa.

Se hace eso porque si no se pone límite resulta que habrá que atenerse a la declaración del individuo y éste podría decir que una hectárea le ha producido dos mil kilos y, ¿cómo prueba lo controrio?.

SEÑOR GAMBA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No retiran entonces esa frase?.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o aditivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARBALLO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Fíjase para las operaciones de compraventa de trigo de la cosecha 1954-1955 y por cada cien kilogramos de grano seco, sano y limpio, sin la bolsa, el precio de $ 16.50 puesto en la Capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de agosto de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez. Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 21 y 50 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 197 — Montevideo, Jueves 30 de Diciembre de 1954 — Núm. 14413

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1946	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000 00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000 00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000 00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000 00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras

OFICIALES

ESCRIBANIA DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario número 184, año 1951, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R Schiavone, escribano.

$36.00 30|pub 15705-Nov.30-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario 245 Año 1954 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE GARCIA MARTINEZ, para que comparezca ante la D Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo. Noviembre veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro — Pedro R. Schiavone. Escribano

$36.00 30|pub. 15773 Dic.1º-v.en.8

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario Nº 251 Año 1953 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ISIDORO NACHAJON, para que comparezca ante la D Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro E. Schiavone.

(Cuenta corriente) 30|pub. 33542 Nov.25-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Segundo llamado

Artículos: Aceite, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café, cebada, canela, dulce de membrillo duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos harina de maíz lenteja, maíz pisado, mondadientes, orejones, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomates, porotos, queso duro, queso fresco, sal fina, sal gruesa, sémola, té, tocino, vinagre y yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 4 de Enero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 33885-Dic.29-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Artículos: Cepillos de paja, cepillos de cerda, rasquetas para ganado, escobillas, plumeros, gamuzas y esponjas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 10 de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33864-Dic.27-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Primer llamado

Artículo: Harina de trigo

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura. 10 de Enero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33865-Dic.27-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 25
Primer llamado

Artículos: Jergas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 7 de 1955, a las 9 horas. — Montecideo, Diciembre 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33851-Dic.24-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 26
Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca y boniatos
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 7 de 1955, a las 10 horas. — Montecideo, Diciembre 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub 33852-Dic.24-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N 29
Primer llamado

Artículos: Alpargatas color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 8 de 1955, a las 9 horas. — Montecideo, Diciembre 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33853-Dic.24-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 31
Primer llamado

Artículos: Lamparillas eléctricas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 8 de 1955, a las 10 horas. — Montecideo, Diciembre 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33854-Dic.24-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Primer llamado

Artículos: Sierra sin fin para madera y tipo cinta.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 30 de 1954, a las 9 horas — Montevideo, Diciembre 16 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33772-Dic.18-v.dic.30.

CANTINAS MILITARES
LICITACION PUBLICA Nº 95
Tercer llamado

Artículo: Boquillas con ruido, cepillos, candados, embudos, linternas con lamparillas, planchas eléctricas, pocillos de loza con platillo, relojes despertadores, tablas para lavar ropa, tirabuzones, taburetes de madera, frascos de tinta para calzado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 30 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33855-Dic.24-v.dic.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para efectuar reparaciones en el edificio asiento de las escuelas números 29 y 30 de esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario de oficinas.
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, el día 7 de Enero de 1955. a la hora 10. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 18|pub. 33731-Dic.14-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION N.o 5|54
Tercer llamado

Artículo a adquirir. — 80 (ochenta) máquinas de sumar, manuales, teclado completo, diez columnas. — **Precios:** "Cif" Montevideo o Plaza. — Plazo presentación propuestas: Hasta las 8.30 (ocho y treinta) horas del día 12 (doce) de Febrero de 1955. — Pliego de condiciones: Retirar en la Sección Suministros, Avenida General Rondeau número 1750.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33867-Dic.27-v.en.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de tres mil kilos de algodón hidrófilo.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Enero de 1955, a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreño. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33869-Dic.27-v.en.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 13|955

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría cajas de lata o aluminio.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Enero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33877-Dic.29-v.en.11.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
A V I S O
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública número 48, para la reparación de la Caldera de Calefacción del Estudio Auditorio.
Licitación N.o 48. — Vence el 11 de Enero de 1955, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones respectivo, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados. calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33808-Dic.21-v.en.3.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 49 para el rasquetead0, cepillado, pintura de balizamiento del mastil y engrasado de la socho riendas del mastil de la planta emisora de Carmelo(solo mano de obra
Licitación pública N.o 49. Vence el 18 de enero de 1955 a las 10 horas
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1954.
Cuenta corriente 10|pub. 33874 Dic.28.-v.ene.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 981
Adquisición de hierro cuadrado y redondo en barras

Fecha de apertura: 14 de Febrero de 1954, a la hora 10. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33883-Dic.29-v.dic.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 980
Adquisición de conductores eléctricos con aislación

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1955, a la hora 10.
Direccin: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Direccin General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33876 Dic.28.v.dic.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 de 10 de Setiembre de 1923, número 87, serie "C|47", a cargo de CLAUDIO LOPEZ ACOSTA y CELIA CRISTINA, el 19 de Enero de 1955, a las 16 horas y en el Salón de actos de la Institución (Plaza Constitución, tercer piso), el martillero Enrique A. Zabala, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos ($ 7.447.00), **una fracción de campo y mejoras en la 2.a sección Judicial del Departamento de Salto, padrón 4.791** (segregado del 4.738), señalada con el número "19-B", en plano del agrimensor Rodolfo Gepp, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 144, el 24 de Setiembre de 1947, con una superficie de treinta y siete hectáreas tres mil sesenta y ocho metros y lindando: 271 metros de frente al Noroeste a Camino Carretero de 17 metros de ancho por medio con fracciones "18-B-1", "18-B-2", 18-A" y "20" de otros planos, de Orlando Scanavino, Pedro Marchetti, Bernardo Artegoytia y César P. Galina; por el Noreste, quebrada de 3 rectas de 333 metros 34 centímetros, 150 metros y 676 metros, corriendo la segunda de Suroeste a Noreste, y separando las dos primeras de la fracción "19-A" de este plano y la última de la "21" del plano general de división, perteneciente a Luis Lagreca; por el Este, Sureste y Sur, el arroyo San Antonio Grande; y al Suroeste, 763 metros con la fracción "16" subuno de otro plano de Zalindo Sarti.
Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.601.21 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes a la fecha de la escrituración —en las condiciones de los préstamos comunes— pagando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El saldo del préstamo en títulos asciende actualmente a pesos 4.587.96; H) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de la ex Sección Fomento Rural y Colonización, —hoy Instituto Nacional de Colonización); I) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, —edificio en Plaza Constitución,— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Sucursal Salto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33882-Dic.29-v.en.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Sección Forestal

Llámase a licitación pública para la adquisición de una lancha de madera con motor marino de 20 a 25 H. P., en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que pueden ser retirados de la Secretaría de la Dirección de Agronomía, calle Misiones número 1319, en horas hábiles de oficina.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de Enero de 1955, a las 10 horas, en la Contaduría de la mencionada Dirección.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33880-Dic.29-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA EJERCICIO 1955
Apertura 3 de Enero de 1955. Hora 10.
Número 3, cuarto llamado (complementaria), artículos de almacén.
30.000 kilogramos sal gruesa.
6.000 kilogramos sal fina.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones) calle Mercedes Nº 953. — Montevideo. Diciembre 20 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 33827 Dic.22-v.en.3.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, con la modificación introducida por el decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio, de fecha 10 de Agosto de 1954, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de Octubre de 1954, se ha señalado para su expropiación el inmueble propiedad del señor Agustín Vega y de doña Silveria Britos, la cuota parte de esta última hoy prometida en venta o transferida a "Sociedad Anónima La Padrera", ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número 470, con una superficie de 5.380 hectáreas 3.818 metros cuadrados. de acuerdo al plano levantado por el agrimensor Gerardo P Fernández, en Noviembre de 1945. — Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cual-

quier título, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto (calle Cerrito número 488), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Diciembre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33813-Dic.21-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS
LICITACION

Convócase a licitación pública, por tercera vez para el suministro de paneles de carpintería, para el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 10 de enero próximo, a las 10 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro de l año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — La Secretaría. — Montevideo, diciembre 24 de 1954.
(Cuenta corriente) 33875 10|pub. Dic.28.-v.en.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la segunda etapa de la Casa Colectiva Nº 8, ubicada en el Camino Propios esquina Gambeta, constituída por sesenta y seis unidades en total, una sala de actos, policlínica, cooperativa y tres salones para negocio con su respectiva vivienda.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 17 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 48 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33798-Dic.20-v.dic.31.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 75|55. — Suministro de hierros en general. — Apertura: Febrero 4 de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

C. M. 88|55. — Suministro de 1 (un) equipo electrónico completo para tomar diagramas. — Apertura: Febrero 3 de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 95|55. — Suministro de 1 (una) sierra y 1 (un) tronzador. — Apertura: Febrero 7 de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 3.00 tres pesos).

C. M. 98|55. — Suministro de maquinaria para imprenta. — Apertura: Enero 31 de 1955, hora 9. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 33886-Dic.29-v.en.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 65|54. — Segundo y último llamado. — Suministro de un equipo eléctrico de bombeo para servicio de agua. — Apertura: Diciembre 22, hora 10. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 87|55. — Suministro de un aparato de izar a cadena. — Apertura: Enero 26 de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 94|55. — Suministro de reactores y arrancadores para tubos fluorecentes. — Apertura: 24 de Enero de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 69|54. — Segundo y último llamado. — Suministro de madera compensada. — Apertura: Enero 7 de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 33729-Dic.14-v dic.31

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 97|55. — Suministro de formularios impresos. — Apertura: Enero 7 de 1955, hora 10. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub 33871-Dic.27-v.en.4.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia de Montevideo)
LICITACION N.o 55
Ejecución de un piso monolítico en la Batería de Filtros Rápidos "D" Usina de Santa Lucía, en el Departamento de Canelones
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la ejecución de un piso monolítico en la Batería de Filtros Rápidos "D" (Usina de Santa Lucía, Departamento de Canelones), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, etc., que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia donde se podrá adquirir al precio de $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 (doce) de Enero de 1955, a las 10 horas, en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 33884-Dic.29-v.en.5.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia de Montevideo)
LICITACION N.o 61
Prestación del servicio de transportes de personal y equipos de reparaciones para atender las líneas de bombeo a cargo de la Sección "Santa Lucía"

Llámase a licitación pública para la prestación del servicio de transportes de personal y equipos de reparaciones para atender las líneas de bombeo a cargo de la Sección "Santa Lucía" de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrá adquirir al precio de $ 2.00 (dos pesos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 17 (diecisiete) de Enero de 1955, a las 10 horas, en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1954.
(Cuenta corriente) 6|pub. 33861-Dic.27-v.en.3.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia de Montevideo)
LICITACION N.o 62
Adquisición de planchas de goma destinadas a juntas de bridas en cañerías de agua

Llámase a licitación pública para la adquisición de planchas de goma destinadas a juntas de bridas en cañerías de agua, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, etc., que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrá adquirir al precio de $ 2.00 (dos pesos) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 19 (diez y nueve) de Enero de 1955, a las 10 horas, en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1954.
(Cuenta corriente) 6|pub. 33860-Dic.27-v.en.3.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA Nº 108
Transporte de carbón desde la ciudad de Montevideo a la ciudad de Mercedes
Primer llamado

Llámase a licitación para el transporte de carbón desde Montevideo a Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 (un peso).

Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán simultáneamente en Montevideo y Mercedes. El acto de recepción tendrá lugar el día 19 de Enero de 1955 y el de apertura el día 20 de Enero de 1955, ambos.

En Montevideo, los actos tendrán lugar en el local de Proveeduría y Depósito. Ada. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo.
(Cuenta corriente 7|pub 33841-Dic.23.-v.dic.31.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 26 de Octubre de 1954, ha designado para ser expropiado el siguiente bien; una fracción de terreno propiedad del señor Félix Zorrón heredero de la sucesión de Rosa Puig de Zorrón, sita en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronada en mayor área con el número 977 (parte) con una superficie total de 800 ms2. 00 d. c. con destino a la habilitación de la Perf. Nº 483|10 de la localidad de Dolores. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración en la calle José Martí 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley Nº 3958 del 29 de Marzo de 1912 modificada por el decreto-ley Nº 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954 — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 33839 Dic.23-v.en.3.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UNA USINA HIDROELECTRICA EN RINCON DE BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, recuerda a los interesados que el día 11 de Febrero de 1955, a las 10 horas, se procederá a la apertura de ofertas para contratar la construcción de una usina hidroeléctrica en Rincón de Baygorria, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos puestos a disposición, desde el 5 de Mayo del año en curso.

Recuerda, asimismo, que se han introducido modificaciones al referido pliego de condiciones —que fueron oportunamente comunicadas por circular, a todos los interesados que retiraron recaudos— cuyo contenido forma parte integrante del mismo. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33849-Dic.24-v.dic.30.

U. T. E.
MATERIAL TELEFONICO
Licitación N.o 4142|55

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Febrero de 1955, a las 10 horas, para proveerse de 2 mesas conmutadoras manuales para 170 abonados, 200 completos de operadora, 1.880 clavijas, 2.850 cordones, 2.600 metros cable de género, 15.000 metros conductor simple, 12.000 metros alambre de cruzada, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33777-Dic.18-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ISAA KHURY, Sirіaco, comerciante, domiciliado en la localidad de Cardal (Florida), solicita la inscripción de la obra titulada **"Quién es el hombre"**, de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17226-Dic.29-v.en.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 72786. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Focus "VL" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 90.000.00 m|n., (Argentina). solicita la marca "PUPILENT", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16984-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 72785. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Clearasil, Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la marca "CLEARASIL", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16985-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 72788. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — Con esta fecha Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "TEMOEBILIN", para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16974-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 72779. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Papelera Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DELUXBOND" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16918-Dic.21-v.en.3.

ACTA N.o 72781. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri por "Roberto Slowak S. A.", ha solicitado registro de la marca "AMATHISTE", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17030-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 72792. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLYANA", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17016-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 72775. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y C.o, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la marca

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 16905-Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 72774. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Saint Cornelius The Centurión Chapel Of Valley Forge Military Academy, Estados Unidos de América, solicita la marca

Lanorica

para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 16904-Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 72773. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Con esta fecha Casa Schiavo S. A., de Montevideo, solicita la marca

para artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub 16857-Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 72768. — Montevideo., Diciembre 16 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márques Castro S A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "MILONTIN", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16892-Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 72767. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márques Castro S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "SURITAL", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16893-Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 72776. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "HOMBURG", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 16842-Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 62240. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — Con esta fecha Graflex Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado renovar la marca "GRAFLEX", para distinguir artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16891-Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 72769. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JOSCAD-BIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16854-Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 72770. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Rawlplug Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "RAWLPLUGS", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16855-Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 72771. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Helene Curtis Industries, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SWAVE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 16856-Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 72691. — Montevideo, Diciembre 1º de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri por Laboratorios Dispert S A., ha solicitado la marca "NEO-TRICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15967-Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 72809. — Montevideo, diciembre 23 de 1954. — Con esta fecha, Ardans y Baratta (Montevideo) solicita la marca

para artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17196 Dic.28.-v.en.10.

ACTA N.o 72783. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "PECTOBROM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 16971-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 72794. — Montevideeo, Diciembre 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernst Schoch Aktiengesellschaft, Suiza, solicita la marca "ACEROTWIN" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17039 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 72793. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernst Schoch Aktiengesellschaft, Suiza, solicita la marca "TWIN" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 17038 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 72798. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de Raritan, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca "NIDOXITAL", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17062 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 72795. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernst Schoch Aktiengesellschaft, Suiza, solicita la marca "COPPIA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17040 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 72724. — Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jean Krug Ravenel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RAPIDSEC" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 10|pub. 16736-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 72808. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "PERIPHERIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17151-Dic.27-v.en.8.

ACTA N.o 72777. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Con esta fecha Enrique Tato por Zyma S. A., Suiza, solicita la marca "SEDEMOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 17104-Dic.27-v.en.8.

ACTA N.o 72791. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17015-Dic.27-v.en.8.

ACTA N.o 72782. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Con esta fecha Mario Collerati, Montevideo, solicita la marca "COLLERATI", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 17105-Dic.27-v.en.8.

ACTA N.o 72804. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Indola N. V., Holanda, solicita la marca "INDOLA", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17156-Dic.27-v.en.8.

ACTA N.o 72790. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — Con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz, por Gritzner-Kayser Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "KAYSER", para distinguir la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17224-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 72789. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — Con esta fecha los señores Julio César Bazzano y Luis Manuel Cancio, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MIRPLAT", para distinguir las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17223-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 72811. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TYMSA Tejidos y Medidas S. A., Montevideo, solicita la marca "FEMME", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17220-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 72812. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TYMSA Tejidos y Medidas S. A., Montevideo, solicita la marca "VIRGINIA MAID", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17219-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 72813. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TYMSA Tejidos y Medidas S. A., Montevideo, solicita la marca "PALM SPRING", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17218-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 72802 — Montevideo, diciembre 22 de 1954 — Con esta fecha Oreiro, Hernández y Crespo S. C. de Montevideo, solicita la marca

para artículos de la clase 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17182 Dic.28.-v.en.10.

ACTA N.o 72800. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por A. López y Cía. limitada, Montevideo, solicita la marca

para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 17155-Dic.27-v.en.8.

ACTA N.o 72796. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17041-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 72814. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por TYMSA Tejidos y Medidas S. A., Montevideo, solicita la marca "INTERNATIONALE", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17217-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 72815. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lakeside Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la marca "PIPTAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17216-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 72780. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 16918-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 72787 — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Mutarelli y Bianchi, de Montevideo, solicita la marca

para artículos de las clases 6, 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 17069 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 72765. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por G. D. Searle y C.o, Estados Unidos de América, solicita la marca "MICTINE", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 16797-Dic.18-v.dic.30.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10466. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Pittsburg Plate Glass Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y un aparato para doblar hojas de vidrio sobre moldes de configuración convexa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17221-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 10465. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadolin y Holmblad A. S., de Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con 3 piridinoles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17213-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 10463. — Montevideo, diciembre 23 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Pittuburgh Glass Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a un dispositivo de sujeción acción rápida destinado a sostener un material en forma de hoja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario

$12.00 10|pub. 17197 [illegible]

ACTA N.o 10461. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en nuevos compuestos químicos y su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17153-Dic.27-v.en.8.

ACTA N.o 10462. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por The Hoover Company Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con aspiradoras de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10,pub. 17154-Dic.27-v.en.8.

ACTA N.o 1033. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954.—Con esta fecha el señor Garabed Shahbenderian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aterciopelado de superficies" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$16.00 20|pub. 17124-Dic.27-v.en.20.

ACTA N.o 10439. — Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — Con esta fecha, el señor Diego Rodríguez Venegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva parrilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17106-Dic.27-v.en.8.

ACTA N.o 10452. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pasador mejorado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario

$12.00 10|pub. 17070-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 10459. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protección de las superficies de vidrio y en especial a la protección de superficies adyacentes de vidrio durante el curvado simultáneo de una pluralidad de hojas de vidrio o el apilamiento de una pluralidad de hojas de vidrio para ser transportadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$16.00 10|pub. 17085-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 10458. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Iván Plesnik, de Belgrado, Yugoeslavia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector tubular contra choques de corriente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17063-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 10440. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954. — Con esta fecha, el señor James Johnston, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Letluz" que sirve para transformar los tubos de luz fluorescentes en letreros luminosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 16942-Dic.21-v.en.3.

ACTA N.o 10454. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por William Donald Mac Lean, de Ontario (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Galvanizado de aluminio con cromo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 16943-Dic.21-v.en.3.

ACTA N.o 10455. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por William Donald Mac Lean, de Ontario (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de galvanoplastia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub 16944-Dic.21-v.en.3.

ACTA N.o 10453. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Paul Harder, de Vaduz, Lietchtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la fabricación de un cuerpo moldeado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

12.00 10|pub. 16894-Dic.20-v.dic.31.

ACTA N.o 10450. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Henry Norman D'Aeth y The Lion Match Company Limited, Unión Sud Africana, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja de fósforos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 16796-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 1032. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — Con esta fecha, señores Mario C. Barcos y Salvador Luis Pinola Bidondo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de piezas planas y curvas imitando mayolica, opalina y mármol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$24.00 20|pub. 16789-Dic.18-v.en.13.

ACTA N.o 10456. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Otto Nicholas Wanek, Kenneth Joseph Kitchen, Paul Fay Swenson, Marcus Oscar Swenson, Myron Thedore Cooperrider, Wilma Gene Stupka, James Alexander Weeks y Earl Philip Schneider, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en mecanismos de control automático para aparatos de calefacción a vapor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$16.00 10|pub. 16972-Dic.22-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 641

Llámase a licitación pública para los trabajos de "Conservación" en la Presa, Casa del Encargado y Galpón de Depósito de Mataojo de Solís —Sistema de Riego A1—, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414, 2.o piso durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: Día 10 de Enero de 1955, a las 10 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas, $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección

(Cuenta corriente) 7|pub. 33856-Dic.24-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 639
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la "Instalación Eléctrica a realizarse en el Varadero de Rincón del Bonete" de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414 durante el horario de Oficina.

Apertura de propuestas: Día 31 de Diciembre de 1954 a las 10 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 20.00 (veinte pesos). — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub 33834 Dic.23.-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 633
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de "Equipos de Mar, Cama y de Menage", destinados a la Sección Dragados (Dpto. III) de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414 segundo piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de las propuestas: Día 31 de Diciembre de 1954 a las 9 horas.

Depósito de Garantía de mantenimiento de propuestas: $ 60.00 (sesenta pesos) — La Dirección.

(Cuenta corriente 7|pub 33833 Dic.23.-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N 44|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de instalación de aire acondicionado en la Casa de Gobierno, Plaza Independencia, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, pre-

vio depósito de $ 11.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Enero de 1955, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 33826 Dic.22-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Ruta N.o 34 Carretera Interbalnearia tramo: Ruta N.o 101-Balneario El Pinar 3k.849.35-7k.500 en el Departamento de Canelones. — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 17 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1954. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33878-Dic.29-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 10|954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de transformación de pavimentos de la Ruta N.o 1, entre las progresivas 70K.000 y 76K.000, en el Departamento de San José. — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas: El día 7 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1954. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33775-Dic.18-v.dic.30.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 640

Llámase a licitación pública para los Trabajos de Conservación del Salón de Revisación del Puerto Franco de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: día 30 de Diciembre de 1954, a las 11 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 33828 Dic.22-v.dic.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en la Oficina, ELIDA MARGARITA GONZALEZ DE DUARTE, JULIA CONCEPCION GONZALEZ DE CHUTE y ASUNCION RODRIGUEZ DE BARROS usuarias del sepulcro 377 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de INOCENCIO RODRIGUEZ ALFARO, WALTER GRIMM, ARIEL VILAR, FRANCISCO VILAR, DARIO VILAR, CONSTANTE CALDAS, ANGEL VILAR, DOLORES RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, SARA RODRIGUEZ DE MISA y FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se previene a quien se creyere con derechos, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954. — La Dirección.

$144.00 90|pub. 16345 Dic.11-v.mz.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Ante esta Oficina, MARIA D. RAMOS DE VANRELL, solicitó se expida a Tertuliano Ramos, título duplicado del sepulcro 159 del 2.o cuerpo del Cementerio Central. — Prevíenese a los que se crean con derechos que tienen 90 días para reclamar; vencidos, se accederá al pedido. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — La Dirección.

$72.00 90|pub. 16108-Dic.7-v.mz.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó el señor JOSE POSE, usuario del nicho 185 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar al Osario General, los restos de Gregorio Pereira Das Neves Se publica esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho a los restos que tiene noventa días de plazo para darles otro destino; vencido aquel término, se procederá como se pide. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1954. — La Dirección.

$108.00 90|pub. 15274 Nov.22-v.mzo.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras María del Carmen Berón de Soubes y Margarita del Carmen Soubes de Cavalcante, en su carácter de usuarias del sepulcro número 1.493 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General proceder del mencionado local los restos de Palma Rivas, Nelly Lamas, Marta Florentina Añón, Juan Carlos Berdía, Antonio Berdía, Antonio Pais de Saus, Enrique Prato, Dolores T. Gardoqui y Juan Bautista Marchisio, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. — Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro —La Dirección.

$180.00 90|pub. 15728-Nov.30-v.mar.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Se hace saber a quienes interese que la Junta Departamental ha aprobado a propuesta de esta Intendencia, la expropiación de las parcelas de terreno que se designan a continuación: una faja de terreno de 3.423 ms. 80 dms. perteneciente a don Juan Manitto Banchero; una faja de terreno de 2.192 ms. 16 dms. propiedad de don Salvador Pozzo; y una faja de terreno de 3.047 ms. propiedad de don Angel R. Banchero. según plano levantado por el Agrimensor Feliciano M. Alvariza en Noviembre de 1952, las que se destinarán para rectificación y ensanche de un trozo de camino que lleva de la ruta 21 a Santo Domingo, Sexta Sección Judicial de este Departamento.

Los antecedentes quedan de manifiesto en la Intendencia Municipal por el término legal. — Raúl V. Martínez, Intendente Municipal. — Jorge R. A. Cafferatta, Secretario General.

(Cta. corriente) 8|pub. 33838 Dic.23-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Espínola entre Foch y Larrañaga; Figueroa entre Foch y Larrañaga; Vidal entre Espínola y Figueroa; Larrañaga entre Espínola y Figueroa; para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. — La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. — Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las escuelas de las calles pavimentadas. — San José, 13 de Diciembre de 1954.

$60.00 30|pub. 16776-Dic.18-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

Obras de pavimentación con tratamiento superficial bituminoso en las localidades de Cardona y Santa Catalina.

Primer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de pavimentación con tratamiento superficial bituminoso, en las localidades de Cardona y Santa Catalina, con sujeción estricta a pliegos de condiciones generales, particulares, planos y demás antecedentes confeccionados por la Dirección de Obras Municipales, aprobados por resolución de la Junta Departamental de Soriano del 28 de Octubre de 1954 y promulgado por este Ejecutivo Comunal por decreto N.o 3.664 del 22 de Diciembre corriente.

El juego de planos y ~~demás recaudos~~ podrán retirarse en la Dirección de Obras Municipales, previo pago de la suma de $ 15.00 que los interesados oblarán en la Tesorería Municipal.

Se previene a los interesados que para poder presentarse a este llamado deberán estar inscriptos en el Registro de Empresas Constructoras de esta Intendencia; los que no estuvieren deberán hacerlo con diez días de anticipación a la fecha fijada para la apertura de propuestas.

Las propuestas en los sellados de Ley y Estampillas Municipales correspondientes, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Enero de 1955 a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas. — Mercedes, Diciembre 22 de 1954. — Doctor Zoilo A. Chelle, Intendente. — Abel Numa Cardozo, Prosecretario.

$80.00 20|pub. 17193 Dic.28-v.en.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por **la ley número 9.906**).

Montevideo, Diciembre 29 de 1954

6.a Sección

RUBEN DELFINO GIUDICE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1133 y YOLANDA TERESA GUZZINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1133.

5.a Sección

OSVALDO GANTUS, 30 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado Rondeau 1410, apartamiento 3 y LUISA HERNANDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1410, apartamiento número 3.

10.a Sección

PEDRO ALBERTO PITTERLY, 21 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Colombes 1686 y CORINA YOLANDA FERREIRA, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Colombes 1686.

11.a Sección

LUIS CARLOS MILANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael 3453 y MIRTHA ESTHER RODRIGUEZ, 20 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Venecia 3431.

EUSTAQUIO GREGORIO MENENDEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida 30 Metros 3564, apartamiento 3 y LAURA MOREIRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 30 Metros 2564.

CARLOS DARIO MARTINATTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Raisignier 2514 y MARIA GLADYS JORGE, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada M. Calleros 4715.

RICARDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco M. Nieto 5715 y MARTA BEATRIZ PICCOLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor P. Capdehourat 2590.

MIGUEL ANGEL TEJERA, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Lacio 3774 y MARIA ANGELICA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Carlos Nery 3702.

EDISON CESAR MIRAVALLES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carrara 3608 y ALCIRA CARMEN GUERRERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Carrara 3608.

FLORENTINO VICTOR GUTIERREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, Bóvedas 4433 y MIRTHA LORENZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bóvedas 4433.

JUAN SUCHARZEWSKI 25 años, soltero, maquinista, polaco, domiciliado Doctor D. Arena 4055 y CONSUELO LEAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Domingo Arena 3935.

ESTEBAN ROQUE GARCIA, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Maratón 3115 y TOMASA ARDAIS, 40 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Maratón 3115.

14.a Sección

RODOLFO ADRIAN BOBBA NUÑEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 740 y DINA OLIVIA MAZZOTTA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Gómez 943.

ROBERTO SANTAMARIA, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Caridad 1365 y MARIA ESTER NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 3826.

HERIBERTO JORGE LAVORERIO CRESPI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3486 y AIDA FANNY GRANOTICH SIAGE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3486.

ELIO EUSEBIO POLLERO SANCHEZ, 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Asencio 1187 y MARIA ELIDA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1185.

16.a Sección

LUIS ALBERTO PEREZ, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Guazunambí 25 y ANA ESTER LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guazunambí 25.

LEONARDO PASTORINO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Simón Martínez 6749 y NELLY ROSA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 2263.

19.a Sección

WASHINGTON MANUEL UCHA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2432 y MARIA MARGARITA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caganchа 2154.

JESUS CHAMORRO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cagancha 2128, apartamento 1 e HIGLIA OSSANO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gutiérrez 1890.

JUAN RAUL BOZZANO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1981, apartamiento 2 y MARIA ROSARIO BELLO MUSTO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1981, B.

20.a Sección

REMEMBER FANJUL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atahona 4422 y ESTHER VIERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Igualdad 1244.

21.a Sección

MARIO OMAR ABREU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1431 y OLGA OBDULIA FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1212.

24.a Sección

MOISES JOSE BENSION, 21 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Ayacucho 3541 y ROSA PILAR MENDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3541.

TRANQUILINO VENANCIO DUARTE, 27 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Ayacucho 3418, apartamiento 6 y MARTA DIX, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1765, apartamiento 8.

$2.00 3|pub.-v.dic.31.

Montevideo, Diciembre 28 de 1954

1.a Sección

ARIEL CORREA VALLEJO, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1492 ap. 219 y ELSA ALBA BUTTERI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1492 ap. 219.

7.a Sección

MOISES BOLELIS, 49 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Colonia 1562 y ELIGENIA BELICAS, 48 años, soltera, lituana, domiciliada Colonia 1562.

JOSE COUTO ALONSO, 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Constituyente 1603 y MARIA DOMINGUEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Vázquez 1287.

HECTOR MARIO VILA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1629 y GRETCHEN ELIZABETH SALLES DULAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1629.

10.a Sección

DARDO GASTELU, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 4462 y JULIA BARRIOS PARADA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Stgo. de Anca 1416.

RAFAEL JUAN CASELLA, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Comercio 1705 y NELIDA AUDITORE, 28 años, soltera, auxiliar enfermera, oriental, domiciliada Humberto 1º 4072 bis. ap. 1.

MANUEL A. AGUIAR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Divina Comedia 1521 y LUCIA ZORRILLA DE SAN MARTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Comedia 1521.

13.a Sección

VICTOR OMAR ARHANCET, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2235 y MARIA ORFILIA FERRARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada China 2169.

17.a Sección

HECTOR PATRONE, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Industria s|n. y ROSELIA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Industria s|n.

EFRAIN RAFAEL SILVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4579 y TEODORA CLELIA SOSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4579.

OSCAR LENIN VENTURA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4162 y MELBA RAQUEL PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldos y Pons 4487.

SATURNINO BELISARIO LARRAÑAGA, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Burgues 4322 y MARIA DEL CARMEN FOJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4461.

GERARDO SANJURJO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial A. 4875 y MARY MARGOT VALLEJO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial A. 4875.

20.a Sección

MARIO ALBERTO GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Bolognese 184 y NELIDA ESTHER APARICIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bolognese 178.

21.a Sección

BOLIVAR BARROT CROSSA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José María Silva 4470 apto. 5 y MARUJA BERZON MICHSON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4470.

JOSE ALBERTO MASSIA, 36 años, soltero, maestro de música, oriental, domiciliado Avenida Peñarol 5095 y GLARYS ENIT ESPINOSA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1530.

JUAN CARLOS DELL'ACCUA BARLETTA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tambores 4848 y ROSA ELSA RAMIREZ STANGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tambores 4848.

$2.00 3|pub. v.dic.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIEDAD DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 47.680. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o. 6, F.o 168), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 47.680, ubicado en la calle Volta entre A. Dumas y Watt y en especial a doña María Patrosinio Andrés de González o Patrosino de González, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1954. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 33612 Dic.3-v.dic.31. Feb.1 v feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de FRANCISCO CALIXTO BETELU. Concurso. Lo. 48 Fo. 399", se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada sucesión, para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico del mencionado concurso, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 primer piso, el día 6 de Mayo de 1955 a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Luis Fontana, Actuario.

$72.00 30|pub. 17222 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.mz.5.

Homologación de concordato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "APOLANT S. A. Concordato preventivo Lo. 49 Fo. 29", se hace saber al público que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución. Número 22304. Montevideo, Diciembre 20 de 1954. Vistos: Por evacuado el traslado y subsanadas las observaciones formuladas por los acreedores informantes. Y atento a que ha vencido el término del emplazamiento sin que se dedujesen observaciones o reclamo y habiéndose reunido las mayorías legales, tal como surge del informe de fs. 86; declárase homologado el concordato preventivo solicitado por Apolant Sociedad Anónima" y de que informan el edicto de fs. 89 y escrito de fs. 48 y stgs. Publíquese en la forma establecida en el artículo 36 de la ley del 2 de Junio de 1893 y pertunamente vuelvan. — Landa. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$21.00 5|pub. 17186-Dic.28-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN LUIS SILVA y otros. Prescripción" (Lo. 50 Fo. 252) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Juan Luis Silva, José Raúl Silva y Héctor Fernando Scutary Silva, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, en la Unión, empadronado con el Nº 70.628, señalado con el Nº 21 en el plano original de la Dirección General de Impuestos Directos de Mayo de 1914. Tiene una superficie de 406 metros y se deslinda así: 12 metros con 60 centímetros de frente a la calle Fray Bentos, entre las de Gobernador Viana e Industrias, al noroeste; 31 metros con 96 centímetros al noreste, por donde linda con los solares 22 y 2, del mismo plano; 10 metros con 74 centímetros al este por donde linda con el solar 3 de igual plano; y 32 metros con 33 centímetros al suroeste, por donde linda con los solares 20 y 16 del citado plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$144.00 30|pub. 17064-Dic.24-v.en.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de doña REGINA PERDOMO DE VALENTIN o VALENTINI y de don DIONISIO VALENTIN o VALENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

12.00 10|pub. 17128 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don TEOFILO RODRIGUEZ y doña ISOLINA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio de los comparecientes, pues en la misma donde figura "Isolina Olivera, hija de Jacinta Olivera" debe decir "Isolina Rodríguez, hija de Jacinta Bernardina Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 17122 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTELLA DE GAGO o MARIA ESTELA VETERETTE DE GAGO o MARIA V. DE GAGO o MARIA NUNZIATA STELLA DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$17.20 10|pub. 16678 Dic.22-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MAGDALENA LONGO DE TURTURIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 16768 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 16769 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO TOMAS DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 16770 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 16772 Dic.18.-v.dic.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Lamas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don GREGORIO MACALSKY, solicitando la declaración de ausencia de Berta Macalsky Malamid (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 60|pub. 6727-Jn.5-v.jn.29.
Set.14-v.set.24.
Dic.17-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA JULIA BARREIRO DE DELUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 16683 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL KAPLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$ 36.00 10|pub. 16709 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1º v. feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO EMILIO ANTONIO GUSSONI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde aparece el apellido paterno como "Giussoni" debe decir "Gussoni". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 16624 Dic.16.-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de GERONIMO OLGUIN y LAURA CARDENAS y la de nacimiento de su hija LAURA LOURDES, pues en ellas aparece el apellido materno del primer compareciente como "Silveyra" cuando debe decir Silveira. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.00 15|pub. 16623 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DANIEL CONTI y doña CONCEPCION SANTOS DE CONTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Adolfo Daniel Conti Santos, pues en la misma, en donde figura la madre como "Concepción Caprio" debe decir "Concepción Santos" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el feriado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 16619-Dic.16-v.en.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "AMADO NESSAR y YOLANDA REGUERO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 49 Fo. 536), se hace saber que por resolución del día 16 de agosto de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Amado Nessar y Yolanda Reguero, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$32.00 20|pub. 16193-Dic.9-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS FERREIRA (hijo), solicitando la declaración de ausencia de don Santos Ferreira (artículo 59 y concordantes del Código Civil) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Julio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 60|pub. 9210 Ag.5-v.ag.28.
Oct.5-v.oct.28.
Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VARELA o VARELA LOREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17184 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.7.

Escritura de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "VICTORIANO SUAREZ y otros. Escrituración de oficio Libro 50 Folio 56". se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Victoriano Suárez, Emiliano Falero, Antonio Suárez, María Viana de López, Juan Manuel, Estanislao, Pablo, Oscar José, María Isabel, Adelaida y María Luisa López Viana, solicitando las escrituraciones de oficio de las promesas de compra venta relativas a los siguientes solares: Prometido en venta al señor Victoriano Suárez: Solar de terreno en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 67.412, señalado con el Nº 208 en el plano del Agrimensor Benjamín F. Conde, de Marzo de 1890, según el cual tiene un área de 300 ms. deslindados así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Tabobá, por 30 metros de fondo. lindando: al Sureste con el solar 209, al Noroeste con el solar 207 y al Suroeste con el solar 194, cuya promesa fué inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el Nº 1106 el 15 de Julio de 1948. Prometido en venta al señor Emiliano Falero: Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.453, señalado con el Nº 296 en el plano referido, con un área de 284 ms. 85 decímetros deslindados así: 21 metros 10 centímetros de frente al Suroeste a la calle Andrés Bello, 34 metros al Este que por ser esquina dan frente a calle Minnesota y 27 metros al Noroeste lindero con el solar Nº 295. Inscripto en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 912. Prometidos en venta al señor Antonio Suárez: Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, empadronado con los números 67.263 y 118.152 y que de acuerdo al plano ya citado, está individualizado con el Nº 178, teniendo un área de 215 ms. así deslindados: 10 metros de frente al Suroeste a calle Cubo del Sur por 21 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar 187, al Noreste con parte del solar Nº 175 y al Sureste con el solar 177. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 971. Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.311, con el Nº 285 en el plano del Agrimensor Conde, ya referido, con un área de 615 metros así deslindados: 10 metros de frente al Suroeste a calle Cubo del Sur por 61 metros 50 centímetros lindando al Noroeste con el solar 286, al Noreste con parte del solar 274 y al Sureste con los solares 284, 275, 276 y 277. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 969 Solar de terreno en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.312 con el Nº 286 del plano del Agrimensor Conde, con un área de 753 metros deslindados: 12 metros de frente al Sureste a calle Cubo del Sur, 10 metros al Noroeste con parte del solar 274, y 61 metros 50 centímetros al Suroeste con el solar 285, 30 metros 50 centímetros al Noreste con el solar 287 y A. Malvín. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 16 de Agosto de 1954 con el Nº 970. Prometido en venta a los señores María Viana de López, Juan Manuel, Estanislao, Pablo, Oscar José, María Isabel, Adelaida y María Luisa López Viana: Solar en la 10ª Sección de Montevideo, padrón 67.381, con el Nº 149 en el plano ya citado. con un área de 300 metros y deslinda: 10 metros de frente al Noreste a calle Aispurúa, por 30 metros de fondo, lindando al Noroeste con solar 148 al Sur Oeste con solar 135 y al Sureste con los solares 150, 151, 152 y parte del 139. Promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 11 de Octubre de 1954, con el Nº 2365. Los solares descriptos fueron prometidos en venta por los señores Antonio P. Piria y Pablo Fontaina. Por tanto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Antonio P. Piria, Julia Miramón de Piria, Rodolfo Plácido Piria, Luis Antonio Piria, Mario Plácido Piria, Elbio Alberto Piria y María Elida Lorenza Piria, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$384.00 30|pub. 17045 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ZORRILLA DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17098 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ZUÑIGA CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17097 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 17046 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "HILDA ESTRELLA BALBIANI contra JUAN GRIGNANO Divorcio" Lo. 50 Fo 10, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Grignano para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Act.
$48.00 30|pub. 17061 Dic.24-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CHINAZZO YADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 16966 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROBERTO ROSTANZO o LUIS ROBERTO ROSTANZO DIACOBO o D'DIACOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16967 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.2.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: 'ANDRES AMBROSIO TERROBLE Segunda copia" Lo. 50 Fo 41, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Andrés Ambrosio Terroble, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa, autorizada el 1 de Julio de 1953, por el

Escribano Manuel J. Acosta y Lara, por el cual el señor Andrés Ambrosio Terroble, adquirió, de doña Exequiela Dematteis de Dematteis, Sara Dematteis, Héctor Domingo Dematteis, Alberto René Dematteis y Orlando Hugo Dematteis, representados todos por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Nuevo París, 20ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el N.o 40127, y que según plano suscripto en Junio de 1930 por el Agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de los mismos, se compone de la superficie y límites siguientes: Superficie: 146 m. 60 d. Límites: 8 m. 76 c. al Noreste de frente a la calle Santa Lucía; 16 m. 65 c. al Sureste, que por ser esquina dan frente a la calle Fleytas; 8 m. 85 c. al Suroeste lindando con el padrón 40128; y 16 m. 65 c. al Noroeste confinando con el padrón 40126. A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$52.00 10|pub. 16840-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16830-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO NIEVES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16847 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROS DE NOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16901 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA FRANCISCA CORREA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16902 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SORRACO o SORRACO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16848 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA Y ROSA CERVIÑO RICCHINI o RICHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16849 Dic.20.-v.dic.31.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Máxima Barceló de González contra DIEGO GONZALEZ. Divorcio" (L.o 49, F.o 651), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego González, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que lo represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al sólo efecto de esta publicación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. 16674 Dic.20-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RICAGNI MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16850 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO o MARIA ROSARIO BLASCO DE BLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16851 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RUIZ DE BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16852 Dic.20.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE ANGEL CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16846 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VOLPI o VOLPE DE SANSONE y MARIA ANGELICA SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16825 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA FEDORA TUBORAS DE QUARTARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16826 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PITTAMIGLIO o PITTAMIGLIO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16827 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO EUSEBIO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16829 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16828 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FEDELICH PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16831 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA BENITA PULLEIRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 16832 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL ELISA ARIS DE FONTANABONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 16833 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ETLA GOLDIN DE MELAMED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16834 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ABELIDORO ARENAS DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub 16835 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEJB o LEIB GOLDSZTEIN o GOLDSZTEIN KURZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16836 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO GREGORIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16837 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BIRAMONTES o FRANCISCO BIRAMONTES SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 16795 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CANESSA DE GARCIA DE

SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16806 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARI DE BELLOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 de C. de Procedimiento Civil. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 16766 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO CARLOS BUSCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 16807 Dic.18.-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CHAJA JERUCHIM pues donde dice Chajá Geruchim debe decir Chajá Jeruchim por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 16705 Dic.17-v.dic.31. Feb.1v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitud de rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ROSA COHEN DE JORZECANSKI en el sentido de que donde dice Coem debe decir Cohen; donde dice que es nieta por línea paterna de María Moal debe decir de Matilde Bocay; donde dice que es nieta por línea materna de Juan Mualdeb debe decir de José Mualdeb y donde la abuela materna de la inscripta aparece como Rira Fernández debe decir Rosa Kaltum, por ser todo ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 15|pub. 16558 Dic.15-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno doctor Carlos Fleurquín Narbondo se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URES MOREIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Manuel y Carmen López Ures para que comparezcan por sí o por apoderado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes (artículo 1069 del Código de P. Civil), ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso segundo. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 16501 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.17.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados "MARIA CONSUELO JEREZ contra ENRIQUE GERMAN ALANIS. Divorcio unilateral" L.o 1º F.o 655 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Germán Alanís para que comparezca a estar a derecho nombrársele Defensor de Oficio que lo presente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 16383. Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE DUNOD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16148. Dic.9-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

Prescripcion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "DEOGRACIAS NUÑEZ, Prescripción, L.o 49, F.o 619", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto, y especialmente a don Luis Bessio o a sus causahabientes, lo mismo que a los propietarios de los solares linderos a los que se especificarán, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por si o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Dos solares de terreno ubicados en la Manzana N.o 9 del Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que constan en conjunto de una superficie de seiscientos setenta y nueve m.2, cuarenta y nueve dec.2 33 cent 2. (677 m2 49 dec 2, 33 cent 2). que se deslindan así: A) Solar Padrón N.o 73578 Por el N con frente a la calle Londres, ocho metros cincuenta y nueve cts.; por el Este, una línea de treinta y cinco metros y sesenta cts. lindando con los solares empadronados con los N.os 73.579 73.581|82 y 83; por el Sur, ocho metros cincuenta y nueve cts. por donde linda con el solar padrón N.o 73.588 y por el Oeste treinta y cinco metros sesenta cts lindando con el padrón N.o 73.577, distando su punto más próximo treinta y siete metros cuarenta y seis cts. de la calle Pablo Pérez B) Solar padrón número 73.582 Por el Este, ocho metros ochenta y siete cts., con frente a la calle Pablo Pérez; por el Sur, cuarenta y cuatro metros, treinta y siete cts., por donde linda con el solar padrón 73.583; por el Oeste, ocho metros cincuenta y nueve cts., por donde linda con el solar padrón 73.578, y por el Oeste, cuarenta y dos metros diez y siete cts por donde linda con el solar padrón 73,581, distando su punto más próximo diez y nueve metros con dos cts de la calle Londres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1954 —. Juanángel L. Gianola, Actuario
$180.00 30|pub 15751-Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: ERNESTO ROLAND y EDELMIRA GALMES DE ROLAND. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 50, F.o 8' se hace saber que por resolución de fecha 24 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Roland y Edelmira Galmés de Roland, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 15750-Dic.6-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO JUAN ALBERTO PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub 15633 Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: RENEE TONELLI contra ALEJANDRO WILSON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 48 Fo. 270, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Renée Tonelli y Alejandro Wilson, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16227 Dic.10.-v.dic31. Feb.1-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA VASALLO o VASSALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10||pub. 17211 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCO ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17210 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1 -v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSINA MACIEL DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17229 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA RICAVY DE CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 17183 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de TOMAS CARBALLO y FLORENTINA ESTHER NAKAMURA donde dice: "Juan Tomás" debe decir: "Tomás". — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 17194 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA SANCHEZ o MANUELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a José Antonio Varela para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17050 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.mar.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC SIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17007 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17010 Dic.23-v.en.5.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "ANDUEZA DE STENGER MARIA JULIA contra STENGER JACK FERNANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 51 Fo. 676" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jack Fernando Stenger Schafer y María Julia Andueza Leira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los

bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 16978 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MAYURI CORONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16912 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSUELO o ANDRES COUSELO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954 —Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16915 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO STARICO o STARICCO OLIVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16534-Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16913 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de ELVIRA DONATA PALADINO ARMENTANO de 5 de Enero 1927 en 18ª Sección Montevideo, donde dice: "Palladino", "Armentana", debe decir: "Paladino", "Armentano", respectivamente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 16935 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o PETRONA TROCCOLI o TROCOLI DE FABRICATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16665-Dic.20-v.dic.31.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida de matrimonio de BASILIO SOLODILIN y NINNA OCHRYMOW, de 9 de Octubre de 1937, en la 13ª Sección Montevideo, donde dice: "Ocpremov", debe decir "Ochrymow". — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 8.40 15|pub. 16881 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de ISAAC ZAIONS SUREK, de 17 Noviembre 1937 en 18ª Sección Montevideo, donde dice: "Zaitz", "Suerk", debe decir: "Zaions", "Surek", respectivamente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 16765 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: Matrimonio de LUIS DELGADO y ZENONA BALLESTEROS, de 22 de Mayo de 1909 en 2ª Sección Florida; nacimiento de Luis Delgado Ballesteros, de 20 Enero 1913 en 2ª Sección Florida; Nacimiento de Ethel Delgado Ballesteros, de 13 Febrero 1916 en 17ª Sección Montevideo; en todas ellas, donde dice: "Ballestero", debe decir: "Ballesteros". — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 16895 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALCIATURI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 16914 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Perriaux Mónica c|. BUELINK ALBERTO. Divorcio (L.o 51, F.o 252)" se cita, llama y emplaza a Alberto Antonio Buelink Palacios a fin de que comparezca por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — Amílcar Mantáras, Actuario. Y habilítase la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones.
$48.00 30|pub. 16673-Dic.17-v.en.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados. "KRABS ROBERTO LUIS contra CALVO MARIA JOSEFA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 52 Fo. 44" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Luis Krabs Trsckow y María Josefa Calvo Sánchez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 11 de 1954 — Amilcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 16385 Dic.13.-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "REVELLO HORTENSIA c. REY ROBERTO SANTIAGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 51 Fo. 509". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Santiago Rey Riverón y Hortensia Revello Pastorino y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 9 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 16149 Dic.11-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA HOFFMAN DE STROM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17096 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MONER RUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17119 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EVARISTO RAMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17118 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA CAPDEVILLE DE PEREYRA ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17112 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CASTELLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17113 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ESTEBAN RAUL ROSAS y TOMASA ABREU, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Raúl Rosas" y "Albertina Abreu", debe decir: "Esteban Raúl Rosas" y "Tomasa Abreu" y B) En la de nacimiento de Dora Lyllian Rosas, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con los nombres de: "Raúl" y "Albertina", debe decir: "Esteban Raúl" y "Tomasa". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 17058 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o CANDIDA MAS DE CECCARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17115 Dic.27.-v.en.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ZACARIAS CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17116 Dic.27.-v.en.8.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS DONATO BOSIO, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de Delbono, debe decir: Delbonis. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 17043 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAS D. o SABAS DELFINO BRIEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 16970 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días a PEDRO JOSE ESPINDOLA, para que compa-

rezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en los autos caratulados: "Espíndola Guifor de Pacomia y desde fs. 50 Pascual Espíndola y Dolores Espíndola de fs. 150. Sucesiones" (Lc. 45 Fo. 162), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 17026 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.mar.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARIBALDI DE BOTTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 16962 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CIRIACA IZQUIERDO DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 16961 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PRINI DE TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16960 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARTINEZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16959 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ELIDA CHAURY estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino debe decir femenino. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub 16958 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROSARIO VALIENTE y de BLANCA NIEVES GONZALEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Angel, debe decir: Rosario; y B) En la de nacimiento de Blanca Azuzena Valiente, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como Angel Valiente y Blanca Nieve González debe decir: Rosario Valiente y Blanca Nieves González — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $ 16.80 15|pub. 16968 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "CROTTOGINI LINDOLFO MANUEL y CARMEN GISPERT. Disolución sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Octubre 20|954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Lindolfo Manuel Crottogini y Carmen Gispert. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 16956 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos "SBARBARO ORESTES y SILVIA RINALDI de SBARBARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace público que por resolución de 11-30-954, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ambos, que se había decretado con fecha 31-12-953 y declarándose restituídas las cosas al estado anterior, sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por los cónyuges durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma. Y en cumplimiento de la resolución referida se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 16957 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ANTONIA MARTINEZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de Robert, debe decir: Roel y B) En la de matrimonio de Antonio Martínez y de Antonia Martínez, estableciéndose que donde la madre de la contrayente aparece con el apellido de Rué, debe decir: Roel. — Montevideo, Noviembre 30 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 16929 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATAL VICTORIO ALFREDO o ALFREDO FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1c de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16875-Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA o DELIA BORELLI DE FIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16876 Dic.20.-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de EDMUNDO IRESTES PERATTO y ANGELA MARENGO, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Edmundo Horestes Peratta, debe decir: Edmundo Orestes Peratto; B) En la de nacimiento de Edmundo Orestes Peratto, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Paratta, debe decir: Peratto; C) En las de nacimiento de Juan Antonio y Carmen Victoria Peratto, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como: Edmundo Horestes Peratta debe decir: Edmundo Orestes Peratto y D) En la de nacimiento de Francisco Orestes Peratto, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Edmundo Horestes, debe decir: Edmundo Orestes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20 15|pub 16938 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SECCO DE VIGLIECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16877 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA IGNACIA CISNEROS DE GIOVINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 16878 Dic.20.-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "PIAZZA DE CLERICI EMA JULIA Y JULIO A. CLERICI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 45 Fo. 343), se hace público que por resolución de 18-11-954, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ambos, que se había decretado con fecha 28-9-953 y declarándose restituídas las cosas al estado anterior, sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por los cónyuges, durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma. Y en cumplimiento de la resolución referida se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 16879 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIA PORTELO estableciéndose que donde respectivamente dice: nació una criatura del sexo niño y se le ha puesto, el nombre de Gregorio Portelo, debe decir: nació una criatura del sexo femenino y se le ha puesto el nombre de Gregoria Portelo. - Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 15|pub 16867 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la declaración de que la partida de matrimonio extranjera expedida con relación al celebrado en la iglesia parroquial de San Julián de los Prados en la ciudad de Oviedo España, el 5-3-928, se halla equivocada en los siguientes términos: donde el contrayente figura con el apellido materno de RODRIGUEZ, se debió decir Fernández y donde se dice que es natural de Zamora debió establecerse que nació en Oporto (Portugal). Y de conformidad con la ley 37-1912 modificativa de la de 11-2-1879 y acordada de la Suprema Corte de Justicia de 12-4-1914, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 15|pub. 16899 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NICOLAS KUNATOV y de OLGA VLASOV, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen como: Nicolai Kunetos y Pedro Kunetos, debe decir: Nicolás Kunatov y Pedro Kunatov y B) En la de nacimiento de Sonia Kunatov, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la incripta aparecen como: Nicolai Kuneto y Pedro Kuneto, debe decir: Nicolás Kunatov y Pedro Kunatov. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno Actuario.

$30.00 15|pub. 16798 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a JOSE GALLEGOS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. (Lo. 45 Fo. 150). — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$25.20 30|pub. 16618 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de NICASIO FERMIN CAÑETE y de NATIVIDAD DE LEON estableciéndose que donde respectivamente dice "Cañette Nicasio Fermín-De León Natividad" el cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres" y "Nicasio Fermín Cañete", debe decir "Cañete Nicasio Fermín-De León Natividad" el cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres" y "Nicasio Fermín Cañete". — Montevideo Diciembre 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 15|pub. 16317-Dic.14-v. dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de TERESA DALLERA DI MORONI. estableciéndose que donde respectivamente dice: Dallela de Cristina Teresa Teresa Dallela de Cristina. Antonio Dallela y Virginia Moroni,. Luis Cristina y donde dice que deja siete hijos llamados: Luis, Emilia, Angela, Pedro Rosa, Carolina, y Emilio. debe decir respectivamente: Teresa Dallera de Moroni Antonio Dallera y Virginia Morone, Pedro Moroni y que deja dos

hijos llamados: Carolina y Emilio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24 00 15|pub. 16480 Dic.13.-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIA NEIRA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Neyra", debe decir: "Neira". — Montevideo Noviembre 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 15|pub 16531 Dic.14.-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Moyano Luis Fernando contra IRIS ELSA BALBIS. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 45 Fo. 228), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 21 de Octubre ppdo se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Fernando Moyano Franco e Iris Elsa Balbis En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub 16308 Dic.11.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Kind Malvina contra ISRAEL POLLAK. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 8 de Mayo ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Israel Pollak y Malvina Kind. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Junio 4 de 1954. — Raúl Calcagno. Actuario

$40.00 20|pub. 16358-Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CUELLO FERREIRA DE ORTIZ ELVIRA contra MIGUEL ANGEL ORTIZ Disolución sociedad conyugal" (Lo. 45 Fo 235), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 21 de Octubre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Angel Ortiz y Elvira Cuello Ferreira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. - Montevideo, Noviembre 22 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub 16970 Dic.1.-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LESLIE C FICE y GERALDEEN FAY FICE, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició la firma "Carnelli y Cía" por intermedio de su Presidente y Secretario, don Héctor A Carnelli y Gualberto Cuartino (-44-509-) — Montevideo, Octubre 7 de 1954. — Raúl Calcagno. Actuario.

$48.00 30|pub 15802 Dic.2-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas, de nacimiento de CARLOS MANUEL MAZZUCCHI, de matrimonio de CARLOS MANUEL MAZZUCCHI con MARIA ELENA PEREYRA y la de nacimiento y legitimación de CARLOS ALBERTO MAZZUCCHI, estableciéndose que en la primera donde el nombre paterno aparece como Basano debe decir "Bassano"; en la segunda, donde el contrayente aparece como Carlos, debe decir "Carlos Manuel", y donde aparece como Mazzuchi, debe decir: "Mazzucchi", y donde el apellido paterno aparece como Mazzuchi, debe decir "Mazzucchi", y en la tercera, donde el nombre paterno aparece como Carlos, debe decir "Carlos Manuel" y donde aparece legitimado por Carlos Mazzuchi, debe decir Carlos Manuel Mazzucchi". — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 17177 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CHANTADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17049 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA POLETTI DE SAIZ MARTINEZ y de JUAN SAIZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 17117 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1º-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de FRANCISCO PEREZ y CAMILA SEQUEIRA DE PEREZ, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 17109 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1954 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de JACOBO ADRIAN VARELA y LILA GARCIA AUSTT, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 17110 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 14 de Setiembre de 1954 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, de PEDRO SELA GARCIA y MARIA MARTHA RIUS DE SELA, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 17108 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "FLORO ZARUCKI contra ABRAHAM KAUFMAN. Cesación de condominio. Lo. 49 Fo. 274", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a suceder a cualquier título, a la señora Esther Landgarten de Kaufman, para que concurran a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilita el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 30|pub. 17107-Dic.27-v.feb.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARDONE o GARDONE ALGARE DE GIACOBBE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 17043 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO BIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17047 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN ANTONIO o MARTIN ANDRES PASOLINI PERONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16870 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BULA, ISABEL BULA DE AMUTIO, MAGDALENA BULA DE DIVENUTO, MANUEL HILARIO BULA, CESAR DIVENUTO o CESAR DIVENUTO BULA, y de MANUEL DIVENUTO o MANUEL DIVENUTO BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 30|pub 16845 Dic.20.-v.ene.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL ROMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub 16869 Dic.20.-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos "JACINTO AGÜERO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice que nació una criatura del sexo: una niña que es hija..., debe decir masculino que es hijo, y donde el nombre del inscripto dice Jacinta debe decir Jacinto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 17082 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE HAYDEE PADULA DE TRIMARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 16871 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTA IRENE MARIA o ERNESTINA LORENZA MONTERO DE RAMOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 16872 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PETRAGLIA y JOSE PETRAGLIA BUTRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub 16873 Dic.20.-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELESTINA PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16874 Dic.20.-v.dic.31.

Disolución de sociedad legal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 14 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL IBAÑEZ y AURELIA BA-R·· ·NCOS; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 1º de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 16639 Dic.20.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON AMBROSIO BELLO o BELLO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16749 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO GONZALEZ o GONZALEZ VAZQUEZ y de doña ENGRACIA MOSQUERA PEREIRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 16750 Dic 18.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MATUCELLI o MATUSCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16756 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA AYLLON DE MENYOU, PEDRO MENYOU, PEDRO LUCAS MENYOU Y FERMINA MENYOU DE D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16757 Dic 18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA G. o MARIA GREGORIA NIEVES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16758 Dic 18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO LANDA BASAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16759 Dic.18.-v.dic.30.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber, que en los autos caratulados "JORGE Z. MICHINI. Quiebra. Pieza sobre retroactividad, por auto de fecha 26 de Marzo de 1953, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido, el día veintiocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16754 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GUALBERTO MORERA DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16761 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16791 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS HUGO MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16794 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MAILHOS QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16808 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAMUEL HERMENEGILDO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 16760 Dic.18.-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado ARMENJOL MONTE DE OCA DE DOMINGUEZ CASTRO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece como de sexo masculino debe decir de sexo "femenino" y donde el nombre aparece como Almenjor debe decir "Armenjol". — Montevideo, Noviembre 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 16755 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 26 de Octubre del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAFAEL PEDRO DE LA TORRE Y MARTA ELENA CRISTIANI; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 16751 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LANZELLOTTI o FIDEL ANTONIO LANZILLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 16616 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos "PAULA ELICHEIX DE DE PIETRO. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Florentino De Pietro y Paula Elicheix, estableciéndose que donde dice Paulina Elichey debe decir Paula Elicheix. — Montevideo Setiembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 16497-Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado ONOFRE MONTESANO, solicitando las siguientes rectificaciones, la de su nacimiento y la de su matrimonio con Sixta Fernández, estableciéndose, que donde en la primera, aparece inscripto como Montesanto, debe decir "Montesano" y en la matrimonio, donde dice hijo de Agustín Montesano y Antonia Marana, debe decir hijo de padres desconocidos — Montevideo, Setiembre 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 16617 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.7

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos "JUSTO ADOLFO FERNANDEZ GIL Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde su padre figura como José Antonio F. Casariego debe decir José Antonio Fernández Casariego — Montevideo, Diciembre 9 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 16882 Dic.13.-v.dic.30.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos "CATALINA A. FERNANDEZ ALONSO contra ALEJANDRO GONZALEZ LOBO. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Alejandro González Lobo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 16226 Dic.10.-v.dic.31. Feb.1-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORIAN GABRIEL BOUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

36.00 30|pub. 15609-Nov.30-v.dic.31. Feb.1-v.feb.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES NICOLAS SUGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 16002-Dic.6-v.dic.31. Feb 1º-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAUL NATHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 15554 Nov.27.v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES o MARIA INES DELFINA ARRARTE VICTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

36.00 30|pub 15366 Nov.24-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANTONIO PETROCELLI o PETROCELI o PETRUCELLI o PETRUCELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17227 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROBATTO DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto. piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17228 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados "PEREIRA, OSCAR RODOLFO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y la de matrimonio de sus padres José Antonio Pereira y Dolores Beiroa de Pereira, pues donde en ellas dice: "Pereyra" y "Beyroa", debe decir en su lugar y en ese orden: "Pereira". y "Beiroa". — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 15|pub. 17181 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CAO GARCIA, MANUEL Y MELLA DE CAO MARIA Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elida Beatriz, en el sentido de que se sustituya el apellido paterno de la inscripta erroneamente consignado en la misma como "Cabo". por el de: "Cao". — Montevideo, Diciembre 23 de 1954: — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 17180 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17095 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BOGA VAZQUEZ DE CASTRO MONTES, MARIA ESTHER, rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que se sustituya su apellido materno erroneamente consignado en la misma como "Basas", por el de: "Vázquez", que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 17093 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.11.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA ROSA FERNANDEZ MENDEZ, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada por el Escribano Pedro Gómez Muñoz el día 19 de Julio de 1917 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el Nº 677 al Fo. 404 del Lo. 75, y por la cual la nombrada María Rosa Fernández Méndez hubo de don Benito Fernández por título de compra venta el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno situado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, paraje entre Larrañaga, Propios, 8 de Octubre y General Flores, empadronado con el número 86.175, señalado con el Nº 3 de la fracción letra E en en plano levantado en Enero de 1910 por el Agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros, con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, frente al Sudoeste a la calle Oficial y el punto medio a treinta metros cincuenta y dos centímetros de la esquina formada por esa calle con otra Oficial, esto es, esquina Sudoeste y Sudeste, por treinta metros de fondo al Noroeste, por donde linda con el solar número dos de don Antonio Lanyeoloti, por el Sudeste linda con el fondo de los solares Nos. cuatro, cinco y seis de don José Reyno, los dos primeros y el tercero de José Domínguez y por el Noreste linda con el solar número siete. Y de acuerdo lo resuelto se cita y emplaza a don Benito Fernández o a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. José Tomás Pereira, Actuario.

$52.00 10|pub. 17147 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GIASOTTO DE SOLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17008 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BARRIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17025 Dic.23-v.en.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don BIBIANO RIET VELAZCO, como mandatario de doña Percilia Toribia Reis de Borgia y de don Martiniano de la Llana, iniciando en nombre de sus poderdantes, acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil seiscientos treinta y cuatro, que perteneció a don Luis Félix Piranzola, con una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas y cuyos límites son: al N. la Cañada Grande separando de la sucesión de Jesús García, al E. línea recta de mojones con la fracción número uno perteneciente a Mauro Da Costa, al S. recta de mojones con las fracciones números seis y siete pertenecientes a Cándido Da Costa y Percilia Reis, respectivamente, y al O. línea amojonada con la fracción perteneciente a Francisca Da Costa. Es, pués, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho a la fracción identificada y especialmente a los sucesores de Luis F. Piranzola, de la sucesión Jesús García, de Mauro Da Costa y de Cándido Da Costa, para que, dentro del expresado término, comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 30|pub. 16783-Dic.23-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA BUSTO o BUSTOS DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16980 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don CELESTINO RUBINO iniciando acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: solar de terreno empadronado actualmente con el número ochocientos treinta y cuatro (antes número trescientos noventa y dos), sito en la ciudad de Santa Lucía, manzana número setenta y seis, el que según plano de mensura del Agrimensor Juan Pedro Moner Ruy, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento en Noviembre 12 de 1932, tiene una superficie de dos mil trescientos once metros ochenta y dos decímetros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros al S. O. con frente a la calle 18 de Julio, cuarenta y siete metros setenta y siete centímetros al N. O. lindando con Francisco Appratto, cuarenta y siete metros noventa centímetros al N. E. lindando con Suc. Bohetti, y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al S.E. con frente a la calle Magariños Cervantes. Es, pués, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho al solar de terreno identificado y especialmente a los señores Fabio Paz, y Natalia, Angel, Santiago Ricardo, Isabel Elvira y Juan Pedro Paz y a sus sucesores a cualquier título para que dentro del término señalado, comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancia e incidencias y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 30|pub 16908 Dic.21-v.dic.31.
Feb. 1º-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PATRICIO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16981 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PIEDRAS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub 16982 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS SOLLAZO o BLAS VICENTE o BLAS SOLLAZZO AMOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16963 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARGARITA FRANCINO DE CRAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 16964 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARBERO ADDAMO o ADAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 16965 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.28.

Apertura de sucesión

tino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS TORTEROLO DE YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de
EDICTO. — Por disposición del señor Celes-
Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 16937 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.1.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de ANGEL CECCARELLI con CANDIDA MAS, la de defunción de esta última, y las de nacimiento de sus hijos Francisco José María y Angela Corizia Ceccarelli, pués donde en ellas dice: "Dominga", debe decir: Cándida. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 16949 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Concurso civil

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "PRIMO TADDEI. Concurso civil", se convoca a todos los acreedores del nombrado Primo Taddei para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, el día 8 de Febrero del próximo año 1955, a las diez horas, previniéndoseles que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal). 16 pub 33811 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO LOPEZ CASTRILLON, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 16671-Dic.20-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DE LOS SANTOS LEOGARDO con MIRTA NAIR FERNANDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Leogardo de los Santos y Mirta Nair Fernández, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16843 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO VALERIANO o AVELINO LIÉBANA o LIEBANA ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 16824 Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LORENZO FABBIANI o FABBIANI PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 16792 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CUNEO PREVE o HECTOR JOSE CUNEO PREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 16748 Dic 18.-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "FRANCIA CAVIGLIA DE TORENA, CELIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en ella aparece con el nombre "Juanita" y su madre con el apellido "Cavilla" debe decir: "Celia" y "Caviglia", respectivamente. — Montevideo, Noviembre 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 16781 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CACERES ROJAS PEDRO Y MATILDE ALARCON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Cáceres Rojas y Matilde Alarcón, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16752 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "AQUINO, RAQUEL IRIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma el padre de la inscripta aparece con el apellido "Aguirre", debe decir: Aquino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 10|pub. 16710 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido DORA FERNANDEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma dice: "hija legítima de Tomás Moscoso y de Dora Fernández", debe decir: hija natural de Victoriana Doraliza Fernández. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 16672 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita, llama y emplaza a don PEDRO LUIS MONACO BERNARDI a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llene el requisito previo de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Ramón Guerra, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 16557 Dic.15.-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira recaído en autos "DA LUZ DE MARTIRENE o MARTIRINE HILDA con FERNANDO DANIEL MARTIRENE o MARTIRINE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hilda Da Luz de Martirené o Martiriné y Fernando Daniel Martirené o Martiriné, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$40 00 20|pub. 16408 Dic.13.-v.ene.7.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CORRAL MARIA ROSA contra FLORENTINO LAPREBENDERE. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Florentino Laprebendere, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 15873-Dic.6-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "CHIARELLI DE BUDA, ROSA con JORDAN BUDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosa Chiarelli de Buda y Jordan Bud y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 16318 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMELO SILVERIO SILVA FERIA contra MARIA ZORAIDA CABEZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 39 Folio 341" se hace saber que con fecha 12 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carmelo Silverio Silva Feria y María Zoraida Cabeza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub 17092 Dic.29-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PRAXEDES ROSAS, MARTIN ELIS ROSAS y BASILIO o BASILISO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17185 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO CARMELO CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17009 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CHRISTEL JANZEN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Otto Froese, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "Christel Entz", debe decir: "Christel Janzen"; donde dice: hija de Gerhard Entz", debe decir: "hija de Gerhard Janzen"; y donde dice: "Marie Janzen", debe decir: "Marie Ewert". — Montevideo, Noviembre 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 16670-Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, en autos "CARMEN BRAVO DE LEZAMA, MARIA ELENA RODRIGUEZ DE TORINO, NELLY C. RODRIGUEZ GRAU DE SECCO APARICIO, y MARTA E. RODRIGUEZ GRAU. Prescripción" (Lo. 39 Fo. 373) se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan Benito Aguiar, Francisca Petrona Fernández, Rosa Aguiar de González, Américo Aguiar, Guillermo Aguiar y Juan Domingo Aguiar y a sus herederos y|o derecho habientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de chacras y sus mejoras, ubicadas en Toledo Chico, 11ª Sección Judicial de este Departamento, antes empadronadas en mayor área con el Nº 93.492, hoy padrones 181.545, 183.197 y 181.544, compuestas respectivamente de 6 Htas. 5.138 ms. 54 dms; 5.804 ms. 65 dms.; y 9 Htas. 9.283 ms. 10 dms. las tres, con frentes a camino hormigonado Paso del Andaluz Toledo Chico, la primera y tercera también con frente a Camino Abrevadero (Mejorado-Tosca), y la segunda también frente a Camino del Gral. Esteban, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$120.00 30|pub. 17135 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.mar.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CARMEN ORENS, citándose a los que se crean con derecho a heredarles, de

conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 20|pub. 15078 Nov.19-v.nov.30. Dic.21-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FORLENZA DE CARDEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16909 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA o SANDALIA FELIPA CABALGANTE DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 16910 Dic 21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO AMERICO VERGASSOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16911 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONRADO HEBER LEMUS solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacido el 20 de Octubre de 1938, en lugar del 20 de Octubre de 1935. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. 16844-Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MATTO o MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 16744 Dic.18.-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita, llama y emplaza a don ARTIGAS GONZALEZ PEREZ BENTANCOR, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Ascención Pérez de González, María Pérez de González, Dolores Pérez de del Río, Antonia Debora González de López y María Lidia González de Silveira. Sucesiones Libro 38, Folio 195" bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 29 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 15657 Dic.1-v.dic.31. Feb.1-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA KÖENSGEN DE LIEBENER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15632 Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO C. o CONSTANCIO CECILIO VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15005-Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JUAN MANUEL PEIRANO, ALBERTO N. PEIRANO y otros. Prescripción." Libro 39 Folio 265" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Peirano Facio, en representación de Juan Manuel Peirano, Alberto N. Peirano. Orfilia Peirano de Muiños, Dante R. Peirano y Héctor A. Peirano, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien Una fracción de campo, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro. la que según plano levantado por el agrimensor Senén Rodríguez en Abril y Mayo de 1918 e inscripto en la Dirección de Topografía (Ministerio de Obras Públicas), el 31 de Julio de 1918. consta de una superficie de 7.949 hectáreas 5.634 metros. El campo de referencia está compuesto de 5 fracciones. que corresponde cada una. a cada uno de los representados por don Jorge Peirano Facio. A saber 1.o) Inmueble perteneciente a Juan Manuel Peirano, y señalado con el N.o 3 en el plano referido. Padrón N.o 1.333 Area 1.470 hectáreas 6.690 metros. Deslinde linda por el Norte con una línea recta que mide 1.693 metros 10 centímetros, con la fracción N.o 1 del mismo plano; al Este, con otra línea recta que mide 6.726 metros con la fracción N.o 4; al Sur, Arroyo Averías Grande por medio, con Carlos Young y Pedro Barrán; y al Oeste, otra recta que mide 7.974 metros, con la fracción N.o 2 del mismo plano. 2.o) Inmueble perteneciente a Alberto N Peirano. y señalado con el N.o 4 en el plano referido. Padrón número 1.334. Area 1.470 hectáreas 6.690 metros. Deslinde: al Norte, una línea recta que mide 2.148 metros 80 centímetros, con la fracción N.o 1; al Este, otra recta que mide 6.580 metros con la fracción N.o 5; al Sur, el Arroyo Averías Grande por medio, con propiedad de don Pedro Barrán; y al Oeste. otra recta amojonada que mide 6.726 metros con la fracción N.o 3. 3.o) Inmueble perteneciente a Héctor A. Peirano, y señalado con el N.o 2 en el plano referido. Padrón N.o 1.332 Area 1.680 hectáreas 7.645 metros 70 decímetros. Deslinde. al Norte 1.365 metros 30 centímetros, lindando con la fracción N.o 1; al Este 7.974 metros lindando con la fracción N.o 3; al Sur. Arroyo Averías Grande por medio, con campos de don Carlos Young; y al Oeste, una recta del Arroyo Averías a la Cuchilla divisoria que mide 4.174 metros 60 centímetros, y dicha Cuchilla con propiedad de Luisa Lía N. de Etcheverry y Gregorio C. Latorre 4.o) Inmueble perteneciente a Dante R. Peirano, y señalado con el N.o 5 en el plano referido. Padrón N.o 1.335 Area 1.470 hectáreas 6.690 metros. Deslinde. al Norte, una recta amojonada que mide 1.360 metros 70 centímetros que lo separa de la fracción N.o 1 del mismo plano; al Este, el Arroyo del Sauce por medio, con campos de Francisco Nogueira y sucesión Nogueira Castaño; al Sur. Arroyo Averías Grande por medio, con propiedad de Bernardo Barrán; y al Oeste una línea de 6.580 metros le separa de la fracción N.o 4. Y 5.o) Inmueble perteneciente a Liceta Orfilia Peirano de Muiños. y señalado con el N.o 1 en el plano Padrón N.o 733 Area 1.856 hectáreas 7.918 metros 30 decímetros. Deslinde: al Norte y al Oeste Camino Departamental y Cuchilla con propiedades de María M. de Silva, Toribia Ifran de Moreno, sucesión Felipe Lescombet y Gregorio C. Latorre; al Este, una línea alambrada y Arroyo del Sauce, con propiedad de Noriega Castaño; al Sur, una recta amojonada que mide 6.567 metros 90 centímetros con las fracciones N.os 2, 3, 4 y 5. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los eventuales derecho habientes de: A) don Domingo Faustino Correa; de B) Pío Angelo da Silva; y de C) los linderos del campo, que lo son Luisa Lía N. de Etcheverry, Gregorio G. Latorre. María M. de Silva. Toribia Ifran de Moreno, Francisco Noriega, Bernardo Barrán, Pedro Barrán, Carlos Young, y a los integrantes de las sucesiones Felipe Lescombet y Noriega Castaños, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al bien descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1954. —, Luis Antonio Lamas, Actuario.
$372.00 30|pub 15246 Nov.24-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno dictada en autos: GIL JUAN MIGUEL y BARRUSO ANTONIA JOSEFA contra RECOBA EUGENIO y CARDOZO BLANCA DELIA. Pérdida de la patria potestad: Lo. 13 Fo. 102", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eugenio Recoba y Blanca Delia Cardozo, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$48.00 30|pub. 17195 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BENITA PIÑEIRO CHAPELA o ROSA PIÑEIRO o PIÑEYRO CHAPELLA o CHAPELA Y DOMINGO ANTONIO PAREDES o DOMINGO ANTONIO FAREDES CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466 segundo piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — Doctora Blanca M. Pereda, Actuaria.
$16.00 10|pub. 16773 Dic 18.-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Doce Sección de la Capital se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de JOSE COZZANO PONCE, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Doctora Asisé Lavagnini, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17125 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Tercera Sección de la Capital (Villa del Cerro) se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don VICENTE PAZ IGLESIAS, citándose a la vez a sus sucesores, acreedores y demás interesados para dentro de treinta días, a comparecer ante este Juzgado (calle Chile 3489) a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — Luisa Machado de Abella, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17137 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos 'José María Souza y otros c|. SUCURSAL SALVADOR FERREIRA GONÇALVES y BERNARDINO JOSE DE LIMA Prescripción treintenaria" (L.o 15, F.o 75), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores José María Souza, Ilma Souza Albano de Souza, Dolivar de Souza, Elida Souza Albano de Souza, Pedro de Souza Moraes, Apolinario Souza Albano, Constancia Souza Moraes, Dioscorides Souza Moraes, Carlos Souza, Juana Praxedes Souza, Lidia Virgilia Souza de Souza, Modesta Catalina Moreira de Souza, Juan Pedro Bentancourt, Ema Souza de Bentancourt, Juan Otilio Bravi, Enilda Souza de Bravi Carlos Ambrosio Souza, Ilda Souza de Souza. Bernardino Souza, Elvira Souza de Tafernaberry Diocleciano Souza, Diógenes Souza, Hermógenes Souza, Ermelinda Souza Zulema Souza Clelia Souza Edelmira Souza, Zulma Souza, Elfrida Souza, Ramón Aecio Moraes Souza, Ilme Moraes Souza de Conti, Ester Moraes Scuza de Triffi y Odina Moraes Souza. promoviendo juicio de prescripción treintenaria contra los sucesores de don Salvador Ferreira Gonçalves y don Bernardino José de Lima y todos aquellos que, a cualquier título puedan considerarse con derecho a la fracción de campo empadronado con el N.o 359, ubicado en "Lenguazo" 7.a sección judicial de este Departamento, y compuesta de un área de trescientas cuarto hectáreas, más o menos. dentro de los siguientes límites: Norte, sucesores de Eleuteria Moraes de Souza (antes sucesión de Florisbela Sampayo); Sur y Oeste, Sucursal de Juan Harriague, y Este, Sucesión de Manuel Ferreira Gonçalves En consecuencia se emplaza a los demandados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, 9 de Agosto de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$144.00 30|pub 15659-Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la

sucesión de CORALIO P. ALVAREZ o CORALIO PASCUAL ALVAREZ CASTILLO, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17136 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILTON o ILTON SANTIAGO MOIZO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17044 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COUSTE MONTESTRUQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 22 de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17174 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ECHEVERRIA y ADALBERTO SABINO ECHEVERRIA GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17013 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17014 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO SANTIAGO NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Noviembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17027 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO SIXTO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 17029 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ JAUREGUI, ALBERTO. Prescripción treintenaria" (L.o 40, F.o 410, N.o 877), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Martínez Jauregui, promoviendo juicio de prescripción treintenaria con relación al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la manzana N.o 65 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 521, y que según plano de mensura del agrimensor Leonel Lema, de Junio de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 21 de Junio de 1954 con el número 1297, consta de una superficie de 937 metros cuadrados 50 decímetros, deslindándose en la siguiente forma: por el norte en 25 ms., dando frente a la calle Gonzalo Penela; por el Este formando esquina y también dando frente en 37 ms. 50 dms. a la calle Mejorana; por el Sur, en 25 ms. con Francisco Perdomo, y por el Oeste en 37 ms. 50 con Mauro Vázquez. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Canelones, 3 de Noviembre de 1954. — A los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 15436 Nov.25-v.dic.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "PODESTA DE MAURENTE, MARIA LUISA. Solicita segunda copia de escritura" (L.o 40 F.o 414), se hace saber al público que se ha presentado doña María Luisa Podestá de Maurente, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta de Fernando Pedro Aguerreberry a Roberto Larrañaga, autorizada el día 11 de Octubre de 1921 por el escribano D. Zoilo De Simone, del siguiente inmueble: Un huerto, de terreno, en la 11.a sección de Canelones, ciudad de San Ramón, señalado con el número trece en la fracción "B" del plano que en Marzo de 1921 levantó el agrimensor Raúl Conde, compuesto de una superficie de mil seiscientos ochenta metros y noventa decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: al Sur con calle pública, al Norte con los solares 3 y 4 de la misma fracción, al Este con el huerto N.o 14 y al Oeste con Victorio García. Está empadronado con el N.o 1834 (anterior N.o 735). A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia, de la mencionada escritura de compra-venta para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro de noventa días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Noviembre de 1954. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 15489 Nov.25-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA COTROFE DE COTROFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|puo 16946 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO DOMINGO GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub 16947 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALONSO o MARIA JUANA ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 16883-Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CEFERINO o FLORENCIO C. CABRERA o CABRERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Noviembre de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 16884-Dic.20-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, José Ourthe Cabalé, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, ROSA GARGAGLIONE DE MUSCIO, ANGELA, ELISA, JOSE, MARIA ELENA, ISABEL y ANGELA MARIA ELVIRA MUSCIO GARGAGLIONE, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 103 de la ciudad de San Ramón, 11ª Sección Judicial del Departamento de Canelones y que está comprendida dentro del padrón Nº 925 y que en el plano levantado por el Agrimensor Carlos Silvera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 8.033 el 7 de Diciembre de 1953, está señalada con la letra "A" dentro del solar Nº 2, constando de una superficie de 162 metros cuadrados 50 dms. que se deslindan así: Por el Oeste dando frente a la calle Ceibal 6 mts. 50 dms. por el Sur en 25 mts. con la fracción "B" del solar Nº 2 con la que lo integran, por el Este en 6 ms. 50 dms. con el padrón Nº 223 y por el Norte en 25 ms. el padrón Nº 926. La mencionada fracción "A" de 162 mts. 50 dms. junto con la fracción "B" de 175 mts. integran y forman el solar Nº 2 del plano antes citado padrón Nº 925 y de una superficie de 337 ms. cuadrados 50 dms. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — San Ramón, Diciembre 11 de 1954. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
$144.00 30|pub. 17003 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Orlando U. Olmedo dictada en los autos: "PIQUINELA EDISON HUGO por FALERO DE ARES GRISOLDA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 7 Fo. 257 Nº 184), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edison Hugo Piquinela por Grisolda Falero de Ares solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien: "Un terreno ubicado en el pueblo Joaquín Suárez, 16ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana Nº 3, señalado con los números 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16, en el plano levantado por el Agrimensor Roberto Ballefin Galeano, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 7804, el 14 de Julio de 1953, compuesto de una superficie de 1875 metros, lindando al Norte, Este y Sur con las calles Bulevar Realer, León Gambeta y calle del Este y al Oeste, con el señor Eugenio Silva y con doña Perla Olga Merbalejo de González. Está empadronado con el Nº 265, y que pertenecio a don Benito Rovira En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes o sucesores a cualquier título del aludido don Benito Rovira, y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — En fe de ello, siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz de la 1.a Sección.
$156.00 30|pub. 16997 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO CORREA MIRAPALLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial. — Melo, 21 de Diciembre de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 17200 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURILIO ROQUE LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial. — Melo, 21 de Diciembre de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 71120 Dic.27.-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHEVERRIA DE RUIZ o MARIA AGUSTINA ECHEVERRIA DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial. — Melo, 21 de Diciembre de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 17121 Dic.27.-v.en.8.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Sucesores de JUAN BRUNO o JUAN BRUM SOSA. Prescripción adquisitiva", Lo. 26 Fo. 508, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Bruno o Juan Brum Sosa, señores María Isabel, Lionidio Amalio, Leovigildo, Aida Natividad, José Antonio y Juan Amalio Sosa o Souza; Osorio y Floribelo Melo, Mario, Martín, Presolpina, Cesalina Ramírez, José María, María Doralicia, Ataides, Juan José Homero, Agapito, y Luis Alberto Cardozo, Mario Ramírez, Fidelina Sosa o Souza de Melo y Corina Sosa o Souza, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre dos fracciones de campo sitas en la 5ª Sección Judicial de este Departamento, individualizadas según plano del Agrimensor Jaime L. Costa en la siguiente forma: A) Fracción compuesta por 31 hectáreas, 5.399 metros, que linda al Norte, José Fructuoso Sar Fernández y más campo de los gestionantes; Este, sucesión de María Delfina Souza de Duarte Moreira; Sur, sucesión Pedro Antonio de Souza o Souza y Oeste, Altamar Souza, Dinorah Souza y Juana Souza de Ramírez; y está empadronada con el Nº 1272; B) otra fracción de campo, con igual padrón y ubicación que la anterior, compuesta de 371 hectáreas, 8920 metros, y lindan: Norte, sucesión Pedro Antonio Souza: Noroeste, el mismo y Catalina Sanguinetti de Saez; Sureste, sucesión María Felicia Borba de Souza, Joaquín Vidalino Rodríguez y Petronilo Albano; al Sur, Juan Francisco Silva Correa y al Oeste, Juan Ramón Gambeta y Gregorio Bonifacio Rodríguez, Cañada del Sarandí por medio. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los mencionados inmuebles, a que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se previene: Que también se cita para el previo juicio conciliatorio y que se habilitó el Feriado próximo a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 17 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$156.00 30|pub. 17100 Dic.27.-v.feb.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION JACKSON DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 7 de 1954. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub. 16858 Dic.20-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LIBORIO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Melo, Diciembre 20 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17037 Dic.24-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA VIERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 17199 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 13 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 17066 Dic.24-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y habilítase la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 3 de Diciembre de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. 17065 Dic.24-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GODOY y MARIA BERNARDA GUARAGLIA DE GODOY o MARIA GUARALIA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1954. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16821-Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LORENZA GAONA DE BUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 16822-Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 16820-Dic.20-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUSTA BARRIOS con JOSE ALLIETTI, donde el nombre de la contrayente aparece como "Herminia" debe decir "Justa" y donde se establece el 18 de Julio de 1888 como fecha de su nacimiento, debe consignarse la de 19 de Julio de 1887; y B) En las de nacimiento de José Hermenegildo Valente, Natividad Angela, Josefa, Héctor Ferré, Arnoldo Felipe y Noema Victoria Allietti Barrios, donde aparecen como hijos de "Herminia" Barrios, debe decir de "Justa Barrios, por ser todo ello lo verdadero. — Colonia, 13 de Diciembre de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 15|pub. 16819-Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Y habilítase el próximo Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 25 de Noviembre de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. 16166-Dic.9-v.En.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto señor Juez de Paz de la 8ª sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ANASTASIA LARRAMA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 15 de Diciembre de 1954. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16885-Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MIGUEL GARRONE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 4 de Diciembre de 1954. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16788 Dic.18.-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SILVERIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ y don BERNABE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Octubre de 1954. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 16906 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "HUGO ALFREDO NORIEGA. Incapaz" (Lo. 40 Fo. 293), se hace saber al público que por resolución de fecha diez del corriente se declaró incapaz a don Hugo Alfredo Noriega, nombrándosele Curadora del mismo a doña María Ramona Buchelli de Noriega. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 17 de Noviembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub 16907 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.1.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "EMILIO OSTA ABDO. Quiebra", (Lº 40, Fº 308), se hace saber que por auto de fecha dos del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante don Emilio Osta Abdo, establecido en esta ciudad, y en consecuencia se previene: 1º) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2º) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3º) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Antonio Grassi, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, 9 de Diciembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

(Gestión judicial). 15|pub. 33796 Dic.20-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RAFAEL BEBELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 14 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 17055 Dic.24-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA GONZALEZ CASTRO DE DUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 29 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 17054 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARCELINA o MARCELINA MANUELA FERNANDEZ DE BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1954. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 17139 Dic.27.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GINES PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a los efectos de esta publicación la próxima Feria Judicial. — Florida, Diciembre 15 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 17140 Dic.27.-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALMINI o SALMINI FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria Judicial próxima

a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17141 Dic.27.-v.en.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR o PEDRO PASTOR RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo período de Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 18 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17142 Dic.27.-v.en.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AVELINO o AVELINO FRANCISCO o AVELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 18 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17143 Dic.27.-v.en.8.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO PRATO, RODOLFO PEDRO PRATO y JOSE PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 16809 Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA PAULINA ESTIGARRIBIA de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1954 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub 16810 Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BENTANCOR o BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 16811 Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVETRE FIERRO y MARIA ALVAREZ de FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub 16812 Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LEGUIZAMO o LEGUIZAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 4 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub 16813 Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ESPIÑEIRA MONGA o ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 16814 Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA NORIA de JAVIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 16860 Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ACOSTA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 16861 Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES ALARCON y JOSEFA CANTERO de ALARCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 4 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 16864 Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ARTURO BRITO PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub 16862 Dic.20-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "Garces Irineo Félix contra ROSA MEZZANO de GARCES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lº 29, Fº 488", se hace saber que por resolución del 30 de Noviembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Irineo Félix Garces y Rosa Mezzano de Garces, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 6 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$32.00 20|pub. 16815 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHESES o CHEBLE o CHEBLE GUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 10 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 16863 Dic.20-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO o SATURNINO TOMAS CORTE o CORTE ERRAMOUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub 16865 Dic.20-v.dic.31.

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "MONTI RAMON ISMAEL. Segunda copia. Lº 29, Fº 481", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de las escrituras que con fechas 31 de Agosto de 1915 y 31 de Enero de 1919, respectivamente, autorizaron los escribanos Zoilo De Simone y Avelino José Martorell, en Chamizo, de este Departamento la primera, y en San Ramón, Departamento de Canelones la segunda, por las que don Juan Monti, adquirió de don Facundo Fernández, los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 35 del Pueblo Chamizo "San Facundo" 2.a sección judicial de Florida, padrón Nº 178, compuesta según título de un área de 5330 ms. 28 dms. y según plano del Agr. Amando Vezzoso del 22 de Julio de 1953, de 5390 ms. 90 dms. cuadrados, lindando: Norte, calle Rincón, en 62 ms.; Este, calle Plácido Labayen en 86 ms. 75 cms.; Sur, calle Barcelona en 62 ms.; y Oeste con calle Londres en 87 ms. 15 cms.; y, otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la misma fracción que la anterior manzana 14, padrón Nº 81, compuesta según título, de 992 ms. y según plano del agrimensor antes nombrado del 23 de Julio de 1953, de 205 ms. 9 dms., lindando: Norte, en 52 ms. 70 cms., con más bien padrón 82; Este, en 17 ms. con padrón 80; Sur, 54 ms. 20 cms., calle Sarandí, y Oeste, en 28 ms. 25 cms con calle Plácido Labayen. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 13 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 10|pub. 16859 Dic.20-v.dic.31.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, en autos: MARTINEZ DE BARRETO JOSEFA sucesión. Lº 29 Fo. 341 Nº 312" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo José Barreto Martínez, en su calidad de heredero, para que comparezca por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Florida Noviembre 22 de 1954 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 5912 Dic.3-v dic 31.
Feb.1-v feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA o RAIMUNDA GARCIA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Noviembre 26 de 1954. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17138 Dic.27.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA BLANCO DE BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17035 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANDALIA o SANDALIA BONIFACIA PEREIRA DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub 17034 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO MARMO o BENITO VICTORIANO GUILLERMO MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17036 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO o CELESTINO SIXTO DARTAYETE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 7 de 1954. — José Ramón Díaz Actuario.
$12.00 10|pub. 16724-Dic.23-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO SEISDEDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Minas, Diciembre 13 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 16930 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA REYES DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 16931 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PERLAS DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de Agosto de 1954. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 10314 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o JERONIMO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17166 Dic.28.-v.en.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ILLA ROSA ALONSO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17167 Dic.28.-v.en.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ROQUE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17165 Dic.28.-v.en.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA PERDOMO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17169 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CRUZ RODRIGUEZ TOMAS. Segunda copia de escritura L.o 8 F.o 499)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Tomás Cruz Rodríguez solicitando segunda copia de escritura por extravío de la primera, de la siguiente escritura: De un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana 10 del Balneario Manantiales, sexta sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 74, señalado con el N.o 11 de la manzana 9 en el plano de Agosto de 1918 del agrimensor Enrique Brun y Pintos y que tiene 20 metros de frente al Sur a la calle San Carlos por 50 metros de fondo, lindando al Norte, solar 2; al Este, solar 12 y al Oeste solar 10 y parte del solar 7 de dicha manzana y plano; que lo hubo el gestionante por compra que hizo a doña Luisa Valladares de Pereyra en escritura que el 14 de Febrero de 1948 autorizó en San Carlos el escribano Alejo Fernández Chaves. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 10 de 1954. — Ubelfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 17172 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BERNA PEDRO JESUS, BERNA, Ma. VENTURA, BERNA JUAN BERALDO y CALERO DE BERNA EUFEMIA Sucesiones." (Libro 7, F.o 400), se emplaza a la heredera ausente María Eufemia Berna Calero a fin de que comparezca ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia a beneficio de inventario. — Maldonado, Octubre 4 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 30|pub. 15391 Nov.24-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la 8.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDA GRAÑA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 9 de 1954. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17168 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Noviembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 17205 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEONARDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento se habilita la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 17212 Dic.29.-v.en.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado SIXTA MARTINEZ DE CANO y DANTE MARCOS CANO MARTINEZ, solicitando rectificación de la partida de matrimonio de la primera con Eduardo Alberto Cano, por figurar la esposa como "Fernández" en lugar de "Martínez" que es el verdadero; y en la de nacimiento del segundo, por figurar con el apellido "Fernández" en lugar de "Cano Martínez" que es el que corresponde. Fue habilitada la Feria Judicial de Enero de 1955 para las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$24.00 15|pub. 17209 Dic.29.-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CHALELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 17053 Dic.24-v.en.7.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS CAPORALE Y FILOMENA CAPORALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la Feria Judicial de Enero 1955 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, 3 de Diciembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 17052 Dic.24-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ESTER o ELVIRA ESTHER CANEPA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento se habilitó la próxima Feria de Enero. — Paysandú, 17 de Diciembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 17017 Dic.23-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ESTEBAN FAGETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Diciembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 16787 Dic.18.-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado MARIA LANGONA de DONATO y FRANCISCO MARTIN; MARIA TERESA, DORA ANGELICA, ROBERTO SANTIAGO, DELIA ERNESTINA, UMBERTO GABRIEL, DELFA ESTER y DIVA ARGELIA DONATO, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de la primera, y de nacimiento de los otros, por contener los siguientes errores: A) En la de matrimonio el apellido del esposo figura "Donatto" en lugar de "Donato" y el apellido de la esposa "Ancona" en lugar de "Langona"; B) En las de nacimiento de los ocho hijos figura el apellido materno como "Ancona" en lugar de "Langona"; C) Y en las de nacimiento de Francisco Martín, María Teresa, Dora Angélica y Roberto Santiago, figura también erróneamente el apellido paterno como "Donatto" en lugar de "Donato" que es el que corresponde. — Paysandú, Diciembre 2 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$36.00 15|pub. 16689 Dic.17.-v.dic.31.
Feb. 1º-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos "CHELA PERGIK o PERCIKAS con JACOBO KUSNER. Divorcio" (Lo. 10 Fo. 380) se cita, llama y emplaza a Jacobo Kusner, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Paysandú, Octubre 16 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 17207 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "JUANA A. SILVA contra PABLO A. CHALELA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 10 Fo. 280) se hace saber que con fecha 6 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juana A. Silva y Pablo A. Chalela. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Octubre 28 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$22.00 20|pub. 17208 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO SCLAVO o SANTIAGO LUIS SCLAVO o LUIS SCLAVO o LUIS ESCLAVO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 6 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 17149-Dic.27-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA BIEDIFERRI DE DOYENART, o MARIA BEDIEBERRO DE DOYENART, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 30 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 17150 Dic.27-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.5.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "ANDREA GARCIA DE MOYANO, Prescripción adquisitiva" (L° 10, F° 378), se cita, llama y emplaza a doña Fortunata García de Banquero. a Juan José Banquero o a sus herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, manzana N° 310 y empadronada con el N° 2226 y según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Noviembre de 1913, inscripto con el N° 322 en la Inspección Técnica Deptal. el día 15 del mismo mes y año, consta de una superficie de 989 metros 9975 centímetros, deslindada así: Al Norte, sobre calle Colón. Al Oeste, sobre calle Misiones. Al Sur, con lindero desconocido y por el Este, con propiedad de Santiago Molinelli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$144.00 10|pub. 14953-Nov.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO ROBERTO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17201 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BETTI o JUAN BETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17202 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA MASKOWSKA DE URIVSKY o ALEJANDRA MATSKONKA o MATSKONSKA DE URIVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 17203 Dic.29.-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1954 Lo. 19 N° 530 Fo. 14 RAMON VILLALBA contra GUMERSINDA SOSA. Divorcio Incisos 1°; 3° y 8° artículo 148 Código Civil", se emplaza a la señora Gumersinda Sosa de Villalba, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$48.00 30|pub. 16594 Dic.16.-v.ene.22.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1953 Lo. 18 N° 371 Fo. 652, ATANASILDO MOTTA DE SOUZA-Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado de pasivo y activo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 4 de Febrero de 1955 a las 9 y 30 horas que se efectuará en este Juzgado Letrado, Avenida 18 de Julio N° 1224 a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados o personales, inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 3 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 33745 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1°-v.feb.2.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1954 Lo. 19 N° 503 Fo. 7. ATANASILDO MOTTA DE SOUZA. Quiebra". Epoca de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente resolución que ha continuación se transcribe: "N° 5489 Fray Bentos Noviembre 12 de 1954. Vistos: Atento a lo que resulta del escrito testimoniado de fs. 1 a 2 del señor Síndico de la Quiebra y lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se resuelve: Fíjase el día 12 de Mayo de 1953, como la época efectiva de cesación de pagos por el fallido Atanasildo Motta de Souza, expidiéndose los correspondientes edictos que se publicarán en forma, notificándose al fallido y al Síndico y al señor Fiscal. — Fray Bentos, Diciembre 3 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

(Cuenta corriente) 15|pub. 33746 Dic.16.-v.dic.31. Feb.1°-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RODRIGUEZ BLANCO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 15674 Nov.29-v.dic.31. Feb.1-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos caratulados: "OFELIO RAUL PRINO. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 32) (N° 290. Fo. 198. Lo. 10)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N° 32 que es una fracción de terreno sita en la manzana N° 17 solar N° 5 de la Segunda Sección Judicial de Río Negro (Nuevo Berlín) y que se deslinda así: veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con calle Pública N° 5, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros con calle Pública N° 6, veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con el solar N° 4 y cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros con el solar N° 6, y el que tiene un área de novecientos veintidos metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a estos efectos se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos Noviembre 30 de 1954. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 17204 Dic.29.-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO RODRIGUEZ LESCARBOURA, citándose a lso herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 16816 Dic.20-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "El Fisco contra CECILIO PEZZOLANO. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cecilio Pezzolano para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 16 de 1954. — Carlos M. De Souza, Juez de Paz. Decreto 21|7|34.

30|pub. 33803 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "El Fisco contra ABELINO CARDOZO. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Abelino Cardozo para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz. Decreto 21|7|34.

30|pub. 33804 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra INOCENCIO ACUÑA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Inocencio Acuña para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.

Decreto 21|7|34.

30|pub. 33805 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra JUAN MALGOR. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Malgor para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz.

Decreto 21|7|34.

30|pub. 33806 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra MARTHA RODRIGUEZ DIAZ. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Martha Rodríguez Díaz para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Young, Octubre 15 de 1954. — Carlos M. de Souza, Juez de Paz

Decreto 21|7|34.

30|pub. 33807 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de SILVINA DONATA TECHERA SOSA DE HERNANDEZ o DONATA HORTENCIA TECHERA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.

$16.00 10|pub. 17232 Dic.29-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO E. o SERVANDO ELEUTERIO PIZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 7 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub 17233 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO EUGENIO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 17234 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.

$16.00 10|pub. 17236 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 17237 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES TORIBIA o TORIBIA PUÑALES DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 10 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.
$12.00 10|pub. 16951 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA FEOLA DE MENDEZ, FRANCISCO MENDEZ y VICTOR MENDEZ FEOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.
$16.00 10|pub. 16950 Dic 22-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BENJAMIN COBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Salto, 2 de Diciembre de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub 16349 Dic.11.-v.ene.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO JOAQUIN o EUSEBIO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 11 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 17018 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los condóminos MARIA AMALIA PATULE DE CLAVERIE, TOLENTINA PATULE DE CARVALHO y ANA JUANA PATULE DE GONZALEZ LARUJO o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre división de condominio han iniciado ante este Juzgado Raúl B Conde y Raúl Benjamín Conde Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de P. Civil) Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial, a los efectos de esta publicación. — Salto Octubre 15 de 1954. — Atilio D'Angelo. Actuario
$60.00 30|pub 16059 Dic.7-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA LAGARDE CHURRUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 17132 Dic.27-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA FIGUEIRA DE DURAN o FIGUEYRA, FIGUEYRAS o FIGUEIRAS DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 17129 Dic.27-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 17130 Dic.27-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor próximo, al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 17133 Dic.27-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA PRUDENTE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16983 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16775 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MOREIRA GOYENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 6 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16774 Dic.18.-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ZUVILLAGA o ZUBILLAGA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días. — Libertad, Diciembre 9 de 1953. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17131 Dic.27-v.Dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la aptrtura de la sucesión de TOMAS MARTINEZ ZULOAGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 17 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. 17189 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBIELLE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derecho sante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 16 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 17190 Dic.28-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTONI DE DODERA o AGOSTONI DE DODERA o AGUSTINI DE DODERA o AGUSTINI DE DODERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 17 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 17191 Dic.28-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO AMONDARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 14 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 16975 Dic.22-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MARIA LAPORTE DE DE LOS HOYOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1954 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 16977 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ARNALDI CIMEO, MARIA ROSA JUSTA ARNALDI FERRERO y ANGEL ARNALDI FERRERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1? de 1954. — Luisa Alduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 16976 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ESPONDA DE LOPEZ BRETON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. 16303 Dic.18.-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JULIA ANASTASIA LUISA BESOZZI DE FIORELLI y otras Rectificación de partidas. Lº 29 Fo. 424" se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro de E. Civil: A) De matrimonio de Santiago Andrés Fiorelli y Julia Anastasia Luisa Besozzi por cuanto en ella el contrayente aparece como "Santiago Zacarías Flurelli, hijo de Domingo Flurelli, en lugar de "Santiago Andrés Fiorelli" hijo de "Domingo Fiorelli"; B) De nacimiento de Juan Antonio Fiorelli, por cuanto aparece como hijo de Santiago Zacarías Fiurelli y Julia Anastasia Besozzi, en lugar de "Santiago Andrés Fiorelli y Julia Anastasia Luisa Besozzi; y los apellidos de los abuelos paterno y materno como "Fiurelli, Balati y Bezzosi", en lugar de "Fiorelli, Balati y Besozzi"; C) De nacimiento de Alberto Urbano Fiorelli, por cuanto aparece como hijo de Santiago Fiorelli y Julia Bezzosi, en lugar de "Santiago Andrés Fiorelli y Julia Anastasia Luisa Besozzi"; la abuela paterna aparece como Gacomina Balatti y el abuelo materno con el apellido Bezzosi en lugar de "Jacoba Balati y Bernardo Besozzi"; D) De nacimiento de Reinaldo Alcides Fiorelli, por cuanto figura como hijo de Santiago Fiorelli y de Julia Besozzi, en lugar de "Santiago Andrés Fiorelli y Julia Anastasia Luisa Besozzi", y la abuela paterna como "Giacomina Balatti" en lugar de "Jacoba Balati" Y E) De nacimiento de Rogelio Basilio Fiorelli, por cuanto aparece como hijo de "Santiago Fiorelli y de Julia Besosa" en lugar de "Santiago Andrés Fiorelli y Julia Anastasia Luisa Besozzi"; la abuela paterna con el apellido "Balatti" y el abuelo materno con el apellido "Besosi" en lugar de "Balati y Besozzi". — Mercedes, Diciembre 3 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$72.00 15|pub. 16523 Dic.14.-v.dic.31.

Prescripción treintenaria

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "EMILIANA MARIA JOSEFA CAMPANELIA DE BIASE y otros contra JUAN BAUTISTA SPOTURNO o SPOTORNO SALVO y otros. Prescripción treintenaria. Lº 29 Fo. 457" se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Antonio Nicolás Spoturno o Spotorno Salvo, don Juan Bautista Spoturno o Spotorno Salvo y a don Domingo Spoturno o Spotorno Salvo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que tengan interés o se consideren con derecho de dominio sobre el bien que a continuación se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 119 de esta Ciudad, empadronado con el Nº 1432, compuesto de un área de 1595 metros

que según títulos tiene 21 mts. 475 mms. de frente al Norte a la calle Alzaga (hoy Florida), que por formar esquina tiene también 42 mts. 950 mms. de fondo con frente al Oeste, a la calle Bizcocho (hoy Gral F Rivera); al Sur, con José Iabadie y al Este, con Francisco De Biase (hoy Suc. de Angel Campanella) — Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Noviembre 30 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$120.00 10|pub 16194 Dic.10.-v.ene.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO GENARO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 14 de 1954. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 16804 Dic.18.-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita el próximo feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Dolores, Diciembre 2 de 1954. — Olga Macedo Juntz, Juez de Paz.
$12.00 10|pub 16802 Dic 18.-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA ALVAREZ GENOVA de MACHADO o MARIANA GENOVA de MACHADO o ANA MARIA GENOVA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17163 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VILLALBA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días ,a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17162 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITALINA CORREA de BOBALLO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17159 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA COSSATTI MARTINEZ, y de doña FRANCISCA COSSATI o COSSATTI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1954. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17161 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO PACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Habilitándose la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub 17002 Dic.22-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELVIRA MICHOELSSON de GOYEN o MICHAELSSON de GOYEN, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1954. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 17160 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO TELIZ o FILOMENO TELIS o FILOMENO TELIS BATALLA o FILOMENO BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17099 Dic.27-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.5.

Rectificación de partida
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MAURO QUINTIN OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, con la extinta doña Angela O Niz, celebrado el 11 de Febrero de 1938, en virtud de aparecer el compareciente con el nombre de "Mauro Larrosa" en lugar de "Mauro Quintín Olivera". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación haciendo presente que se habilitó el próximo feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 17091 Dic.27-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 20 de Diciembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17011 Dic.23-v.en.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub 16799 Dic.18.-v.dic.30.

REMATES JUDICIALES

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "PAYS de OLIVERES (DOLORES TOMASA). Sucesión testamentaria, (Lº 50, Fº 448), se hace saber al público que el día siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco en las puertas del Juzgado, a las diez horas y treinta minutos, se procederá por el martillero señor Floreal Otero con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de ciento treinta y cinco mil pesos de la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contenga situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número trescientos setenta y el número trescientos ochenta y uno, la que según plano trazado por el agrimensor Augusto Nogueira en Octubre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto, se compone de una superficie sin caminos de mil ciento once hectáreas nueve mil novecientos veintitrés metros tres decímetros que se deslindan así: al Norte, con inmuebles de Juan Manuel Zuasnábar; Sucesión de Gumersindo Cela; Ejidio González; Rosendo Jauregui; Virginio Garbarino y Eladio Viana; al Este, con propiedades de Nieves Javier; Ari Pérez; Jobo Montiel; Ari Pérez: Evaristo Zabalo; Tomás Llano; Rosa Bas de Correa; Doroteo Peralta; Sucesión de Marcos Franco y Licurgo Burgarelli; al Sur, líneas quebradas con inmueble de Angel Pagano; Filemón Fleitas; Pío Franco; Justo Lima; Doroteo Peralta y en parte río Olimar Grande por medio con Mario R. Gaggero; y al Oeste con inmuebles de Indalecio Tanco; Sucesión Gumersindo Cela y Propicio Saravia en parte camino por medio.
Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que la fracción de campo a venderse está arrendada con contrato vencido; III) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del martillero, serán de cargo del comprador; IV) Que dentro de los límites establecidos del bien de la referencia existe un área no titulada de ciento veintiséis hectáreas y metros, sobre la que se tienen derechos posesorios y que será escriturada en esas condiciones; y V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; y VI) Que se habilitó el próximo Feriado el solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1954.— Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Más informes: 25 de Mayo 467, 2º piso. — Teléf.: 8 18 50.
$220.40 20|pub. 16823-Dic.24-v.en.30.

AMADO GALMÉS REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Iglesias, Manuel con SLOFAR RAFOLS. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 44, Fº 118), se hace saber al público que el día 15 de Febrero del entrante año 1955, a la hora 11 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 38.000.00 (treinta y ocho mil pesos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente inmueble: en un solo lote: Dos solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la 7.a sección judicial de Canelones, paraje Balneario Las Toscas, empadronados en mayor área con el número diecinueve mil quinientos seis (Nº 19.506) y que están señalados con los números catorce y quince de la manzana veintiuno en el plano del agrimensor Uruguay Beca, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, y que según el mismo, el solar catorce tiene una superficie de quinientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros y el solar quince tiene quinientos cincuenta y tres metros con mil doscientos cincuenta centímetros y por ser contiguos tienen en conjunto una superficie de mil ciento quince metros seis mil doscientos cincuenta centímetros que se deslindan así: veintinueve metros setenta y cinco centímetros al Nord-Este frente a la calle "F" entre las calles número diecisiete y Rambla de cincuenta metros, distando el punto medio de su frente cincuenta y cuatro metros con ochenta y siete centímetros de esta última, por treinta y siete metros con cincuenta centímetros de fondo, lindando por el Sud-Este con los solares números trece y doce; por el Sud-Oeste con los solares once y dieciocho y por el Nord-Oeste con los solares diecisiete y dieciséis
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, a los efectos de derecho y a cuenta del precio; y 2º) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana "B|49" Nº 570) y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo Nº 523. 6º piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$122.40 17|pub. 16742-Dic.21-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.9.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Pérez y Pérez, José con PABLO EDUARDO RANDALL. Ejecución de hipoteca" (Lº 45, Fº 32), se hace saber al público que el día 5 de Febrero del entrante año 1955, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Rafael Docampo, asistido del Actuario y Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento sesenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho (Nº 168.768) señalado con el número trece de la manzana letra B, en el plano levantado por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), en Diciembre de mil novecientos cuarenta, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de la ciudad de Montevideo, en el expediente dos mil ochocientos sesenta y seis, el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, e inscripto con el número cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete, el veintinueve de ese mismo mes y año en la Dirección de Catastro, compuesto según dicho plano de una

superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: doce metros al Nord-Oeste de frente a la calle Asamblea, distando el punto medio de su frente de la esquina que forma con la calle Dalmiro Costa, cuarenta y siete metros setenta centímetros, según el certificado de empadronamiento, igual extensión al Sur-Este, por donde linda con el solar veintidós y cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados Sur-Oeste y Nord-Este, por donde confina con los solares doce y catorce, respectivamente, todos del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma a los efectos de derecho y a cuenta del precio; y 2º) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó el remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en horas hábiles.— Montevideo, Noviembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$102.00 15|pub. 16500 Dic.14-v.dic.31.

FRUCTUOSO M. SILVEIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez recaída en los autos caratulados: "VIGO PINTOS DOMINGO y CARMEN PINTOS de VIGO Sucesiones. Pieza separada sobre venta de inmuebles" (Lº 40, Fº 368, Nº 716), se hace saber al público en general, que el día 3? del mes en curso, a las ? horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Fructuoso M. Silvera, presidida por el señor Alguacil ad-hoc asistido del señor Actuario Adjunto, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y por precio que supere las dos terceras partes del avalúo, respectivo, de los siguientes bienes inmuebles: 1º) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, barrio denominado Dr. Feliciano Viera, empadronada actualmente con el Nº 1980, padrón anterior Nº 1106, comprendida dentro de la fracción Nº 1 letra "C" en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de fecha 5 de Noviembre de 1916, que según títulos se deslinda así: 70 metros al Norte de frente a calle proyectada y sin denominación de 17 metros que la separa de la misma fracción letra A; 171 metros 50 centímetros al Este, linda con Teodoro Pintos; 70 metros al Sur, limita con la calle General Laguna, y 171 metros 50 centímetros al Oeste, de frente a calle Dr. Carlos Berrutti. Superficie: 12005 metros. — (Base de venta: $ 3 200.66); y 2º). Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el Nº 1952, padrón anterior Nº 1106, designada con la letra "D" de la fracción I que forma parte de la fracción en el plano de fraccionamiento levantado en Noviembre de 1916 por el agrimensor Manuel E. Avilés, según el cual linda: al Norte, 50 metros de frente a calle que lo separa de la fracción letra B; al Sur, 50 metros, linda con propiedad de Francisco Denis Ferraz; al Este, 51 metros 50 centímetros, linda con la calle Libertad, y 51 metros 50 centímetros al Oeste, limita con Angela Bálsamo de López. Superficie: 2575 metros.—(Base de venta: $ 1.258.00).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en garantía de la misma al serle ésta aceptada; 2º) Que los gastos, impuestos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador; 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, 10 de Diciembre de 1954. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 16467 Dic 13-v.dic.30.

MARIO ALBERTI
Juzgado de Paz de la 7.a Sección Judicial de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en los autos: "Caja Popular de Pando contra JOCKEY CLUB DE PANDO. Reconocimiento de firma" (Nº 1373 Lo. 47 Fo. 80), se hace saber al público que el día 24 de Febrero de 1955 a las 17 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 7ª Sección Judicial de Canelones, calle 25 de Mayo Nº 848, se procederá por intermedio del martillero don Mario Alberti y en acto presidido por el señor Juez de Paz de la 7ª Sección de Canelones a la venta sin base, al mejor postor y en cuatro lotes, de los bienes ubicados en esta Sección empadronados en conjunto con el número 1985 y que, según plano del Agrimensor Héctor Carlomagno de Diciembre de 1941, inscripto con el Nº 1302 en la Dirección General de Avalúos, que se identifican así: lote Nº 1: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, señaladas con el Nº 1 en el mencionado plano compuesta de 18 H;s. 6350 ms. 86 dms. que se deslindan: al Norte, en una línea quebrada compuesta de tres rectas de 365 ms. 72 cms., otra en 6 ms. 70 cms. ambas frente a Camino Vecinal y una tercera en 141 ms. 40 cms. frente a calle pública; al Este en 380 ms. 5 cms. lindando con fracción N.o 3 del citado plano; al Sur en varias líneas, la primera de 179 ms. 20 cms., otras tres rectas de 42 ms. 95 cms. cada una que corren de Sur a Norte, de Este a Oeste y de Norte a Sur lindando con fracción N.o 2 y una última de 284 ms. 5 cms. de frente a Camino Vecinal; al Oeste en 366 ms. 86 cms. lindando con Elbio Laureiro. Lote N.o 2. Una fracción de terreno y sus mejoras señalada con el N.o 3 del citado plano, compuesta de 7 Hás. 9.955 ms. 60 dms. que se deslinda: al Norte en 252 ms. 10 cms. con calle Pública; al Este en una línea quebrada compuesta de tres rectas, una de 198 ms. 10 cms. lindando con senda de paso, otra de 86 ms. 90 cms. que corre de Este a Oeste y una tercera de 169 ms. 20 cms. que corre de Norte a Sur y separan estas últimas de la fracción N.o 4; al Sur en 160 ms. 80 cms. de frente a Camino Vecinal y al Oeste en 380 ms. 5 cms. lindando con fracción N.o 1. Lote N.o 3: Una fracción de terreno y s sumejoras señalada con el N.o 4 en el referido plano compuesta de una Hás. 4.772 ms 5 dms. que se deslinda: al Sur en 85 ms. 90 cms. frente a Camino Vecinal; al Este en 172 ms. 90 cms. frente a senda de paso; al Norte en 86 ms. 90 cms. y al Oeste en 169 ms. 20 cms. estas dos últimas lindando con fracción N.o 3. Lote N.o 4: Una fracción de terreno y sus mejoras señalada con el N.o 5 del citado plano compuesta de 44 Hás. 1.525 ms. 49 dms. que se deslindan: al Norte en 389 ms. 50 cms. con calle Pública; al Este en 18 ms. 50 cms. con vía férrea; al Sur en 258 ms. con José F. Chichet y al Oeste en 131 ms. 85 cms. con senda de paso.

Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en efectivo en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma; con excepción del acreedor hipotecario y serán de su cargo el pago de la comisión del martillero, impuesto Municipal y los gastos y honorarios de la escrituración. 2º Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Diciembre 16 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$162.00 14|pub. 17067 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.14.

JOSE LERGA ELORZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos caratulados "Perini Bogliacino Alcides contra MIGUEL A. BONETTO PASSARINO y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 20 del corriente, a las 10 horas, en su ubicación, el martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia procederá al remate, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, sito en la planta urbana de esta localidad, padrón Nº 143, con una superficie de 1844 metros 70 decímetros, deslindado: metros 42.95 de frente al Sudoeste a la calle Río Negro, por igual extensión de fondo que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste a la calle Templo, lindando al Noreste con padrón Nº 140 y al Sureste con padrón Nº 141.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta; B) Serán de cuenta de comprador los gastos y honorarios de escrituración y la comisión de remate; C) Los títulos se hallan agregados a los autos y éstos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Diciembre 2 de 1954.— Mario Morquio, Juez de Paz de la 8.a Sección de Colonia.

$50.40 14|pub. 16506 Dic.14-v.dic.30.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Carmelo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en los autos "José Lerga Elorz contra WILLIAMS S. MAGALLANES. Juicio ejecutivo (Lº 12, Fº 255)". se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, a vender en subasta pública, la mitad indivisa de una fracción de terreno y sus mejoras anexas, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el Nº 2475, designada con el Nº 10 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Feliciano M Alvariza. de Noviembre de 1937, inscripto con el número doce en la Oficina T. Departamental de Empadronamiento, según el cual y título consta de un área de 436 metros 50 decímetros, que se deslindan en 14 metros 55 centímetros de frente a Sur a la calle Montevideo, hoy Franklin D. Roosevelt, por 30 metros de fondo y frente al Este también sobre calle pública, colindando al Norte con la fracción 9, y al Oeste con la fracción 11. — Base de venta: $ 533 33.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta, a los efectos legales; B) Que serán de cargo del adquirente los gastos y honorarios de la escrituración, así como la comisión de remate; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 1º de 1954. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

$56.00 14|pub. 16507 Dic.14-v.dic.30.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Terrenos del Golf S. A. contra GORDON THOMSON JAIME y FRASER FLORENCIA Ejecución de hipoteca (Lº 7, Fº 531)", se hace saber al público que el día 15 de Enero de 195?, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Duvimioso Arrillaga Safons, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo y mejoras que les accedan, ubicadas en el paraje conocido por "Terrenos del Golf" inmediato a la localidad de Punta del Este, jurisdicción de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado y ejido Este de la ciudad de igual nombre que forman parte del inmueble empadronado en mucha mayor área con el número cuatrocientos quince, señalados los lotes que se rematarán con los números (cinco) y (catorce) de la manzana (quince) en el plano de urbanización que de esos terrenos trazaron los agrimensores Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley el 26 de Julio de 1947, plano que fué aprobado por el Municipio de Maldonado el 23 del mismo mes e inscripto el ocho de Setiembre siguiente con el Nº 167 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, solares que se deslindan así: A) El solar número (cinco) comprende una superficie según plano de mil quinientos veinte metros con dieciocho decímetros y linda al Norte, en veintiséis metros con el solar catorce de la misma manzana y plano; al Este en sesenta y tres metros noventa y nueve cms., con el lote seis de dicha manzana; al Sur en veintidós metros de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho pavimentada con macadam que lo separa de la manzana dieciséis; al Oeste, en sesenta y dos metros ochenta y seis centímetros con el lote cuatro de la misma manzana de propiedad hoy del señor Jaime Gordon Duncan y esposa; y B) El solar número (catorce) comprende una superficie por plano de mil novecientos treinta y dos metros con cuarenta y ocho decímetros y linda: al Norte, en treinta y cinco metros ochenta centímetros de frente sobre la avenida de circunvalación de veintiséis metros de ancho pavimentada con macadam que lo separan de la manzana diez; al Este, en sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros con el lote trece de la misma manzana; al Sur, en veintiséis metros con el lote cinco antes deslindado; y al Oeste, en sesenta y tres metros treinta y cuatro centímetros, con el lote quince de propiedad hoy del señor Jaime Gordon Duncan y esposa.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que los gastos y comisiones del remate; importe de certificados y honorarios de la escritura serán de cargo de la parte compradora; y D) Que a los efectos del remate decretado se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor — Maldonado, Diciembre 7 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$144.00 15|pub 16390 Dic 13-v.dic.30.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Terrenos del Golf S A. contra NAGEL MIGUEL y WEISS GUILLERMINA. Ejecución de hipoteca. (Lº 7, Fº 531)", se hace saber al público que el día 15 de Enero de 1955, a las 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero Duvimioso Arrillaga Safons, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todo lo plantado adherido al suelo y mejoras que le accedan, ubicado en el paraje conocido por "Terrenos del Golf", jurisdicción de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, próximo a la localidad de Punta del Este y actualmente zona suburbana, que es parte del inmueble empadronado con el número seis mil cuatrocientos treinta y seis. señalado el lote que se remata con el número (veintiuno de la manzana (veinticuatro) en el plano de amanzanamiento y división trazado por los agrimensores Felipe Lacueva Castro y Walter Roy Harley el veintidós de Abril de 1948 plano que con la previa autorización municipal fué inscripto el veintisiete de Setiembre del mismo año con el número doscientos diecisiete en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, le una superficie, según el citado plano, de dos mil doscientos cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros y linda: al Noroeste, en

recta de setenta y ocho metros setenta centímetros, de frente sobre la "Cancha de Golf"; al Noreste, en recta de veintinueve metros treinta centímetros de frente sobre esa misma Cancha, al Sureste, en una línea recta que mide tres metros veinte centímetros y una curva de cuarenta metros treinta y cinco centímetros, de frente sobre calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la manzana treinta y uno del mismo fraccionamiento: al Sur, en recta de cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, con el lote veinte de la misma manzana y plano; y al Suroeste en recta de trece metros setenta y un centímetros, con el lote dieciséis de la expresada manzana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el título del inmueble a rematarse se encuentra en este Juzgado Letrado a disposición de los interesados; C) Que los gastos y comisiones del remate, importe de certificados y honorarios de la escritura serán de cargo de la parte compradora; y D) Que a los efectos del remate decretado se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Diciembre 7 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$120.00 15|pub 16391 Dic 13-v.dic.30.

WASHINGTON VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que el día 18 de Febrero del año 1955, a las 9 horas, en el Vestíbulo del Juzgado, calle Gral. L. Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del martillero designado Wáshington Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno y mejoras edificadas situado en la manzana 331 de la ciudad de Paysandú, padrón 2348, que linda por el Norte, con frente a calle Río Negro, en 23 ms. 65 cms.; por el Sur, igual medida con Luis Giani; por el Este y Oeste, en 41 ms. 27 cms., con Santiago Vanzini y José Castiglioni, respectivamente. — Superficie total: 976 ms. 355 cms. — Fué tasado en $ 3.100.00. — Base 2|3: $ 2.066.67.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; B) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 6 de Diciembre de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. 16696 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.3.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José Chaves Miranda, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c|ENRIQUE JUAN ANSELMO SOBRERO CAVASSUTO. Ejecución de hipoteca" (Lº 16, Fº 251), se hace saber al público que el día 14 de Febrero de 1955 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don René Correa Díaz, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: A) De las 9 a las 9 y 20 horas, una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene (Planta Industrial y Casa-habitación), situada en la manzana Nº 254 de la ciudad de Rocha, Padrón Nº 3.304, compuesta de dos mil trescientos sesenta y seis metros, según plano del agrimensor Homero Cardoso, que se deslinda así: por su frente al Noreste en 40 metros, con la Avenida Coronel Julio J. Martínez; por uno de sus costados y por su fondo, ambos al Sureste, en 46 metros 60 centímetros y 49 metros 60 centímetros, con Armando Bértola y sucesión José A. Machado respectivamente; y por el Noroeste, en 73 metros 70 centímetros, con Matías Biturrun; y B) De las 9 y 30 horas en adelante y por separado: I) Una máquina moñitera, marca "G. Toresani-Milano" con 4 moldes, motor marca "Marelli" de un H.P. Nº 289714 de 940 revoluciones; II) Un cilindro estirador de masa marca "Battagión-Bérgamo" con electro motor de 3 1|2 H.P. Nº 10.334 de 1420 revoluciones; III) Una prensa continua para elaboración de fideos con 6 moldes motor de 8 H.P. Nº 2.377.259 de 1420 revoluciones, con cortadora de masa y motor de un H.P. Nº 10.338 marca "Cornigliano" de 1420 revoluciones; IV) Una prensa y bomba hidráulica marca "Frávega" para elaboración de fideos con 22 moldes, motor "Marelli" de 4 H.P. Nº 18293 y otro de 1 3|4 H.P. Nº 49461; V) Una sobadora marca "Frávega" motor marca "Metropolitán Vickers" de 4 H.P. Nº 14935 de 955 revoluciones por minuto con llave de aceite; VI) Una sobadora marca "Frávega" con motor de 7 H.P.; VII) Una mezcladora con motor eléctrico marca "Cornigliano" de 3 1|2 H.P. Nº 10362 de 1420 revoluciones por minuto; VIII) Una tolva trompo-cónica de hierro galvanizado, con motor de 2 H.P., marca Enrique Bezzi; IX) Un elevador Cangilones con depósito de madera, zaranda metálica con motor Enrique Bezzi de 2 H.P. Nº 23564 de 1400 revoluciones; X) Un elevador con doble tambor a bandejas metálicas, con electro-motor Nº 310759 de 930 revoluciones; XI) 3,4 secadores con capacidad para 240 bastidores cada uno, con doble piso de madera de 2 metros 70 centímetros por 3 metros 60 centímetros, de material duro sobre armazón de madera accionados por motores de 4 H.P. marca Enrique Bezzi Nº 64661 de 1450 revoluciones; 2 de 3 y 1|2 H.P. marca "Cornegliano" Nº 10333 y 10335 de 1420 revoluciones; XII) Un cuarto secado (planta baja) destinado a fideos cortados, motor Enrique Bezzi de 2 H.P. Nº 55675 de 1430 revoluciones; XIII) Un cuarto secado destinado a fideos largos con caña de las siguientes dimensiones: 3 ms. 80 cms. por 2 ms. y por 2 ms., accionado por motor de 2 H.P. Nº 26449 de 1430 revoluciones con recubrimiento de Dolmenit; XIV) Un molino marca "Letz" Nº 60 con motor A.E.G. de 7 H.P. número 2,469741 de 1430 revoluciones; XV) Una mezcladora para fabricación de raciones balanceadas con cinco tolvas y dos sinfines accionados por motor marca "Thomson Houston" de 3 H.P. Nº 14936 de 715 revoluciones; XVI) Un molino "GEhl Grindall" a martillo Nº 41; XVII) Una fresadora para fabricación de cabezas de bastidores con motor "Siemens-Shukert" de 2 H.P. Nº 1,257435 de 1500 revoluciones; XVIII) Mil quinientos bastidores; XIX) Un equipo de soldadura a la autógena marca Roncon, generador "59 con 48" tipo "M 2" de 900 litros hora; XX) Una caldera "Marshall" completa de 60 libras; XXI) Una báscula Negri Cuartino para 500 kgs.; otra báscula de igual marca de 1.000 kgs.; XXII) Una balanza de mostrador de plato para 200 kgs.; XXIII) Una balanza "Fairbanks" para 300 kgs.; XXIV) Un taladro "Val Dor Super" serie "C" Nº 677175 con base; XXV) Una máquina de escribir marca "Smith-Corona" modelo T Nº 20270; XXVI), Una máquina de escribir marca "Olivetti" tipo M serie 1946; XXVII) Una máquina de sumar National Nº 967373; XXVIII) Una máquina de sumar marca "Allen Wales" Nº 9-8772; y XXIX) Una máquina de calcular marca Facit Nº 153953.

Se previene: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor del inmueble, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % del importe de la misma; C) Que los compradores de los demás bienes, deberán pagar el importe de los respectivos precios de contado, pudiendo ser retirados dichos bienes al día siguiente del remate; D) Que serán de cargo del comprador del inmueble, los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado; y E) Que serán también de cargo del comprador del inmueble, lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración del mismo y con respecto a dicho inmueble, por concepto de pavimento, cordón, vereda, medianerías, aguas corrientes u otras cargas análogas. — Rocha, Diciembre 17 de 1954. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$234.00 15|pub. 17056 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.10.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Lelia Correa contra SANTOS ARRIOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que el día 16 de Febrero de 1955, a las 9 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Alfredo Silvera Iraola, presidiendo la diligencia el señor Alguacil con asistencia del señor Actuario, se procederá al remate público, por la base de las dos terceras partes de su valor de tasación (total $ 5.667.00), de una fracción de terreno, con sus mejoras, padrón Nº 3983, señalada con el Nº 2 en plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves de 13 de Enero de 1951, ubicada en manzana Nº 128 de esta ciudad, Primera Sección Judicial, de una superficie de 363 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslinda: al Nor-Oeste, calle Zabala; al Sur-Oeste, Victorio Márquez; al Sur-Este, Miguel Mungay y al Nor-Este, Honorikal Rodríguez. Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador estando los títulos de propiedad a disposición de los interesados en el Banco República. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la Feria Mayor próxima. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$54.00 15|pub. 17000 Dic.22.-v.ene.11.

FEDERICO DURDOS
Juzgado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "VICTOR A. VILLANUEVA. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 17 de Febrero de 1955, a las 9 y 30 horas, por intermedio del Rematador don Federico Durdós, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, se procederá en el lugar de su ubicación, calle Treinta y Tres, entre Ituzaingó y Sarandí, a la venta en remate público de tractor embargado en autos marca "Emerson" motor Nº 34870 de 12 H.P., con la base de las dos terceras partes de su tasación (total $ 500.00). Se previene: que la comisión legal del Rematador será de cargo del comprador. Y al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 17001 Dic.22-v.en.4.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Quintín Furtado y Eulogia Esther Goncalvez referente al comercio de la calle Larrañaga 3692, vendiendo a su vez el señor Furtado el comercio a la señora Sifra Fejgelson con fecha 29 de Junio de 1954.

$16.00 20|pub. 16311 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor Manuel Pino Guzmán la Carnicería y Almacén de Comestibles sitos en Carlos de la Vega Nº 4701 Acreedores. Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — MANUEL MATO. — AMERICO MATO. — ISABEL GUTIERREZ DE MATO. — MANUEL PINO GUZMAN.

$16.00 20|pub. 1603. Dic 7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Julio César Pérez y Cía. (Oscar Guillén, Agapito Pazos y Julio César Pérez), establecida con fábrica de Pastas en Rivadavia 1705 y sucursal de la misma en Cuchilla Grande 4296 desligándose de la misma Oscar Guillén en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1º de Noviembre de 1954.

$24.00 20|pub. 16995 Dic.22-v.en.17.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA DE COMERCIO Y NUEVA PROMESA

Interviniendo Escribanía Diamantino Méndez se rescindió hoy la promesa de venta que hizo Adalberto Berkovits a Golda Weinberg de Gurwitz respecto al comercio "La Mezquita" (provisión) calle Juan Paullier 1611. Montevideo. La señora Gurwitz estuvo en posesión del comercio desde el 6 de Abril a la fecha. Hoy se prometió en venta dicho comercio a "Sudan Limitada". Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1954. — ADALBERTO BERKOVITS — MARGARITA MONDSCHEIN — GOLDA WEINBERG DE GURWITZ — Sudan Limitada. — D. Méndez, Escribano.

$32.00 20|pub. 16547 Dic.15-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709 Prometí vender a los señores Dionisio y Angelo Ferrera Di Filippo el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Asunción Nº 1499 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — ANTONIO EIRIZ SUAREZ. — MARIA E. TAMBORINI DE EIRIZ.

$24.00 20|pub. 16560 Dic.15.-v.ene.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Justo Restrepo el Almacén de Cbles. y Bar sito en la calle Blandengues Nº 1951 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954. — JOSE DOPICO PEÑA. — MARIA RODRIGUEZ DE DOPICO.

$16.00 20|pub 16561 Dic.15.-v.ene.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Alberto Rodríguez Martínez; el Almacén de Cbles. sito en la calle Manuel Herrera y Obes Nº 4432 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 9 de 1954. — EDUARDO A. CONDE DIAS. — OLGA BOUYRIE DE CONDE.

$24.00 20|pub. 16562 Dic.15.-v.ene.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Victorio Masci y Ruben Vassallucci han resuelto disolver la Sociedad Vassallucci y Masci "Optica Libertad", con domicilio en la calle Río Negro Nº 1670, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ruben Vassallucci a partir del 1º de Diciembre de 1954. Acreedores presentarse en el comercio, Río Negro 1670. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — RUBEN VASSALLUCCI. — VICTORIO MASCI.

$24.00 20|pub. 16649 Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Rómulo Valentín Soca, el Hotel "Aicardi", instalado en José Salvo s|n. de la ciudad de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia. Ley 1904. Acreedores: Esc. W. López Temperán. Juan L. Lacaze.—AICARDI HNOS.

$16.00 20|pub. 16596 Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro Coungiaa y Luis Alberto Soriano Agradeño, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, teníamos instalado en la calle Gonzal Ramírez Nº 1251 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — CONSTANTINO JANEIRO. — DOLORES BRANDARIZ DE JANEIRO.

$24.00 20|pub. 16934 Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don Pedro Alvarez, mi carnicería, sita en la calle Máximo Gómez número 4251. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — MANUEL PINO GUZMAN

$16.00 20|pub. 16923-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don Rodolfo Genta, mi carnicería, sita en la calle Ricaute número 861. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — JOSE LOPEZ VARELA.

$16.00 20 pub. 16921-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta mi carnicería, sita en la calle Nicaragua número 1802. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — ADOLFO ALBERTO.

$16.00 20|pub. 16922-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don José Iglesias, mi carnicería, sita en la calle Asunción número 1501. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — JOSE LOPEZ VARELA.

$16.00 20|pub. 16924-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone" — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don José Ludivino Lebrato, mi carnicería, sita en la calle Magallanes número 1766. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — RAUL PENA CEBEY.

$16.00 20|pub. 16925-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don Juan José Ladanyi, mi café, bar y restaurant, sito en la calle Propios número 2849. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — MIGUEL VAZQUEZ. — RAUL PEÑA. — DIONISIO SAA.

$24.00 20|pub. 16926-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 7 de Diciembre del corriente año, autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín, "Diatán Sociedad Limitada", enajenó su activo y pasivo íntegros a "Diatán Sociedad Anónima", habiendo tomado ésta posesión de lo adquirido el 1.o de Enero próximo pasado, quedando desde esta fecha disuelta totalmente aquella empresa. — Y de acuerdo con disposiciones legales vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1954. — CURT BOHM. — FRANCISCO BOEHM. — JUAN REY (hijo). — ADOLFO MORAS

$16.00 20|pub. 16785-Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que prometimos vender a Emilio y José Grova Rodríguez la carnicería instalada en la calle Cufré número 2651 de esta ciudad; quienes tomarán posesión de la misma el 1.o de Enero de 1955 — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres número 1324 — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — CARMELO MARIA SANCHEZ. — VICTOR VITTA BELLO.

16.00 20|pub. 16784-Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Fernando Torres y José González Hermida nuestra Carnicería, calle Quijote Nº 2934. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo Nº 544. — MANUEL FEIJOO. — PILAR GARCIA.

$8.00 20|pub. 16767 Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Gabino Herrera y Walter Herrera mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas establecido en la calle Cuñapirú 2299 de esta ciudad Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1954. — DAVID PIATNICA

$16.00 20|pub. 16314 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Rodríguez Núñez y González Pozo el despacho de bebidas fermentadas y pensión familiar sita en Orestes Araújo 2071 de esta ciudad, tomando posesión de la misma los compradores con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1954. — Acreedores a los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20 — JESUS RIAL ABELENDA.

$24.00 20|pub. 16327 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Manuel D. Paolino mi comercio en el ramo de Provisión de Comestibles, Frutas y Verduras establecido en la calle Ganaderos 4325 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1954. — RAMON BLANCO. — ADELINA GONZALEZ DE BLANCO.

$16.00 20|pub. 16312 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1623, prometí vender a los señores Manuel Bogarín y Alejandro Cipriano Lagorre mi negocio de "Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle La Paz 2201 esquina Joaquín Requena. (Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 3 de Diciembre de 1954 — GUZMAN SOSA.

$16.00 20|pub. 60?0 Dic.? v dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor Carlos Copérnico Ceppi Acosta mi comercio de carnicería, calle Agraciada Nº 4032 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres Nº 1469, de 17 a 13. — DOMINGO MISA RIAL.

$16.00 20|pub. 16368 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Pedro Nolasco De Soto el comercio "Garage Americano" que gira en esta plaza. calle Juan Benito Blanco 635|37 Acreedores: Escribanía Torello, 25 de Mayo 555, esc. 115. — HERIBERTO FERNANDEZ DESTOUET.

$16.00 20|pub. 16316 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Antonio Gómez Solla la mitad indivisa de la casa de comercio en el ramo de Café y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Colonia 803 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1954. — Acreedores Oficina de los Balanceadores, San José 1280, esc. 20. — SUC. JOSE SAN MARTIN REA.

$24.00 20|pub. 16328 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado clausurado el Establecimiento Textil "ARGENTINA" de ARTURO BERTOLOTTO Y ALEJANDRO SAUL, sito en Caasapá 4848. Presentarse acreedores dentro plazo ley Setiembre 26 de 1904, en Cololó 2785. — Montevideo, Diciembre 1 de 1954. — Uruguay Covelo.

$16.00 20|pub. 16585 Dic.15.-v.ene.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Paride Cardani el almacén de comestibles de la calle Cadiz Nº 3000 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26-9-1904. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — SERVANDO GALLINAR. — JUSTA PALACIO DE GALLINAR.

$16.00 20|pub. 16546 Dic.15.-v.ene.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los integrantes de la firma "Israel Tischler y Francisco González", con taller de muebles en Rocha 2373, han acordado disolver dicha sociedad, continuando con la industria el señor ISRAEL TISCHLER. Acreedores: en el mismo negocio.

$16.00 20|pub. 16548 Dic.15.-v.ene.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se hace saber que ha quedado disuelta la Sociedad "Hotel Astor" integrada por los señores Margarita Hernández y Juan Carlos Rosello. La señora Hernández ha cedido su cuota-parte al señor ROSELLO quien toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. Acreedores: San José 774.

$16.00 20|pub. 16564 Dic.15.-v.ene.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Juan Vogzaumiam, nuestro negocio de "Café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno", establecido en Avenida Garibaldi números 2545|50 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA DEL CONSUELO TAIBO. — JUAN MARTINEZ BASCUÑANO. — JOSEFA BECH.

$16.00 20|pub. 17103-Dic.27-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender a don Antonio Rodríguez Vázquez, nuestro negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en Agraciada número 4200 y Julián Alvarez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954 — ALVARO JAVIER CABRERA. — ESMIR CABRERA — RICARDO RECUERO. — RAQUEL AURORA RUIZ.

$16.00 20|pub. 17102-Dic.27-v.en 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometí vender a don Jesús Rodríguez Domínguez, mi negocio de "Hotel Palacio", establecido en Bartolomé Mitre número 1364. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1954 — JOSE SINEIRO MEIS. — ELVIRA RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 17101-Dic.27-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9 904. — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Facal y Facal, el bar ubicado en la calle Justicia 2301 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — SERAFIN IGLESIAS. — TRINIDAD L. DE IGLESIAS.

$16.00 20|pub. 17146-Dic.27-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ricardo Serrano el comercio de "Comestibles y fermentadas" que gira en esta ciudad calle Cerrito 127. Acreedores: Escribanía Ricardo Paysse Rolando, San José 1280, escritorio 11 y 12. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — EMILIO LLUGDAR.

$16.00 20|pub. 17175 Dic.28-v.en.21.

EMPRESA DIARIO ACCION S. A.

LLAMADO PARA EL CANJE DE ACCIONES

Se comunica a todos los poseedores de certificados provisorios de acciones fundadoras u ordinarias que deben concurrir a canjear estos certificados por la correspondiente documentación definitiva dentro de los diez días a partir de la fecha de la iniciación de esta publicación.

Se previene asimismo a todos los accionistas que a los efectos de hacer valer sus derechos sociales, especialmente la concurrencia a las asambleas, será indispensable la presentación de las acciones definitivas.

Se atenderán especialmente las solicitudes de canje en la sede, de la calle Camacuá Nº 583 primer piso, desde las 10 a 12 horas y de 13 a 18 horas.

$16.00 10|pub. 17214 Dic.29.-v.en.11.

RAYMAK LIMITADA

MODIFICACION SOCIAL

Por contrato privado del 26 de Octubre de 1954 con firmas certificadas por el Escribano César Riviere Piaggio cuya copia se inscribió en el Registro General de Comercio con el Nº 568 al folio 1985 del libro Nº 1 de Contratos, se amplió a $ 150.000.00 el capital de dicha sociedad mediante aportes ya realizados por los dos socios. Ese capital pertenece a ambos en los siguientes montos: $ 75.000.00 a Américo Rabajoli y $ 75.000.00 a Vicente Makuski. Utilidades y pérdidas: por partes iguales. Se confirmaron las demás estipulaciones de esa sociedad.

$16.00 10|pub. 17206 Dic.29.-v.en.11.

HOUNIE Y VAIRO LIMITADA

Decreto ley N.o 8.992

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Jorge E. Lasarte, el 4 de Diciembre del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, con el N.o 55, al Folio 225 del Libro 6, se aumentó el capital de la sociedad "Hounié y Vairo Limitada", a la suma de $ 300.000.00. Correspondiendo: a Alejandro J. Hounié, $ 100.000.00; a Alberto Rafael Vairo, $ 100.000.00; a Carlos María Barús, $ 70.000.00 y a Raúl Francisco Vairo, $ 30.000.00. La administración y dirección de la sociedad, a cargo de los cuatro socios, conjunta, separada e indistintamente, salvo excepciones contractuales. Quedan sin modificar, las otras estipulaciones del contrato social originario del 25 de Octubre de 1950 — Mercedes, Diciembre 16 de 1954.

$20.00 10|pub. 17192 Dic.28-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que prometí vender al señor Alvaro Guntin González, la carnicería instalada en la calle Igualdad número 4068 de esta ciudad; quien tomó posesión de la misma el 15 de Diciembre próximo pasado. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres número 1324. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — PEDRO BIBIANO ARREDONDO.

$16.00 20|pub. 16783-Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que vendimos a D. Gladys Cecilia Fiola y D Fanny Aldecosea de Costanzo, la casa de modas situada en Ellauri Nº 1147 (Montevideo), denominada "Nouveautés", donde deben presentarse los acreedores. — DORA VIDAL. — OLGA MAROTTI.

$16.00 20|pub. 16762 Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Eugenio Edmond mi negocio de "Ferretería. Bazar y Juguetería", establecido en Avenida Larrañaga Nº 4135. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — PABLO PADILLA. — JUANA IRAOLA.

$16.00 20|pub. 16747 Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Héctor Castro y Compañía, ha prometido vender a Hugo Nieto, el negocio de café y restaurante establecido en calle Galicia número 1401. — Acreedores presentarse en Treinta y Tres número 1334, piso 4, apartamiento 7, a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — HECTOR CASTRO. — OSCAR B. DE PAZOS. — JUAN A. GARCIA. — MARIA L. LIMA DE FERRARI. — HUGO NIETO.

$24.00 20|pub. 16786-Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura de partición que otorgó con fecha 5 de Diciembre del corriente año, el escribano Ernesto Roland, le fueron adjudicados a Enzo Daniel, Osvaldo Roberto y Lina Margarita Talmón Bertinat, los comercios de panadería, restaurant y almacén y despacho de bebidas, ubicados en la Colonia Valdense, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, habiéndose hecho cargo asimismo del activo y pasivo de los mismos. Acreedores presentarse al escribano expresado, calle Paysandú 1480 bis, Montevideo, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre de 1954. — ENZO DANIEL TALMON. — OSVALDO ROBERTO TALMON. — LINA MARGARITA TALMON.

$40.00 20|pub 16818 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido en venta mi comercio al señor Alberto Forneiro Vázquez, ubicado en la calle Juan María Gutiérrez Nº 3514, que gira en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas Acreedores presentarse en Oficinas Catta, Rincón 615.—ELENA MARTINEZ. — ALBERTO FORNEIRO VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 16889 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 10 del decreto-ley del 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que los señores ANGEL M. RUGGIA y ERNESTO ARNOLDO ROHNER, cedieron sus respectivas cuotas, en la sociedad cuya denominación es "Barraca Río Negro y Anexos Limitada", con sede en esta ciudad, a los restantes socios de la misma. — Fray Bentos, Noviembre 25 de 1954.

$16.00 20|pub. 16817 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a Agustín Alberto Cabrera Ruiz, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas fermentadas y billar, gira en esta ciudad, en la esquina de las calles Lavalleja y Vidal, padrón comercial Nos. 35 y 404. Activo y pasivo a cargo de los promitentes vendedores. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 13 de Diciembre de 1954. — JULIO MARTINEZ. — LIDIA ARRIETA de MARTINEZ. — ALBERTO CABRERA.

$24.00 20|pub. 16882 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor SEGISMUNDO MARINESCU ha prometido vender a los señores Angiolino Tonini y Quinto Bendini, el negocio de Carnicería, ubicado en Pando, en la calle 18 de Julio Nº 584 Acreedores: Escribanía Mascaró, J. C. Gómez 1479, 4º piso, esc. 54. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 16712 Dic.17-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sucesores de PEDRO GREGORIO PEDEMONTE, prometen vender comercio almacén sito en 14 de Julio 1550 a señor Luis Sansó.— Acreedores mismo comercio.

$8.00 20|pub. 16838 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores José Varela Reves y José Varela Outeiro mi comercio del ramo de Almacén Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas ubicado en la calle Canelones 1249 de esta ciudad. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954. — JOSE RUSSO GROSSO. — ILDA COSTA.

$16.00 20|pub. 16285 Dic.13-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Juan García Vidal, la Carnicería "La Huella", sita en la calle Catorce de La Pastora, Maldonado, quedando sin efecto la venta anterior al señor Alejandro Mario González. Acreedores presentarse en Escribanía Fajardo Terán, calle 25 de Mayo 747, Maldonado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1954. — LUIS OSCAR RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub 16522 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA DE JOYERIA Y RELOJERIA

Interviniendo el escribano Diamantino Méndez, Rincón 487, p 8 (Edificio Artigas), Juan Bautista Russo venderá a Orquide Torres la joyería y relojería "Venus" Avda Gral Flores 2891 Montevideo Acreedores a la Escribanía. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1954. — JUAN B. RUSSO. — MARIA EMA ALVAREZ de RUSSO. — ORQUIDE TORRES.

$24.00 20|pub. 16496 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Enrique González y Benito Folla, la Provisión sita en el Balneario Costa Azul, 8.a sección de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Blanco Zipitría. Pando. — Pando, Octubre 18 de 1954. — VITTORIO MARMO.

$16.00 20|pub. 16692 Dic.17-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio en general que "Viuda e hijo de Alberto Ponti" ha prometido vender a "Alberto Gorina S. A. en formación" su casa de comercio en el ramo de Fábrica de Toldos, Carpas y Anexos, situada en la calle Yaguarón Nº 2076 de esta ciudad. A efectos de la ley de 2 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía del escribano Julio Bayardo, 25 de Mayo Nº 477, es. 5, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — VIUDA E HIJO DE ALBERTO PONTI. — ALBERTO GORINA. — Julio Bayardo, Escribano.

$32.00 20|pub. 16741-Dic.17-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Andrés Astengo el Garage sito en Guayaquí Nos. 3229|31 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1317 (Escribanía Lenzuén). — LUIS CARLOS CHAVES. — RAUL OMAR VIDAL

$16.00 20|pub. 16695-Dic.17-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26|9|904 hago saber que deseando transferir mi establecimiento comercial que gira en el ramo de Mercería y afines bajo la razón social "Julián Darre y Cía.", en la calle Juncal Nº 1384, los acreedores deben presentarse en el referido domicilio. — Montevideo 14 de Diciembre de 1954. — JULIAN DARRE y CIA.

$16.00 20|pub. 16642 Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Amaro de la Fuente prometió vender a don Gilberto Mazeti el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sita en la calle Manuel de Lobo 283, quedando con el activo y pasivo el comprador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Diciembre 3 de 1954. — AMARO DE LA FUENTE.

$16.00 20|pub. 16267 Dic.9-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a los señores Manuel Figueroa Costas y Francisco Figueroa Costas mis derechos como promitente comprador del Almacén y Bar de la calle Juan de Dios Peza Nº 2201 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1954. — JULIO FIGUEROA COSTAS.

$16.00 20|pub. 16232 Dic.10-v.en.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a don Félix Bidart Olivera nuestro negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Bar" establecido en Bélinzon Nº 4845 esquina Gronardo. (Ley 26 de Setiembre de 1904) - Montevideo, 28 de Noviembre de 1954. — JUAN CORREA — AMELIA BRIANO SANTIAGO BRIANO — NATIVIDAD CABRERA

$16.00 20|pub. 16019-Dic.10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Miramontes (hijo) vende a Wáshington Pecorara el taller gráfico sito en Cerro Largo 790, donde se presentarán los interesados. — Montevideo, Diciembre 1º de 1954. — MANUEL MIRAMONTES.

$8.00 20|pub. 16157 Dic.9-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Alberto Yaruya mi comercio ubicado en la calle Florida 1173 de esta ciudad en el ramo de Almacén Comestibles, Artículos de Bazar y Bebidas Alcohólicas Embotelladas. Plazo: ley Setiembre 2 de 1954. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — FABER STIGLITZ — PENINA ZUMPF

$16.00 20|pub. 16286 Dic.13-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que don Hugo Gilbert, ha prometido vender a favor de Angel Ernesto Restano y Arte Soto, el Café y Bar etc., "Las Cuartetas" ubicado en la calle Andes Nº 1381. Los acreedores con los justificativos correspondientes deberán presentarse dentro del plazo legal en las Oficinas O R.D.E.T., Avda Gral. Rondeau 1707, todos los días hábiles de 15 a 18 horas — Escribano autorizante Juan Carlos Astigarrán. — HUGO GILBERT — ANGEL ERNESTO RESTANO. — ARTE SOTO.

$36.00 30|pub. 16508 Dic.14-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", calle Lavalleja 1927, comunicamos que ha quedado disuelta la promesa de sociedad entre los señores Pedro Lamas y Atilio Gómez, promitentes compradores del comercio sito en la Avda Agraciada 1510, propiedad del señor Baldomero Pereiro, cediendo el señor Atilio Gómez sus derechos al señor José Pereiro Vázquez, quien se hace cargo de todas las obligaciones con retroactividad al 1º de Diciembre de 1954. Quedando como únicos promitentes compradores los señores Pedro Lamas y José Pereiro. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — BALDOMERO PEREIRO. — PEDRO LAMAS — ATILIO GOMEZ y JOSE PEREIRO.

$32.00 20|pub 16691 Dic.17-v.en.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado de fecha 24 de Noviembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 569 al folio 1.988 del libro 1, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: I) Socios: Alfredo Duhalde, casado con Felisa Eguibar, domiciliado calle Bartolomé Mitre 1510; Norberto Duhalde, soltero, domiciliado calle Bartolomé Mitre número 1510; Raúl E. Bouzout, soltero, domiciliado en Eduardo Acevedo número 1194 y Angel Arredondo, casado con María A. Duhalde, domiciliado en Médanos 1584 bis; todos orientales. — II) Objeto: Explotación del ramo Garage, Estación de Servicios y Anexos. — III) Domicilio: Migueleto 1492. — IV) Denominación: "Garaje Greco Sociedad de Responsabilidad Limitada" — V) Razón social: "Duhalde y Compañía Limitada" — VI) Administración Interna Raúl E. Bouzout. — VII) Uso firma social: Cualquiera de los socios indistintamente excepto para firmar cheques, pagarés, conformes, obtener préstamos, hacer operaciones bancarias, otorgar poderes, enajenar y gravar bienes sociales y en materia judicial es necesario dos firmas. — VIII) Capital, $ 25.000.00 que se aumentará a $ 40.000.00 aportado en partes iguales en cuotas de pesos 500.00. — IX) Plazo Un año prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno. — X) Incapacidad o fallecimiento: La sociedad prosigue con los socios restantes.

$44.80 10|pub. 16516-Dic.18-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá de H Maciá y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927 prometí vender mi comercio sito en Avda Agraciada 1510 de esta ciudad, que gira en el ramo de café y bar a los señores Pedro Lamas Rodríguez y Atilio Gómez Mallo. Acreedores Lavalleja 1927 Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1954. — BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS.

$16.00 20|pub. 16012 Dic.6 v dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía se hizo cesión de la promesa de compra-venta del comercio en el ramo de almacén emplazado en la calle Juan Paullier 2502 de esta ciudad, subscripta entre los señores Constantino Stancov y María Picó de Castelo transfiriendo ésta todos los derechos obligaciones de la misma a Enrique Abeleira y Mario Aragnouet. Acreedores presentarse en la Oficina de los Balanceadores, calle San José 1280 esc 20.— Montevideo 28 de Noviembre de 1954 - CONSTANTINO STANCOV — MARIA PICÓ DE CASTELLO. — ENRIQUE ABELEIRA — MARIO ARAGNOUET.

$32.00 20|pub. 16035 Dic.6 v dic.30.

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Anaconda Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, en segunda convocatoria, a realizarse el 4 de Enero de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico 1953-54 finalizado el 30 de Junio próximo pasado; 2º Consideración de la propuesta formulada por parte de un grupo de accionistas de cancelación de subscripciones de capital de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de los estatutos sociales; 3º Destino de las sumas entregadas por los accionistas que han desistido de su subscripción; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y los decretos vigentes.—Montevideo, Diciembre de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 17077 Dic.24-v.dic.30.

C I N S A
CONFECCIONES E INDUSTRIAS S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de los artículos 16 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Confecciones e Industrias S. A." (Cirsa) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1955, a las 16 horas, en el local sito en la calle General Aguilar Nº 1207, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria presentada, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 1950, 1951, 1952 y 1953; 2º Elección de tres Directores y suplentes; 3º Elección de Síndico y suplente; 4º Dar cuenta artículo 17 de los estatutos; 5º Acciones extraviadas.

Nota: De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cinco días de anticipación. El depósito de las acciones en las mismas condiciones puede ser reemplazado por la guarda del certificado del depósito de las acciones en un Banco.

$21.00 5|pub. 17068 Dic.24-v.dic.30.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17, inciso A) y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 14 de Febrero de 1955, a las 17 horas, en la sede del Banco Avenida Uruguay 1053, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 25 de los estatutos sociales); 2º Elección de siete titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (ejercicio 1954-1956); 3º Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1954-1955 (artículos 16 y 49 de los estatutos).

Las listas de candidatos deberán ser inscriptas con tres días de anticipación al fijado para la celebración de las asambleas y en un todo de acuerdo al reglamento de elecciones aprobado por la asamblea general ordinaria realizada con fecha 16 de Enero de 1952, el que se encuentra a disposición en la Secretaría del Directorio.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las Oficinas del Banco con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que las tengan depositadas (artículo 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$24.00 5|pub. 17059 Dic.24-v.dic.30.

DOMINIUM S. A. INMOBILIARIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Cerrito Nº 440, tercer piso, para considerar el siguiente orden del día:

"Modificación de los artículos 4º y 22 del Estatuto Social".

Se previene a los señores accionistas que las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas deben depositarse en la Caja de la Sociedad tres días antes del designado para la asamblea (artículo 18 del Estatuto). — El Directorio.

$15.00 5|pub. 17090 Dic.24.-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro del Comercio y la Industria, Sarandí 490, prometí vender a Constantino Vázquez Rodríguez, la Casa de Comidas sita en Pampas Nº 2261|65. Acreedores: Sarandí 490. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — GIOVANNI BICO.

$16.00 20|pub. 17081 Dic.24-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender el Bar y Billar de Garzón 2049 a Ilio Valentín Masaro. Acreedores al comercio. — Montevideo, Diciembre 1º de 1954.— ELISEO VECIÑO RAMA.

$8.00 20|pub. 17042 Dic.24-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Ada Garófalo Suárez y Leoncio Neves Miranda, el Almacén de Cmbles y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Guaviyú Nº 2851 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — ADOLFO FERNANDEZ BESGA. — MARIA J. FUGAZOT DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 17088 Dic.24-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Carlos Evaristo País Ferreira, el Almacén de Cmbles. y Beb Alcohólicas Embotelladas sito en la Avda Millán Nos. 4178|80 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — HECTOR E. SEIBANE ODICCINI. — MARIA E. ABELLANO DE SEIBANE.

$24.00 20|pub. 17087 Dic.24-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venus Cóccaro de Román, Hamlet Román Soca, Alberto Lizmi Mouqhrabi, Sofía Mouqhrabi de Lizmi y David Goldberg Frydman, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender al señor Hirsz Benkiel el comercio que en el ramo de farmacia, perfumería y anexos denominado "Farmacia San Fernando" tienen instalado los cinco primeramente nombrados en la Avda. Brasil Nº 2703 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, en el citado local de la farmacia de la Avda. Brasil Nº 2703, de 10 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos por triplicado. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — VENUS COCCARO DE ROMAN. — HAMLET ROMAN SOCA. — ALBERTO LIZMI MOUQHRABI. — SOFIA MOUQHRABI DE LIZMI. — DAVID GOLDBERG FRYDMAN.

$48.00 20|pub. 17060 Dic.24-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

David Vieitez Rodríguez y Segunda Novo López de Vieitez, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender al señor Héctor Aquino Villalba el comercio que en el ramo de carnicería tienen establecido en la calle Francisco Araúcho Nº 1170 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2, apto. 4, de 10 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — DAVID VIETTEZ RODRIGUEZ. — SEGUNDA NOVO LOPEZ DE VIEITEZ.

$32.00 20|pub. 17036 Dic.24-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Ambrosio De..ocno Barthe, el comercio de Fiambrería y Fermentadas sita en Paysandú 1054. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — PEDRO GRINGA BURAGLIO. — MARIA LUISA PERI DE GRINGA.

$16.00 20|pub. 17005 Dic.23-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Jesús Braulio Rodríguez Cossio ha prometido ceder al doctor Marcos Schwartzmann la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada que bajo la denominación de "INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICA SANATARIOS Y ANEXADOS FLORIDA LIMITADA" gira en la ciudad de Florida, actualmente en la calle Atanasio Sierra Nº 737, debiendo los acreedores de la referida sociedad presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio de la doctora Amanda A Pastorini calle Independencia Nº 860 de la ciudad de Florida o en el Estudio Bizzozero calle Sierra Nº 1819 de la ciudad de Montevideo dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ernesto F. Pichón, Escribano.

$56.00 20|pub. 17028 Dic.23-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Joaquín Sierra, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Eugenio Garzón 256, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 9 de Diciembre de 1954. — REMI BERGERET LEOMONIER — MARIA ESTHER MARCHISIO.

$24.00 20|pub 16996 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ladislao Llera, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en la calle Paraíso 2852, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio.— Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954. — MARTIN LASSO GONZALEZ. — ENRIQUETA CAMILA LASSO de LASSO.

$24.00 20|pub. 16990 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Wáshington Abreu el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Galicia 2302 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Diciembre 16 de 1954. — FRANCISCO SEIJO FERNANDEZ.—CONSUELO LOPEZ de SEIJO — WASHINGTON ABREU.

$16.00 20|pub. 16986 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1527, prometí vender a la señora Lola González de Luombo mi comercio en el ramo de Provisión de Comestibles Frutas, Verduras establecido en la calle Colombes Nº 1500 de esta ciudad Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Acreedores al comercio. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1954 — RAFAEL MALEL SABAN. — SUSANA B DE MALEL

$16.00 20|pub 16313 Dic 11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "Izeta y Quirici Ltda" ha resuelto transformarse jurídicamente en "IZETA Y QUIRICI SOCIEDAD ANONIMA" a la que pasará su patrimonio Los interesados deben presentarse dentro de los treinta días en la Escribanía Perdomo en est ciudad Rodó 581. — Minas, 30 de Noviembre de 1954

$16.00 20|pub 16279 Dic 11-v.ene.5.

AVISO

"RIEL LIMITADA" sita en Asunción 1311, prorroga la sociedad por diez años, a partir del 15 de Diciembre corriente, según contrato certificado por el Escribano Cosmos Fon-Amor e inscrito el 14 de Diciembre de 1954 con el Nº 581, al Fo. 2003 del Libro Nº 2 de Contratos del Registro General de Comercio.

$8.00 10|pub 17022 Dic.23-v.en.5.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales, el Directorio en sesión del 20 de Diciembre de 1954, ha resuelto emitir las series "G", "H" e "I" de acciones al portador, por valor de $ 250.000.00 cada serie.

Para la adquisición de esas nuevas acciones, se dará preferencia hasta el día 5 de Febrero de 1955, a los tenedores de las acciones de las series "A", "B", "C", "D", "E" y "F", para adquirir acciones de las tres nuevas series. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 17051 Dic.24-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad de hecho "Grassi y Pías" que gira en el ramo de artículos de electricidad en el pueblo Guichón, Departamento de Paysandú haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Walter Pías. — Guichón, Noviembre .. de 1954 — JUAN WALTER PIAS. EDUARDO GRASSI.

$16.00 ..|pub .. Dic 7 v dic 31.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LANAS Y PIELES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 10 de Enero de 1955 a la hora 18 en su sede, calle Campichuelo número 514, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Exposición de motivos; 2.o) Liquidación de la sociedad y nombramiento de la Comisión Liquidadora (artículo 52 de los estatutos) 3.o) Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría con 5 días de anticipación a la fecha de la asamblea — Montevideo, Diciembre 23 de 1954 — El Directorio

$15.00 5|pub. 17145-Dic.27-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a los señores José Veiga y José Velo, del negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas", establecido en la calle 25 de Mayo Nº 249, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Estévez, Louro y Cao. Acreedores de la firma Veiga-Velo en las oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — JOSE RAMON ESTEVEZ PEREZ.—FLORINDO FRUTOS LOURO. — ELIGIO CAO PAIS.

$24.00 20|pub. 16953 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Romilio A. Martínez el Hotel "Internacional" con sede en la casa de la calle 12 Nº 683, de la ciudad de Punta del Este, e perteneciente de la sucesión Agustín I. Chaves. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 lo que se consideren con derecho en el comercio mencionado, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en el "Hotel" Mencionado, o en la Escribanía Belino Gadea, Sarandí 444 escritorio 38. Montevideo. —Maldonado, 20 de Diciembre de 1954. — MARIA LUISA ISOLERI DE CHAVES.

$24.00 20|pub 17004 Dic.22.-v.enc.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Héctor Cherro y Miguel Padial, el bar y bebidas alcohólicas establecido en César Díaz 1252|54, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 d Noviembre de 1954. — ELADIO LOPEZ FERNANDEZ.

$24.00 20 pub 16989 Dic.22.-v.ene.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Eduardo Castro y Mario Méndez el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3699, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, .. de Diciembre de 1954. — FRANCISCO SUAREZ FRANQUEIRA.

$24.00 20 pub 16992 Dic.22.-v.ene.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Pavlicevich o Povlicevich, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Buenos Aires 403, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — JOSE BULFARO TRAVASCIO. — MARIA FRANCISCA PATTI de BULFARO. — CAMILO CABRERA ALVAREZ. — MARGARITA LAPORTE LACOSTE de CABRERA.

$24.00 20|pub. 16991 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Modesto Adán Fernández, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Miguel Barreiro 3301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 10 de Diciembre de 1954. — CELESTINO RODRIGUEZ VARELA. — JULIO CALERO GARRE. — CARMEN GINARES DE CALERO.

$24.00 20|pub. 16993 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Miguel Angel Podestá, la Cervecería, Repostería y Venta de Helados, establecida en Michigán 1408, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1954. — WASHINGTON JULIAN BARREIRO. — NELLY TISCORNIA de BARREIRO.— GOFREDO CONDIN GRANDI. — EMILIA ROSA MAZZA de CONDIN. — JOSE NESE SCARPA. — LAURA AMERICA BURGHI de NESE.

$24.00 20|pub 16994 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Pedro Víctor Terrón, mi negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Horno y Heladería", establecido en la calle Argentina casi Marco Martínez, Balneario La Floresta, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — ISAAC MARTINEZ ORIGUELA. — DORA MOIRANO.

$16.00 20|pub. 16954 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido vender al señor José María Fernández la mitad del comercio ubicado en la calle Gregorio Suárez 2749 de esta ciudad en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas que poseo en sociedad con dicho señor quien se hace cargo del activo y pasivo. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1954. — Por Sucesión Ramiro Fernández: AVELINA IRMA PASTRANA de FERNANDEZ. — JOSE MARIA FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 16463 Dic.13-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Barkirgian y Cía (Uruguay) S. A., la casa de comercio que en el ramo de importación y compra-venta de tejidos y similares tenemos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres Nº 1372. Los acreedores presentarán sus justificativos en el domicilio indicado — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — BARCLAY Y COMPAÑIA.

$24.00 20|pub. 16461 Dic.13-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 he prometido en venta al señor Raúl Zuluaga mi comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la Avenida A 3186 de esta ciudad. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904.— Montevideo, Noviembre 30 de 1954. - MARIA MERCEDES SOUHILAR de SEOANE. — JOSE ANTONIO SEOANE.

$16.00 20|pub. 16264 Dic 13-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de H. Maciá y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunicamos que dejamos sin efecto la disolución de sociedad de fecha 23 de Julio de 1954, haciéndose cargo con retroactividad al 21 de Agosto de 1953, nuevamente el señor Camilo Cabrera de las obligaciones contraídas con el señor José Bulfaro de la compra del comercio sito en la calle Buenos Aires 403, propiedad del señor Rosendo Rodríguez. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1954. — CAMILO CABRERA. — JOSE BULFARO.

$24.00 20|pub. 16184 Dic 9-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Antonio Lista Rengía el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Orinoco Nº 4903 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1954. — IMAS MAXIMO SELLANES. — MARIA M. TRECU DE SELLANES.

$16.00 20|pub. 16164 Dic.9-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores José y Raúl Bento de fecha 15 de Enero de 1954 relativo al comercio de Almacén de Cbles. sito en la calle Cuaró 3150 de esta ciudad; desistiendo de la misma el señor Raúl Bento y haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor José Bento. Asimismo y con fecha Noviembre 30 de 1954, el señor José Bento da por clausurado el citado comercio solicitando en consecuencia a los señores acreedores se sirvan presentar sus créditos en el comercio indicado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1954 — JOSE BENTO NORIA. — RAUL BENTO MONGELOR.

$40.00 20|pub. 16165 Dic.9-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he convenido con el señor Juan A. Arriola Mendoza en enajenarle el comercio que tengo establecido en el klmto. 45, Ruta 7, Depto. de Canelones. Acreedores presentarse en Escribanía R. Usabiaga Beyhaut, Ejido 1191. — Montevideo — San Jacinto Dic. 1º de 1954. — ANTONIO VICTOR LARGHERO.

$16.00 20|pub. 16536 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"O.A.S.I.C." Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Victoria A. Suárez de Magallanes que gira en esta plaza en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sita en la calle Camambú Nº 4279 al señor Sixto I. Morales Curbelo. Acreedores presentarse el comercio. Ley 26|9|1904. — VICTORIA A. SUAREZ de MAGALLANES. — SIXTO I. MORALES CURBELO.

$24.00 20|pub. 12528 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26|9|1904 se hace saber que JOSE WOJTOWICZ prometió en venta a Pedro Pablo Abbona el Almacén de Comestibles sito en Guaraní 1372. Los comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Wszebor, San José 1132, esc. 6.

$16.00 20|pub. 16526 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Juan Carlos Lorenzo Campos y Víctor Ricoy Campos, el Almacén y Bar de la calle Guayaquí Nº 3302 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904 — Montevideo Diciembre 2 de 1954 — BENIGNO LUCIO RIVAS. — TOMASA FLORES DE RIVAS.

$16.00 20.pub 16233 Dic 10-v en 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a los señores Juan Oroña, Severino Oroña y Manuel Méndez Suárez, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 3803 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954 — JOSE CALVO MONTANS. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO — CIRIACO AMOROSO.

$16.00 20|pub 16234 Dic.10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460 prometimos vender al señor Severiano Salgado el Café y Bar de la calle 25 de Mayo Nº 351 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1954 — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO DE SALGADO

$16.00 20|pub. 16235 Dic 10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Wilner Wilson Bachini Oliver la Provisión de la calle Gonzalo Ramírez Nº 1742 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo. Diciembre 4 de 1954. — JULIO JANEIRO FERNANDEZ. — MARIA AGUSTINA LIMA DE JANEIRO.

$16.00 20|pub. 16236 Dic.10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Admundo Curbelo el Bar y Beb. Alcohólicas de la calle 26 de Marzo Nº 3302 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1954. — JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — JOSEFA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub 16238 Dic.10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometí vender al señor Antirio Read Andrade el Almacén de Comestibles de la calle Médanos Nº 1276 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — CARLOS MARIA REIS.

$16.00 20|pub. 16237 Dic.10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley 26 Setiembre 1904, comunicamos haber prometido en venta a "F. Israel Ugalde y J. J. Arias Uriburu S. C.", el Garage Casablanca de nuestra propiedad. Acreedores presentarse en el indicado comercio, calle Coronel Mora 596, con los respectivos justificativos. — Por Casablanca Limitada: LUIS DI TRAPANI y RONALD G. RICKETTS.

$16.00 20|pub. 16254 Dic.10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Artifex Sociedad Limitada, transferirá a Artifex Sociedad Anónima, la casa de comercio que en el ramo de Fábricas de Lapiceras, tiene establecida en la casa número 1324 de la calle Mercedes de esta ciudad: Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — ARTIFEX LIMITADA. — ARTIFEX S. A.

$24.00 20|pub. 16268 Dic.10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26|IX|1904. — A los efectos de la citada ley se hace saber que a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la firma "SUCESORES DE ORESTE BIANCHETTI", será sucedida por la firma "Bianchetti Hermanos Sociedad Anónima" (en formación), a quien se transferirá íntegramente el patrimonio social — Acreedores y demás interesados deberán presentarse en el local social, calle Galicia 1064 de esta ciudad.

$24.00 20|pub. 17123-Dic.27-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con la intervención del contador público don Nicolás Reig Vilá, el socio señor Agustín Traverso, se ha separado de la sociedad "Batto y Traverso", continuando el socio señor Amadeo Lorenzo Batto, la actividad social, quien ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — AMADEO L. BATTO. — AGUSTIN TRAVERSO.

$32.00 20|pub. 17152-Dic.27-v.en.20.

SOCIEDAD RIAMER LIMITADA

Por instrumento privado suscrito el 16 de Diciembre de 1954 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Soriano el 21 de Diciembre de 1954, Petrona Irigoyen de Rivera, Omar Augusto, María Nieves Teresa, Juan Antolín, Leonel y Homero Rivera, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: Objeto: Importación, exportación, compraventa de artículos y vehículos de transporte automotriz, instalación de talleres y estaciones de servicio. Capital: pesos 256.000.00; integrados así: $ 50.000.00: inmuebles en Mercedes, Departamento de Soriano, Padrón 2.965; superficie ms. 565.96, calles Manuel Ferrería y Colón; $ 156.209.20 en máquinas y útiles y $ 49.790.80 en efectivo, aportados el 50 o|o por Petrona Irigoyen y 10 o|o cada uno de lo sotros socios. Denominación: RIAMER LIMITADA. Domicilio: Ciudad de Mercedes. Plazos: 5 años prorrogables por períodos de 3 años. Administradores: Juan Antolín, Leonel y Homero Rivera, indistintamente. Disolución: Por resolución de los socios que representen el 75 o|o del capital; cuando se pierda el 50 o|o del capital. Utilidades y pérdidas, proporcionalmente al capital aportado. Balances al 30 de Junio. Asambleas: Una vez al año, después del balance.

$32.00 10|pub. 17173 Dic.28-v.en.10.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.
DECIMA TERCERA AMORTIZACION ORDINARIA DE OBLIGACIONES

Habiéndose realizado el día veintiuno (21) de Diciembre de 1954 el sorteo correspondiente a esta amortización, ponemos en conocimiento de los interesados la numeración de las obligaciones sorteadas:

Obligaciones de $ 100.00. — Números 141, 143, 146, 198, 220, 336, 403, 419, 422, 437, 528, 580 y 613.

Obligaciones de $ 500.00. — Números 24, 55, 62 y 182.

Obligaciones de $ 1.000.00. — Números 10, 69, 77, 133, 187, 208, 219, 281, 331, 410, 418, 428, 440, 471, 509, 572, 574, 697, 816 y 846.

Obligaciones de $ 2.500.00. — Números 39, 60, 77, 181, 200, 213 y 272.

Estas Obligaciones serán rescatadas por pago en efectivo en las oficinas del Banco de Montevideo (Casa Central), a partir del 1º de Febrero de 1955. — Las Obligaciones deberán ser presentadas con el cupón número 65 (sesenta y cinco) y siguientes. — El Directorio.

$4.80 1|pub. 17238-Dic.29-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber haber vendido a don José Pedro Irari las existencias de muebles y útiles de la cantina que gira en este pueblo bajo mi firma en la sede del Club Atlético Uruguay, Colonia Miguelete. Noviembre 27 de 1954. Acreedores a Escribanía Foderé: Rosario. — ALEJANDRO BLANCO. — JOSE P. IRARI.

$24.00 20|pub. 306 Dic.-v.dic.30.

RIGAR LIMITADA
CESION DE CUOTA

De acuerdo con las disposiciones legales, se hace público que Raúl García Gozalbo y su esposa Silvia Baeo, ante el escribano Beethoven Parallada, han prometido ceder a Fabiano Sylsky su cuota parte, incluyendo su activo y pasivo en la sociedad "Rigar Limitada". Los acreedores deben concurrir dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a Sambucetti Nº 2670, de esta ciudad. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1954. — RAUL GARCIA GOZALBO.

$12.00 10|pub. 17231 Dic.29.-v.en.11.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. I. L. D. U.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 27 de Diciembre corriente se pagará el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre del corriente año, contra presentación de las acciones correspondientes. Hora de pago: de 9 a 11. Oficinas José de Béjar 2600. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1954. — La Gerencia.

$3.60 3|pub. 17215 Dic.29.-v.dic.31.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 12|55

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Antibióticos.

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1955 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33890 Dic.30.-v.en.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS DE APROVISIONAMIENTO DE UTILES DE ESCRITORIO, HILOS, LAMPARAS ELECTRICAS, CONFECCION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO, JABONES Y UTILES DE LIMPIEZA.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones públicas de aprovisionamiento citadas, en un todo de acuerdo a los términos del pliego de condiciones y memorias descriptivas correspondientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central, en las fechas que se detallan:

Nº 60|1. — Utiles de escritorio; apertura: 25 de Enero de 1955.

Nº 60|3. — Hilos diversos; apertura: 26 de Enero de 1955.

Nº 60|7. — Lámparas eléctricas; apertura 27 de Enero de 1955.

Nº 60|d. — Confección de artículos de escritorio; apertura: 28 de Enero de 1955.

Nº 60|2. — Jabón de coco, piso y líquido; apertura: 1 de Febrero de 1955.

Nº 60|5. — Utiles de limpieza(escobas, cepillos, plumeros, trapos de piso, paños para cristales, franelas, etc.); apertura: 4 de Febrero de 1955.

Hora de apertura para todas las licitaciones: 16 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33892 Dic.30.-v.en.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
ADQUISICION DE MAQUINAS DE CALCULAR
Licitación pública Nº 259
Segundo llamado

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de calcular eléctricas de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Enero de 1955, a las 10 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez Nº 1492, primer piso. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33887 Dic.30.-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proceder a la impresión mensual del Boletín del Instituto Nacional de Colonización por el año 1955, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en el Departamento Comercial e Industrial de este Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la Sección "Compras" del citado Departamento, el día miércoles 12 de Enero de 1955 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33891 Dic.30.-v.en.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 72821. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALMERGAL SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17250-Dic.30-v.en.12.

ACTA N.o 72820. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROLONGAL SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17249-Dic.30-v.en.12

ACTA N.o 72825. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por La Motoconfort S. A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MOBYCONFORT", para distinguir artículos de la clase 24 según decreto. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17246-Dic.30-v.en.12.

ACTA N.o 72824. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Ateliers de la Motobecane S. A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MOBYSCOUT", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17245-Dic.30-v.en.12.

ACTA N.o 72823. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Ateliers de la Motobecane S. A., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "MOBYSCOOTER", para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17244-Dic.30-v.en.12

ACTA N.o 72819. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation Of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 17248-Dic.30-v.en.12.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10460. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Con esta fecha, el señor Carlos J. Joos, por "Taya" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo transportador de materiales pulverulentos o granulados del tipo portátil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17257-Dic.30-v.en.12.

ACTA N.o 10469. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Ernst Johan Jens Henriksen, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Utensillo para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17271-Dic.30-v.en.12.

ACTA N.o 10470. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Tigrett Industries Inc., de Tennessee, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juego animado controlado por un mecanismo sincronizador de copa de succión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17272-Dic.30-v.en.12.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública Nº 525
Segundo llamado

Suministro de hasta 1.500 metros cuadrados de vidrios para tranvías.

Fecha de apertura: 13 de Enero de 1955, hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1954. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33889 Dic.30.-v.dic.30.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública Nº 526
Segundo llamado

Suministro de hasta 400 metros cuadrados de vidrios para autobuses.

Fecha de apertura: 13 de Enero de 1955, hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1954. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33888. Dic.30.-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1552

Llámase a licitación pública para la adquisición de papeles de dibujo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en horas hábiles de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta

baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura: 8 de Enero de 1955, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33895-Dic.30-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1556

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de forrajes y cereales por el término de 60 o 90 días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina. — Recepción y apertura de propuestas: Día 4 de Enero de 1955, a las 10 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33894-Dic.30-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 49

Llámase a licitación pública, por la reparación de una máquina de lavar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 17 de Enero de 1955, a las 10 horas. — Valor de los pliegos, $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33893-Dic.30-v.en.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906)

Montevideo, Diciembre 30 de 1954

1.a Sección

VALERIO LORIO, 26 años, soltero, electrotécnico, italiano, domiciliado Paysandú 1023 y MILKA RAMONA CARLOMAGNO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1023.

2.a Sección

NELSON HOMERO JUAMBELTZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 329 y THAMAR MARIA DOGLIOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 329.

3.a Sección

ESTEBAN KOLAK, 51 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Buenos Aires 440 y EMILIA BALOG, 42 años, divorciada, yugoeslava, domiciliada Buenos Aires 440.

6.a Sección

CESAR GABRIEL STEVENAZZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1086 y MARIA ANTONIA BRUZZONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1086.
PERFECTO BENITO CRESPO CRESPO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Olimar 1466 y CARMEN GARRIDO LOPEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Olimar 1466.
ALFREDO GOMEZ HAEDO 27 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Olimar 1472 y MIREYA ALONSO REGULES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1227.

8.a Sección

MARIO MARTIN BOGLIANO, 40 años, divorciado, tornero, argentino, domiciliado Agraciada 2435 y ELODINA RODRIGUEZ AMORIN, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Agraciada 2435.

9.a Sección

WALTER VALDIVIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melchor Pacheco 6272 y GLADYS VARELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 6305.
ANTONIO IGNACIO COTIGNOLA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pinta 2026 y TOMASA GARCIA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 2030.

10.a Seccion

HUGO JORGE ROBERTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3739 y MARIA LUISA FERREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2373.
OSMAN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, estudiante, brasilero, domiciliado Dionisio López 2030 y ALDA LILY DIAZ DE OLIVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio López 2030.
WASHINGTON BARBOZA, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gloria 3325 y MARIA ESTELA ARBOLEYA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gloria 3303
JUVENCIO RODRIGUEZ RECAITE, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Industria 2738 y ELIDA CARRERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2736.
FRANCISCO SASIAS, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ayuí 3377 y FLORINDA BARRIOS, 60 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Ayuí 3377.

12.a Sección

Por poder don ROBERTO JORGE CHIATTO, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Nueva York (Estados Unidos de América del Norte) y GLADYS CAVALHEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2035.
PLACIDO JOSE ABAD, 40 años, soltero, electro técnico, oriental, domiciliado Porongos 2684 y MARIANA FARUOLO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2684
GERMAN ENRIQUE RIPKE, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Fermín Ferreiro 1780 y ELIZABETH KELLERMAN, 46 años, soltera, modista, soltera, rumana, domiciliada Fermín Ferreira 1780.
JOSE MALPICA, 53 años, soltero, tapicero, español, domiciliado Guaviyú 3297 y ELISA GOMEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3297.
RAMON OSCAR LAVEGA, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Bella Vista 2181 y MARIA ELIDA BRUNETTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez número 2143.
WILFREDO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3412 bis y GULNARA DUARTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3386.
MIGUEL ENRIQUE DOLDAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2045 y NIVIA AIDA OGUES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2045.
JOSE RODRIGUEZ, 31 años, soltero, albañil, español, domiciliado Gualberto Méndez 1819 y ELSA CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1819.
ANGEL TEDESCHI, 29 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Bella Vista 1587 y ELENA SOUBIRON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2962.
ELBIO MARADEI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Araycuá 2165 y SONIA NAVARRO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarí 2056.
JACOBO BAKSCHI, 26 años, soltero, corredor, turco, domiciliado Vilardebó 2090 y OFELIA SZKLARZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1667.
HECTOR JURI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabela 2939 y OFELIA MARGARITA ALVAREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2966.
IRINEO MAXIMO MARTINEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2088 y SILVIA GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1977.
WALTER RENEE MESA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3661 y MARIA ELIDA LOUREIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3661.
IGNACIO ANEGON, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré 3170 y HANA KRECL, 20 años, soltera, estudiante, checoeslovaca, domiciliada Cufré 3170.
ADOLFO GRINSPSAN, 29 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado General Flores 2588 y BALBINA LINDBERG, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Guadalupe 2038.
LUIS ALBERTO ORTEGA, 24 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 1931 bis y MIRTHA ESTHER GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti número 1931.
GREGORIO LUCIANO GOMEZ, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Vilardebó 1343 y FRANCISCA ZABALETA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1343.
ARIEL VALLS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3320 y MABEL BEATRIZ FAZIO, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Ramón Márquez número 3320.
WALTER ANGEL GUIDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3131 y CLARA NEREA REY, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Flores 3131.
HUMBERTO CAMARANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3244 y ARGEL TERESITA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Segunda Margat número 1492.

13.a Sección

NELSON MAINARD, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norte América 1894 y GLADYS PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1737.

14.a Sección

JOSE LAURELINO UMPIERREZ, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3264 y MARTHA REY MARTINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3264

15.a Sección

VICENTE SOLA, 25 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Colonia 2061 y DOMINGA GIURDANELLA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Colonia 2061.
ULISES ALFREDO MATTURRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1117 y LYDIA RAQUEL ETCHEBARNE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1117.
ALBERTO AUDI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1922 bis, apartamiento 6 y MARIA DOLCIRA SANCHEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1682.
OSMAR RODOLFO SCHWEDT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1795 y MIRTA ALICIA LIVET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1795.
FRANCISCO MARIA SALINA, 42 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Charrúa 1943 y CECILIA BEBILAQUA, 31 años, viuda, argentina, domiciliada Charrúa 1943.

16.a Sección

PEDRO GUILLERMO MARRERO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Vaillant 672 y EVIDELIA ELENA BALBI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4747.

18.a Sección

ALBERTO SACCONE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Libertad 2873 y NELIDA ELVIRA MEDINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2651, apartamiento número 5.
LUIS FONTANIVE, 31 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Morales 2641 y DELMIRA COZZANI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2641.
ULI MATHIS EWALD RETTICH, 27 años, soltero, textil técnico, suizo, domiciliado Boulevar Artigas 568 y ELVIRA DIAZ HIRIART, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Boulevar Artigas número 568.
MANUEL MARIA QUINTELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1500 y ROSA MARIA MINUT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2823.
CARLOS REVERDITO, 30 años, soltero, arquitecto, italiano, domiciliado Bompland 565, apartamiento 3 y FELICIA GILBOA, 26 años, soltera, italiana, domiciliada G. Baldomir 2421.
JUAN CARLOS CORBO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2233 bis y MIRTHA DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2233.
JUAN PEDRO CALVETTI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ellauri 333 y MIREYA ZUNILDA GRAFFIGNA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 333.
MIGUEL PAIKES, 31 años, soltero, viajero, lituano, domiciliado Patria 655 y PERLA FERBER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2405.
JOSE MARIA VARELA, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Patria 470 y AURORA LUCAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 470.
RAMON PAZOS, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Avenida Brasil 2840 y EUFRASIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Carlos M. Ameso 2762.
GUZMAN PORGE MONTICO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2445 e IRMA NANCY RIESCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Boulevar España 2204.
ALBERICO RECINE, 57 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Solano Antuña 2659 y MARIA TERESA MICHEL, 58 años, soltera, oriental, domiciliada S. Antuña 2659.
MARTIN CARLOS MARTINEZ, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado San Salvador 2285 y ELENA NERI ROSSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2264.
CARLOS FERNANDO CANILLAS, 27 años, soltero, químico industrial, paraguayo, domiciliado A. Díaz 1001 y RAQUEL MARIA APOLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1001.
VENANCIO CLAVIJO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Te-

rra 1529 y JUSTINA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Duvimioso Terra 1529.

20.a Sección

LUIS PERRONE, 29 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Reyes 1581 y HELIA FILOMENA PERRONE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1581.

FERMIN DORTA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 194, apartamento 5 y MARIA TERESA AROCENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta número 393.

CARLOS RENE MAIRECHAUFFE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pena 4277 y MIRTA DELFINA ROSA, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Doctor Pena 4277.

21.a Sección

HEBERT JOSE RECALDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4848, apartamiento 1 y MARIA MERCEDES ASTOL ETCHEVERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1371.

RAMON IRENE SOSA, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Lafayette 1170 y MARIA ESTHER SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1170.

LUIS ADAMO POSTAY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Peñarol 4409 y BLASINDA EMA CAMEJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Peñarol 4220.

JUSTO EMILIO MENES GARCIA, 26 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Ascencio 1393 y RAQUEL MAXIMA IRIARTE HUERTAS, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asencio 1393.

ULPIANO PATRICIO CAMEJO, 30 años, soltero, oriental, domiciliado Franklin 1519 y JUANA HAYDEE GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4665.

22.a Sección

WALTER BELLO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 4040 y AMANDA CHOY FALERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pestalozzi 4040.

JOSE KERTI LEIDAL, 43 años, divorciado, pelnador, húngaro, domiciliado Mariano Soler 3418 y ADELA RIVERO GIORDANO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3418.

CANDIDO HERMIDA, 48 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Marne 3447 y MARIA DE LUJAN CARRO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3447.

ODICIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coruña 2951 y JUANA DA LUZ GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coruña 2959.

ARIEL MONTENEGRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2988 e IRENE PUCCI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2988.

ARISTIDES JOSE FRANCISCO PERNAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Labandeira 3378 y MARIA JOSEFINA CAMPOLO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3378.

RENE JOSE CIPARELLI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Labandeira 3378 y ELOISA ANTONIA PERNA DE LOS SANTOS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3378.

FAUSTINO ABRANTES TORT, 49 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Mariano Soler 3626 y ZAHIRA ADELAIDA AMATO, 44 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Criollos número 3970.

NELSON OMAR RIMBAUD, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dupart 3660 y MIRIAM REY PIETRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Meléndez 4175.

MARIO ROBERTO PEÑALVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3914 y EVA EVANGELINA MUNIZ PIRIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3938.

24.a Sección

RAMON FRANCISCO MARROZOS, 38 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Chacabuco 1918 y MARIA LUISA DEL CARMEN NOGUEIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chacabuco 1914.

EFRAIN GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra 2771, apartamiento 1 y NELLY ARENAS, 23 años, soltera, profesora de francés, oriental, domiciliada Pereyra 2771, apartamiento 3.

$2.00 3|pub.-v.en.3.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HUGO ALFREDO STEFANI ALDECOA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — Manuel T. Rivero, Secretario.

$5.40 3|pub. 17240 Dic.30.-v.en.3.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MIGUEL RODOLFO BOTTA HERNANDEZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — Manuel T. Rivero, Secretario.

$5.40 3|pub. 17239 Dic.30.-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN TORRE o TORRES DE GAMBARDELLA, y de don QUIRINO o GUERINO GAMBARDELLA TORRE o TORRES y de don UMBERTO o HUMBERTO GAMBARDELLA TORRE o TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 17277 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "JOSE PEDRO VACCAREZZA y otros. Escrituración de oficio. Libro 50 Folio 62", se hace saber al público que se han presentado José Pedro Vaccarezza Deolindo Lorenzo y Eladio Banchero Andrade, solicitando la escrituración de oficio de los siguientes solares: A) Solar Nº 55, empadronado con el Nº 115.141, con una superficie de 718 metros 50 decímetros que linda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y Barrientos, 71 metros 75 centímetros al Sureste lindando con el solar 56; 10 metros 61 centímetros al Suroeste lindando con el solar 32 y 71 metros 95 centímetros al Noroeste con el solar Nº 54. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2432 al folio 953 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. B) Solar Nº 56, empadronado con el Nº 115.142 con una superficie de 716 metros 50 decímetros y deslinda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y calle Barrientos; 71 metros 55 centímetros al Sureste con el solar 57; 10 metros 01 centímetros al Suroeste con el solar 33 y 71 metros 75 centímetros al Noroeste con el solar 55. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 2431 al folio 953 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. C) Solar Nº 57, empadronado con el Nº 115.143, con una superficie de 714 metros 45 decímetros, que deslinda: 10 metros de frente al Noreste a la calle Itú, entre Avenida Italia y calle Barrientos; 71 metros 34 centímetros al Sureste con el solar 58; 10 metros 01 centímetros al Suroeste con el solar 34 y 71 metros 55 centímetros al Noroeste con el solar 56. Inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2430 al folio 952 del libro 59 el 21 de Octubre de 1954. Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Luis Carvallido o Carballido, Antonio Chechi y Angel Salvador Soto, a Oscar Ramón Arteaga y su señora Sara Sienra de Arteaga; Ricardo Sanguinetti y su señora Teresa García de Sanguinetti, Alfredo Vázquez Varela y su señora Rosa Sayago Varela de Vázquez Varela; y a Constantino Sánchez Mosquera y su señora María Fontans de Sánchez Mosquera, sus herederos o sucesores a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de que dichas escrituras serán otorgadas de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$228.00 30|pub. 17258 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que el 11 de Junio ppdo. por decreto en "GONZALEZ BERNARDO RAMON. Incapacidad (Lo. 49|335)", se declaró incapaz a Bernardo Ramón González, designándose curadora a Isolina Repetto de González. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17247 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID PEREPLETCZYK o PEREPLETEZYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17259 Dic.30.-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVA DE VERNASSA o MARIA DE OLIVA DE BERNASSA o VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17260 Dic.30.-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODULIA IBAÑEZ o IBAÑEZ SOSA DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17261 Dic.30.-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA JAVIEL DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17114-Dic.30-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17253 Dic.30-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL GUTIERREZ BUENO o BUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17254 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LORETO FELICIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17255 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL AMENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17256 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIGNOLI DE REBELLA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17276 Dic.30.-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ELSA M. LITERAS LATORRE con NELSON YAMANDU VIGO FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 37. Fo. 575", se hace saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nelso Yamandú Vigo Ferreira y Elsa Literas Latorre. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 17266 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LUCIA GEOVA CERVINI DE SILVA contra RAMON ISAAC SILVA. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 15, Fo. 316), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucía Geova Cervini de Silva iniciando juicio de divorcio contra don Ramón Isaac Silva, por su sola voluntad. En consecuencia se emplaza a su cónyuge don Ramón Isaac Silva por el término de treinta días a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 14 de Setiembre de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$20.00 10|pub. 17242 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.9.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en autos: "JUSTIMIANO BRUM DA SILVA. Rectificación de partida" (Lo. 15, Fo. 416), se ha presentado Justimiano Brum da Silva solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Juan Bruno debe decir: Juan Brum; donde dice soltero debe decir casado; donde dice Justimiano da Silva, hijo de María Antonieta da Silva, debe decir: Justimiano Brum da Silva, hijo de Juan Brum y de María Antonieta da Silva, y donde dice: soltera debe decir casada. — Artigas, 25 de Noviembre de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$16.80 15|pub. 17243 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "BENTANCURT ANDRES y WENCESLADA COSTA DE BENTANCURT. Rectificación de partidas. (Lo. 40. Fo. 412)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Andrés Bentancurt y Wenceslada Costa y las de nacimiento de Aníbal Eustaquio, Antonio Aduna, Ricardo, Zaida, Saúl Noel, Jorge Omar del Carmen y María Delia Bentancurt Costa, se ha incurrido en error en el apellido del contrayente, y del padre y abuelo paterno, pues donde dice Bentancur y Bentancor debe decir Bentacourt que es el verdadero apellido del compareciente Andrés Bentancourt Pérez y de su padre Andrés Bentancourt. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 1 de Diciembre de 1954. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario.
$36.00 15|pub. 17268 Dic.30.-v.dic.31. Feb.1.-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL, EXEQUIEL o ECEQUIEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17265 Dic.30.-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "QUINAS GORGONIO. Rectificación de partida". (L.o 21, N.o 789, F.o 427), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gorgonio Quinás, expresando que en su partida de nacimiento no se estableció día, mes, ni año de su nacimiento, por lo que pide se rectifique la misma expresando que nació el 14 de Agosto de 1884. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Noviembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Act.
$24.00 15|pub. 15628-Dic.30-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.15.

CLUB SOCIAL DEPORTIVO URUGUAY
Comunica a los poseedores de boletos de la rifa que organiza, que la misma es en combinación con la totalidad de las cifras del premio mayor de la lotería del Hospital de Caridad a sortearse el 31 de Diciembre de 1954 ya que por error de imprenta en el primer y segundo millar no figura el cero a la izquierda del número del boleto, dejando expresa constancia que dicha rifa es de cinco cifras.
$5.40 3|pub. 17279 Dic.30.-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Omar Sosa Noble nuestra carnicería, ubicada en Francisco Magariños 5355. Acreedores en el mismo. — NESTOR JACOBO DE PAZOS — MARIA CARMEN MARTINEZ DE DE PAZOS.
$8.00 20|pub. 17275 Dic.30.-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE COMERCIO
Con intervención del Escribano Diamantino Méndez, venderemos a Enrique Bianchi, Walter Noriega y Asdrubal Blasco Ibañez, la "Ferretería Nueva" o "Ferretería Sarralde" Avenida General Flores Nos. 2447|49 esquina Domingo Aramburú Nº 1598 de esta ciudad. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, piso octavo, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — PEDRO SARRALDE — MARIA ASUNCION LOPEZ ARIAS DE SARRALDE.
$24.00 20|pub. 17252 Dic.30.-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido en venta al señor Omar Leivas el café sito en Carlos María Ramírez 1151. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realiza la presente publicación. Los acreedores deberán concurrir al comercio a percibir sus créditos. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1954. — GREGORIO HILARIO PEREZ.
$16.00 20|pub. 17267 Dic.30.-v.en.24.

RIGAR LIMITADA
CESION DE CUOTAS
En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se hace público que los esposos Danilo Amadeo Ricciardi e Irene Viel, han prometido ceder a Julio Leopoldo Gard su cuota parte, incluyendo su activo y pasivo, en la sociedad "Rigar Limitada", según documento suscrito ante el escribano Beethoven Paralladа. Los acreedores deben concurrir dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a Sambucetti Nº 2670, de esta ciudad. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — DANILO AMADEO RICCIARDI.
$12.00 10|pub. 17262 Dic.30.-v.en.12.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL
Se pone en conocimiento de los señores Delegados de la asamblea representativa social, que dicho cuerpo de gobierno se reunirá el próximo día viernes 31 del corriente a las 19 horas en primera citación y a las 19 y 30 en segunda citación, en el local social de la calle San José Nº 1215, a efectos de considerar un importante orden del día. — La Secretaría General.
$3.20 1|pub. 17251 Dic.30.-v.dic.30.

AGROMOTORA LIMITADA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del decreto-ley Nº 8992 del 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento del público, que por instrumento privado fechado en Montevideo el 1 de Noviembre de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 624 al folio 2175 del libro Nº 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las personas que se nombrarán cuyas bases principales son:
A) Denominación: Agromotora Limitada; B) Capital: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), integrados en su totalidad; C) Aportes: Albert H. Mc Nutt $ 35.000.00; M. Elena Serrato de Mc Nutt, $ 10.000.00; Carlos Bentancor Serrato $ 5.000.00; D) Duración: cinco años a partir del 1 de Junio de 1954, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años cada uno; E) Administración: por un Directorio compuesto por los tres socios actuando conjunta y|o indistinta o separadamente; F) Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o extranjero; G) Objeto: Representaciones en general. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1954.
$28.00 10|pub. 17264 Dic.30.-v.en.12.

H. OSWALD COATES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Martolomó Mitre 1419 el día miércoles 12 de Enero de 1955 a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día:
Aprobar el inventario, balance y memoria anual correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1954, elegir a las personas que deben integrar el Directorio, resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos, determinar el honorario del Presidente y demás miembros del Directorio.
Las acciones deberán inscribirse con un mínimun de dos días de anticipación. — El Directorio.
$9.00 3|pub. 17269 Dic.30.-v.en.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

C.U.D.E.S.A.

Compañía uruguaya distribuidora de exclusividades sociedad anónima

Balance General realizado el 30 de junio de 1954, aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de Setiembre de 1954.

Activo —

Cuentas Personales ..	$	33.945.08
Propaganda	"	27.066.73
Muebles y útiles	"	30.665.99
Instalaciones	"	13.841.37
Material rodante	"	17.453.07
Bienes inmuebles ...	"	66.747.36
Material de propaganda	"	12.709.30
Inversiones otras Sociedades	"	196.240.00
Caja	"	37.079.60
Valores en Cartera ..	"	222.25
Cuentas corrientes ...	"	306.297.44
Cuentas del exterior .	"	147.261.41
Mercaderías	"	885.154.70
Marcas registradas ...	"	1.098.00
Seguros a vencer	"	1.201.79
Intereses anticipados	"	3.320.68
Accionistas	"	28.941.94
Partidas pendientes	"	108.417.08
Acciones depositadas Directores	"	50.000.00
Acciones	"	159.000.00
Deudores varios	"	138.615.69
	$	2.265.261.48

Balance General al 30 de junio de 1954, aprobado por la Asamblea General de accionistas realizada el día 30 de setiembre de 1954.

Pasivo

Capital suscrito	$	28.941.94
Capital autorizado ...	"	159.000.00
Capital integrado ...	"	1.312.058.06
Varios acreedores ...	"	17.486.30
Direc. Gral Imp. Directos	"	5.504.00
Caja de jubilaciones .	"	7.777.87
Comisiones a pagar ..	"	551,62
Asignaciones familiares	"	2.741.41
Hipotecas a pagar...	"	60.000.00
Bancos	"	147.543.83
Efectos a pagar	"	246.750.00
Dir. Gan. Elevadas ..	"	10.627.57
Dividendos accionistas	"	1.493.11
Previsión social	"	1.487.17
Fondo de reserva	"	47.778.99
Previsión para deudores	"	25.000.00
Utilidades a distribuir	"	134.900.00
Depositantes de valores	"	50.000.00
Honorarios síndico ..	"	5.619.61
	$	2.265.261.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla inscripto a folios 51 y 52 del libro Copiador Balances rubricado el 18 de setiembre de 1954. Registro Público y Gral de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias del Balance General realizado el 30 de junio de 1954 y aprobado por la Asamblea General de accionistas efectuada el 30 de setiembre de 1954.

Debe —

Alquileres	$	750.00
Comisiones y royalties .	"	84.932.07
Aportes jubilatorios .	"	15.351.93
Gastos de local	"	7.995.62
Locomoción	"	15.619.64
Sueldos	"	111.436.32
Viáticos	"	6.198.45
Timbres y sellados ...	"	5.646.47
Gastos generales	"	54.571.31
Imp. Sust. Herencia y Gan. Elevadas	"	9.298.57
Intereses	"	30.112.73
Seguros	"	5.871.66
Reparto utilidades al personas	"	15.401.66
Amortizaciones	"	6.884.49
Gastos reforma estatutos	"	1.196.34
Descuentos	"	9.390.06
Propaganda	"	13.835.62
Provisión para deudores	"	177.37
	$	394.670.31

Haber —

Beneficio bruto s/ventas	$	521.018.85
Utilidades ejercicio 1952/53	"	3.551.46
Dividendos Lyfasa ...	"	5.000.00
	$	529.570.31

Resultados —

Haber	$	529.570.31
Debe	"	394.670.31
Utilidades del ejercicio	$	134.900.00

La Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente se halla inscripto a folios 58 del libro Copiador del Balance rubricado el 18 de setiembre de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

Propuesta de Distribución de Utilidades del Balance General al 30 de junio de 1954, aprobada por la Asamblea General de accionistas realizada el 30 de setiembre de 1954.

Fondo de reserva 5 %	$	6.745.00
Directorio 10 %	"	13.490.00
Presidente 2 %	"	2.698.00
Síndico 2 %	"	2.698.00
Accionistas 8 % s/capital integrado ...	"	104.164.51
Al ejercicio siguiente	"	5.104.49
	$	134.900.00

La Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente **Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 56 del libro Copiador Balances rubricado el 18 de setiembre de 1954** en el Registro Público y Gral. de Comercio.

$ 102.00 1/pub. — 15891.

Cía. Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balance General al 31 de Agosto de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 24 de Noviembre de 1954

Activo —

Acciones a emitir	$	6.500.000.00
Inmuebles y mejoras ..	"	2.426.920.24
Activo bajo procedimiento de expropiación	"	485.291.07
Caja y Bancos	"	549.743.45
Existencias	"	330.969.08
Tierras sembradas	"	134.053.89
Impuestos inmobiliarios y patente de giro pagos por anticipado ..	"	21.196.08
Reintegros en gestión (Impuestos)	"	76.557.98
Deudores varios	"	2.068.486.16
	$	12.593.217.95

Pasivo —

Capital realizado	$	3.500.000.00
Capital a subscribir ..	"	6.500.000.00
Capital autorizado	$	10.000.000.00
Reserva estatutaria ...	"	150.000.00
Reserva especial	"	31.557.45
Reserva para contingencias	"	76.557.98
Adelantos sobre propiedades bajo procedimiento de expropiación	"	1.778.252.07
Acreedores varios	"	119.101.13
Ganancias y pérdidas....	"	17.749.32
Dividendo aprobado ..	"	420.000.00
	$	12.593.217.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 28 del libro Copiador rubricado el 3 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto de 1954

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 24 de Noviembre de 1954

Debe —

Sueldos y jornales	$	119.231.50
Honorarios del Directorio y Asesoría	"	25.000.00
Participación de los Directores y el Administrador	"	46.491.95
Caja de Jubilaciones Rurales	"	16.500.00
Impuestos inmobiliarios y sustitutivo de herencias	"	81.179.37
Depreciaciones sobre maquinarias y reproductores	"	47.190.83
Depreciaciones sobre las mejoras	"	20.561.91
Comisiones sobre ventas	"	26.408.87
Combustibles y reparación de maquinarias .	"	46.805.01
Forrajes comprados ..	"	42.617.81
Acarreos y bolsas para cereales	"	31.521.97
Seguros y almacenaje de cereales	"	27.376.91
Gastos exposiciones y propaganda	"	12.240.07
Gastos conservación de edificios y alambrados	"	15.284.17
Gastos específicos y veterinario	"	19.660.35
Gastos generales	"	66.276.10
	$	644.347.42
Utilidad en el ejercicio 1953/54	"	437.728.18
	$	1.082.075.60

Haber —

Ventas en la Estancia Bichadero	$	1.065.429.66
Intereses sobre saldos bancarios	"	5.389.48
Utilidad sobre ventas de máquinas usadas ..	"	11.256.46
	$	1.082.075.60

Distribución de utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 24 de Noviembre de 1954

Saldo del ejercicio anterior	$	5.695.39
Aguinaldos pagos correspondientes al año anterior	"	5.674.25
	$	21.14
Utilidades del ejercicio 1953/54	"	437.728.18
	$	437.749.32
Dividendo 12 % aprobado	"	420.000.00
Saldo a cuenta nueva ..	$	17.749.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de resultados y distribución de utilidades se halla transcripto a folios 29 del libro Copiador rubricado el 3 de Abril de 1051 en el Registro Público de Comercio.

$ 75.60.—2 pu[illegible]

"DIARIO [illegible]"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mism[illegible] [illegible] las trasmitidas rápidamente consienten que la **Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto**

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: Calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE JULIO DE 1954

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 5.726.753.56			
B) Plata	" 669.877.70			
C) Vellón	" 4.678.165.98	$ 11.074.797.24		
2—Encaje fiduciario		" 56.557.845.00		
3—Encaje Oro depositado en custodia en el exterior		" 71.368.173.45		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 85.401.81		$ 139.086.217.50
REALIZABLE				
1—Fondo de divisas. — Ley 14/8/935. — (Deuda Pública)		$ 8.120.014.05		
2—Títulos y acciones		" 42.678.644.87		
3—Inmuebles destinados a la venta		" 2.243.40		$ 50.800.902.32
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 1,026.471.00		
2—Cuentas corrientes		" 27.793.203.69		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 90.571.915.02			
B) Conformes	" 7.937.464.05	" 98.509.379.07		
4—Redescuentos bancarios		" 5.803.390.18	$ 133.132.443.94	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 49.923.839.41		
2—Crédito Industrial		" 92.412.412.40		
3—Crédito Rural		" 93.267.921.99		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 205.580.26		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 3.281.825.17		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 5.548.331.75			
B) Garantías varias	" 12.482.229.32			
C) Por fallecimientos	" 1.724.954.06	" 19.755.515.13		
7—Deudores en gestión		" 2.694.904.12	" 261.541.998.48	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 185.453.273.35		
2—Cuentas internas		" 108.934.222.12		
3—Cuentas transitorias		" 133.858.122.12	" 428.245.617.59	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de previsión	$ 300.00			
B) Dependencias del Estado	" 49.293.887.00			
C) Municipios	" 154.942.74			
D) Org. Ofic. Adm. por el Banco	" 522.098.67	$ 49.971.228.41		
2—Tesoro Nacional		" 2.058.366.92		
3—Entes Autónomos del Estado		" 1.066.828.10		
4—Adelantos al Estado. — Ley 2/1/947		" 3.148.073.82	" 56.244.497.25	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, con garantía:				
1—Cuentas corrientes Oficiales:				
A) Dependencias del Estado	$ 68.666.461.74			
B) Municipios	" 2.283.347.18			
C) Org. Ofic. Adm. por el Banco	" 6.076 961.05	$ 77.026.769.97		
2—Cauciones Oficiales		" 1.242.400.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 3.651.032.94	" 81.920.202.91	" 961.084.760.17

FIJO				
1—Inmuebles (destinados a Oficinas del Banco)		$ 4.120.420.94		
2—Muebles y útiles		" 248.215.53		
3—Sección Proveeduría		" 417.071.42		" 4.785.707.89
TRANSITORIO				
1—Cuentas de administración		$ 27.103.757.62		
2—Cupones de Deuda Pública		" 61.56		" 27.103.819.18
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18/12/935				" 4.142.492.90
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 13.573.574.85
Total del Débito				$ 1.200.577.574.85

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 70.000.000.00		
2—Fondo de reserva. — Ley 2/1/939, artículo 23		" 31.077.804.38		$ 101.077.804.38
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Leyes 2/1/939, artículo 19, inciso A) y 16/11/950				" 70.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de C. Compensadora por $ 35.618.129.02)		$ 117.741.344.46		
2—Depósitos a la vista		" 7.290.530.31		
3—Giros a pagar		" 1.918.125.47	$ 126.950.000.24	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 191.265.786.80		
2—Depósitos a plazo fijo		" 15.319.804.91	" 206.585.591.71	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 67.838.750.19		
2—Cuentas internas		" 187.306.316.33		
3—Cuentas transitorias		" 93.425.421.15	" 348.570.487.67	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes Oficiales:				
A) Cajas de previsión	$ 35.356.966.70			
B) Dependencias del Estado	" 65.090.619.80			
C) Municipios	" 7.772.429.48			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 389.168.82			
E) Varios	" 19.091.529.77	$ 127.700.714.57		
2—Depósitos Administrativos		" 1.717.885.49		
3—Depósitos Judiciales		" 10.933.765.26		
4—Retenciones Judiciales		" 123.063.79		
5—Entes Autónomos del Estado		" 23.794.866.75	" 164.270.295.86	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.834.263.04	
VI.—Cartera de Descuentos y Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y Redescuentos. — Leyes 2/1/939, artículo 20, 24/6/948, artículo 1º, 16/11/950, artículo 2º y 19/5/952, artículo 3º		" 50.000.000.00		
2—Departamento de Emisión. — Descuentos y Redescuentos Directos. — Ley 16/11/950		" 58.644.000.00	" 108.644.000.00	" 957.854.638.52
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 34.175.722.01		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 7.924.048.27		" 42.099.770.28
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18/12/935				" 4.142.492.90
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas acreedoras				" 25.402.768.23
Total del Crédito				$ 1.200.577.474.31

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 4.094.935.19
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al cobro	" 28.941.893.57
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 1.385.444.526.78
4—Descuentos y Réditos. — Leyes 2/1/939, artículo 20, 24/6/948, artículo 1º, 16/11/950, artículo 2º, 19/5/925, artículo 3º. — Departamento de Emisión. — Cartera de Descuentos y Redescuentos afectada a suministro de billetes	" 50.000.000.00
5—Redescuentos Directos. Ley 16/11/950. Cartera de Redescuentos Directos afectada a suministro de billetes	" 58.644.000.00
6—Departamento Emisión. Custodia de billetes no emitidos ley 16/11/950. — Departamento Emisión. Billetes no emitidos en custodia ley 16/11/950	" 2.371.734.21
Total de Cuentas de Orden	$ 1.529.497.089.75

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Roberto López Maciá,
Contador General.

Juan Carlos Faig,
Secretario General.

Antonio Odicini Lezama,
p. Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

33636. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1954

ACTIVO

ENCAJE

1—Oro en Tesoro:			
A) Amonedado	$ 81.148.400.00		
B) En lingotes	" 167.158.901.41		
C) En custodia en el Departamento Bancario	" 18.765.000.00	$ 267.072.301.41	
2—Plata amonedada		" 7.912.901.40	$ 274.985.202.81

OTRAS COBERTURAS LEGALES

1—Departamento Bancario. Garantía Activo Líquido. Leyes 2/1/939, artículo 1º, inciso A y 16/11/950	$ 70.000.000.00	
2—Departamento Bancario. Redescuentos Bancarios. Leyes 2/1/939, artículo 20; 24/6/948, artículo 1º; 16/11/950, artículo 2º y 19/5/925, artículo 3º	" 50.000.000.00	
3—Redescuentos Directos. Ley 16/11/950	" 127.628.265.79	" 247.628.265.79
		$ 522.613.468.60

PASIVO

PODER EMISOR

Billetes emitidos	$ 522.528.066.79
Departamento Bancario (suministro de billetes)	" 85.401.81
	$ 522.613.468.60

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario Custodia Billetes no emitidos. — Billetes no emitidos en Custodia. — Ley 16/11/950	$ 2.371.734.21
2—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 234.00
	$ 2.371.968.21

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 522.613.468.60
Billetes por emitir		" 85.401.81
		$ 522.528.066.79
En poder del Banco de la República:		
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 56.557.845.—	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 1.106.860.50	$ 57.664.705.50
En poder de otros Bancos y del público		" 464.863.361.29
		$ 522.528.066.79

Alberto F. Zubiría,
Presidente.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Juan Carlos Faig,
Secretario General
y en funciones de Delegado del Gobierno.

Roberto López Maciá,
Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

33637. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

VIERMOND S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1954

ACTIVO			PASIVO		
Máquinas, muebles, instalaciones y vehículos	$	123.783.04			
Materias primas y materiales	"	28.529.46	Capital integrado	$	376.900.00
Títulos y acciones	"	1.500.00	Reservas	"	18.129.59
Caja y Bancos	"	11.746.88	Utilidades	"	31.534.45
Deudores varios	"	186.266.16	Acreedores varios	"	115.362.01
Pagos adelantados	"	4.981.11	Cuentas de orden	"	38.801.11
Marcas y patentes	"	186.000.00			
Cuentas de orden	"	38.801.11			
	$	580.718.16		$	580.718.16

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de Setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 41 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de Julio de 1952 en el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1953|54

Ventas			$ 490.113.09
Menos: bonificaciones y descuentos			" 3.905.35
Ventas netas			$ 486.207.71
Costo de ventas			" 422.398.49
Beneficios en obras			$ 63.809.25
Entradas varias:			
Intereses y descuentos recibidos		$ 3.095.48	
Renta de títulos y acciones		" 52.00	
Venta de materiales varios		" 141.98	
Ajuste previsión para despido		" 7.500.00	
Ajuste ejercicio actual		" 590.58	
Devoluciones impuestos y contribuciones jubilatorias		" 14.368.15	" 25.748.19
Gastos de administración y venta:			
Sueldos comisiones	$ 31.644.47		
Alquiler, luz y agua	" 4.834.88		
Locomoción	" 159.16		
Propaganda	" 4.732.80		
Patentes e impuestos	" 977.07		
Teléfonos y telegramas	" 715.57		
Gastos generales	" 823.69	$ 43.887.64	
Salidas varias:			
Intereses y comisiones bancarias	$ 3.541.64		
Previsión para deudores morosos	" 2.903.62		
Retiro de servicio del activo inmovilizado	" 1.558.75		
Donaciones y liberalidades	" 761.00		
Descuentos de caja	" 366.23		
Impuestos y patentes	" 6.559.52		
Varios	" 175.00	" 15.865.76	" 59.753.40
Beneficio líquido			$ 29.799.04

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 42 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de Julio de 1952 en el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Beneficios líquidos ejercicio 1953|54	$	29.779.04
Beneficios sin distribuir ejercicio 1952|953	"	1.735.41
	$	31.534.45
Forma de distribución:		
Fondo de Reserva Estatutario (5 % sobre $ 29.799.04)	$	1.489.95
Directorio (10 % sobre $ 29.799.04)	"	2.979.90
Síndico (2.5 % sobre $ 29.799.04)	"	744.97
Gratificación al personal	"	3.705.63
A los accionistas (6 % sobre $ 376.900.00)	"	22.614.00
	$	31.534.45

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de Setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 40 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de Julio de 1952 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 117.00. — 15714. — 1 pub.

JOSE A. CASSARINO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de setiembre de 1954

ACTIVO		PASIVO	
Edificios (Valor amortizado)	$ 637.897.31	Capital integrado	$ 1.100.000.00
Maquinarias, mobiliario e instalaciones (Valor amortizado)	" 263.938.97	Reservas varias	" 332.515.83
Mercaderías	" 233.871.02	Utilidades diferidas e intereses a vencer	" 86.733.74
Caja y Bancos	" 63.716.12	Cuentas a pagar	" 89.203.04
Deudores en cuenta corriente	" 473.096.02	Acreedores hipotecarios	" 189.669.86
Documentos a cobrar	" 152.050.34	Utilidades a distribuir	" 242.683.43
Cargos diferidos (Anticipos y otros)	" 30.406.24	Cuentas de orden	" 287.002.96
Gastos de constitución y llave (Valor amortizado)	" 185.830.48		
Cuentas de orden	" 287.002.96		
	$ 2.327.808.86		$ 2.327.808.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 79 del libro Copiador de Balances rubricado el 7 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de setiembre de 1954

PERDIDAS		GANANCIAS	
Sueldos, jornales, comisiones y leyes sociales	$ 314.329.76	Saldo del ejercicio anterior	$ 736.09
Luz, agua, teléfonos y correos	" 7.231.30	Liquidación de ventas	" 836.916.64
Amortizaciones	" 87.655.86	Resultados varios	" 12 727 94
Propaganda	" 15.351.87	Arrendamientos	" 24.000.00
Honorarios	" 35.027.73		
Reparaciones de Activo Fijo	" 6.239.68		
Utiles, impresos y suscripciones	" 10.679 33		
Gastos de vehículos	" 4.562.13		
Viajes, locomoción y representación	" 9.739 17		
Seguros	" 2.401.60		
Intereses y gastos bancarios	" 2.807.61		
Gastos varios	" 29.463.20		
Impuestos y contribuciones	" 106.208.00		
	$ 631.697.24		
Utilidades a distribuir	" 242.683.43		
	$ 874.380.67		$ 874.380.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripta a folios 80 del libro Copiador de Balances rubricado el 7 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, EJERCICIO 1953|54

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de setiembre de 1954

Utilidad del ejercicio		$ 241.947.34
Saldo del ejercicio anterior		" 736.09
		$ 242.683.43
Distribución:		
Reserva para equipo productivo	$ 11.000.00	
Reserva para impuestos	" 11.000.00	
Reserva para construcción nuevo edificio	" 50.000.00	
Reserva eventual	" 30.000.00	" 102.000.00
		$ 140.683.43
Fondo de reserva estatutaria 5 o|o	$ 7.034.17	
Retribución al Síndico	" 1.000.00	" 8.034.17
		$ 132.649.26
Dividendo 12 o|o sobre $ 1.000.000.00		" 132.000.00
Saldo a nuevo ejercicio		$ 649.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades se halla transcripta a folios 81 del libro Copiador de Balances rubricado el 7 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

$ 200.20. 1|Pub. — 15030.

TRANSPORTES AUTOMOTORES REUNIDOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

A C T I V O

Activo inmovilizado:				
Camiones	$	187.070.40		
Repuestos y accesorios	"	4.066.12		
Herramientas	"	1.454.60		
Muebles y útiles	"	37.10	$	192.628.22
Activo disponible:				
Caja			"	1.517.66
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			"	14.031.91
Activo nominal:				
Gastos de constitución	$	8.081.35		
Amortiz. a la fecha	"	1.616.27	"	6.465.08
			$	214.642.87
Cuentas de orden:				
Acciones sin emitir	$	200.000.00		
Acciones emitidas en cartera	"	120.000.00		
Acciones emitidas	"	180.000.00	$	500.000.00
Acciones depositadas (Directores)			"	25.000.00
			$	525.000.00

P A S I V O

Pasivo no exigible:				
Capital integrado			$	180.000.00
Pasivo exigible:				
Bancos en cuenta corriente	$	2.506.65		
Acreedores cuenta corriente	"	2.072.01	"	4.578.66
Pasivo amortizable:				
Documentos a pagar			"	15.931.38
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar del ejercicio			"	6.304.67
Utilidades:				
Utilidades del ejercicio			"	7.827.66
			$	214.642.87
Cuentas de orden:				
Capital autorizado			$	500.000.00
Depositantes de acciones			"	25.000.00
			$	525.000.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

D E B E

Sueldos y jornales	$	31.892.22
Gastos explotación (Costo Flete)	"	22.814.65
Gastos generales	"	9.925.99
Caja Asignaciones Familiares	"	1.275.69
Caja de Jubilaciones	"	4.899.41
Impuestos y Contribuciones		1.104.00
Alquileres	"	740.00
Gastos de Constitución	"	1.616.27
Intereses y descuentos	"	114.99
	$	74.383.22
Saldo: Utilidad del ejercicio	"	7.827.66
	$	82.210.88

H A B E R

Fletes	$	82.210.88
	$	82.210.88

Aprobados por la Asamblea general ordinaria realizada el 26 de diciembre de 1953.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida	$	7.827.66		
Saldo a ejercicio 1954	"	327.66	$	7.500.00

(Distribución de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos)

A fondo de reserva, 5 % sobre $ 7.500.00	$	375.00
A Presidente, 3 % sobre $ 7.500.00	"	225.00
A resto Directores, 8 % sobre $ 7.500.00	"	600.00
A Síndico, 2 % sobre $ 7.500.00	"	150.00
A asignación extraordinaria personal, 10 % sobre $ 7.500.00	"	750.00
A dividendo, 72 % sobre $ 7.500.00 equivale al 3 % sobre $ 180.000.00.	"	5.400.00
	$	7.500.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 26 de Diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, cuenta pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se halla transcripto a folios 16 y 17 del libro copiador cartas rubricado el 23 de Diciembre de 1952 en el Juzgado Letrado 1.a Inst. Civil, 6.o Turno y anotado con el Nº 5710 a folios 177 del libro respectivo.

$ 102.60 — 15968 — 1|pub.

SANIMI S. A.

ESTADO DE SITUACION CLASIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE/1953

ACTIVO —			PASIVO —		
Disponible:			**Exigible:**		
Banco Montevideo		$ 16.378.56	Hip. a Pagar	$ 172.779.32	
Exigible:			Int. Hip. a pagar	" 1.735.10	$ 174.514.42
Alquileres a cobrar		" 485.50	**No exigible:**		
Inmovilizado:			Cap. Integrado	" 240.000.00	
Inmuebles	$ 408.815.14		Fdo. de Reserva	" 140.35	" 240.140.35
Amort. 2 % sobre pesos 378.893.00 val. costo construcción	" 7.577.86	" 401.237.28	**Especial:**		
			Pérd. y Ganancias		" 7.068.17
Nominal:					
Gastos de constitución		" 3.621.60			
Total Activo		$ 421.722.94	Total Pasivo		$ 421.722.94

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|12|953

PERDIDAS —

Intereses hipotecarios		$ 10.453.39
Impuestos edificio calle Colonia		" 3.064.22
Caja de Jubilaciones		" 440.20
Seguros		" 1.598.40
Impuestos y contribuciones		" 5.399.38
Sueldos		" 2.340.00
Gastos generales		" 2.680.69
Luz y teléfonos		" 674.71
Calefacción		" 1.690.07
Gastos varios edificio calle Colonia		" 1.363.45
Asignaciones familiares		" 122.20
Gastos de constitución (20 o|o)		" 1.207.20
Inmuebles (2 o|o sobre construcciones)		" 7.577.86
		$ 38.611.77
Pérdidas y ganancias a distribuir:		
Pérdidas y ganancias Ejercicio anterior	$ 2.666.67	
Pérdidas y ganancias presente Ejercicio	" 4.401.50	" 7.068.17
		$ 45.679.94

GANANCIAS —

Alquileres	$ 41.356.38
Consumo agua edificio calle Colonia	" 1.656.89
	$ 43.013.27
Pérdidas y ganancias Ejercicio anterior	" 2.666.67
	$ 45.679.94

Aprobado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de Marzo de 1954

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 40 del libro Copiador, rubricado el 4 de Abril de 1952, en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31|12|53

Aprobado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de Marzo de 1954

Pérdidas y ganancias a repartir		$ 7.068.17
Fondo de reserva: 5 o|o estatutario sobre $ 4.401.50	$ 220.07	
Accionistas: 2,5 o|o sobre $ 240.000.00	" 6.000.00	
	$ 6.220.07	
A cuenta nueva	" 848.10	
	$ 7.068.17	$ 7.068.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla transcripta a folios 41 del libro Copiador, rubricado el 4 de Abril de 1952, en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 100.80, 1|pub. — 16171.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1954

ACTIVO

Caja y Bancos		$ 1.774.378.63
Conformes en cartera y al cobro		" 63.035.82
Títulos y acciones		" 1.00
Deudores varios		" 1.675.867.57
Mercaderías generales		" 2.085.015.84
Inmuebles y edificios		" 206.249.35
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, material rodante		" 440.064.97
Llave negocio		" 75.00
Seguros, alquileres, patente e impuestos a vencer		" 134.872.78
		$ 6.379.560.96
Cuentas de orden:		
Cambios contratados	$ 515.570.00	
Cartas de crédito abiertas	" 156.763.00	
Deudores por títulos en garantía	" 28.700.00	
Gobierno. Reclamos pendientes	" 28.698.61	
Envases a devolver	" 35.401.00	
Bancos por acciones en custodia	" 15.000.00	" 780.132.61
		$ 7.159.693.57

PASIVO

Capital realizado		$ 300.000.00
Reservas		" 3.290.685.12
Acreedores varios		" 1.388.802.11
Utilidad:		
Saldo de ejercicios anteriores	$ 1.005.056.65	
Ganancia del ejercicio	" 395.017.08	" 1.400.073.73
		$ 6.379.560.96
Cuentas de orden:		
Bancos por cambios contratados	$ 515.570.00	
Bancos por cartas de Crédito abiertas	" 156.763.00	
Títulos en garantía	" 28.700.00	
Reclamos gubernamentales .	" 28.698.61	
Proveedores por envases ...	" 35.401.00	
Acciones de clientes en custodia	" 15.000.00	" 780.132.61
		$ 7.159.693.57

Aprobado por la asamblea general ordinaria efectuada el día 29 de Setiembre de 1954

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 57 del libro Copiador, rubricado el 26 de junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1954

DEBE —

Retribuciones de servicios y leyes sociales		$ 612.199.78
Gastos generales		" 200.300.99
Impuestos y Seguros		" 268.941.17
Alquileres		" 40.000.00
Correos, cables, teléfonos y estampillas fiscales		" 41.538.21
Fletes y acarreos		" 31.582.02
Gastos de viajes		" 124.966.02
Amortizaciones		" 33.323.21
Previsiones		" 116.601.38
Saldo: utilidad del Ejercicio	$ 395.017.08	
Más: ganancias anteriores	" 1.005.056.65	" 1.400.073.73
		$ 2.869.526.51

HABER —

Saldo anterior	$ 1.005.056.65
Mercaderías	" 1.825.315.86
Intereses y descuentos	" 25.266.63
Cambios realizados	" 13.887.37
	$ 2.869.526.51

Aprobado por la asamblea general ordinaria efectuada el día 29 de Setiembre de 1954

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 58 del libro Copiador, rubricado el 26 de Junio de 1951, en el Registro Público de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo al principio del Ejercicio	$ 1.005.056.65
Ganancias del Ejercicio	" 395.017.08
Saldo para el próximo Ejercicio	$ 1.400.073.73

Aprobado por la asamblea general ordinaria efectuada el día 29 de Setiembre de 1954

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla transcripta a folios 56 del libro Copiador, rubricado el 26 de Junio de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 120.60. 1|pub. — 15905.

AYAX SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1954

ACTIVO

Caja y Bancos		$ 89.133.62
Deudores varios	$ 307.722.71	
Documentos en cartera	" 242.372.43	
Depósitos en garantía	" 27.859.01	
Hipoteca	" 12.500.00	
Saldos deudores de acreedores varios	" 30.386.34	" 620.840.49
Mercaderías generales		" 386.354.10
Herramientas, muebles y útiles y coches de servicio	$ 69.275.99	
Reformas edificios	" 17.431.68	" 86.707 67
Pagos y contribuciones adelantados		" 27.205.37
		$ 1.210.241.25
Documentos descontados	$ 124.503.78	
Documentos descontados General Motors A. C.	" 428.610.00	" 553.113.78
		$ 1.763.355 03

PASIVO

Capital autorizado	$ 500.000.00	
Menos: acciones a emitir	" 50.000.00	
	$ 450.000.00	
Reservas generales	" 27.344.89	$ 477.344.89
Acreedores varios	$ 597.305.80	
Intereses General Motors Accep. Corp.	" 10.092.54	
Saldos acreedores de deudores varios	" 22.846.66	
Pagos a recuperar	" 3.500.00	
Intereses a devengar provenientes de conformes en cartera	" 13.815.74	
Licencias a pagar	" 1.504.07	" 649.064.81
Utilidad del ejercicio		" 83.831.55
		$ 1.210.241.25
Acreedores por desc. de documentos	$ 124.503.78	
G. M. A. C. acreedores por descuentos de documentos	" 428.610.00	" 553.113.78
		$ 1.763.355 03

Este balance fué aprobado por la Asamblea Gene ral ral de Accionistas realizada el 23 de Agosto de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla transcripto a folios 40 del libro Copiador de Balances, rubricado el 12 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1954

DEBE—

Sueldos y comisiones	$ 208.068.76
Gastos generales	" 85.941.45
Alquileres	" 42.259.20
Propaganda y avisos en la prensa	" 17.686.09
Limpieza y conservación, edificios y equipos	" 20.869.20
Gastos judiciales, auditoria, cobranzas y represent.	" 18.922.99
Seguros en general	" 10.941.61
Amortizaciones	" 12.380.34
Intereses y gastos bancarios	" 56.054.69
Impuestos y contribuciones	" 109.785.29
Utilidad	" 83.831.55
	$ 666.741.17

HABER—

Mercaderías	$ 666.741.17
	$ 666.741.17

Este balance fué aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 23 de agosto de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 41 del libro Copiador de Balances, rubricado el 12 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954

Dividendo para los accionistas	$ 45.000.00
Reserva estatutaria	" 2.400.00
Reserva ley 10.597, de 28|12|944	" 5.928.98
Habilitaciones y remuneraciones especiales	" 21.933.29
Remuneración de Directores y Síndico	" 8.569.28
	$ 83.831.55

La presente Distribución de Utilidades fué aprobada por la Asamblea General de Accionistas con fecha 23 de agosto de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 42 del libro Copiador de Balances, rubricado el 12 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 120.60. — 15988. — 1 pub.

JOSE CASTIGLIONI (H.) S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1954

(Aprobado por la asamblea general el 27|10|954)

ACTIVO

Inmuebles	$	412.045.94		
Máquinas y equipos	"	189.869.15		
Inversiones en otras empresas	"	101.00	$	602.016.09
Mercaderías y materias primas			"	1.922.965.06
Caja y Bancos			"	2.041.25
Deudores prendarios	$	83.213.20		
Documentos a cobrar	"	200.578.78		
Deudores por compras	"	1.197.196.15		
Deudores en cuenta corriente	"	38.377.37		
Depósitos en garantía	"	38.961.39		
Deudores otros conceptos ..	"	61.030.28		
Deudores en gestión y mora	"	8.787.88	"	1.628.145.05
Acciones en cartera y Títulos Deuda Pública			"	7.218.00
Acciones a emitir	$	385.000.00		
Seguros	"	6.308.08		
Patentes	"	12.658.50		
Intereses a vencer	"	2.235.59		
Sellados y timbres	"	1.126.42	"	407.328.59
Marcas			"	510.90
Acciones depositadas en garantía	$	30.000.00		
Valores en custodia	"	7.400.00		
Depósitos en garantías (cartas bancarias)	"	8.800.00	"	46.200.00
			$	4.616.424.94

PASIVO

Capital autorizado a integrar	$	385.000.00		
Capital integrado	"	1.615.000.00		
Fondos de reserva	"	545.341.19	$	2.545.341.19
Impuestos, aportes, jornales y descuentos a conceder	$	68.085.27		
Acreedores por compras ..	"	718.999.40		
Cuentas del personal y accionistas	"	212.581.62		
Acreedores por otros conceptos	"	132.557.18		
Obligaciones a pagar	"	398.500.00		
Bancos	"	142.927.38		
Amortizable a largo plazo .	"	145.959.36	"	1.819.610.21
Ganancias			"	205.273.54
Directores (cuenta garantía)	$	30.000.00		
Depositantes de valores ..	"	7.400.00		
Otorgantes de cartas bancarias	"	8.800.00	"	46.200.00
			$	4.616.424.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 802|803 del libro Copiador Inventario rubricado el 17 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Aprobada por la asamblea general el 27|10|954)

DEBE

Intereses	$	30.431.48
Gastos generales	"	92.168.73
Sueldos y jornales, comisiones y leyes sociales	"	339.688.05
Alquileres	"	22.518.87
Patentes	"	23.658.50
Gastos de representación, viáticos y gastos de venta	"	14.645.06
Acarreos	"	11.144.31
Propaganda y donaciones	"	4.718.50
Explotación, fundición y taller de papelería	"	4.691.26
Habilitaciones al personal	"	58.436.24
Amortizaciones	"	29.731.69
Provisiones y reservas	"	35.743.21
Asesoramientos y servicios técnicos	"	9.705.55
	$	677.281.40
Utilidades a repartir	"	205.273.54
	$	882.554.94

HABER

Mercaderías generales	$	939.178.48		
A deducir: descuentos concedidos sobre ventas ..	"	93.552.38	$	845.626.10
Comisiones			"	29.758.27
Ganancias por otros conceptos			"	7.170.57
			$	882.554.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripta a folios 804 del libro Copiador Inventario rubricado el 17 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

5 o|o para el fondo de reserva estatutaria	$	10.263.68
12 o|o dividendo al capital accionario	"	191.875.00
1 o|o habilitación al Directorio	"	1.950.09
Quedando un remanente para el próximo ejercicio 1954|955	"	1.184.77
	$	205.273.54

(Aprobada por la asamblea general el 27|10|954).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades se halla transcripta a folios 805 del libro Copiador Inventario rubricado el 17 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 151.20 1|Pub. — 16040.

OMEGA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 10|III|954

ACTIVO				
Bancos U$S	$	1.000.00	$	2.660.00
Pérdidas:				
Anterior	"	1.492.99		
Ganancia del ejercicio	"	13.19	"	1.479.80
			$	4.139.80

PASIVO		
Capital realizado	$	3.200.00
Cuentas corrientes	"	939.80
	$	4.139.80

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 10|III|954

DEBE		
Saldo anterior	$	1.492.99
Impuestos	"	30.00
	$	1.522.99

HABER				
Diferencia de cambio			$	43.19
Pérdidas:				
Anterior	$	1.492.99		
Ganancias del ejercicio	"	13.19	"	1.479.80
			$	1.522.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se hallan transcriptos a folios 6 del libro Copiador rubricado el 16 de Febrero de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 46.80 1|Pub. — 16429.

ANCALU S. A.

ESTADO DE SITUACION CLASIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Marzo de 1954

ACTIVO				
Disponible:				
Caja	$	13.20		
Banco de Londres	"	4.221.98	$	4.235.18
Realizable:				
Títulos y acciones			"	151.149.45
			$	155.384.63

PASIVO				
Exigible:				
Acreedores varios			$	8.265.85
No exigible:				
Capital	$	140.000.00		
Fondo de reserva	"	823.30	"	140.823.30
Especial:				
Pérdidas y ganancias			"	6.295.48
			$	155.384.63

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

PERDIDAS—				
Títulos y acciones			$	11.045.96
Gastos generales			"	955.30
Impuestos y contribuciones			"	486.77
Sueldos			"	210.00
			$	12.698.03
Pérdidas y ganancias, ejercicio anterior	$	6.715.16		
Pérdidas y Ganancias, presente ejercicio	"	419.68		
Saldo en pérdidas y ganancias próximo ejercicio			"	6.295.48
			$	18.993.51
GANANCIAS—				
Intereses			$	12.278.35
			$	12.278.35
Pérdidas y ganancias ejercicio anterior			"	6.715.16
			$	18.993.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 38 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Noviembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ [illegible] — 16175. — 1 pub.

DELMA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1954

ACTIVO

Disponible:			
Caja general			$ 479.10
Exigible:			
Deudores varios			" 150.098.79
Realizable:			
Mercaderías generales		$ 108.299.30	
Mercaderías a recibir (en Aduana)		" 2.642.04	
Mercaderías dadas en consignación		" 6.767.95	" 117.709.29
Inmovilizado:			
Muebles		$ 79.395.47	
Maquinarias		" 7.728.00	
Muebles, útiles e instalaciones		" 5.245.00	
Vehículos		" 8.216.00	" 100.584.47
Transitorio:			
Acciones amortizables	$ 100.000.00		
Amort. realizadas	" 40.000.00	$ 60.000.00	
Acciones a suscribir		" 250.000.00	
Inversiones por Reg. Marcas y Privilegios		" 1.069.00	" 311.069.00
Cuentas de orden:			
Banco República, acciones depositadas por Directores			" 13.000.00
			$ 692.940.65

PASIVO

Exigible:			
Bancos cuentas corrientes		$ 4.887.28	
Acreedores varios		" 90.063.15	" 94.950.43
Patrimonial:			
Capital autorizado a suscribir		$ 250.000.00	
Capital realizado		" 250.000.00	
Fondo de reserva		" 9.190.70	
Reserva de previsión	$ 65.743.31		
Deducir por haberse adjudicado acciones amortizables al 30|6|52 y 31|8|53	" 40.000.00	" 25.743.31	" 534.934.01
Transitorio:			
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias			" 50.056.21
Cuentas de orden:			
Directores depositantes de acciones			" 13.000.00
			$ 692.940.65

Aprobado por la Asamblea General el 28 de Agosto de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 383 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 3 de junio de 1954 en el Registro Público de Comercio.

EJERCICIO A JUNIO 30 DE 1954

Aprobado por la Asambea General el 28 de agosto de 1954

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Gravámenes legales	$ 39.96[illegible]
Cargos y beneficios directos:	
Intereses y descuentos	" 19.959.76
Amortizaciones	" 1.232.81

Gastos de funcionamiento:

Sueldos y jornales	$ 106.034.38		
Locom. y transporte	" 7.810.77		
Alquileres y Seguros	" 10.055.16		
Diversos	" 15.819.34	" 139.719.65	$ 200.378.41
Utilidades del Ejercicio			" 50.056.21
			$ 250.934.62

HABER—

Mercaderías generales	$ 250.934.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancisa Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 383 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el 3 de junio de 1954 en el Registro Público de Comercio.

PLAN DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Ejercicio 1953 - 1954
(Según Art. 47 de los Estatutos Sociales)

Retribución extraordinaria al personal		
Reserva de previsión	$ 12.500.00	
Directorio y Síndico	" 11.126.17	
Fondo de reserva 5 o|o s|$ 18.421.05	" 8.008.99	$ 31.635.16
Dividendo 7 o|o s|$ 250.000.00		" 921.05
		" 17.500.00
Aprobado por la Asamblea General el 28 de Agosto de 1954		$ 50.056.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Plan de Distribución de Utilidades se halla transcripto a folio 384 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el 3 de Junio de 1954 en el Registro Público de Comercio.

$ 122.40. — 15606. — 1 pub.

CINZANO URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1954

Aprobado por la asamblea general del 22 de setiembre de 1954

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 320.198.59	Capital	$ 1.000.000.00
Edificios e inmuebles	" 438.577.41	Amortizaciones	" 86.374.20
Máquinas, cisternas, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, vasijas y vehículos	" 75.979.20	Previsión empleados	" 20.000.00
Mercaderías	" 451.178.69	Acreedores varios	" 352.246.63
Deudores varios	" 206.774.00	Ganancias y pérdidas	" 47.449.76
Adelantos para ejercicios futuros	" 13.362.70	Depositantes de acciones en garantía	" 50.000.00
Depósito de acciones en garantía	" 50.000.00		
	$ 1.556.070.59		$ 1.556.070.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 829 del libro Copia de Correspondencias rubricado el 8 de febrero de 1954 en el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1954

Aprobada por la asamblea general del 22 de setiembre de 1954

DEBE			HABER	
Amortizaciones		$ 46.067.70	Saldo anterior	$ 19.800.93
Intereses y comisiones		" 52.736.23	Mercadería elaboradas e importadas	" 955.416.49
Impuestos		" 576.639.84		
Reclame		" 137.796.14		
Sueldos		" 29.345.25		
Gastos generales		" 85.182.50		
Utilidades:				
Saldo ejercicio anterior	$ 19.800.93			
Beneficios del ejercicio que pasa a "cuenta nueva"	" 27.648.83	" 47.449.76		
		$ 975.217.42		$ 975.217.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripta a folios 830 del libro Copiador de Correspondencia rubricado el 8 de febrero de 1954 en el Registro Público de Comercio.

$ 75.60 1|Pub. — 15762.